

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**AERONÁUTICA CIVIL**

Unidad Administrativa Especial



**Historia Institucional de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica  
Civil**

**1919-1993**

**Natalia Jaramillo Machuca**

**Historiadora**

**Máster Geografía**

**Carlos Alejandro Amaya Niño**

**Licenciado en Ciencias Sociales**

**Profesional en Ciencias de la Información y la Documentación**

**Máster en Archivística Histórica y Memoria**

**Servicios Postales Nacionales 472**



Contenido	
INTRODUCCIÓN .....	4
ANTECEDENTES .....	5
PERIODO 1 .....	15
Organigrama Periodo 1 .....	27
PERIODO 2 .....	27
Organigrama Periodo 2 .....	31
PERIODO 3 .....	32
Organigrama Periodo 3 .....	50
PERIODO 4 .....	51
Organigrama Periodo 4 .....	58
PERIODO 5 .....	59
Organigrama Periodo 5 .....	71
PERIODO 6 .....	72
Organigrama Periodo 6 .....	76
PERIODO 7 .....	77
Organigrama Periodo 7 .....	89
PERIODO 8 .....	90
Organigrama Periodo 8 .....	103
PERIODO 9 .....	106
Organigrama Periodo 9 .....	107
PERIODO 10 .....	108
Organigrama Periodo 10 .....	151
PERIODO 11 .....	152
Estructura Orgánica .....	155
Organigrama Periodo 11 .....	174



PERIODO 12 .....	175
Estructura Orgánica Periodo 12.....	180
Organigrama Periodo 1 .....	197
PERIODO 13 .....	198
Estructura Decreto 1815 de 1977 .....	204
Estructura Periodo 13 .....	293
Organigrama periodo 13 .....	296
BIBLIOGRAFÍA .....	299



## INTRODUCCIÓN

La presente investigación describe los cambios generados en la estructura administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil durante el periodo comprendido entre los años 1919 y 1993, y tiene el propósito de identificar los cambios orgánicos, sus funciones y competencias, así como determinar sus respectivos periodos documentales.

El objeto de esta investigación está sustentado principalmente en la necesidad de apoyar el trabajo archivístico desarrollado durante la organización del Archivo Institucional y de contribuir con la reconstrucción de la historia de la autoridad de aviación civil de Colombia.

El balance histórico se basó en la consulta de documentación primaria propia de la institución, de la que se extrajeron actos administrativos que dan cuenta de los procesos de cambio realizados en su estructura orgánica. Del mismo modo, se elaboró una síntesis del contexto histórico nacional, a partir de fuentes primarias y secundarias, que permitió establecer conexiones entre los cambios administrativos, con eventos de orden político, económico y social que dan cuenta de la situación global del país en relación con los cambios institucionales. Además, se recurrió a la consulta de documentación primaria de archivo y prensa para evidenciar el impacto que los cambios al interior de la institución generaron en el orden nacional así como el impacto que los procesos históricos nacionales tuvieron en la evolución de la misma.



Así mismo, se realizó una revisión amplia de fuentes secundarias que aportó información relevante para el análisis con del contexto político, económico y social que abarca casi la totalidad de la extensión del siglo XX. Además, se realizó un balance de los gobiernos asociados a los principales periodos de cambio institucional, con el fin de contextualizar de una forma más precisa las reformas institucionales y las contrarreformas surgidas a raíz de los cambios en las estructuras y planes de gobierno de cada periodo presidencial.

En tal sentido es importante destacar que a lo largo de 70 años de historia se identificaron trece periodos documentales que dan cuenta de las reformas estructurales más importantes que tuvo la institución desde 1923 hasta 1993.

### **ANTECEDENTES** **Septiembre 1919-1931**

La implementación y uso de artefactos que le permitan al ser humano emular el vuelo de las aves, ha sido una idea que se remonta muy atrás en la historia de la humanidad. Sin embargo, fue solo hasta el siglo XX que el ser humano logró alcanzar el desarrollo de una máquina capaz no solo de desafiar la gravedad, sino de llevar a cabo importantes tareas de transporte, vigilancia, protección y ataque. Durante la primera década del siglo XX pioneros de la talla de los norteamericanos Wilburg y Orville Wright habían hecho acopio del legado de inventores legendarios como Leonardo Da Vinci, para crear la primera aeronave capaz de sostenerse por sí misma en el aire.

El avión alcanzó un nivel de desarrollo muy alto en relativamente poco tiempo, ello se hizo evidente en el salto entre los aviones frágiles y lentos de comienzos de siglo,



que, en menos de una década, se destacaban por su maniobrabilidad, gran velocidad e increíble potencia. Basta comparar el “Flyer”, avión diseñado por los Hermanos Wright en 1903, con una de las aeronaves más icónicas de la Primera Guerra Mundial, el Fokker Dr. I, famosa por haber sido la nave insignia del prestigioso piloto alemán Manfred von Richthofen mejor conocido como el “Barón Rojo”, para darse una idea de la rapidez velocidad de desarrollo de esta industria cuya utilidad sobresalió durante el conflicto. El desarrollo de la aviación se llevó a cabo en dos vías que, si bien al principio estaban estrechamente ligadas, su evolución posterior las obligó a separarse.

En Colombia la actividad aérea comenzó a ser conocida durante la primera década del siglo tras una serie de demostraciones realizadas por pilotos colombianos y extranjeros. Los primeros intentos de vuelo en el país fueron registrados en mayo de 1911 como iniciativa de algunos empresarios acaudalados quienes invitaron al piloto francés, Paul Miltgen<sup>1</sup>, para realizar algunos vuelos acrobáticos sobre Bogotá, sin éxito. Durante los años siguientes los pilotos norteamericanos Geo Schmitt <sup>2</sup> y William Knox Martin realizaron varios vuelos de exhibición en algunas ciudades del Caribe y Antioquia convirtiéndose en los primeros pilotos aviadores que surcaron los cielos colombianos<sup>3</sup> y que transportaron correos entre una ciudad y otra. Estas hazañas despertaron la afición de algunos osados jóvenes miembros de la élite colombiana Muchos de ellos optaron por convertir a los aviones tanto en su hobby como en su negocio. Finalizada la Primera Guerra Mundial hubo una explosión de compañías de servicios aéreos en el mundo, en tanto la guerra había dejado un remanente de aviones fuera de uso y un número no despreciable de pilotos sin oficio. Por tal razón, las otrora armas de guerra empezaron a ser convertidas en medios de

<sup>1</sup> LEON VARGAS, Karim. “Historia de la Aviación en Colombia 1911-1950”, *Revista Credencial*, 2011 <<http://www.revistacredencial.com/credencial/historia/temas/historia-de-la-aviacion-en-colombia-1911-1950>> [accedido 19 julio 2020].

<sup>2</sup> ARIAS DE GREIFF, Gustavo. *Decolando contra el viento* (Bogotá: Villegas Editores, 2011).

<sup>3</sup> *Ibid*



transporte civil y comercial. Al fundarse en 1919 la primera Empresa Comercial de Aviación en el País, el Estado vio la necesidad de crear un organismo a cuyo cargo estuviera el control y gestión de la Aviación en todos los aspectos. Por medio de la ley 126 de 1919 se autorizó por primera vez al poder Ejecutivo para que reglamentara todo lo relacionado con la aeronavegación supeditándola, a su vez, al Ministerio de Guerra.



*Fotografía 1. Flyer 1*



*Fotografía 2. Fokker Dr. I*

#### *Ley 126 de 1919*

Con este primer acto administrativo, dictado durante la presidencia de Marco Fidel Suarez, se marca el inicio de la regulación de la actividad aérea en Colombia, que prioriza la actividad militar a partir de la incorporación de la aviación como la quinta arma del ejército. De igual forma, esta ley se encargó de dictar las medidas para estructurar el funcionamiento y reglamentación de esta actividad en términos de personal, materiales, instrucción, grados y por supuesto formación, en tanto crea la Escuela Militar de Aviación con el objeto de formar los pilotos que deban integrar la quinta arma del Ejército Nacional<sup>4</sup>. Dicha escuela fue conformada por un Piloto Jefe,

---

<sup>4</sup> CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Artículo 4º, Ley 126 de 1919 (diciembre 31) en Diario Oficial No. 17016, enero 8 de 1920, Pág 1.



un Profesor de Mecánica, profesores civiles y militares, veinte alumnos, dos jefes de taller, ocho aprendices mecánicos y ocho obreros.

De otro lado, el artículo 11 de esta Ley marca el primer antecedente sobre la regularización de la actividad aérea civil supeditando su funcionamiento a la aprobación del gobierno. En tal sentido el artículo 11 sostiene que:

Las empresas de aviación particulares quedan en la obligación de informar al Gobierno sobre las adquisiciones o introducciones que hagan al país de aparatos de vuelo, explicando sus características, materiales obras que construyan, campos de vuelo y aterrizaje, personal de que dispongan y los pilotos que formen.

#### *Decreto 599 de 1920*

Con la firma del Decreto 599 del 15 de marzo de 1920 se incorporaron a la legislación colombiana parte de los acuerdos firmados en el marco de la Convención para la Reglamentación de la Navegación aérea Internacional realizada en París el 13 de octubre de 1919. Esta Convención fue el primer gran marco jurídico internacional que reguló, una vez finalizada la Primera Guerra Mundial, el transporte aéreo mundial. La importancia de este acuerdo radicó en que se convirtió en el antecedente más importante del derecho aéreo en tanto determinó parámetros importantes en términos de soberanía de los Estados sobre el espacio aéreo, procedimientos para la certificación y funcionamiento de aeronaves y personal de vuelo, y documentación obligatoria para las aeronaves entre otras disposiciones.

En Colombia, a diferencia de otros países que adoptaron de forma temprana la aviación civil, no hubo un proceso transición desde la aviación militar a la civil en vista de que desde el inicio de la implementación del avión hubo diferencias muy claras entre una operación y otra. Si bien ambas ramas nacieron y se desarrollaron



de forma simultánea, no existió una relación de dependencia entre sí. El Artículo segundo de este decreto lo confirma en tanto clasifica las aeronaves según su propietario, particular o estatal, sesgando la actividad aérea comercial a privados y su uso militar y de transporte al Estado. De este modo, se configuró la primera etapa de la aviación civil en la que se distinguen dos actividades principales que la encabezan: el comercio y el turismo, ambas herederas de las iniciativas empresariales materializadas entre 1919 y 1920 cuyo éxito trazó el camino de desarrollo de la aviación civil y comercial en el país.

### **La Compañía Colombiana de Navegación Aérea**

Con la fundación de la Compañía Colombiana de Navegación Aérea CCNA, en septiembre de 1919, inició una etapa trascendental para el desarrollo empresarial y de la aviación civil colombiana. La CCNA, compañía creada y legalizada en la ciudad de Medellín por doce socios fundadores el 26 de septiembre de 1919, inició operaciones en enero de 1920 tras firmar un contrato con el Estado colombiano para el transporte de correo y pasajeros el 3 de diciembre de 1919<sup>5</sup>. Su flota estaba compuesta por dos aviones Farman F-40 importados de Francia, operados por pilotos y mecánicos de la misma procedencia, que fueron bautizados como “Cartagena” y “Santa Marta”. Ambos aviones sufrieron accidentes fatales durante 1920 que además de acabar con la vida de pasajeros y tripulantes, dieron inicio a una etapa crítica que precipitó la desaparición de la empresa a tan solo dos años y tres meses de su fundación. Las dificultades mecánicas derivadas del inadecuado modelo de aeronave elegido, la extrema exigencia que suponía para aquellas máquinas las características geográficas del terreno y las complicaciones derivadas

---

<sup>5</sup> LEÓN VARGAS, Karim. “La Compañía Colombiana de Navegación Aérea, 1919-1921. Una aventura empresarial pionera en Suramérica”, *Lecturas de Economía*, 68 (2008), pp. 195–215. En: <[https://www.researchgate.net/publication/4937897\\_La\\_Compania\\_Colombiana\\_de\\_Navegacion\\_Aerea\\_1919-1921\\_Una\\_aventura\\_empresarial\\_pionera\\_en\\_Suramerica](https://www.researchgate.net/publication/4937897_La_Compania_Colombiana_de_Navegacion_Aerea_1919-1921_Una_aventura_empresarial_pionera_en_Suramerica)> [accedido 20 julio 2020].



de la falta de una infraestructura aeroportuaria condujeron a la empresa a su prematura desaparición.

Durante la etapa operativa de la empresa se realizaron cerca de 176 vuelos entre Medellín, Santa Marta, Cartagena y Barranquilla que transportaron tanto pasajeros como correo y que mostraron la utilidad e importancia de la aviación comercial en un contexto geográfico tan complejo como el colombiano.

La CCNA fue la primera empresa en firmar un contrato con el gobierno nacional “para la conducción área de los correos nacionales tanto de correspondencia como de encomiendas, en la línea de la Costa Atlántica a Bogotá”<sup>6</sup>, sin embargo la empresa no llegó a cumplir dicho contrato en tanto debió ser liquidada finalizando el año 1920 tras saberse que los motores de su único avión el F-60 “Barranquilla” tenían un defecto de fábrica que hacía muy peligrosa su operación<sup>7</sup>. Estas circunstancias sumadas a los accidentes previos de los F-40 marcaron el final de esta compañía el 6 de diciembre de 1920.

---

<sup>6</sup> FORERO, José Ignacio. *Historia de la Aviación en Colombia* (Bogotá: Aedita, 1964).

<sup>7</sup> Op.Cit. Arias de Greiff.



1920 Febrero 22 - Primer vuelo oficial con Correo Aéreo en Colombia en el Farman F.40 "Cartagena" de la CCNA. Vuelo de Cartagena a Barranquilla

Fotografía 3



Fotografía 4. Estampilla de correo de la CCNA 1920



### **Sociedad Colombo Alemana de Transporte Aéreo- SCADTA**

De forma simultánea, otra empresa integrada por empresarios colombianos y alemanes comenzó a operar en Barranquilla con una idea similar a la de la CCNA. La Sociedad Colombo Alemana de Transporte Aéreo- SCADTA, fundada el 5 de diciembre de 1919, inició sus operaciones aéreas en enero de 1920 tras la llegada de dos aviones Junkers F-13 que fueron adaptados para acuatizar sobre el río Magdalena, al no contar el país con infraestructura aeroportuaria.

El tipo de aeronaves elegidas por la SCADTA, aviones con estructura metálica con trenes de aterrizaje adaptables al agua, determinó gran parte de su éxito como empresa pionera de la industria del transporte aéreo, a pesar de los grandes tropiezos de orden técnico y económico sufridos tras la adquisición de las aeronaves y que por poco terminan con la empresa. Sin embargo, la incorporación del científico y empresario austriaco Peter Von Bauer a la SCADTA no solo salvó a la empresa de una más que probable quiebra financiera al inyectar el capital necesario para resolver parte de los problemas económicos que por aquel entonces la aquejaban, sino que implementó varias estrategias que diversificaron los negocios de la empresa. Partiendo de su experiencia como oficial contralor de una oficina de correo militar durante la Primera Guerra Mundial, organizó el servicio de correo de la SCADTA que, tras el cese de operaciones de CCNA, obtuvo el derecho de transporte de correo por vía aérea por medio de la Ley 54 de 1921. A partir de entonces la empresa implementó los vuelos regulares entre Barranquilla y Girardot que no solo transportaban correo sino pasajeros. La implementación de itinerarios fijos y tarifas por kilogramo transportado aseguraron la generación de utilidades a la empresa y un contrato para el transporte de correo que se extendió por veinte años y se convirtió en una base importante para el desarrollo comercial e industrial del país<sup>8</sup>. Del mismo

---

<sup>8</sup> OEDING, Manfred y VIDES DE OEDING, Myriam. *SCADTA una utopia hecha realidad* (Barranquilla: Universidad del Norte, 2020).



modo, los conocimientos en geografía de Von Bauer fueron la base para la creación de la Sección Científica de la SCADTA que se encargó de hacer vuelos exploratorios por gran parte del territorio nacional enfocados a la aerofotografía y la agrimensura principalmente. Esta Sección se convirtió en una fuente importante de información geográfica para el país y de ingresos para la empresa.

La SCADTA logró convertirse en un éxito empresarial gracias al establecimiento de un sistema de transporte de carga y pasajeros que conectó buena parte del territorio nacional desde el corazón mismo del Río Magdalena y planteó un escenario nacional que incluía al espacio aéreo, por primera vez en la historia del país, como una prioridad.

Para 1922 esta empresa se había convertido en referente del incipiente proceso de modernización que inició en el país a partir de la segunda década del siglo XX y que respondió a gran parte de las dinámicas internacionales en materia de desarrollo del transporte aéreo. Parte de ese intento de “explosión” modernista en Colombia obedeció a los cambios económicos, políticos y sociales derivados en gran parte por los dividendos provenientes del crecimiento de la economía cafetera y por supuesto a la circulación del dinero obtenido por la indemnización que Estados Unidos pagó a Colombia por la pérdida de Panamá<sup>9</sup>. Esta burbuja económica se vio materializada en un plan de obras públicas muy ambicioso que priorizó al sector transporte<sup>10</sup>, especialmente lo concerniente a la ampliación de la red ferroviaria del país, dada la enorme necesidad de conectar eficazmente el territorio nacional. Tras este contexto inicia la historia del desarrollo institucional del sector aeronáutico civil en Colombia.

---

<sup>9</sup> SÁNCHEZ, Fabio; TORRES, Juan y BEDOYA O., Guillermo. *La Danza de los Millones 1923-1931*.

<sup>10</sup> *Ibid.*



### PERIODO 1

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCIÓN DE AVIACIÓN CIVIL/ MINISTERIO DE GUERRA COMISIÓN DE AVIACIÓN COMERCIAL

**Diciembre 13 de 1923 - noviembre 1 de 1933**

El primer periodo institucional comprende un marco temporal de diez años que abarca la última década de la Hegemonía Conservadora presidida por los gobiernos de Pedro Nel Opina (1922-1926) y Miguel Abadía Méndez (1926-1930), así como la transición al Gobierno Liberal de Enrique Olaya Herrera (1930-1934). Esta década se caracterizó por los cambios a nivel económico y social derivados del crecimiento en las exportaciones de café, el fortalecimiento del mercado interno, el crecimiento poblacional, la diversificación cultural y artística, la ampliación de espacios de socialización y de participación política que incluyeron sectores como el obrero-artesanal, antes relegados<sup>11</sup>.

El Gobierno Ospina, a pesar de conservar una estructura conservadora, se destacó por su corte progresista que se vio plasmado en sus intentos por emprender el camino del progreso a partir del desarrollo de obras civiles que permitieran conectar al país y facilitar la infraestructura para soportar el modelo de economía de exportación. Ospina, hijo del expresidente Mariano Ospina Rodríguez, era un ingeniero perteneciente a la élite empresarial antioqueña<sup>12</sup> que tuvo la misión de administrar tanto los 25 millones de dólares de la indemnización otorgada por los Estados Unidos a raíz de la pérdida de Panamá, como los préstamos provenientes del extranjero que impulsaron llamada “prosperidad al debe”, término acuñado por el liberal Alfonso López Pumarejo, que definía acertadamente el progreso adquirido a costa del masivo endeudamiento de la nación. De la mano de este crecimiento económico acelerado continuó el desarrollo de un incipiente proceso de

<sup>11</sup> TORRES DEL RÍO. Colombia Siglo XX. Pág 56

<sup>12</sup> *Ibíd*



industrialización derivado de la inversión de capitales, tanto nacionales como extranjeros, en empresas industriales del sector textil, tabaco, bebidas y alimentos y cemento principalmente<sup>13</sup>.

Durante estos años la economía experimentó diversos cambios, resultado en parte de las reformas recomendadas por la misión Kemmerer, que dieron origen a la reorganización de las finanzas nacionales, la reforma del Ministerio de Hacienda y la creación del Banco de la República entre otras. Entre 1923 y 1930 el número de exportaciones creció al igual que las importaciones, se realizaron importantes obras de infraestructura como la reconstrucción del muelle de Buenaventura, el inicio del puerto marítimo de Barranquilla, la finalización de las obras del Canal del Dique y la construcción de varios kilómetros de vías férreas que ayudaron a conectar el hostil territorio colombiano.

Además, el gobierno Ospina impulsó la exploración del territorio nacional en busca de hidrocarburos tras la reforma a la Ley de Petróleos, que otorgó concesiones para la exploración y explotación de petróleo a privados. La Sección Científica de la SCADTA hizo parte de algunas de las labores de exploración petrolera en la región del Catatumbo y de los campos petroleros del lago de Maracaibo como apoyo a la empresa Shell International Petroleum y sus filiales. Parte de los resultados de esta labor fueron la delimitación de los distritos ubicados alrededor de las concesiones petroleras y la posterior construcción de los oleoductos desde Barrancabermeja a Cartagena y Coveñas<sup>14</sup>.

---

<sup>13</sup> KÖNIG, Hans-Joachim. Los años veinte y treinta en Colombia: ¿Época de transición o cambios estructurales?

<sup>14</sup> Op. Cit. OEDING y VIDES DE OEDING.



*Fotografía 5. Junkers F-13 de SCADTA en Flandes. Arias de Greiff, G. Decolando contra el viento.*

Durante el gobierno Ospina se emitió, además, el Decreto 1704 de 1923 que reorganizó los negocios estatales en ocho ministerios y dejó los asuntos correspondientes a la Navegación Aérea a cargo del Ministerio de Guerra de modo tal que la regulación aérea en el marco nacional quedó supeditada a dicha cartera a pesar de que el desarrollo de la aviación militar continuaba en receso. Por el contrario, la aviación comercial continuó un camino de desarrollo vertiginoso que se evidenció en el surgimiento de varias compañías aéreas en diferentes puntos del país como la Compañía Nortesantadereana de Aviación, creada por el legendario piloto colombiano Camilo Daza; la Compañía Bogotana de Aviación, conformada por los socios del Jockey Club de Bogotá; la compañía Santandereana de Aviación, Cosada, que se convirtió en filial de SCADTA al conectar el servicio prestado por los hidroaviones entre Barranquilla y Girardot con Puerto Wilches y Bucaramanga, y la



pequeña empresa Liadca, Lineas Aéreas del Cauca, que también funcionó como filial de Scadta en la zona occidental del país desde<sup>15</sup>.



*Fotografía 6. Fokker C. II Express LIADCA*

A pesar de la explosión del sector aeronáutico las únicas empresas que se mantuvieron a flote hasta entrada la década del treinta fueron Cosada, Liada y Scadta, cuyo crecimiento se hizo evidente en la apertura de nuevas rutas y la incorporación de nuevos aviones a su flota. Scadta incorporó más Junkers F-13 y Junkers W33, que fueron usados para cubrir las rutas a lo largo del Magdalena, y posteriormente adquirió, a través del *Condor Syndikat*, dos aeronaves Dornier Wal que fueron usadas para la exploración de rutas internacionales en el Caribe<sup>16</sup>.

Durante este periodo se realizaron los primeros vuelos internacionales de la Scadta, inaugurados por aquella travesía realizada a bordo del Junkers F-13 "Caldas" el 6 de

<sup>15</sup> Op.Cit. ARIAS DE GREIFF.

<sup>16</sup> Op. Cit. OEDING y VIDES DE OEDING.



mayo de 1923 cuyo propósito no fue otro que trasladar a Peter Von Bauer hasta Maracaibo, Venezuela para cerrar un negocio relacionado con el levantamiento aerofotogramétrico. Este vuelo fue comandado por el piloto alemán Oswald Schütz y tuvo una duración de 5 horas. En los meses posteriores a la travesía del Caldas, se realizaron los primeros levantamientos aerofotográficos que además de contribuir con el levantamiento cartográfico para la delimitación de la frontera venezolana registraron unas de las primeras imágenes de los territorios indígenas localizados en dicha región<sup>17</sup>.

Los planes de expansión de la Scadta iniciaron su fase de exploración en 1925 tras varios años de negociaciones con socios potenciales en Estados Unidos y Alemania que aportarían el capital suficiente para establecer una ruta de transporte de correo entre Barranquilla y Centroamérica. El 10 de agosto de 1925 los aviones Dornier Wal despegaron de Barranquilla, hicieron una escala en Cartagena y posteriormente aterrizaron en Cristobal Panamá el 12 de agosto. El 15 del mismo mes partieron hacia Puerto Limón continuando el día 17 hacia San Juan del Norte y Managua de donde partieron con rumbo Amapala en Honduras el 20. De Honduras volaron hacia Guatemala, luego a Belice y finalmente llegaron a Cozumel en México. De allí continuaron hacia la Habana con planes de volar hacia Key West Estados Unidos, sin embargo, solo uno de los hidroaviones obtuvo permiso para ingresar a los Estados Unidos. Ante dicho contratiempo Von Bauer buscó apoyo en la legación colombiana instalada en Washington con la intención de conseguir una audiencia con el presidente Coolidge, para persuadirlo sobre la conveniencia de establecer el servicio postal entre las Américas<sup>18</sup>.

---

<sup>17</sup> BOY, Herbert. *Una historia con alas* (Madrid: Ediciones Guadarrama, 1955).

<sup>18</sup> Op. Cit. OEDING y VIDES DE OEDING.



Sin embargo, el presidente Coolidge no mostró interés en la propuesta argumentando que los Estados Unidos no estaban interesados en desarrollar la aviación civil. Por esta razón negó el permiso para establecer el servicio de correo entre Colombia y Estados Unidos, e impidió, valiéndose de la Enmienda Platt, que los aviones de la Scadta pudieran salir de La Habana.

Vale la pena mencionar que cuatro meses después de la entrevista del presidente Coolidge con Von Bauer, en el Congreso de los Estados Unidos empezó a gestarse una iniciativa para crear una ruta aérea de transporte de correo entre la zona del Canal de Panamá y diferentes puntos de América Central. Esto como estrategia para mantener el control aéreo sobre la región, control que se vio amenazado por las iniciativas de la empresa colombo-alemana.

En 1927 el gobierno estadounidense subsidió la creación de una nueva empresa de aviación que estableció un servicio aéreo internacional en toda América. La *Pan American Airways Incorporated* inició actividades el 14 de marzo de 1927 y sin pretenderlo alentó a las empresas latinoamericanas, en especial a Von Bauer, a cuestionar las prohibiciones que los Estados Unidos imponían a las demás empresas sobre el uso del espacio aéreo centroamericano. Von Bauer fue comisionado como delegado por Colombia para asistir a la asamblea convocada por los Estados Unidos en mayo de 1927 que reunió un grupo de expertos en aviación con el fin de estudiar un proyecto para reglamentar el tráfico aéreo internacional. Las pretensiones de los Estados Unidos estaban lejos de favorecer los intereses latinoamericanos, sin embargo la comisión colombiana, con Von Bauer a la cabeza, presentó un anteproyecto alternativo en el que se ponía de manifiesto el derecho latinoamericano de transitar por los cielos panameños y centroamericanos. Esta propuesta fue aprobada por la asamblea general de la Unión Panamericana y posteriormente



aprobada en lo que se denominó la Convención de la Habana de 1928. De este modo la Scadta pudo iniciar vuelos en Panamá y Ecuador<sup>19</sup>.

Los Estados Unidos, sin embargo, no aceptaron de buena gana la presencia de aerolíneas latinoamericanas en la región y consolidaron, tras la unión de *Florida Airways*, *Pan American Airways Incorporated* y *Aviation Corporation of the Americas* tres empresas que hasta entonces competían por los contratos de correo aéreo, la que se convertiría en la aerolínea más grande e importante del mundo. La empresa adoptó el nombre de *Aviation Corporation of the Americas* pero su operador conservó el nombre de *Pan American Airways Inc.* La empresa inició actividades el 28 de octubre de 1928 y casi de inmediato inició un proceso de localización y absorción de aerolíneas en todo el mundo.

Tras la crisis provocada por la caída de la Bolsa de Nueva York el 28 de octubre de 1929, la Scadta entró en una difícil situación que se agravó tras iniciar su proceso de expansión internacional. A pesar de tener un futuro promisorio, la Scadta se vio muy afectada por la competencia generada por Panagra, filial de Pan Am en Suramérica, al punto de dejar la empresa al borde de la quiebra. Ante este panorama, Juan Trippe, presidente del Panamerican Airways System, ofreció prestar dinero a la Scadta como parte de su estrategia de control de las aerolíneas del continente. Von Bauer debió aceptar el préstamo, respaldado con acciones de la compañía, para impulsar los cambios necesarios en la empresa que le permitieran sortear las dificultades generadas por la crisis mundial. Con el dinero inyectado se dio el salto del hidroavión al avión de ruedas y se inició la construcción de la infraestructura necesaria para este tipo de operación. Parte de esta infraestructura construida fue el

---

<sup>19</sup> Op. Cit BOY.



aeródromo de Techo, primer aeropuerto de Bogotá, construido por la Scadta para su uso exclusivo que fue inaugurado en 1930.

El 23 de febrero de 1929 el estado colombiano firmó un acuerdo bilateral con los Estados Unidos en el que las aerolíneas norteamericanas obtuvieron el permiso de volar sobre el territorio colombiano, aterrizar, descargar y tomar tráfico comercial en las costas del norte y oeste de Colombia; recíprocamente, las aerolíneas de bandera colombiana tendrían permiso de volar sobre los Estados Unidos, descargar y tomar tráfico comercial en ese país y la zona del canal de Panamá<sup>20</sup>. Este acuerdo abrió la puerta al ingreso de *Pan American Airways* al país desde abril de 1929 y fue el inicio de la competencia directa de la Scadta al interior de Colombia.

Con el inicio del año 1930 comenzó una nueva etapa para la historia política del país. La Hegemonía Conservadora había sido quebrada por la llegada a la presidencia del liberal Enrique Olaya Herrera, quien se había desempeñado durante el gobierno anterior como embajador de Colombia en Washington convirtiéndose en una pieza fundamental durante las negociaciones de la Scadta con el gobierno de los Estados Unidos. Olaya Herrera debió hacer frente a la crisis económica mundial y a las implicaciones nacionales que esta trajo incluidas las implicaciones directas al sector de la aviación. Por ello fue testigo presencial y poseedor de un secreto que solo fue revelado hasta 1939, este consistía en que desde 1931 Pan American Airways fungía como la dueña de Scadta.

El periodo finaliza con un balance importante de la aviación civil comercial en cabeza de la Scadta. El balance presentado por la empresa en 1933 reflejaba un acumulado

---

<sup>20</sup> Op. Cit. OEDING y VIDES DE OEDING.



de 1'024.105 km vuelo, 6.685 pasajeros y 739 toneladas de carga transportada y más de 65 toneladas de correo transportado.



*Fotografía 7. Hangar de SCADTA en el aeropuerto de Techo 1930.*

Cuellar, G. En:

<https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll19/id/19/rec/21>

#### *DECRETO 1704 DE 1923*

Este Decreto oficializa el cambio en la distribución de los negocios de orden administrativo de la República entre los Ministerios y los Departamentos Administrativos a saber:

1. Ministerio de Gobierno.
2. Ministerio de Relaciones Exteriores
3. Ministerio de Hacienda y Crédito Público
- 4. Ministerio de Guerra**
  - 4.1. Personal y material del Ministerio



- 4.2. Ejército Nacional
- 4.3. Escuelas e institutos militares
- 4.4. Flotilla de guerra
- 4.5. Organización y administración de la fuerza
- 4.6. Armada terrestre y marítima
- 4.7. Armamento, vestuario y equipo del Ejército.
- 4.8. Maniobras e instrucción
- 4.9. Hospitales militares y sanidad del Ejército.
- 4.10. Justicia militar
- 4.11. Fortalezas, fortificaciones, prisiones militares, cuarteles y arsenales
- 4.12. Pensiones militares
- 4.13. Navegación aérea**
- 4.14. Remonta
- 4.15. Permiso para la estación de los buques extranjeros de guerra, en aguas de la Nación.
- 4.16. Fábrica de Municiones
- 4.17. Introducción de armas y municiones
5. Ministerio de Industrias
6. Ministerio de Instrucción y Salubridad Públicas
7. Ministerio de Correos y Telégrafos
8. Ministerio de Obras Públicas

Los asuntos de Navegación Aérea pasaron a ser jurisdicción exclusiva del Ministerio de Guerra sin que se hiciera una especial distinción entre las operaciones aéreas civiles o militares.

#### *DECRETO 1530 DE 1931*

El Decreto 1530 de 1931 reiteró la subordinación de la aviación militar al Ministerio de Guerra y asignó los asuntos de la aviación civil al Ministerio de Industrias a partir de la creación de la *Sección de Aviación Civil* que asumió la vigilancia de este ramo,



la expedición de certificados y autorizaciones relacionadas con la navegación y tránsito de aeronaves civiles entre otras funciones. Adicionalmente, fue creada una Comisión de Aviación Comercial que tenía la función de asesorar al gobierno en dichos asuntos, en especial, en la administración de los contratos de correo aéreo que para aquel entonces se habían confiado a la Sociedad Colombo Alemana de Transporte Aéreo SCADTA.

El Decreto 1530 encargó a la *Sección de Aviación Civil*:

1. De la organización general de conjunto en Colombia y eventualmente en el extranjero, de una red general de transportes aéreos. Si fuere necesario se consultará el estudio de la red internacional al Ministerio de Relaciones Interiores.
2. De la centralización y el estudio de todas las cuestiones administrativas, legislativas y técnicas relacionadas con la navegación aérea y su desarrollo.
3. De la vigilancia de la navegación aérea civil, desempeñada por compañías colombianas.
4. De la expedición de certificados de navegabilidad y de las autorizaciones sobre tránsito aéreo para las aeronaves civiles de nacionalidad colombiana, tanto para las de turismo como para las de comercio.
5. La Sección de Aviación Civil del Ministerio de Industrias será asesorada por la Comisión de Aviación Comercial, creada por la Resolución Ejecutiva número 15 del año en curso y en la forma prevista en la misma Resolución.

De igual forma, el Artículo 4° menciona que:

El Ministerio de Correos y Telégrafos se encargará de los servicios aeropostales oficiales y de la supervigilancia de la Administración del Correo Aéreo, entidad oficial creada por el Decreto número 362 de 1931.

#### **RESOLUCIÓN EJECUTIVA NÚMERO 15 DE 1931**

Dicha Resolución creó una Comisión de Aviación Comercial compuesta por:



- a) El Abogado Consultor de la Presidencia de la República, quien presidirá la Comisión
- b) Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores
- c) Un representante del Ministerio de Correos y Telégrafos
- d) Un representante del Ministerio de Guerra.
- e) Un representante del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
- f) Un representante del Ministerio de Industrias, designados por el Gobierno;  
y
- g) Señor doctor Her-mann Kuehl, representante apoderado de la Scadta.
- h) Señor doctor Pédro M. Carreño, abogado consultor de la Scadta
- i) Señor doctor Hubert Zimmermann, experto aerpostal

Los delegados del Gobierno participarán en las deliberaciones de la Comisión en cumplimiento de sus respectivas funciones oficiales; los delegados de la Scadta actuarán ad honórem.

Funciones:

1. La Comisión de Aviación Comercial estudiará y redactará un proyecto de contrato entre el Gobierno y la Scadta, que una vez aceptado por ambas partes, se perfeccionará mediante el cumplimiento de los requisitos legales.
2. Cumplida esta, misión, la Comisión quedará a disposición del Gobierno para asesorarlo en aquellas materias de aviación comercial que éste le sometiere.
3. La Comisión se dará su propio reglamento y podrá oír los conceptos de especialistas si lo juzgare conveniente.



### Organigrama Periodo 1



Actos administrativos
Decreto 1704 de 1923 (diciembre 13) por el cual se hace la distribución de los negocios de orden administrativo de la República entre los Ministerios del Despacho Ejecutivo y los Departamentos Administrativos
Decreto 1530 de 1931 (septiembre 4) Por el cual se modifica el número 1704 de 1923 "Crease en el Ministerio de Industrias la Sección de Aviación Civil"
Resolución Ejecutiva No 15 de 1931 (marzo 4) Por la cual se crea una Comisión <i>ad Honorem</i> de Aviación Comercial y se fijan sus atribuciones

### PERIODO 2 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

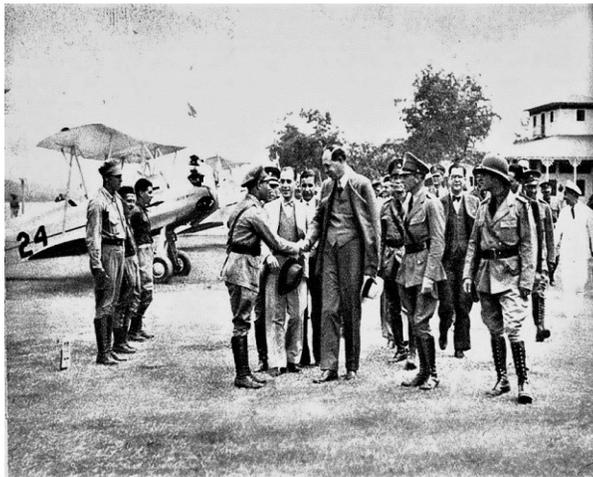
#### RAMO DE AVIACIÓN CIVIL

**Noviembre 2 de 1933 - enero 11 de 1934**

La complejización del sector aéreo en Colombia llevó a la modificación de la normatividad establecida hasta entonces y generó la necesidad de actualizar los reglamentos a las necesidades de un sector que avanzaba a gran velocidad. Para



1934, la aviación civil volvió a ser competencia del Ministerio de Guerra, luego de haber pasado transitoriamente por el Ministerio de Agricultura y Comercio durante la presidencia de Enrique Olaya Herrera. La decisión se debió en gran parte a la situación que el Gobierno Olaya Herrera debió enfrentar a causa de la violación de la soberanía nacional, por parte de tropas peruanas, establecida por el Tratado Salomón-Lozano firmado entre Colombia y Perú el 24 de marzo de 1922<sup>21</sup>. La irrupción de 48 ciudadanos peruanos en Leticia y la posterior reclamación del territorio como peruano desembocó en un conflicto bélico entre los dos países que obligó al Gobierno colombiano, no solo a incrementar el presupuesto para reforzar la fuerza pública, sino a organizar una fuerza armada improvisada que pudiera hacer frente a los ataques tanto del cuerpo de aviación como del ejército peruano, que para entonces era muy superior a la colombiana.



*Fotografía 8. El Presidente Olaya Herrera saluda a los pilotos de la Revista Palanquero. En. BOY, H. Una Historia con Alas. 1955.*

<sup>21</sup> Fuerza Aérea Colombiana, “El Conflicto fronterizo” <<https://www.fac.mil.co/v-el-conflicto-fronterizo>>.



En menos de tres meses se conformó un escuadrón de aviación comandado por Herbert Boy, piloto de la Scadta, y el personal civil de la compañía que a la postre adaptó las aeronaves Junkers F-13, W-34, Ju-52, Dormier Wal Do-J y Merkur Do-K para acciones de caza bombardeo aéreo. Las aeronaves fueron tripuladas por 48 pilotos alemanes, la mayoría veteranos de la Primera Guerra Mundial, quienes lucharon para el bando colombiano y contribuyeron a la victoria del bando colombiano tras la muerte del presidente peruano Sánchez Cerro. Al Coronel Boy lo condecoraron con la Cruz de Boyacá por su actuación durante el conflicto que dejó 16 colombianos y 27 peruanos muertos; 13 colombianos y 14 peruanos heridos, así como una fuerza militar aérea colombiana en consolidación compuesta por una flotilla de 36 aviones y una base aérea, Palanquero, ubicada cerca a La Dorada.

Tras adscribirse el Ramo de Aviación Civil al Ministerio de Guerra, se hizo necesario actualizar los reglamentos establecidos en 1920 en relación con la soberanía del espacio aéreo nacional, la clasificación de los diferentes tipos de aeronaves, la adopción de los códigos internacionales de luces y navegación, la documentación y procedimientos de aeronavegación, las licencias al personal aeronáutico, las prohibiciones y sanciones, y la infraestructura aeroportuaria entre otras materias. Este reglamento se adoptó a partir de la expedición del Decreto 66 de 1934 que además creó una Comisión Técnica de Aviación que asesorara al Ministerio de Industrias en materia de reglamentación de certificados de aptitud tanto de aeronaves como de personal aeronáutico, inspección de aeronaves, pruebas prácticas y aprobación de códigos requeridos por la aviación civil en Colombia.



#### *DECRETO 1808 DE 1933*

La Ley 100 de 1931 creó el Ministerio de Agricultura y Comercio cuya organización fue reglamentada por medio del Decreto 1808 de 1933. Este acto administrativo oficializó el traslado de algunas dependencias del Ministerio de Industrias al Ministerio de Agricultura, entre las que se encuentran los ramos de Aviación Civil y Meteorología.

El Artículo 2° menciona los ramos que a partir de la emisión de este Decreto fueron adscritos al Ministerio de Agricultura y Comercio:

- a) Agricultura; escuelas y servicios agrícolas; sociedades de agricultores
- b) Ganadería; escuelas y servicios veterinarios
- c) Comercio y propiedad industrial; Cámaras de Comercio
- d) Turismo



- e) **Aviación civil**
- f) Estadística agraria, pecuaria y comercial
- g) Meteorología**
- h) Herbario nacional
- i) Protección y defensa del café
- j) Sección de Provisiones del Gobierno Nacional

### **Organigrama Periodo 2**



#### **Actos administrativos**

Decreto 1808 de 1933 (noviembre 2)

Por el cual se ordena el funcionamiento del Ministerio de Agricultura y Comercio Art 2° “Adscribanse al Ministerio de Agricultura y Comercio los siguientes ramos e) Aviación Civil, g) Meteorología”



**PERIODO 3**  
**MINISTERIO DE INDUSTRIAS**  
**COMISIÓN TÉCNICA DE AVIACIÓN**  
**Enero 12 de 1934 - agosto 27 de 1934**

Este tercer y muy breve periodo inicia con la creación en 1934 de la Comisión Técnica de Aviación dependiente del Ministerio de Industria, la cual se encargó de normalizar el sector aeronáutico, incluyendo aspectos relativos a las escuelas de aviación, cursos, títulos, calidad del personal docente, equipos y laboratorios, entre otros. Esta Comisión se convirtió en el primer organismo creado exclusivamente para ejercer funciones relacionadas con la creación, supervisión y control de reglamentos, procedimientos, pruebas, accidentes y requisitos para el ejercicio de la actividad aeronáutica civil en el país.

La duración de esta comisión adscrita al Ministerio de Industrias fue muy breve, pues finalizó pocos meses después de la posesión del presidente López Pumarejo quien tomó la decisión de devolver la subordinación de los asuntos relacionados con la aviación civil y comercial al Ministerio de Guerra. Sin embargo, la reglamentación continuó vigente hasta la firma de la Convención de Chicago en 1944.

A pesar de la corta duración de este periodo cabe resaltar que los cambios en materia de regulación aérea fueron muy profundos pues se desarrolló una normativa más compleja derivada de la adopción de los acuerdos gestados en la Convención Panamericana sobre Aviación Comercial (Convención de La Habana) de 1928. Esta Convención se aplicó de forma exclusiva a las aeronaves comerciales y estableció los principios y reglas básicos para el tránsito aéreo. Entre ellos, la soberanía de los Estados sobre su espacio aéreo y las reglas sobre el pago y manejo del correo aéreo



internacional, muy en concordancia con los procesos de desarrollo aéreo que el país se encontraba viviendo.

Estos acuerdos fueron adoptados por Colombia por medio del Decreto 66 de 1934 en el que se desglosaron, en nueve capítulos, las directrices para conducir el manejo de la aviación civil en el país y que son, hoy en día, parte del Reglamento Aeronáutico Colombiano y por supuesto elementos fundamentales de la estructura funcional de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

#### *DECRETO 66 DE 1934*

Este acto administrativo deroga el Decreto 599 de 1920, que reglamentó por primera vez la Aviación en el país, en tanto actualizó la normativa relacionada con el ejercicio de la actividad aeronáutica nacional. Con este Decreto se establecieron parámetros importantes como los que se enumeran a continuación:

#### **CAPITULO I**

##### ***Disposiciones generales.***

- a) La delimitación del Espacio Aéreo Nacional

Artículo 1°. El espacio atmosférico que cubre el territorio y las aguas territoriales de la República, forma parte del territorio de que trata el artículo 4° de la Constitución, y, por consiguiente, pertenece únicamente a la Nación.

Artículo 2°. Toda aeronave que vuele sobre el territorio de la Nación queda sometida por ese sólo hecho a las leyes de la República y a la jurisdicción de sus autoridades sin reserva ni limitación alguna.

- b) La definición de aeronave

Artículo 3°. Entiéndese por aeronaves todos los aparatos cautivos o libres, destinados a sostenerse en la atmósfera o a viajar por ella, sea que utilicen un gas menos pesado que el aire, como los globos y dirigibles, o que tengan medios



mecánicos de propulsión como los aviones, comprendiendo en esta denominación los aeroplanos, hidroaviones, anfibios o botes volantes, autogiros, etc.

c) La división entre aeronaves Estatales y Particulares:

Artículo 4°. Las aeronaves se considerarán divididas, para los efectos del presente Decreto, en aeronaves del Estado y aeronaves de propiedad particular: Son aeronaves del Estado:

- a) Las militares, sea que pertenezcan al Ejército o a la Marina de Guerra, y
- b) Las destinadas a un servicio del Estado, como son las que dependen de las aduanas, de las autoridades policivas, sanitarias, etc.

Se consideran aeronaves de propiedad particular, las que no queden comprendidas, por su destinación y servicio, en los ordinales, a) y b) de este artículo.

Las aeronaves de propiedad particular no pueden pintarse como las del Estado, ni usar distintivos que puedan confundirse con los de éstas.

Artículo 5°. Las aeronaves de propiedad particular se clasifican, según los fines a que están destinadas, como sigue:

- a) Aeronaves de transportes para pasajeros.
- b) Aeronaves de transportes para correos.
- c) Aeronaves de transportes para mercaderías.
- d) Aeronaves de turismo.
- e) Aeronaves para trabajos aéreos.

Bajo la denominación de aeronaves de transportes públicos se comprenden aquellas de propiedad particular de empresas que comercialmente puedan clasificarse como públicas, es decir que tengan anunciado y abierto al público un servicio de conducciones aéreas que se ejecuten por el precio y en las condiciones que fijen sus



anuncios y tarifas, y que estén destinadas para efectuar vuelos, en estas condiciones, con pasajeros, correos y mercaderías.

Bajo la denominación de aeronaves de transportes privados se comprenden aquellas de propiedad particular que estén destinadas a realizar vuelos con pasajeros y mercaderías por cuenta de empresarios particulares.

Bajo la denominación de aeronaves de turismo quedan comprendidas todas aquellas destinadas por su propietario para su servicio exclusivo o el de sus invitados personales.

- a) Emisión de certificados de aeronavegación, matrículas y marcas.
- b) Emisión certificados de aptitud personal
- c) Regulación de visitas y libros de las aeronaves
- d) Regulación de circulación de aeronaves
- e) Regulación de Aeródromos
- f) Escuelas
- g) Prohibiciones y sanciones

Artículo 15. Cuando el Gobierno Nacional, en caso de guerra y usando de la facultad que le concede el artículo 12 de la Ley 126 de 1919, tome para su servicio las aeronaves y demás elementos pertenecientes a alguna empresa particular de aviación, se extenderá por la autoridad política o militar que intervenga, y el representante de la empresa, un acta en que conste la entrega y recibo, respectivamente, de los aparatos, accesorios y materiales, expresando el precio de cada uno; para lo cual se tendrán a la vista los libros de a bordo, las facturas, presupuestos y cuentas originales y el estado de servicio de cada aeronave y demás elementos. Si sobre esto último hubiere discrepancias, se someterá el punto a la decisión de peritos nombrados por una y otra parte. Del acta extenderán dos ejemplares firmados por las personas que intervinieron en la diligencia. Uno de los ejemplares será enviado al Ministerio de Guerra, y el otro se entregará al representante de la empresa, a fin de que sirva de fundamento a los dueños de ella



para reclamar del Gobierno Nacional la indemnización pecuniaria a que tengan derecho.

## **CAPÍTULO II**

### ***Certificados de aeronavegación, matrículas y marcas.***

Estas disposiciones se orientaron hacia la expedición de certificados que permitieran someter a controles específicos tanto a las aeronaves como a los tripulantes. De igual forma se establecieron las marcas e insignias para la identificación de la nacionalidad de las aeronaves. Para tales efectos se dispusieron los siguientes artículos:

Artículo 16. Es obligación de todo propietario de una aeronave comprobar ante el Ministerio respectivo la aptitud de dicha aeronave y sus condiciones de seguridad, de acuerdo con los fines o servicios para que se vaya a destinar.

Artículo 17. Para comprobar la aptitud de una aeronave, los propietarios se ajustarán al reglamento que sobre el particular expida la comisión técnica de aviación.

Artículo 18. El Gobierno con la anuencia de la Comisión Técnica de Aviación, cuando lo estime conveniente, refrendar los certificados de aptitud de aeronaves expedidos por las supremas entidades oficiales de otras naciones, sin someterlas a pruebas especiales.

Artículo 19. Una vez efectuada la comprobación de que trata el artículo 16 de este Decreto o refrendado el certificado de que habla el artículo anterior, el Ministerio respectivo expedirá al propietario de la aeronave un certificado de aptitud de ella. Sin este certificado no podrá darse al servicio ninguna aeronave.

Artículo 20. En el certificado de aptitud se hará constar la clase del servicio o servicios que se pueden prestar con la aeronave para la cual se otorga el certificado.



Si se comprobare que se han prestado con una aeronave servicios distintos de aquellos para los cuales fue autorizada, se sancionará el hecho con la suspensión temporal o definitiva, según la gravedad de la falta, del permiso para volar de que disfrute la persona que la condujo, sin perjuicio de las demás penas a que hubiere lugar.

Artículo 21. Las aeronaves que hayan sufrido accidentes de consideración no podrán ponerse en servicio después de reparadas, sin un certificado de la Comisión Técnica de Aviación, en que conste que las condiciones de aptitud anteriores al accidente, no han sufrido menoscabo.

Artículo 22. Antes de ser puesta en servicio; toda aeronave de propiedad particular, sea cual fuere su clase, deberá ser matriculada en el Ministerio respectivo.

La matrícula se extenderá en un libro destinado al efecto, y de ella se expedirán dos copias, una de las cuales se entregará al propietario de la aeronave, y la otra se remitirá al Ministerio de Guerra.

La matrícula contendrá:

- Fecha y número de la matrícula.
- Nombre de la aeronave, si lo tiene.
- Entidad que haya expedido el respectivo certificado de aptitud.
- Servicios a que se le destina.
- Tipo y descripción.
- Nombre y dirección del constructor.
- Número de serie.
- Propietario.
- Aeródromo o base en que va a permanecer generalmente.
- Firma del propietario.
- Firma y sello del Ministerio respectivo



Artículo 23. Para que una aeronave matriculada en un país extranjero pueda matricularse en Colombia, es indispensable que se compruebe que se han cancelado la anterior o anteriores matriculas.

Artículo 24. Todo avión de propiedad particular deberá llevar la marca de nacionalidad colombiana y el número de matrícula de que trata el Decreto número 289 de 1927, a saber:

La marca de nacionalidad colombiana serán un triángulo que ocupe las cuatro quintas partes de la anchura de cada ala, sobre fondo de color amarillo; en el centro irá una C del tamaño de la mitad de la altura del triángulo, dividida en dos partes iguales por una línea horizontal, pintada la parte superior de azul y la inferior de rojo.

La marca de que se trata se colocará de la siguiente manera:

En los monoplanos, sobre los extremos de las superficies superior e inferior de cada ala y en los sectores delanteros de cada uno de los planos del timón o timones de dirección.



*Fotografía 9. Sikorsky S-38 de SCADTA. Matriculado según los requerimientos establecidos por la Ley 66 de 1934. En: <https://www.aviancaenrevista.com/revista/los-primeros-aviones-con-ruedas-se-integran-a-la-flota-de-avianca-en-los-anos-30/>*

En los multiplanos sobre los extremos de la superficie inferior de cada ala inferior, y 'en los sectores delanteros de cada uno de los planos del timón o timones de dirección.

El número de matrícula se colocará en las mismas superficies que llevan la marca de nacionalidad y a una distancia de ésta, igual a las dos quintas partes de la altura del ala.

Los tipos del número de matrícula serán de una altura de las cuatro quintas partes, y su grosor, de una quinta parte de la altura del ala. Los números de matrícula se pintarán en color negro.

Artículo 25. Toda aeronave de propiedad particular deberá llevar en un lugar visible de la barquilla o del fuselaje una placa de metal en que vayan grabados el nombre completo del propietario, su domicilio, el número de matrícula y el nombre de la aeronave, si lo tuviere.



Artículo 26. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior; la altura de la marca de nacionalidad y del número de matrícula podrá no pasar de dos metros cincuenta centímetros.

### **CAPITULO III** ***Certificados de aptitud personal***

Con la emisión de este Decreto se incorporaron categorías de certificados para pilotos, y dispuso a la Comisión Técnica de Aviación la labor de controlar los exámenes a realizársele a los pilotos y a los candidatos a pilotos. Este es uno de los principales cambios con relación al reglamento expedido en 1920 a partir de la emisión del Decreto 566.

Artículo 27. Para poder conducir aeronaves o para ejercer las funciones de pilotó, mecánico o tripulante de ellas, se requiere un certificado especial concedido por el Gobierno, o un título del país extranjero, refrendado por el Gobierno de la República.

Artículo 28. Para obtener del Gobierno la admisión como piloto, como mecánico de aeronave o como tripulante en general, se requiere:

1º Que el candidato sea sometido al examen de aptitud física y mental conforme a las condiciones establecidas en el anexo e) de la Convención sobre Navegación Aérea internacional de Paris (1919). Este examen se practicará por dos médicos graduados escogidos por la Comisión Técnica de Aviación, quienes expedirán y autorizarán el certificado de sanidad respectivo.

2º Que el aspirante sea aprobado en las maniobras a que sea sometido conforme al reglamento general que se dicte al respecto y en los cursos teóricos y prácticos de una escuela de aviación que funcione con autorización oficial.

Artículo 29. Los certificados que el Gobierno puede otorgar para pilotos, se dividirán en:

a) Piloto de turismo.



- b) Piloto de transporte limitado, agua o tierra; y,
- c) Piloto de transporte público, agua o tierra.

Los pilotos de transporte limitado de que trata el punto b) solamente podrán volar en aeronaves de un solo motor y sobre líneas regulares. Estos pilotos únicamente podrán transportar pasajeros en líneas auxiliares de líneas aéreas principales.

Para conducir naves aéreas de más de un motor se requiere tener el título de piloto de transporte público.

Los pilotos de turismo solamente podrán conducir las aeronaves de que trata el ordinal d) del artículo 5º del presente Decreto.

Artículo 30. El piloto que realice vuelos para los que no esté autorizado conforme a su certificado de aptitud, será suspendido indefinidamente, sin perjuicio de las demás sanciones aplicables conforme al presente Decreto.

Artículo 31. Las empresas de transportes públicos aéreos constituidas o que se constituyan en Colombia, están obligadas a hacer examinar periódicamente a sus pilotos por médicos graduados y a someterlos a ejercicios de rehabilitación técnica cuando se considere oportuno.

La Comisión Técnica de Aviación podrá controlar estos exámenes y ejercicios.

#### **CAPITULO IV**

##### ***Visitas y libros de las aeronaves***

En este capítulo el nuevo Decreto eliminó el registro y uso del libro del Motor, mantuvo la obligatoriedad del uso del Libro de Señales en aeronaves destinadas al transporte de pasajeros e implementó la obligatoriedad del uso de la Libreta de Aeronave en las aeronaves destinadas al transporte de pasajeros, correos y mercaderías; previamente reglamentado por el Decreto 599 de 1920.



Artículo 32. Tanto a la partida como a la llegada de que aeronave, las autoridades políticas de lugar tienen derecho de visitarla y de verificar si está provista de los documentos exigidos por este Decreto, a Saber:

- a) Copia de la matrícula
- b) Certificados de aptitud de la aeronave y de la tripulación.
- c) Si transporta pasajeros, la lista nominal de ellos.
- d) Si transporta mercancías, los conocimientos de embarque respectivos.
- e) Si está provista de aparatos de telegrama inalámbrica, la licencia de que trata el artículo 52 de este Decreto; y
- f) Los libros de que tratan los artículos siguientes:

Artículo 33. Es obligación de todas las aeronaves llevar un diario de viajes. Este libro contendrá:

1º Clase de la aeronave, nombre, marca y número: nacionalidad y domicilio del propietario; carga útil de la aeronave

2º Nombres, nacionalidad y domicilio de los pilotos y de cada uno de los tripulantes.

Lugar, fecha y hora de partida; itinerario seguido, y todos los incidentes del viaje, inclusive los aterrizajes o acuatizajes intermedios y la llegada al lugar de destino.

Artículo 34. Las aeronaves destinadas al transporte de pasajeros, correos y mercaderías deberán llevar, además del libro de qué trata el artículo anterior, la libreta de aeronave y la libreta de señales.

La libreta de aeronave contendrá:

1º Clase a que pertenece la aeronave, su marca, número y nombre; nombre, nacionalidad y domicilio del propietario; nombre del constructor y capacidad de la aeronave.

2º Tipo y número de serie del motor; tipo de la hélice y su número; paso y diámetro, y nombre del fabricante.



3° Tipo del aparato de telegrafía inalámbrica, si lo tuviere.

4° Todos los informes necesarios referentes al aparejo de la aeronave, que sean útiles al personal responsable del funcionamiento y cuidado de ella.

5° Memoria técnica completa y detallada, sobre el servicio anterior de la aeronave, inclusive las pruebas de admisión, revisión reemplazo de piezas, reparaciones y demás trabajos análogos.

La libreta de señales contendrá:

1° Clase de la aeronave; su marca, número y nombre; nombre, nacionalidad y domicilio del propietario.

2° Lugar, fecha y hora de transmisión o de recepción de toda señal.

3° Nombre o localización de toda estación adonde se dirijan o de donde se reciban señales.

Artículo 35. Todo motor instalado en una aeronave deberá acompañarse de una libreta especial que contendrá:

1° Tipo de motor, número de serie, nombre del constructor, potencia, régimen normal máximo, fecha de fabricación y fecha de entrada al servicio y tipo de la aeronave en que funcione.

2° Memoria técnica completa y detallada sobre el servicio anterior del motor, expresando las pruebas de su admisión, horas de trabajo ejecutado, revisiones, reemplazos, reparaciones y demás operaciones análogas.

Artículo 36. Para los libros de a bordo se observarán las siguientes instrucciones:

a) En cuanto sea posible, el constructor deberá llenar y firmar las primeras inscripciones de los libros de a bordo. Las inscripciones siguientes serán hechas y firmadas por el piloto u otra persona competente.



b) Una copia autorizada del certificado de aptitud de la aeronave se conservará junto con la libreta de aquélla.

c) Las anotaciones en los libros serán hechas con tinta. Las que correspondan al diario de viajes y al libro de señales, podrán hacerse con lápiz en un libro borrador, pero deberán trasladarse con tinta a los libros respectivos antes de veinticuatro horas. En caso de visita oficial se podrá recurrir a las anotaciones del libro borrador.

d) No serán admisibles las raspaduras, ni será permitido arrancar o desgarrar ninguna página, de los libros de a bordo.

Parágrafo. Los libros de a bordo serán foliados y rubricados por el Ministerio respectivo.

## **CAPITULO V**

### ***Circulación de aeronaves***

Este capítulo reglamentó el ingreso de aeronaves al país, dispuso el ingreso a partir del uso de aeropuertos de entrada, reguló el uso de las aeronaves en el comercio de importación y transporte de mercancías y estableció las condiciones el tránsito de aeronaves civiles sobre guarniciones militares.

Artículo 37. Las aeronaves que naveguen del Exterior hacia el territorio de la Republica no podrán entrar en ella sino por los puertos habilitados o que se habiliten especialmente para este objeto, que se denominarán aeropuertos de entrada.

Artículo 38. El comercio de importación que se haga en aeronaves queda sujeto a las disposiciones vigentes sobre aduanas, arancel, etc, y a las demás disposiciones legislativas y ejecutivas referentes a dicho comercio, en cuanto sean aplicables; pero las aeronaves quedarán exentas de derechos de puerto, tonelaje, fano, sanidad, etc.

Artículo 39. El transporte de mercancías extranjeras ya nacionalizadas, que se realice por medio de aeronaves, estará sometido a las disposiciones legales que regulan esa operación.



Artículo 40. Las autoridades civiles y militares tienen el deber de obligar a aterrizar o acuatizar a las aeronaves que sin haber obtenido previamente permiso para ello vuelen sobre las fronteras, las aguas territoriales y las zonas prohibidas o que se prohíban.

Artículo 41. Los permisos para efectuar vuelos por encima de las poblaciones o lugares donde haya guarniciones del Ejército, edificios o puestos militares, deberán pedirse por escrito al Comandante superior de la guarnición, indicando el día y la hora en que se verificará el vuelo, la duración aproximada de él y su objeto. Si el Comandante de la guarnición o puesto militar es de categoría inferior a la de Comandante de Cuerpo de tropas, necesita, en cada caso, autorización por escrito o telegráfica de su superior jerárquico para conceder el permiso. Las empresas de transportes públicos aéreos, que sigan rutas prefijadas, no necesitarán este permiso, siempre que hayan cumplido con las disposiciones del presente Decreto.

Artículo 42. En los lugares donde no haya guarnición militar corresponde a la primera autoridad política del Municipio otorgar los permisos para efectuar vuelos sobre las zonas urbanizadas del Municipio. En caso de que el permiso sea concedido, queda permanentemente prohibido volar a una altura menor de 300 metros sobre las precitadas zonas.

## **CAPITULO VI** ***Aeródromos.***

Este capítulo impuso las condiciones para el establecimiento de aeródromos en el país. Otorgó facultad al gobierno local o municipal para autorizar la creación de aeródromos o aeropuertos, impuso la señalización de las pistas de aterrizaje y acuatizaje, y designó autoridades en los aeropuertos para salvaguardar el orden y prevenir accidentes.

Artículo 43. Para el establecimiento de aeródromos o aeropuertos se requiere el permiso previo de la primera autoridad política del Municipio donde vaya a establecerse.



Artículo 44. No podrá darse al servicio ningún aeródromo o aeropuerto para el aterrizaje, acuatizaje o ascensión de aeronaves de servicio público, sin que medie autorización del Ministerio respectivo.

Artículo 45. Cualquier parte de un aeródromo o aeropuerto que temporalmente no preste seguridad para el aterrizaje o acuatizaje, o que por cualquier motivo no se pueda usar, deberá marcarse con señales convenientes que puedan distinguirse fácilmente desde el aire.

Artículo 46. Los Jefes o Capitanes de aeropuertos o aeródromos quedan investidos de la autoridad de Inspectores de Policía Nacional, para hacer guardar el orden y prevenir accidentes dentro del respectivo aeródromo o aeropuerto. Igualmente quedan facultados para suspender accidentalmente un vuelo, cuando a juicio de ellos el piloto, el mecánico o la aeronave no se encuentren en condiciones que garanticen la seguridad del viaje.

## **CAPITULO VII** ***Inspección***

Este capítulo del reglamento sostiene la facultad del Gobierno de realizar inspecciones a las empresas en asuntos técnicos y administrativos, por agentes gubernamentales. De igual forma, mantiene la regulación del funcionamiento del correo aéreo por medio se lo consignado en el Decreto 362 de 1931.

Artículo 47. Por el hecho de adquirir una empresa de transportes públicos la autorización del Gobierno para establecer líneas aéreas, queda sometida a la inspección que éste ejerza por medio de sus agentes, como en lo técnico como en lo administrativo.

Artículo 48. Son aplicables a estas empresas las disposiciones sobre transportes terrestres y fluviales que no sean incompatibles con las disposiciones de este Decreto y con el carácter especial de la aviación.



Artículo 49. Lo relativo al correo aéreo se seguirá rigiendo por el Decreto número 362 de 1931 y por los contratos celebrados en desarrollo de él.

## **CAPITULO VIII** ***Escuelas.***

Este capítulo reglamenta por primera vez el funcionamiento de las escuelas particulares de aviación.

Artículo 50. Las escuelas particulares de aviación civil establecidas o que se establezcan en la República, necesitan para su funcionamiento de la autorización previa del Ministerio respectivo.

Artículo 51. La autorización de que se trata en el artículo anterior se otorgará previa comprobación de que los reglamentos de la escuela, los cursos de instrucción teóricos y prácticos, el equipo, en general, incluyendo los aeródromos, el personal docente y las tarifas de enseñanza, están perfectamente acordes con el reglamento que sobre escuelas de aviación debe dictar la comisión técnica creada por el presente Decreto.

## **CAPITULO IX** ***Prohibiciones y sanciones.***

A diferencia de la reglamentación adoptada a partir de la expedición del Decreto 599 de 1920, el Decreto 66 de 1934 establece por primera vez prohibiciones sanciones a la actividad aérea. Establece, por ejemplo, la prohibición de llevar a bordo aparatos de aerofotografía sin previa autorización del Gobierno y su uso para fines de levantamiento aerofotogramétrico; la ejecución de vuelos acrobáticos sobre zonas pobladas, la caza desde las aeronaves, y la conducción de aeronaves sin la documentación establecida.

Artículo 52. Las aeronaves de propiedad particular no podrán llevar, sin licencia especial concedida por el Gobierno, aparatos de telegrafía inalámbrica ni hacer uso de aparatos fotográficos, salvo las estipulaciones en contrario, que contengan los



contratos vigentes. Asimismo, les es absolutamente prohibido transportar explosivos, armas y municiones.

Artículo 53. Ninguna persona natural o jurídica podrá hacer en Colombia levantamientos aerofotograméricos sin permiso del Gobierno, a quien deberá entregar una copia del trabajo realizado.

Artículo 54. Se prohíbe realizar con aeronaves de servicio público vuelos de acrobacia que comprendan evoluciones peligrosas e inútiles para la buena marcha de la aeronave.

Artículo 55. Las evoluciones de aeronaves que constituyen espectáculos públicos, no podrán llevarse a cabo sin previa autorización del Ministerio respectivo.

Artículo 56. Se prohíbe cazar desde las aeronaves.

Artículo 57. Al propietario de la aeronave se le impondrán multas de \$ 20 a \$1,000, convertibles en arresto, por la contravención de cualquiera de las disposiciones del presente Decreto.

Artículo 58. Las mismas multas, más la suspensión provisional o definitiva del permiso para volar, serán impuestas, según la gravedad de la falta, al piloto que se encuentre en cualquiera de los casos siguientes:

- a) No tener a bordo los libros de que tratan los artículos 33, 34 y 35 del presente Decreto.
- b) Conducir una aeronave que no haya sido matriculada o que carezca del correspondiente certificado de aptitud o que no tenga la marca de nacionalidad o el número de matrícula requeridos.
- c) Extralimitar la autorización que le confiere el certificado de aptitud personal.

Artículo 59. El individuo que conduzca una aeronave sin tener certificado de aptitud personal, se hará acreedor a una multa equivalente al doble de la que como máximo señala el artículo 57, convertible en arresto, a razón de \$ 2 por día.



Artículo 60. Las multas de que tratan los artículos precedentes, las impondrá el respectivo Ministerio, previa comprobación breve y sumaria de los hechos. El valor de estas multas ingresará al Tesoro Nacional.

## **CAPITULO X**

### ***Comisión Técnica de Aviación***

#### **Creación de la Comisión Técnica de Aviación**

Artículo 61. Para los efectos del presente Decreto, créase una Comisión Técnica de Aviación, que será asesora del Ministerio respectivo, y se compondrá de un piloto experimentado de transportes públicos, de un ingeniero graduado, en cuanto sea posible especializado en aviación, y de un funcionario del Ministerio.

Artículo 62. Los miembros de la Comisión Técnica de Aviación serán de libre nombramiento y remoción del Gobierno, y tendrán un periodo de dos años.

#### **Funciones de la Comisión Técnica de Aviación:**

- a) Dictar los reglamentos generales relativos a los certificados de aptitud de las aeronaves, conforme a lo prescrito por los artículos 16 y siguientes de este Decreto.
- b) Examinar las aeronaves que se hayan reparado después de sufrir un accidente grave, para determinar si el respectivo certificado de aptitud puede continuar en vigencia.
- c) Dictar el reglamento sobre pruebas prácticas a que deben someterse los aspirantes a pilotos, mecánicos o tripulantes de aeronaves, y presenciarlas, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 28, 29 y siguientes de este Decreto.
- d) Dictar los reglamentos relativos a los cursos teóricos y prácticos que deben seguirse en las escuelas de aviación civil, y señalar en ellos todo lo concerniente al equipo de la escuela, personal docente y a los títulos que se pueden expedir.
- e) Dictar un reglamento sobre la forma como deban presentarse las solicitudes para establecer líneas aéreas regulares.



f) Estudiar las solicitudes que se presenten, teniendo en cuenta, en cada caso, las características de la nueva línea, a fin de determinar las especificaciones de las aeronaves que se vayan a emplear, o los campos de aterrizaje de emergencia que deban construirse.

g) Preparar y someter a la aprobación del Ministerio respectivo el Código de luces y señales que requiera la aviación civil en Colombia.

h) Nombrar los médicos que deban practicar los exámenes de los aspirantes a pilotos.

f) Todas las demás que el Gobierno le atribuya especialmente por medio de resoluciones.

Parágrafo. La Comisión Técnica de Aviación destinará una sesión semanal para estudiar los puntos que le someta a su consideración el Gobierno.

### **Organigrama Periodo 3**



#### **Actos administrativos**

Decreto 66 de 1934 (enero 12)  
Por el cual se reglamenta la aviación civil. Se crea la Comisión Técnica de Aviación



**PERIODO 4**  
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN

**Agosto 28 de 1934- mayo 25 de 1938**

Este periodo abarca casi la totalidad del primer periodo de gobierno del presidente López Pumarejo, segundo presidente de la llamada República Liberal, recordado por haber logrado una reforma sustancial de la Constitución de 1886 que incluyó por primera vez cambios de corte intervencionista y contenido social. Su Famosa Revolución en Marcha consistió en otorgar tierras a los campesinos sin realizar expropiaciones sustanciales a los grandes terratenientes, para aliviar en gran parte el descontento campesino que había comenzado tras la huelga de las bananera en 1928<sup>22</sup>. Además, adelantó una política educativa que dio mucha importancia a la educación pública. Durante su periodo inició la construcción del Campus de la Universidad Nacional, que inauguró sus primeros edificios el 5 de agosto de 1938.

También, fue un periodo que se destacó por el reconocimiento de los derechos civiles y sociales de la población y se avanzó en el proceso de implantar el respeto por la práctica de diferentes credos, elemento que con la Constitución ultra católica de 1886 se considerada imposible. En cuanto a la industria, el gobierno López formuló políticas de cara a la protección del capital nacional y al reconocimiento del importante papel de los trabajadores (sector obrero) como una fuerza constitutiva y muy importante de la sociedad.

---

<sup>22</sup> BUSHNELL, David. Colombia una Nación a pesar de sí misma. Ariel Historia. Ed. 2020.



Fotografía 10. SACO. Arias de Greiff, G. Decolando contra el viento.

Durante este periodo se creó el Servicio Aéreo Colombiano-SACO, una empresa de aviación creada como competencia directa de la Scadta en 1933 por el piloto aviador Ernesto Samper Mendoza. La empresa inició actividades ese mismo año con dos aviones bimotores Curtiss Kingbird D-3 que habían sido comprados en Miami a la empresa Eastern Air Transport cuya capacidad era de hasta ocho pasajeros. Los aviones fueron matriculados como K-1, K-2 y K-3.

La empresa inició volando la ruta Bogotá-Medellín y Medellín-Bogotá pero este servicio pronto se extendió hacia Bucaramanga, Cartago y Cali. La empresa ofrecía un servicio rápido de transporte de pasajeros, carga y valores que despertó la



atención de la Scadta quien para entonces conservaba el monopolio del transporte aéreo en Colombia. El 24 de junio de 1935 uno de los Curtiss chocó durante la carrera de despegue contra uno de los trimotores Ford de la Scadta, el “Manizales”, en el aeropuerto Las Playas de Medellín. Este accidente cobró la vida del piloto Ernesto Samper y del cantante argentino Carlos Gardel, además de otras 15 personas que iban a bordo de ambos aviones.



*Fotografía 11.* Reportaje sobre la Muerte de Ernesto Samper Mendoza y Carlos Gardel. Diario El Tiempo. 25 de junio de 1935. En: [https://www.google.com/search?q=muerte+de+gardel&source=lnms&tbm=isch&sa=X&ved=2ahUKÉwj7cStltHwAhUHQzABHWefD18Q\\_AUoAXoECAEQAw&biw=1366&bih=568#imgrc=4XcVwHeHBmiEWM](https://www.google.com/search?q=muerte+de+gardel&source=lnms&tbm=isch&sa=X&ved=2ahUKÉwj7cStltHwAhUHQzABHWefD18Q_AUoAXoECAEQAw&biw=1366&bih=568#imgrc=4XcVwHeHBmiEWM)

Tras el accidente, SACO recibió apoyo económico de diferentes Departamentos y particulares razón por la cual continuó su operación posterior a la compra de dos aviones Curtiss T-32 Cóndor, matriculados como C-35 y C-36.



En 1937 la compañía suspendió parcialmente su operación, reanudada tras la aprobación de la Ley 130 de 1937, que “autorizó al Gobierno Nacional a invertir la suma de doscientos mil pesos (\$200.000) en la compra de acciones de la compañía de aviación denominada Saco”. Esta operación le dio al Gobierno una participación importante en la empresa que tras adquirir tres aviones Lockheed 10 Electra para pasajeros inició su operación en sus rutas habituales. Sin embargo, la crisis financiera de la empresa la llevó a fusionarse con la Scadta en 1939.

El gobierno de López sería testigo de otro de los accidentes más catastróficos de la aviación colombiana, el acontecido el 24 de julio de 1938 en el Campo de Marte de Santa Ana en Bogotá, durante la presentación de una revista militar relizada en conmemoración del cuarto centenario de la fundación de Bogotá. En la exhibición aérea un avión Hawk F-11-C del Ejército, al mando del piloto César Abadía, realizó una maniobra imprudente y luego, al pretender repetirla, a escasos 30 metros de altura, se fue hacia una de las tribunas, muy cerca de donde se hallaban los presidentes y el cuerpo diplomático. Murieron 75 personas, entre civiles y militares, y hubo más de 100 heridos<sup>23</sup>.

Actualmente, el aeropuerto de Valledupar lleva el nombre del presidente Alfonso López Pumarejo.

#### *DECRETO 1682 DE 1934*

Este acto administrativo contiene un artículo único a partir del cual se dicta el traslado de todos los asuntos relacionados con la aviación civil al Ministerio de Guerra que para la fecha continuaban como una dependencia del Ministerio de Agricultura.

---

<sup>23</sup> ALARCÓN, Oscar. *La tragedia de Santa Ana*. Diario El Espectador. Julio 24 de 2018.



#### *DECRETO 1682-BIS DE 1934*

Por medio de este acto administrativo se deroga formalmente el Decreto 1808 de 1933 que adscribió los asuntos de Aviación Civil al Ministerio de Agricultura y ratifica lo consignado en el Decreto 1682 de 1934.

#### *DECRETO 1683 DE 1934*

Este acto administrativo reorganiza el departamento de aviación adscrito al Ministerio de Guerra de forma tal que tanto la aviación militar como la aviación civil quedan supeditadas a esta cartera para ser atendidos por una Junta Asesora de Aviación y la Dirección General de Aviación.

#### **Junta Asesora de Aviación**

De acuerdo con el Artículo 3, La Junta Asesora de Aviación estaba compuesta por el Ministro de Guerra, el Jefe del Estado Mayor General del Ejército y del Director General de Aviación, tenía como Secretarios a los Jefes de Aviación Militar y de Aviación Civil.

#### Dirección General de Aviación

Según el Artículo 5, esta Dirección estaba a cargo del Director General de Aviación, quien atendía la dirección de los ramos de Aviación Militar y Aviación Civil, fungiendo como el superior de todos los empleados de esos ramos, con excepción del Ministro de Guerra y de la Junta Asesora de Aviación.

Todos los Jefes de Departamentos o Sección, Directores de Escuelas y bases aéreas, pilotos, mecánicos, etc., estaban subordinados al Director General de Aviación.

El Artículo 6 indica que el Director General impartía sus órdenes, y ejercía sus funciones por conducto del Jefe de la respectiva dependencia, salvo cuando él fuese al mismo tiempo Jefe de ésta.

Las dependencias de la Dirección General de Aviación eran las siguientes:



I. Departamento de Aviación Militar

A cargo de un Jefe Oficial Piloto, Mayor o Capitán, con siete Secciones, a saber:

- a) Dirección de bases aéreas
- b) Personal
- c) Técnica
- d) Inventarios y estadística
- e) Comunicaciones y operaciones
- f) Aerología
- g) Servicio Médico de Aviación

II. Departamento de Aviación Civil

A cargo de un Jefe y con cinco Secciones, a saber:

- a) Regulación de tránsito aéreo
- b) Inspección de equipo
- c) Licencias de pilotos
- d) Desarrollo de aeropuertos municipales
- e) Elaboración de mapas aéreos

III. Presupuesto y desarrollo de fuerzas aéreas

IV. Dirección de escuelas de entrenamiento

*DECRETO 2219 DE 1934*

Con la emisión de este acto administrativo se suprime la Comisión Técnica de Aviación creada por el artículo 61 del Decreto 66 de 1934 y se asignan todas sus funciones a la Dirección General de Aviación, así como la potestad de expedir todos los certificados y matrículas que menciona el mismo Decreto al Director General de Aviación.



*DECRETO 2220 DE 1934*

Este Decreto modifica la estructura de la Dirección General de Aviación a partir de la creación de nuevas Secciones (Secretaría, Control, Administrativa, Servicios de Infraestructura) y de la Dirección de Escuelas Militares de Entrenamiento.

I. Departamento de Aviación Militar

A cargo de un Jefe Oficial, Piloto, Mayor o Capitán, y con siete Secciones, a saber:

- a) Dirección de Bases Aéreas.
- b) Personal.
- c) Técnica.
- d) Inventarios y Estadística,
- e) Comunicaciones y Operaciones.
- f) Aerología
- g) Servicio Médico de Aviación.

II. Departamento de Aviación Civil

A cargo de un Jefe, y con cuatro Secciones, a saber:

- a) Secretaría**
- b) Control**
- c) Administrativa**
- d) Servicios de Infraestructura**

III. Presupuesto y desarrollo de fuerzas aéreas

**IV. Dirección de Escuelas Militares de Entrenamiento**

V. Visitaduría de Bases

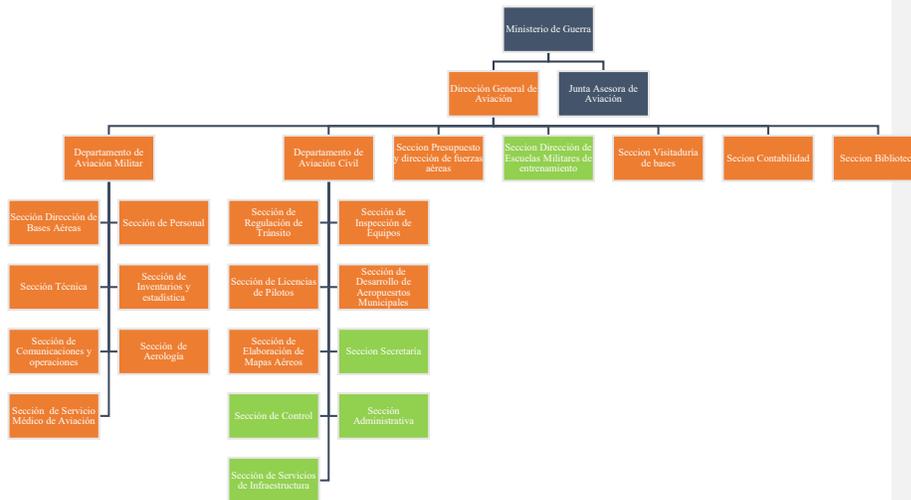
VI. Contabilidad

VII. Biblioteca



**Organigrama Periodo 4**

Comentado [NJM1]:



Actos administrativos
Decreto 1682 de 1934 (agosto 28) Por el cual se adscribe el ramo de Aviación Civil al Ministerio de Guerra
Decreto 1682-BIS de 1934 (agosto 28) Por el cual se adscribe el ramo de Aviación Civil al Ministerio de Guerra
Decreto 1683 de 1934 (agosto 28) Por el cual se reorganiza el Departamento de Aviación
Decreto 2219 de 1934 (noviembre 21) Por el cual se modifica el Decreto número 66 de 1934. Se asigna a la Dirección General de Aviación las funciones de la CTA
Decreto 2220 de 1934 Por el cual se modifica el Artículo 7° del Decreto 1683 se crean algunos puestos para el Departamento de Aviación Civil.



**PERIODO 5**  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

**Mayo 26 de 1938 - diciembre 12 de 1941**

Culminado el periodo presidencial de López Pumarejo, continuó el gobierno de Eduardo Santos, a partir de agosto de 1938, luego de que el ex presidente y nuevamente candidato, Enrique Olaya Herrera, falleciera en Roma. Durante su mandato ocurrieron varios eventos importantes en materia de política exterior como el inicio de la Segunda Guerra Mundial que mantuvo al país en una actitud no beligerante y en un estado de neutralidad hasta 1943. Su gobierno fue catalogado como democrático, centralista y moderado, donde las relaciones internacionales cobraron un lugar muy importante en medio del contexto de Guerra Internacional.

A pesar de que Colombia asumió una posición neutral al menos durante los primeros años de la Guerra, los efectos indirectos de esta no se hicieron esperar. La presión ejercida sobre Colombia por el Departamento de Estado Norteamericano durante la segunda mitad de la década del 30, desembocó en 1939 una vez declarada la Guerra entre Alemania y los países Aliados. Los Estados Unidos no veían con buenos ojos la presencia de las empresas de aviación alemanas que, para aquel entonces, habían empezado a expandirse no solo en Colombia sino en Brasil, Perú, Ecuador y Bolivia. Los constantes vuelos en territorios cercanos al Canal de Panamá generaron nerviosismo en los norteamericanos quienes forzaron a Colombia a expedir una legislación que blindara al país de una intervención tangencial de Alemania sobre su territorio.



*Fotografía 12. Posesión presidencial de Eduardo Santos Montejó. Vuelo de Buena voluntad a Colombia. Cuellar, G. 7 de Agosto de 1938*  
En: <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll19/id/1804/rec/49>

Una de las medidas tomadas por el gobierno colombiano fue la expedición de la Ley 86 de 1938 que además de centralizar el manejo de los asuntos de la aviación civil y comercial en Colombia, reguló la participación de personal extranjero en las empresas nacionales de aviación. La Ley no permitía menos del 25% de personal colombiano en nómina, porcentaje que fue subiendo hasta alcanzar el 85% en 1948.

La intención de los Estados Unidos era iniciar un proceso de “desgermanización” de las aerolíneas de la región, proceso que ponía a la Scadta en el ojo del huracán pues para 1938 la aerolínea contaba con un porcentaje de personal alemán que claramente superaba las cifras impuestas por la Ley.



Tras la Fusión de Scadta y SACO se dio vida a Aerovías Nacionales de Colombia-Avianca que comenzó a operar en junio de 1940, una vez fueron despedidos todos los empleados de nacionalidad alemana, con la llegada del Boeing 307 Stratoliner de Pan Am que transportaba los 25 pilotos contratados para reemplazar a los pilotos alemanes despedidos<sup>24</sup>.

Posterior a la emisión de la Ley se organizó la Dirección General de Aeronáutica Civil como entidad independiente de las Fuerzas Militares y subordinada orgánica y económicamente del Ministro de Guerra.



*Fotografía 13. Avión Boeing 307 Stratoliner, Clipper Flying Cloud. Cuellar, G. 1940*  
En: <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll19/id/66/rec/1>

#### LEY 89 DE 1938

<sup>24</sup> ESCOBAR CORRADINE, Jaime. *100 años de Avianca: la historia de Scadta*. Diciembre 5 de 2019. En: <https://volavi.co/aviacion/historia/historia-scadta-avianca-centenario-100-anos>



Esta Ley es una compilación de las directrices que rigieron la aeronáutica civil a partir de 1938 y regula nueve asuntos principales que dividen el texto en nueve partes, a saber:

- I. Del espacio atmosférico nacional
- II. De las aeronaves
- III. De las aeronaves transeúntes
- IV. De la navegación aérea
- V. Del régimen jurídico de las aeronaves
- VI. De la explotación del espacio atmosférico
- VII. De los aeródromos y aeropuertos

En esta parte del reglamento se definen los conceptos y categorías de los aeródromos. De igual forma, se establece el Registro Nacional de Aeródromos

Artículo 48. Aeródromos es toda localidad en tierra o en agua adaptada para el arribo y partida de aeronaves.

Parágrafo. Por contorno del aeródromo se entienden los linderos del área destinada exclusivamente para este fin.

Artículo 49. Aeropuerto es todo aeródromo dotado de servicios especiales para el arribo, partida, alojamiento y abastecimiento de aeronaves, para el embarque y desembarque de pasajeros y para carga y descarga de mercancía.

Artículo 50. El Gobierno abrirá un Registro Nacional de Aeródromos, en el cual deben figurar los aeródromos o aeropuertos autorizados como tal.

Parágrafo. Un acto traslativo del dominio de una aeródromo o aeropuerto, o que lo grave o limite, no tendrá validez sin que se haya efectuado la debida anotación en el Registro Nacional de Aeródromos.

Artículo 51. Los aeródromos y aeropuertos, por razón de su uso, se dividen en públicos y privados, y por razón de su propiedad, en nacionales y particulares.



- Son públicos los abierto por empresario al tránsito aéreo general.
- Son privados los destinados por el propietario a la actividad de su empresa.
- Son nacionales los de propiedad del Gobierno Nacional.
- Son particulares todos los demás.

Artículo 52. Todo aeródromo o aeropuerto público podrá ser utilizado por cualquier aeronave privada, mediante remuneración establecida e tarifas previamente aprobadas por el Gobierno. Ninguna aeronave privada podrá utilizar un aeródromo o aeropuerto privado sin permiso del empresario correspondiente, salvo el caso de fuerza mayor.

Las aeronaves del Estado podrán usar gratuitamente cualquier aeródromo o aeropuerto nacional o particular, público o privado.

Artículo 53. Solamente cuando se trate de fuerza mayor o de caso fortuito, las aeronaves podrán utilizar lugares que no estén autorizados como aeródromos.

Artículo 54. Para poder construir aeródromos e instalaciones destinadas a la navegación aérea, son necesarios los siguientes requisitos:

- a) Autorización previa del Gobierno para el estudio y localización del aeródromo o instalaciones.
- b) Presentación al Gobierno de los planos y proyectos para su aprobación y revisión.

Artículo 55. La construcción de aeródromos o aeropuerto oficiales, estará exclusivamente a cargo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 56. Todo aeródromo o aeropuerto tendrá un administrador, con las funciones que determine el empresario, y que deberá someterse a la aprobación de Gobierno.

Artículo 57. Todo aeródromo o aeropuerto tendrá un Capitán de aeródromo o aeropuerto, quien ejercerá privativamente las funciones de policía aérea nacional,



y cuya jurisdicción en el área terrestre comprende el aeródromo o el aeropuerto y sus respectivas servidumbres, y en la zona aérea, hasta cinco kilómetros en contorno del aeródromo y sobre todo el espacio atmosférico correspondiente.

Al Capitán de un aeródromo o el aeropuerto le corresponde la conservación del orden y disciplina del mismo; está obligado a cumplir y hacer cumplir las leyes, y reglamentos y demás ordenes oficiales; queda facultado para aplazar o suspender la salida o llegada de cualquier aeronave, y está investido de facultades correccionales de acuerdo con el decreto que reglamenta esta materia.

Artículo 58. Autorízase al Gobierno para adscribir al administrador de un aeródromo o aeropuerto privado a las facultades de Capitán de aeródromo o aeropuerto, cuando la menor importancia de aquel no haga necesaria la existencia simultánea de ambas entidades.

Artículo 59. La Policía Aérea Nacional dependerá directamente de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

El Gobierno reglamentará las relaciones para el mutuo apoyo entre la Policía Aérea y los demás servicios de Policía ordinaria del país, con el fin de mantener la unidad de mando y responsabilidad en el Capitán de aeródromo o aeropuerto.

Artículo 60. Declárase función privativa del Estado la reglamentación, organización y control de todos los aeródromos o aeropuertos.

Artículo 61. Para poder explotar un aeródromo o aeropuerto, se requiere que el empresario compruebe ante el Gobierno su capacidad administrativa, técnica y financiera en relación con las actividades que se propone desarrollar, y que obtenga el permiso correspondiente. Estos permisos deben someterse a renovación periódica.

Artículo 62. El propietario se reputará empresario de un aeródromo o aeropuerto, salvo el caso que la calidad de empresario haya sido reconocida a otra persona por



medio de documento público, y se haya efectuado la debida anotación en el Registro Nacional de Aeródromos.

VIII. Del personal y de la enseñanza

IX. Disposiciones finales

Del mismo modo, los Artículos 84 y 85 de la Ley determinan la centralización de los asuntos de aeronáutica civil en una misma Dirección dependiente del Ministerio de Guerra y la creación de la Comisión Nacional de Aeronáutica de Colombia cuyas funciones fueron adscritas a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 84. Centralizase la ejecución y aplicación de esta Ley en un organismo especial, con personal técnico, que se denominará Director General de Aeronáutica Civil, encargada exclusivamente de todo lo relacionado con los servicios de aeródromos y rutas aéreas, radioelectricidad, aerología, policía aérea nacional, supervigilancia del personal, material e instalaciones destinadas a la aeronáutica civil, así como de la navegación aérea, trabajos aéreos, sanidad y administración aeronáutica de la aeronáutica civil. Dicha Dirección General procederá ante todo a preparar los reglamentos necesarios para el desarrollo de la presente ley, así como los Códigos y proyectos de ley que fueren indispensables para regular todas las actividades de este ramo en sus aspectos nacional e internacional como lo relativo a las labores de la Comisión Aeronáutica Permanente Americana (C. A. P. A.), a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 85. Adóptense las conclusiones aprobadas por la Primera Conferencia Técnica Interamericana de Aviación, reunida en Lima en 1937, sobre creación de la Comisión Aeronáutica Permanente Americana (C.A.P.A.). En consecuencia, las funciones que habría de desempeñar la Comisión Nacional de Aeronáutica de Colombia, se le adscriben a la Dirección General de Aeronáutica Civil, creada por el artículo anterior.

Artículo 86. Facúltese al Gobierno para organizar la Dirección General de Aeronáutica Civil, determinar el personal y asignaciones correspondientes, teniendo



en cuenta las funciones que debe desempeñar, tanto en relación con la Aeronáutica Civil Colombiana como respecto de las labores de la C. A. P. A., señalar la partida para material de dicha Dirección General, y dictar las reglamentaciones que fueren necesarias para definir las atribuciones del organismo creado en el artículo 84. Estas facultades subsistirán, en cuanto fueren extraordinarias, hasta ciento veinte días después de sancionada la presente Ley.

#### *DECRETO 1709 DE 1938*

Este Decreto encarga de forma transitoria, mientras se consolida la Dirección General de Aeronáutica Civil, el manejo de los asuntos relacionados con el ramo de la aviación civil al Ministerio de Guerra. De igual forma, faculta al Director General de Aviación para sancionar con multas de uno a mil pesos, convertibles en arresto, las infracciones de leyes, decretos, resoluciones y reglamentos referentes a la regulación de la circulación aérea, control del material, personal o instalaciones, o cualesquiera otra de las materias correspondientes al ramo de la Aeronáutica Civil; así como para suspender transitoriamente o retirar definitivamente las matrículas, licencias, permisos y autorizaciones de cualquier clase a quienes resulten responsables de tales infracciones.

En el Artículo 3° se describe el procedimiento para la imposición de las sanciones de que trata el artículo anterior, y es descrito a continuación:

- a) Comprobada sumariamente la infracción y la consiguiente responsabilidad, bien por informes de funcionarios públicos, bien por declaraciones de testigos o por cualesquiera otros medios probatorios reconocidos por la ley, la Dirección General de Aviación dictará la correspondiente resolución, la cual si no fuere apelada o no se hubiere pedido su reposición dentro del término de cuarenta y ocho horas, a partir de su notificación, quedará ejecutoriada una vez transcurrido dicho término.



- b) Las resoluciones de que se trata son apelables en el efecto suspensivo ante el Ministro de Guerra y en esta segunda instancia quedarán ejecutoriadas inmediatamente que se surta la notificación.
- c) Las notificaciones se harán personalmente de preferencia, o por edicto en subsidio, que se fijará en un lugar público del Despacho del funcionario que dicte la resolución, por un término de tres días, al cabo de los cuales se considerará ejecutoriada la respectiva providencia.
- d) Las multas que se impongan deberán consignarse en la Contaduría Pagadora del Ministerio de Guerra dentro de tercero día de notificada la resolución. Las multas se harán efectivas, en el caso de que no se consigne su importe por el interesado, bien por la vía ejecutiva o por conversión en arresto a razón de un día por cada peso, a juicio del funcionario que imponga la multa.
- e) El derecho para imponer las mencionadas sanciones prescribe en el término de seis meses, a contar de la fecha en que haya tenido lugar la infracción.

#### *DECRETO 766 DE 1939*

A partir de la emisión de este Decreto se organiza la estructura orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil como entidad independiente de las Fuerzas Militares y subordinada orgánica y económicamente del Ministro de Guerra.

Su estructura orgánica funcional fue organizada a partir de lo dispuesto en el Artículo 3° y se presenta a continuación:

#### *I. Dirección*

Un Director General de Aeronáutica Civil

Chofer

#### *II. Secretaría*

Secretario

Jefe de Sección

Oficial Mayor

Oficial Canciller



- Bibliotecario Traductor
- Adjunto primero
- Mecanotaquígrafos (Adjuntos primeros),
- Mecanógrafos
- Conserje
- Carteros
- III. *Sección de Operaciones Jefatura*
  - Jefe de Sección
  - Adjunto primero
- IV. *Sección de Operaciones y Administración*
  - Dos Capitanes primeros de Aeropuerto
  - Capitanes segundos de Aeropuerto
  - Capitanes terceros de Aeropuerto
  - Administradores primeros de Aeródromo
  - Cinco Administradores segundos de Aeródromo
  - Administradores terceros de Aeródromo
  - Jefes de Pista
  - Subjefes de Pista
  - Ayudantes de Pista
  - Estudiantes de Radioaerología y Operaciones
- V. *Sección de Aerología. Jefatura*
  - Jefe de Servicio (Oficial 2º)
  - Aerólogos titulados
- VI. *Sección de Aerología, Servicio de Aeródromos*
  - Seis Aerólogos titulados
  - Observadores primeros
  - Observadores segundos
- VII. *Sección de Radio. Jefatura*
  - Jefe de Servicio (Oficial 2º)
  - Adjunto segundo



- Inspector Técnico (Oficial 2º)
- Mecánico Jefe
- Mecánico Ayudante
- Operadores Técnicos
- Operadores segundos
- Cartero
- VIII. *Sección de Radio. Servicio en los aeródromos*
  - Operador Jefe
  - Operadores Subjefes
  - Operador primero
  - Operadores terceros
- IX. *Sección de Inspección Técnica*
  - Jefe de Sección
  - Ingeniero Aeronáutico
  - Inspector Técnico (Oficial 1º)
  - Mecánico (Auxiliar 2º)
  - Adjunto primero
- X. *Sección de Sanidad*
  - Médico Jefe
  - Médico Ayudante
  - Médico Auxiliar
- XI. *Sección de Infraestructura*
  - Ingeniero Jefe de Sección
  - Ingeniero Calculista (Oficial 2º)
  - Ingeniero Auxiliar (Oficial 2º)
  - Dibujante Arquitecto (Auxiliar 1º)
  - Topógrafo Aerólogo (Auxiliar 1º)
  - Adjunto primero
- XII. *Sección de Tráfico y Estadísticas*
  - Jefe de Sección (Oficial 1º)



Adjunto primero

XIII. *Sección Jurídica*

Abogado

Jefe de Sección

XIV. *Sección de Administrativa*

Jefe de Sección (Oficial 1º)

Contabilista Auxiliar (Auxiliar 2º)

Interventor (Auxiliar 2º)

Contabilista (Adjunto 1º)

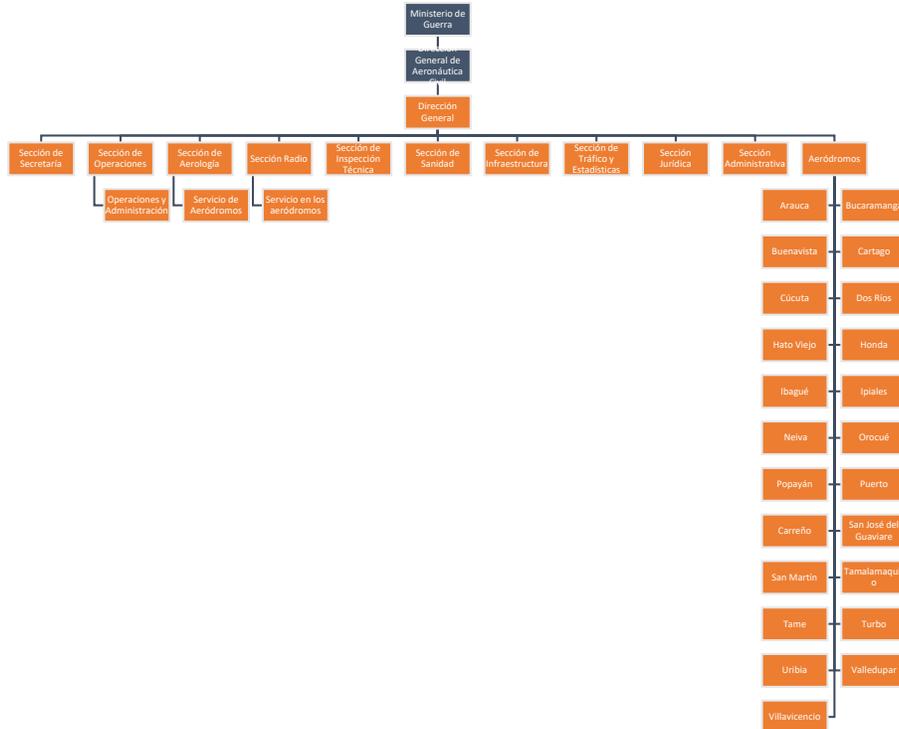
Del mismo modo, se destinan a cargo de la Dirección General los asuntos relacionados con los aeródromos:

Artículo 16. Quedan a cargo exclusivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil los siguientes aeródromos nacionales: Arauca, Bucaramanga, Buenavista, Cartago, Cúcuta, Dos Ríos, Hato Viejo, Honda, Ibagué, Ipiales, Neiva, Orocué, Popayán, Puerto Carreño, San José del Guaviare, San Martín, Tamalamaquito, Tame, Turbo, Uribe, Valledupar, Villavicencio, y los demás aeródromos civiles nacionales que se construyan o adquieran en lo futuro.

Artículo 19. La construcción y administración de los aeródromos nacionales y otras instalaciones del mismo carácter, destinadas a la Aeronáutica Civil, estarán a cargo exclusivo de la Dirección General de este ramo, y no podrán ser delegadas a otras entidades o personas, ni contratadas por éstas sino con expresa autorización del Gobierno y con sujeción a las prescripciones técnicas de la Dirección General.



**Organigrama Periodo 5**



<b>Actos administrativos</b>
Ley 89 de 1938 (mayo 26) Sobre Aeronáutica Civil
Decreto 1709 de 1938 (septiembre 21) Por el cual se dan unas facultades al Director General de Aviación y se reglamenta un procedimiento en el ramo de la Aviación Civil.
Decreto 766 de 1939 (marzo 31) Orgánico de la Dirección General de Aeronáutica Civil



**PERIODO 6**  
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN MILITAR  
SECCIÓN DE AERONÁUTICA CIVIL

**Diciembre 13 de 1941 - marzo 13 de 1947**

La Segunda Guerra Mundial estalló en Europa el 1 de septiembre de 1939 cuando Alemania tomó la decisión de invadir Polonia. Posteriormente, el ataque por parte de los japoneses a la flota estadounidense situada en Pearl Harbor precipitó el ingreso de los Estados Unidos a la guerra como estado beligerante, a favor a de los países aliados. Este contexto propició en Latinoamérica un escenario determinante en el que prácticamente se debía adoptar uno de los dos bandos so pena de tener repercusiones serias en las economías y dinámicas internacionales de los países del continente.

Colombia inicialmente mantuvo una postura neutral frente al conflicto, sin embargo, tras el ataque a Pearl Harbor, rompió relaciones con los países del Eje. Parte de las consecuencias de aquella política pro norteamericana fue la estrategia de “des-germanización” de la aviación civil colombiana que fue realizada en 1941 bajo la presidencia de Eduardo Santos Montejó. Santos simpatizaba con la política estadounidense y procuró mantener las buenas relaciones diplomáticas con este país de modo tal que, a cambio de ayuda militar, le permitió a este país el establecimiento de las primeras misiones militares en territorio colombiano. Desde ese entonces se reactivó el pago de la deuda externa y se establecieron programas de asistencia técnica que perduran hasta el día de hoy.



Santos a pesar de haber gobernado de forma opuesta a su antecesor, no optó por acabar ninguna de las disposiciones del gobierno precedente sino que las encausó<sup>25</sup>. Durante su mandato creó el Ministerio de Trabajo e instituciones como el Instituto de Fomento Industrial-IFI y el Banco Insustrial Hipotecario con el fin de impulsar el sector empresarial.

Con relación a la aviación, Santos impulsó la creación de AVIANCA y ordenó la supresión Dirección General de Aeronáutica Civil para convertirla en una dependencia de la Dirección General de Aviación Militar, todo ello como una estrategia de contención en caso de que el conflicto europeo adquiriera dimensiones preocupantes en América Latina.

Al culminar el mandato de Santos lo sucedió el ex presidente López Pumarejo quien fue reelegido durante las elecciones de 1942. López se vio en la obligación de incorporar a Colombia en el conflicto mundial tras los ataques alemanes a dos buque colombianos en el Caribe. De este modo Colombia empieza un proceso de apoyo a Estados Unidos por medio de acciones para restringir las libertades de los ciudadanos de potencias del eje establecidos en Colombia. Para ello, prohibió por medio de la emisión del Decreto 2643 de 1943 el uso público de la lengua alemana en el país, concentró a cerca de 150 alemanes, japoneses e italianos en un Hotel ubicado en Fusagasugá<sup>26</sup>.

---

<sup>25</sup> GÓMEZ MARTINEZ, Eugenio. *La "gran pausa" de Eduardo Santos*. Credencial Historia No. 194. Banrepcultural. 2006. En: <https://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-194/la-gran-pausa-de-eduardo-santos>

<sup>26</sup> GALVIS, Silvia. *Colombia Nazi. 1939-1945 espionaje alemán, la cacería del FBI, Santos, López y los pactos secretos*. Hombre Nuevo Editores, 1986.



Fotografía 14. Douglas D.C. 4 de Avianca. Cuellar, G. 1946. En: <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll19/id/64/rec/6>

#### DECRETO 2140 DE 1941

Artículo 1º Suprímese la Dirección General de Aeronáutica Civil, y en su reemplazo y como dependencia de la Dirección General de Aviación Militar, créase la Sección de Aeronáutica Civil, con la siguiente composición:



- 1) Jefatura
- 2) Servicio Técnico
- 3) Servicio Administrativo

*DECRETO 109 DE 1942*

Artículo 1º El servicio de la Aeronáutica Civil, creado por la Ley 89 de 1938, quedará a cargo de una Sección dependiente de la Dirección General de Aviación, con el siguiente personal y asignaciones mensuales:

Un Jefe

Un Secretario

Un Almacenista

Un Adjunto Tercero

Un Topógrafo

Un Aerólogo

Un Mecanotaquígrafo

Un Mecanógrafo Primero

Un Cartero

Cinco Administradores Primeros de Aeródromo

Cinco Administradores Segundos de Aeródromo

Cinco Administradores Terceros de Aeródromo

Artículo 2º Las atribuciones y funciones del personal de que trata el artículo anterior se señalarán en reglamento especial que dictará la Dirección General de Aviación.



**Organigrama Periodo 6**



**Actos administrativos**

Decreto 2140 de 1941 (diciembre 13)  
Por el cual se dicta una disposición de carácter orgánico en el ramo de la Guerra.

Decreto 109 de 1942 (enero 23)  
Por el cual se reforma el marcado con el número 2140 de 1941



**PERIODO 7**  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

**marzo 14 de 1947- septiembre 17 de 1951**

Las elecciones legislativas de 1947 le dieron la mayoría de escaños al partido Liberal, que un año antes había perdido la presidencia. Estas elecciones le permitieron al partido liberal convertirse en mayoría tanto en el Senado como en la Cámara de representantes evidenciando la preferencia del pueblo por la ideología defendida por el candidato presidencial y jefe único del partido Liberal, Jorge Eliecer Gaitán.

Las elecciones presidenciales de 1946 decretaron como mandatario del país para el periodo 1946-1950 al conservador Mariano Ospina Pérez, en gran medida por la división entre los liberales, quien debió enfrentar los sucesos que dieron inicio a la etapa de La Violencia en Colombia.

El gobierno de Ospina procuró ser un gobierno de Unión Nacional enfocado en convertir al país en “una gran empresa de producción” a partir de la construcción de infraestructura, la modernización de los transportes, la creación de empresas nacionales como la Flota Mercante Grancolombiana, La Empresa Nacional de telecomunicaciones-Telecom; de explotación de hidrocarburos como la Empresa Colombiana de Petróleos-Ecopetrol y de servicios salud como el Instituto de Seguros Sociales. También fue precursor del ejercicio de la autoridad y de la fuerza para reprimir los brotes de violencia en las regiones<sup>27</sup>.

Frente a un escenario nacional políticamente fragmentado y ad portas de una nueva guerra bipartidista se sumó el ascenso del gaitanismo que desde 1944 se postulaba

---

<sup>27</sup> Ibid.



como una nueva fuerza social que había logrado movilizar tanto a los sectores populares como a las capas medias urbanas, y que se sumaba a un liberalismo tremendamente fragmentado<sup>28</sup>. Ante este panorama el gaitanismo inició su campaña presidencial para el periodo presidencial siguiente a partir de la construcción de un discurso de inclusión popular, antioligárquico y con profundos rasgos antiimperialistas que lo llevó a convertirse en un enemigo del Estado conservador. Finalmente fue asesinado el 9 de abril de 1948 su muerte se convirtió en el detonante de recrudeció los focos de violencia que se venían gestando desde la década del 30.

Tras los hechos ocurridos en lo que se denominó “El Bogotazo” el presidente Ospina declaró el Estado de Sitio, suspendió las sesiones del Congreso, las Asambleas Departamentales y los Concejos municipales, razón por la cual gobernó por Decreto hasta las elecciones presidenciales de 1949 en las que solo participó el Partido Conservador con Laureano Gómez como candidato. Gómez fue proclamado presidente de la República en 1950.

Durante este periodo ocurrió el accidente de “El Tablazo” el 15 de febrero de 1947, donde una aeronave DC-4 de la compañía Avianca se estrelló contra el cerro que lleva ese nombre, en inmediaciones del municipio de Subachoque. La aeronave volaba entre el Aeropuerto de Soledad en Barranquilla hacia el aeropuerto de Techo en Bogotá y llevaba 48 almas a bordo. En su momento fue el accidente más grave ocurrido en el país.

---

<sup>28</sup> Op. Cit. TORRES DEL RÍO. Pp. 141



Fotografía 15. Publicidad de Avianca en 1946 que promociona la llegada de los DC-4. ESCOBAR C, Jaime. En: <https://volavi.co/aviacion/historia/accidente-douglas-dc-4-avianca-el-tablazo>

Este periodo finaliza con la adhesión de la Dirección de Aeronáutica Civil al Ministerio de Obras Públicas en 1951.

#### DECRETO 969 DE 1947

Este Decreto crea organiza la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 2º. La Dirección General de Aeronáutica Civil funcionará bajo las órdenes de un Director, y queda encargado de la reglamentación, supervigilancia y control de los siguientes asuntos: personal, material e instalaciones de la Aeronáutica Civil; campos, aduanas y rutas; servicios de seguridad aérea, como radioaeronáutica y



aerología; personerías jurídicas de las empresas de transportes aéreos; tarifas e itinerarios, mantenimiento y operaciones de las mismas; licencias del personal de vuelo, técnico y especialista; toda clase de trabajos aéreos; escuelas civiles y aviación de turismo; policía aérea; y, en general, de todo lo relativo a las actividades, personal e instalaciones del ramo de Aviación Civil.

Parágrafo 1º Corresponde también a la Dirección estudiar la posición internacional del país en el ramo de la Aeronáutica Civil, con especial referencia a los convenios y pactos internacionales y a los trabajos de las comisiones especiales y permanentes, y proponer al Ministerio de Relaciones Exteriores las medidas que estime conveniente adoptar.

Parágrafo 2º Igualmente queda a cargo la Dirección estudiar y elaborar los proyectos de leyes referentes al régimen y desarrollo del ramo de Aeronáutica Civil y los decretos reglamentarios de la legislación actual o posterior en esta materia.

Artículo 3º. La Dirección General de Aeronáutica Civil tendrá para el desempeño de sus actividades las siguientes dependencias y repartición de funciones, así:

#### **Secretaría general**

Esta dependencia tendrá a su cargo el servicio de registro aéreo, registro general, recibo y despacho de correspondencia; la tramitación de todos los asuntos y elaboración de los proyectos de resolución y demás providencias que deba dictar la Dirección General en el desempeño de sus funciones; el servicio de traducción de los asuntos relacionados con la Aeronáutica Civil; el servicio de biblioteca, publicaciones, canje e informaciones en el interior del país y con los países extranjeros y entidades de Aeronáutica Civil de éstos: el servicio de archivo general de Aeronáutica Civil; los estudios legales y jurídicos sobre la materia, tramitación del



reconocimiento de personerías jurídicas a las compañías comerciales de aviación y elaboración de las distintas disposiciones administrativas a que den motivo las solicitudes que se presenten.

### **Departamento de operaciones**

Esta dependencia comprenderá las siguientes Secciones:

a) Licencias:

Esta Sección tendrá a su cargo el estudio y preparación de las licencias que deba expedir la Dirección General de Aeronáutica Civil relacionadas con toda actividad aérea, de acuerdo con la ley y con los reglamentos que rijan sobre esta materia, y llevar los kárdex correspondientes del personal de las compañías de transportes aéreos.

b) Sanidad:

Esta dependencia atenderá los exámenes psico-fisiológicos y orgánicos que requiera el personal que por razón de sus actividades en el ramo de Aviación civil deba llenar estos requisitos y estar bajo el control de la Aeronáutica Civil. Estos exámenes podrán ser practicados por médicos particulares aceptados por esta Sección como prácticos en exámenes médicos de aviación, y en este caso, los resultados de dichos exámenes quedarán sometidos a la aprobación de esta Sección. Esta Sección llevará además, el control sanitario de los aeródromos y aeronaves nacionales y de las extranjeras que operen en el país.

c) Inspección:

Esta Sección tendrá a su cargo la inspección permanente de las aeronaves de transportes y trabajos aéreos y de turismo, pertenecientes a las compañías comerciales de aviación y demás empresas y particulares que se dediquen a este género de actividades; la inspección y examen del personal de pilotos, mecánicos radio-operadores, etc., vinculados directamente a la navegación aérea; la inspección de los servicios de radio y meteorología que deben mantener las compañías,



empresas y particulares destinados a las actividades aéreas; la inspección técnica de las escuelas y demás establecimientos destinados a la preparación del personal de pilotos, mecánicos de aviación, radio-operadores, aerólogos y demás especialidades vinculadas a la navegación aérea.

d) Seguridad.

Esta Sección tendrá a su cargo la organización y reglamentación de todos los servicios de seguridad en vuelo, tales como los de radio-aeronáutica y aerología; reglamentación de planes y rutas de vuelo en lo que se refiere especialmente a rumbos, altura y equipo necesario en cada caso.

e) Emergencias.

Esta Sección tendrá a su cargo los servicios de auxilios e investigación en caso de accidentes.

f) Estadística.

Esta Sección llevará la estadística de la Aeronáutica Civil, para lo cual podrá solicitar de las personas naturales o jurídicas que se ocupen de actividades aéreas en el país los datos necesarios.

### **Departamento de ingeniería**

Este Departamento tendrá a su cargo el estudio técnico, la localización, aprobación de planos y proyectos para la construcción de los aeródromos de propiedad particular de que trata el artículo 54 de la Ley 89 de 1938; la realización de los estudios, dirección de las obras de construcción y mantenimiento de los aeropuertos de propiedad del Estado; el estudio de las edificaciones e instalaciones en los mismos aeropuertos; la elaboración y edición de cartas y mapas de aeronavegación y organización de mapotecas.

Parágrafo. La inspección de todos estos aeródromos e instalaciones, tanto privadas como nacionales, quedará a cargo de este Departamento.



### **Departamento de instrucción**

Este Departamento tendrá a su cargo la organización y vigilancia de los institutos destinados a la enseñanza y preparación de pilotos, mecánicos y de demás personal de aviación Civil que dependan del Gobierno; el fomento entre entidades civiles y particulares de nuevos-establecimientos de esta índole, de aeroclubes, etc., y revisión de los programas y pécunios correspondientes; el fomento de la aviación de turismo nacional e internacional; la dirección de publicaciones que disponga la Dirección General de Aeronáutica o el Ministerio de Guerra con fines de información y propaganda de la aeronáutica Civil Colombiana .

### **Departamento de economía**

Este Departamento tendrá a su cargo el estudio, por el aspecto económico, de la explotación del espacio atmosférico nacional por compañías colombianas o extranjeras y por naves del Estado; el estudio y la distribución de aerovías y rutas dentro del país y a países extranjeros; el estudio del régimen de tarifas de las compañías nacionales y extranjeras en la presentación de su servicio aéreo regular; la determinación de los costos de operaciones del tráfico comercial aéreo; el estudio de las conexiones de la Aeronáutica Civil Colombiana con la de otros países; el estudio de la organización y control, de acuerdo con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, del servicio de aduanas en los aeropuertos que tengan el carácter de internacionales; el estudio sobre la regulación que deba darse al correo aéreo nacional para presentarlo al Ministerio del ramo.

### **Departamento de administración**

Este Departamento tendrá a su cargo la confección de los proyectos del presupuesto anual y acuerdo mensual de gastos que la Dirección General debe someter a la aprobación del Ministro; llevar los libros de contabilidad que corresponda a ingresos y egresos de fondos; atender al pago del personal; organizar y controlar los almacenes correspondientes a la Dirección General, que deben hacer la distribución y envío de todos los materiales necesarios para el sostenimiento de esta



organización; elaborar los inventarios y llevar las estadísticas del movimiento del material correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica; estudiar previamente las ofertas y contratos sobre propiedades muebles e inmuebles, conforme a las disposiciones que rijan sobre la materia; elaborar los pliegos de cargos para todos los contratos y pedidos que se celebren en relación con adquisiciones y obtener las cotizaciones necesarias y efectuar las compras.

Parágrafo. Dependiente de este departamento funcionará la sección de personal de la Dirección General de Aeronáutica Civil, encargada de los libros de posesión, kárdex, índices y archivos, seguro y prestaciones sociales, expedición de certificaciones y, en general, de todo lo relacionado con la organización y manejo del personal de empleados de esta dependencia.

Artículo 4°. Por medio de decretos posteriores el Gobierno reglamentará la Ley 89 de 1938 y este decreto en lo que se refiere a los requisitos que deban llenar las compañías, empresas y particulares que se dediquen a las actividades propias de los transportes aéreos, comerciales, de trabajos aéreos, enseñanza y preparación del personal técnico vinculado directamente a la navegación aérea, entrenamiento y turismo aéreo, y señalará la tramitación que debe darse a las solicitudes de licencias, aprobación de tarifas, reconocimiento de personerías jurídicas a nuevas sociedades, licencias para operar, establecimiento de nuevas líneas nacionales o internacionales, etc.

Artículo 5°. El personal de la Dirección General de Aeronáutica Civil será el siguiente:

*Dirección:*

Un Director

Un Adjunto 1°, Mecanotaquígrafo

Un Chofer

Un Cartero

*Secretaría:*

Un Secretario



Un Asesor Jurídico  
Un Mecanotaquígrafo  
Un Jefe de Archivos  
Un Jefe de Registro Aéreo  
Un Adjunto 2º Mecanógrafo  
Un Oficial de Registro General  
Un Traductor Bibliotecario  
Un Cartero

*I. Departamento número 1-operaciones*

a. Jefatura

Un Jefe  
Un Adjunto 2º Mecanógrafo

b. Licencias

Un Encargado de Licencias  
Un Adjunto 2., de kárdex

c. Sanidad

Un Médico Jefe.  
Un médico de Órganos de los Sentidos  
Un Enfermero Mecanógrafo

d. Inspección

Un Jefe de Servicio de Inspección  
Un Especialista de Estructuras  
Un Mecánico 1º de Motores  
Un Mecánico 1º de Hélices  
Un Mecánico 1º de Hidráulicas  
Un Inspector de Radio  
Un Mecanógrafo



e. Seguridad

Un Encargado de Seguridad

Un Técnico de Radio

Un Meteorólogo

Un Radio- operador

Un Adjunto 2º Mecnógrafo

f. Emergencia

Un Jefe de Servicio de Emergencia

Un Inspector de Accidentes

g. Estadística

Un Sub Jefe de Estadística.

Un adjunto 1º

Un Encargado de Kárdex.

*II. Departamento número 2-ingenieria*

Un Ingeniero Jefe

Un Ingeniero Arquitecto

Un Ingeniero Inspector

Un Topógrafo 1º

Un Mecánico Inspector de Equipos

Un Dibujante 1º

Un Dibujante 2º

Un Adjunto 2º de Mapoteca

*III. Departamento número 3-instrucción.*

Un Jefe.

Un Subjefe.

Un Mecanotaquírafo.

*IV. Departamento número 4-economía.*



Un Jefe.

Un Técnico en Aerovías y tarifas.

Un experto en Asuntos Aeronáuticos Internacionales.

Un Mecanotaquígrafo.

*V. Departamento número 5-administración.*

Un Jefe de Control y Ordenación

Un subjefe Encargado de la sección de personal

Un Contador Pagador

Un Almacenista

Un Revisor de cuentas

Un Cotizador

Un Mecanógrafo Encargado Kárdex

Un Cartero

Artículo 7°. El Ministro de Guerra podrá designar en comisión en la Dirección de Aeronáutica Civil personal técnico y administrativo de la Aviación Militar o de otras dependencias del Ministerio. Las actividades de vuelo y tiempo de servicio de este personal se considerarán como ejecutados dentro del arma respectiva para los efectos fiscales, calificación de servicios y demás prerrogativas.

Artículo 8°. La Dirección General de Aeronáutica Civil podrá controlar servicios especiales con técnicos nacionales y extranjeros para la ejecución de los trabajos de este ramo, con sujeción a las normas legales.

Artículo 9°. El Director General de Aeronáutica Civil podrá suspender o retirar definitivamente las matriculas, licencias, permisos y autorizaciones de cualquier clase que se hubieren concedido por la misma Dirección a quienes resulten responsables de infracciones o cuando las necesidades del servicio o conveniencias de la Aeronáutica Civil lo hagan necesario.



Artículo 11. Los contratos sobre prestación de servicios, adquisición o reparación de materiales y elementos y compra de bienes, muebles e inmuebles, relacionados con la Aeronáutica Civil los celebrará la Dirección General de Aeronáutica Civil, y requerirán la aprobación del Ministro de Guerra y las demás formalidades legales según la cuantía del contrato.

Artículo 12. El manejo de fondos fuera de Bogotá para el pago de empleados y para atender a las obras que dependan de la Dirección General de Aeronáutica Civil se hará conforme a las normas que rigen para el Ministerio de Guerra y la reglamentación establecida por la Contraloría General de la República.

### **Aeródromos**

Artículo 13. Quedan a cargo de la Aeronáutica Civil los siguientes aeródromos nacionales:

Arauca, Cúcuta, Ipiales, Puerto Carreño, Riohacha, Tumaco, Turbo, Bucaramanga, Puerto López, (G.), Cartago, Cravo Norte, Dos Ríos, Honda, Neiva, Orocué, Popayán, San Martín, Tame, Uribia, Urrao, Valledupar, Villavicencio, Garzón (La Jagua ), Ibagué, Buenavista, Paipa, Mompós, Mariquita, Santágeda (Manizales) y Santa Marta.

Parágrafo. A partir de la vigencia de este Decreto, las instalaciones, materiales, vehículos, mobiliario, herramientas y fondos destinados a estos aeródromos quedarán bajo la dependencia de la Dirección General de Aeronáutica Civil, mediante la confección de los inventarios que debe practicar la Sección correspondiente.

Artículo 14. La construcción, conservación y administración de los aeródromos nacionales y demás instalaciones complementarias estarán exclusivamente a cargo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que podrá contratarlos con otras entidades o personas con expresa autorización del Gobierno.





<b>Actos administrativos</b>
Decreto 969 de 1947 (marzo 14) Por el cual se crea y organiza la Dirección General de Aeronáutica Civil y se reglamentan sus funciones
Decreto 2669 de 1947 (agosto 6) Por el cual se faculta a la Dirección General de Aeronáutica Civil para elaborar un “Manual de Reglamentos” y se aprueba el Capítulo 1° de ese manual que se denomina “Reglamento de Clasificación y Requisitos de Idoneidad del Personal Técnico de la Aviación Civil”
Decreto 824 de 1949 (marzo 29) sobre aprobación de los nuevos Reglamentos de la Aeronáutica Civil.
Decreto 482 de 1950 (febrero 16) Por el cual se adiciona el Decreto número 969 de 1947
Decreto 3406 de 1950 (noviembre 13) Por el cual se adiciona el artículo 17 del Decreto número 969 de 1947 que crea la Dirección General de Aeronáutica Civil

### PERIODO 8

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS- DEPARTAMENTO NACIONAL DE  
 AERONÁUTICA CIVIL

**septiembre 18 de 1951 – mayo 31 de 1956**

El gobierno de Gómez, muy breve debido a sus problemas de salud que lo obligaron a abandonar el cargo en 1951, se desarrolló en medio de la violencia de los campos en donde facciones liberales y conservadoras se mataban entre sí. De igual forma, la aparición de las guerrillas y de grupos de corte paramilitar conocidos como Pájaros y Chulavitas cometían asesinatos por doquier en contra de campesinos, civiles y miembros de la fuerza pública<sup>29</sup>. El caos motivado por la situación violenta del país, sumado al sectarismo extremo y al abandono presidencial, dejaba un país completamente a la deriva para el año de 1953. Esta situación desembocó en un golpe de estado en el que el General Gustavo Rojas Pinilla asumió la responsabilidad

<sup>29</sup> “Nueva era de la Policía Nacional”, en *Historia de las Fuerzas Militares de Colombia*, 1993, pp. 208–37.



de gobierno en vista de que ni el presidente Gómez ni el presidente designado Roberto Urdaneta Arbeláez, se hicieron cargo.

Con la llegada al poder de Rojas Pinilla inició un periodo de modernización para el sector aéreo enmarcado en la Política Nacional de Desarrollo Aeroportuario de la que hizo parte la creación de la Empresa Colombiana de Aeródromos.

#### La Empresa Colombiana de Aeródromos

Hasta 1954 la construcción, operación y mantenimiento de los aeropuertos corría a cargo del sector privado. Tras generarse la necesidad de ejercer control directo de las operaciones aéreas civiles y mantener el control del espacio aéreo nacional, temas discutidos durante la Convención de Aviación Civil de Chicago en 1947, el Estado colombiano tomó la decisión de crear una entidad pudiera encargarse del desarrollo del sector aeronáutico en términos de infraestructura. Sin embargo, la creación de ese órgano capaz de ajustarse a los compromisos adquiridos en la Convención de Chicago solo fue una realidad a mediados de la década de los cincuenta, tras una evaluación minuciosa de las recomendaciones realizadas por las misiones del Banco Mundial en Colombia realizadas para finales de la década del 40 con relación al desarrollo del sector del transporte en el país.

Por medio del Decreto 3269 de 1954 el entonces presidente de Colombia, Gustavo Rojas Pinilla, creó la Empresa Colombiana de Aeródromos como entidad autónoma, con personería jurídica independiente, para la prestación del servicio de aeródromos nacionales y demás servicios a la navegación y transporte aéreo comercial dentro del territorio nacional. La Nación asumió desde ese momento como empresario de aeródromos y tenía la facultad de construir, organizar, administrar, operar y mantener los aeródromos y demás servicios necesarios a la navegación. Con la creación de la



ECA las actividades aeroportuarias quedaban centralizadas en una misma entidad independiente del Departamento Nacional de Aeronáutica Civil que dadas las nuevas características de la ECA debió entregar para su control y manejo los aeródromos civiles de propiedad nacional y las zonas de carreteras que los conservan. A partir de la expedición del Decreto 2135 de 1955.

Una de las tareas más importantes de la ECA fue localizar terrenos para la construcción de un aeropuerto internacional que reemplazara el aeródromo de Techo localizado en la ciudad de Bogotá y que era propiedad de la SCDTA que posteriormente vendió a la ECA, junto con el resto de aeródromos de su propiedad. De esta manera la Nación obtuvo el control del 85% de la red aeroportuaria doméstica existente en el país en aquel entonces. Entre los aeropuertos que adquirió se encontraban el aeropuerto de Soledad, el de Crespo en Cartagena y el Calipuerto, que para ese entonces era operado por Avianca pero de propiedad de la Pan American Grace Airways<sup>30</sup>.

La ECA también inició un plan de construcción de aeropuertos que tenía como propósito la construcción de una infraestructura aeroportuaria nacional. Para ello se iniciaron labores de diseño y construcción de los aeropuertos de San Andrés, Leticia, Barrancabermeja, Bogotá, Araracuara, Quibdó, Tunja y Paipa.

El Aeropuerto de San Andrés fue construido con el fin de conectar la Isla con el continente por vía aérea con el fin de proyectar a la isla como un destino turístico puesto que la pista era una de las más largas construidas en el país, con la capacidad de recibir aviones modernos para la época como el super constellation. De igual

---

<sup>30</sup> ESCOBAR CORRADINE, Jaime. Empresa Colombiana de Aeródromos ECA. Volavi, 2008 en: <https://volavi.co/aviacion/historia/empresa-colombiana-de-aerodromos-cca>



forma, se construyó el edificio de la terminal como una estructura dotada con las facilidades necesarias para atender una demanda de tráfico de pasajeros.

#### El Aeropuerto de Leticia

Tras los hechos ocurridos en el enfrentamiento bélico conocido como Guerra con el Perú en 1932, Colombia hizo algunos esfuerzos para conectar parte del territorio amazónico por vía aérea. Finalmente, hacia 1950 el Ministerio de Guerra por medio del Departamento de Aeronáutica Civil la construcción del aeropuerto de Leticia que contó con la colaboración de buques de la Armada Nacional para el transporte de materiales que por las características de la zona hicieron muy difícil la labor. Su construcción finalizó en 1955 y fue catalogado como aeropuerto internacional. Como estrategia para que las aerolíneas usaran este puerto se les exoneró de pago por servicios de aterrizaje y uso de radio ayudas. El aeropuerto tenía la capacidad de recibir aeronaves tipo DC-4 y benefició a empresas como Lloyd Aereo Colombiano.

#### Aeropuerto de Barrancabermeja:

Este aeropuerto fue priorizado en el Plan de construcción aeroportuaria debido a la ubicación estratégica de la ciudad en uno de los epicentros de la explotación petrolera del país. Este aeropuerto inició su operación en 1957 y tenía la capacidad de albergar aeronaves del tamaño de un DC-4.

#### Aeropuerto Internacional de Bogotá:

Se construyó en los predios adquiridos por el estado localizados en las cercanías de las poblaciones de Engativá, Funza y Fontibón, así como el área destinada a la autopista que abarcaba desde la glorieta de San Diego (Carrera 7ª con Calle 26) hasta el aeropuerto.



El aeropuerto fue diseñado para soportar el peso de los Boeing 377 Stratocruiser, el modelo más pesado para la época, dos pistas de aterrizaje de 3800 mt y una terminal de pasajeros que incluía instalaciones para restaurantes, bancos, almacenes, salas de conferencias, oficinas de turismo y las destinadas para el funcionamiento de las diferentes empresas de aviación<sup>31</sup>. Ocupaba un área de 34.000 metros cuadrados y su parqueadero original tendría capacidad para 1.000 vehículos.

El aeropuerto fue diseñado por ingenieros colombianos de la ECA que iniciaron las obras a mediados de 1956 y finalizaron en 1959. El Aeropuerto Internacional Eldorado inició operaciones el 10 de diciembre de 1959.



---

<sup>31</sup> Ibid.



También fueron construidos durante la década de los años 50 el aeródromo de Araracuara, ubicado en el Departamento del Caquetá; el aeropuerto de Quibdó, el aeropuerto de Tunja y el aeropuerto de Paipa.

La ECA además de construir aeropuertos estaba encargada de la conservación de los mismos. La Sección de Conservación clasificó los aeropuertos nacionales en cuatro zonas: la Zona Sur, que comprendía los aeropuertos ubicados en los departamentos del Valle, Cauca y Nariño; la Zona Central, para atender los aeródromos situados en los Departamentos del Huila, Tolima, Cundinamarca y Boyacá, con sede en Bogotá. La Zona Norte, se estableció para atender los aeródromos en los Departamentos de Bolívar, Córdoba, Atlántico, Magdalena y la Comisaría de la Guajira; La Zona Oriental, para atender todos los aeródromos situados en la región de los Llanos Orientales, con sede en Villavicencio.

#### *DECRETO 1956 DE 1951*

Con este acto administrativo la Dirección de Aeronáutica Civil pasa de ser una dependencia del Ministerio de Guerra a formar parte del Ministerio de Obras Públicas. Adicionalmente, el decreto refiere la transformación de Dirección de Aeronáutica Civil a Departamento Nacional de Aeronáutica Civil con todo su personal, atribuciones y sueldos.

#### *DECRETO 2611 DE 1951*

Por medio de este acto administrativo se organiza la estructura funcional del Departamento Nacional de Aeronáutica Civil de la siguiente manera:

##### *I. Dirección*

Un director de aeronáutica civil

Un mecanógrafo traductor

Un chófer

##### *II. Secretaría*

Un secretario Asesor Jurídico



Un Oficial de Administración  
Un Encargado de kárdex Personal y Equipo  
Objeto de Registro Aeronáutico  
Un Oficial de Archivo  
Una Mecanotaquígrafa

*III. Sección de operaciones*

Un Jefe de Operaciones  
Un Oficial de Seguridad e Investigación Accidentes  
Un Ingeniero Aeronáutico  
Un Inspector de Motores y Hélices  
Un Inspector de Estructuras e Hidráulicas  
Un Inspector de Radio  
Un Oficial de Licencias Técnicas  
Un Oficial de Estadística Técnica  
Un Oficial de Licencia de Aeronaves  
Un Encargado de Mimeógrafo  
Dos Mecano Taquígrafas  
Dos Asistentes

*IV. Sección de Economía y Asuntos Internacionales*

Un Jefe de Economía y Asuntos Internacionales  
Un Jefe de Estadística General  
Un Oficial de Estadística Primero  
Un Oficial de Estadísticas Segundo  
Un Mecanotaquígrafo Traductor  
Un Encargado de kárdex

*V. Sección de ingeniería*

Un Ingeniero Jefe



Un Ingeniero Inspector  
Dos Sub-Inspectores de Aeródromos  
Un Jefe de Mapoteca un Dibujante  
Un Dibujante  
Por Mecnógrafa

El Artículo 2° del citado Decreto refiere la asignación de los siguientes aeródromos a la jurisdicción del Departamento:

1. Aeródromo de Bucaramanga
2. Aeródromo de Popayán
3. Aeródromo de Santa Marta
4. Aeródromo de Ipiales
5. Aeródromo de Neiva
6. Aeródromo de Leticia
7. Aeródromo de Arauca
8. Aeródromo de Garzón
9. Aeródromo de Mariquita
10. Aeródromo de Mompós
11. Aeródromo de Puerto Carreño
12. Aeródromo de Riohacha
13. Aeródromo de Tumaco
14. Aeródromo de Turbo
15. Aeródromo de Uribí
16. Aeródromo de Valledupar
17. Aeródromo de Aguas Claras (Santander)
18. Aeródromo Cartago
19. Aeródromo de Dos Ríos
20. Aeródromo de Carmen de Bolívar
21. Aeródromo de Orocué
22. Aeródromo de Pasto



### 23. Aeródromo de Puerto López

#### *DECRETO NUMERO 2398 DE 1952*

A partir de la emisión de este acto administrativo se crea el cargo de Oficial de Dirección y Control de Operaciones de Aeroclubes del país dependiente de la Dirección del Departamento Nacional de Aeronáutica Civil. Este cargo fue creado para ser desempeñado por un Oficial de la Fuerza Aérea Colombiana en comisión en el Ministerio de Obras Públicas, con la asignación y los haberes militares correspondientes al grado del Oficial que se designe, liquidados en la forma prevista por el Decreto 846 de 1952.

#### *DECRETO NUMERO 0337 DE 1953*

Este Decreto reorganiza el Departamento Nacional de Aeronáutica Civil con la siguiente estructura:

##### *I. Dirección*

Director General

Mecanotaquígrafa bibliotecaria

Chófer

##### *II. Secretaría*

Secretario Asesor Jurídico

Mecanotaquígrafo Traductor

##### *a. Administración:*

Oficial de Administración

Mecanógrafa

##### *b. Registro Aeronáutico:*



Jefe de Registro Aeronáutico

c. Recibo y Entrega de Licencias:

Adjunto de Licencias

d. Vuelos Internacionales:

Encargado de Vuelos Internacionales

e. Archivos y Estadística:

Jefe de Archivo Central

Adjunto de Estadística General

Ayudante de Archivo

Mecanotaquígrafa

Cartero

Cartero

*III. Sección Técnica y de Inspección*

Jefe de Control Técnico y de Inspección

Inspector General

Mecanotaquígrafa

a. Aeronaves:

Inspector de Aeronaves

Inspector de radio

Inspector de Aeródromo de Soledad

Encargado de Estadística de Aeronaves

Ayudante de Estadística de Aeronaves

b. Personal:

Sustanciador de Licencias de Personal

Sustanciador de Licencias de Personal

Examinador de Personal

Encargado de Estadísticas de Personal

Ayudante de Estadísticas de Personal

*IV. Sección de Ingeniería*

Ingeniero Jefe



Inspector de Aeródromos  
Inspector de Aeródromos

*DECRETO 3269 DE 1954*

Por el cual se crea un establecimiento para la prestación del servicio de aeródromos nacionales y demás servicios necesarios a la navegación y transporte aéreo. La Nación asume la calidad de empresario de aeródromos destinados al uso de aeronaves de transportes públicos y de los demás servicios necesarios a la navegación y al transporte aéreo comercial dentro del territorio nacional, por conducto de una entidad autónoma, con personería jurídica independiente que se denominará "Empresa Colombiana de Aeródromos".

Artículo 4° La empresa tendrá todas las atribuciones necesarias para cumplir sus objetivos, como los siguientes:

- a) Construir, organizar, administrar, operar y mantener los aeródromos y los demás servicios necesarios a la navegación y a los transportes públicos aéreos;
- b) Adquirir cualquiera clase de bienes necesarios para el establecimiento, ampliación y desarrollo, de todos sus servicios y para dotarlos adecuadamente;
- c) Enajenar, arrendar y gravar bienes muebles o inmuebles;
- d) Celebrar toda clase de contratos relacionados con los fines que el establecimiento se propone, como los siguientes:

Contratos para la prestación de servicios legales, económicas o técnicos; tomar dinero en préstamo con o sin garantía de los bienes de la empresa; emitir bonos y obligaciones en general, para su financiación; girar, endosar, aceptar, protestar, cancelar, pagar y recibir cheques, letras de cambio, pagarés, o cualquiera otra clase de instrumentos negociables o no negociables, y en general celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus formas, así como celebrar negocios de toda.



índole con entidades bancarias y de crédito; Hacer toda clase de contratos con empresas nacionales o extranjeras para el intercambio de los servicios que ella presta, y en general todos los actos y contratos necesarios -para desarrollar cabalmente el objeto expresado en los anteriores apartes;

e) Someter a la aprobación del Gobierno Nacional las tarifas por la prestación de los servicios de la empresa.

Artículo 7. La empresa estará administrada por:

- a) Una Junta Directiva;
- b) Un Gerente, y
- c) Los demás organismos que cree la Junta Directiva.

Artículo. 13. Corresponden a la Junta Directiva las siguientes

Funciones:

- a) Expedir su propio reglamento;
- b) Expedir los reglamentos sobre los servicios de la Empresa;
- c) Aprobar, improbar o modificar los proyectos de creación de las oficinas, departamentos y cargos que le presente el Gerente, así como fijar las funciones, presupuestos y asignaciones;
- d) Aprobar, improbar o modificar las normas generales que rigen el empleo, las escalas generales de salario y la administración del personal de la Empresa, que prepare y presente el Gerente;
- e) Aprobar, improbar o modificar los presupuestos de gastos e inversiones que presente el Gerente;
- f) Aprobar, improbar o modificar anualmente las cuentas, el inventario y el balance, así como un informe completo económico y estadístico que presentará el Gerente.



Cuando la Junta no aprobare estas piezas o algunas de ellas, nombrará una comisión para que estudie los asuntos que estime conveniente y rinda un informe a la misma Junta en el término que ésta le señale.

Una vez aprobados los informes financieros y el informe económico y estadístico, la Junta lo presentará "al Gobierno Nacional;

g) Establecer las normas generales que sirvan de base al demérito y agotamiento de los bienes de la Empresa, y para el establecimiento y aprovechamiento de las reservas;

h) Autorizar la fundación de sociedades o establecimientos de otra índole que puedan coadyuvar al mejor cumplimiento de los objetivos de la Empresa;

así lo juzgare conveniente, a la decisión de arbitrador o amigables componedores, o transigirías;

j) Resolver todos los casos no previstos en estos estatutos, sin contrariar las disposiciones legales;

R) Fijar la cuantía hasta la cual puede el Gerente comprometer a la Empresa, sin previa autorización de la Junta;

1) Proponer las tarifas por los servicios que preste la Empresa, de acuerdo con los proyectos que le presente el Gerente, para la aprobación del Gobierno;

m) Delegar expresamente alguna o algunas de sus funciones en el Gerente, y

n) En general, la Junta Directiva será responsable del logro de los objetivos de la Empresa, pues en ella se entiende delegado el más amplio mandato para ejecutar o celebrar, con los recursos de que disponga, todo acto o contrato comprendido en el objeto de Empresa.



*DECRETO 1235 DE 1956*

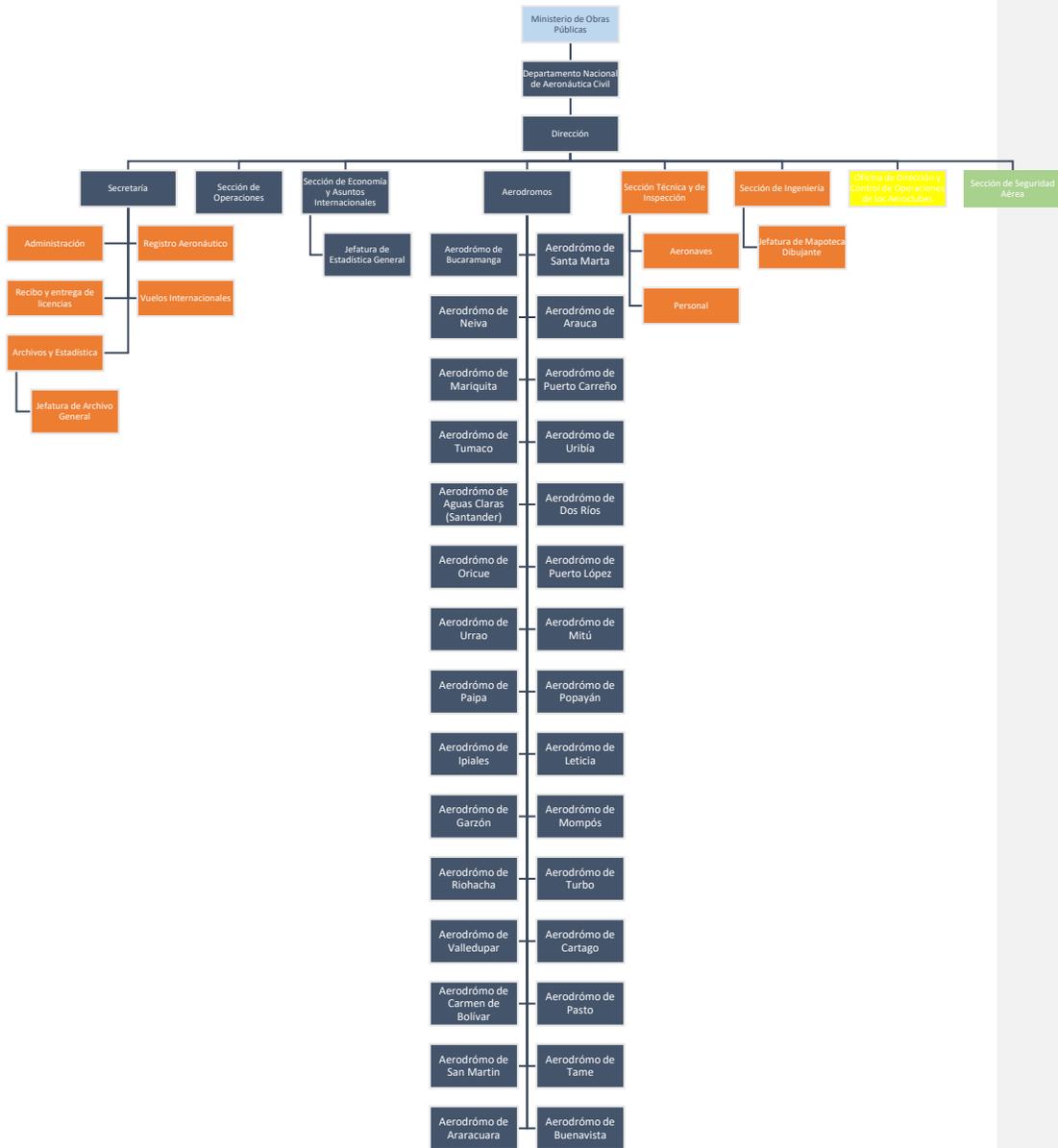
Por medio de este acto administrativo se crea la Sección de Seguridad Aérea, dependiente del Departamento Nacional de Aeronáutica Civil del Ministerio de Obras Públicas.

Artículo 1°. Créase la Sección de Seguridad Aérea, dependiente del Departamento Nacional de Aeronáutica Civil del Ministerio de Obras Públicas, con la función principal de velar por la seguridad de las operaciones aéreas de la aviación civil del país, de acuerdo con la reglamentación que debe establecer dicho Departamento.

Artículo 2°. La Sección creada por el artículo anterior tendrá la siguiente dotación de personal:

- a) Piloto Jefe de la Sección de Seguridad
- b) Inspector Técnico Investigador de Accidentes
- c) Ayudante de Investigación de Accidentes encargado de Equipos de Seguridad y de la expedición de boletines
- d) Mecanotaquígrafa

***Organigrama Periodo 8***



<b>Actos administrativos</b>
Decreto 1956 de 1951 (septiembre 18) Por el cual se adscribe al Ministerio de Obras Públicas lo relacionado con el ramo de Aeronáutica Civil
Decreto 2611 de 1951 (diciembre 20) Por el cual se fijan el personal y asignaciones del Departamento Nacional de Aeronáutica Civil, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, y se hacen los correspondientes nombramientos
Decreto 2398 de 1952 (octubre 2) Por el cual se crea un cargo y se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Obras Públicas, ramo de Aeronáutica Civil.
Decreto 0337 de 1953 (febrero 17) Por el cual se reorganiza el Departamento Nacional de Aeronáutica Civil dependiente del Ministerio de Obras Públicas
Decreto 1235 de 1956 (mayo 30) Por el cual se crea la Sección de Seguridad Aérea, dependiente del Departamento Nacional de Aeronáutica Civil del Ministerio de Obras Públicas



**PERIODO 9**  
MINISTERIO DE GUERRA  
DEPARTAMENTO DE AERONÁUTICA CIVIL

**Junio 1 de 1956 – marzo 6 de 1960**

Este periodo abarca el último año de gobierno del General Rojas Pinilla (1956-1957), el periodo de gobierno de la Junta Militar que lo reemplazó (1957-1958) y los dos primeros años del segundo periodo de gobierno de Alberto Lleras Camargo.

Tras ser acusado de excesos en el ejercicio del poder y persecución a la libertad de expresión, el General Rojas se vio obligado a dimitir en 1957, y le encargó el poder a un gobierno militar transicional, que estuvo en el poder hasta el 7 de agosto de 1958, cuando los militares reconocieron la victoria electoral del movimiento cívico del Frente Nacional.

El Frente nacional fue un régimen electoral acordado para que tanto liberales como conservadores se alternaran el poder durante 16 años. Este régimen excluía de facto la participación política de cualquier otro partido. El primer presidente elegido dentro de este régimen fue el liberal Alberto Lleras Camargo quien había ejercido como presidente de la República en 1945, dedicó su mandato a establecer relaciones internacionales con el bloque norteamericano en el escenario de la Guerra Fría. Su relación estrecha con el Presidente John F. Kennedy lo convirtió en un promotor de la Alianza para el Progreso, un pacto de cooperación tanto política como económica entre los Estados Unidos y Colombia.

Durante el Gobierno de Rojas Pinilla se llevó a cabo una reforma estructural de la Dirección de Aeronáutica Civil en 1956 que trajo consigo el traslado de las funciones



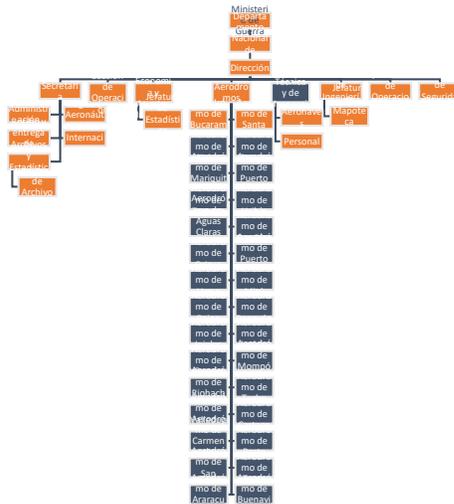
de la Dirección nuevamente al Ministerio de Guerra. Posteriormente se implementó el procedimiento para la investigación de accidentes de aviación a partir de la emisión de la resolución 234 de 1957, cuyo texto incorpora la adopción del Manual sobre Investigación de Accidentes de Aviación de la Organización Civil Internacional (OACI). Sin embargo, la estructura orgánica no sufrió cambios internos.

El periodo termina en 1960 tras la reforma ocurrida por medio del Decreto 1721 de 1960.

**DECRETO 1252 DE 1956**

Por medio de este acto administrativo el Departamento Nacional de Aeronautica Civil cambia su nombre a Departamento de Aeronautica Civil y se adscribe al Ministerio de Guerra como una de sus dependencias. Durante este periodo la entidad conserva la misma estructura orgánica y funcional del periodo anterior.

**Organigrama Periodo 9**





**Actos administrativos**

Decreto 1252 de 1956 (junio 1)  
Por el cual se adscribe al Ministerio de Guerra la Dirección de  
Aeronáutica Civil

Resolución 234 de 1957 (noviembre 28)  
Por el cual se reglamenta el procedimiento a seguir en la investigación  
de accidentes de aviación.

**PERIODO 10**

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE AERONÁUTICA CIVIL**

**Julio 18 de 1960 – diciembre 25 de 1968**

La década de los años sesenta, en palabras del historiador David Bushnell”, representó para Colombia la posibilidad de iniciar “una nueva era de reconciliación doméstica y paz política”<sup>32</sup>. Tras una reelección fallida producto de las presiones ejercidas desde distintos sectores, el gobierno de Gustavo Rojas se dio por terminado el 10 de mayo de 1957, por medio del nombramiento de una Junta Militar de Gobierno que debía tomar las riendas del país de forma transitoria, hasta la elección de un nuevo gobierno civil. La estrategia adoptada para evitar recaer en la tan familiar violencia bipartidista, fue concebida por los líderes de los partidos Liberal y Conservador y ratificada por los ciudadanos por medio de un plebiscito. El resultado de dicha estrategia se denominó Frente Nacional y consistió en una solución salomónica al problema que sugería la ocupación de la presidencia por uno y otro partido. Así las cosas, ambos partidos acordaron no solo alternarse los periodos presidenciales, sino que quedaron obligados a compartir de manera igualitaria todos los cargos estatales<sup>33</sup>.

<sup>32</sup> BUSHNELL, DAVID. *Colombia una nación a pesar de sí misma*, Sexta Edic (Bogotá: Ariel Historia, 2020).

<sup>33</sup> *Ibid.*



El primer presidente electo de esta “coalición” fue el ex presidente liberal Alberto Lleras Camargo (1958-1962) recordado por la promulgación de una fallida reforma agraria, el estrechamiento de relaciones con Estados Unidos a través del programa “Alianza para el Progreso”, el establecimiento del programa para la inserción de los guerrilleros que habían firmado la paz y por lograr una pacificación transitoria del país gracias al estricto cumplimiento del pacto bipartidista Frente Nacional.

Durante el año 1962 fue fundado el Servicio Aéreo a Territorios nacionales SATENA, aerolínea estatal destinada a cubrir rutas nacionales y regionales. La aerolínea fue creada por medio del decreto 940 de 1962. Posteriormente, en 1968, la aerolínea se convirtió en un Establecimiento Público controlado por la Fuerza Aérea Colombiana.

Una vez finalizado el periodo presidencial de Lleras Camargo, llegó al poder el abogado conservador Guillermo León Valencia (1962-1966), con plan de gobierno sustentado en la extinción de la violencia rural que implicaba dismantelar el bandolerismo y acabar con las denominadas “repúblicas independientes”. Para llevar tal tarea a cabo, el Gobierno Valencia se empeñó en crear un nuevo ejército comandado por el entonces Ministro de Guerra, general Ruiz Novoa, quien llevó a cabo las operaciones militares que, por un lado, desaparecieron el bandolerismo, y por el otro, estimularon la conformación de las guerrillas. Entre 1963 y 1965 surgieron los grupos guerrilleros FARC, tras la toma militar de Marquetalia en el primer semestre de 1964; el Ejército Popular de Liberación- ELN y el Ejército Popular de Liberación- EPL, como manifestación política diferenciada de los guerrilleros campesinos liberales y comunistas de los años cincuenta<sup>34</sup>.

---

<sup>34</sup> GABRIEL SILVA LUJÁN. “Entre el Reformismo y la represión”, en *Nueva Historia de Colombia. Historia Política 1886-1946* (Bogotá: Planeta, 1989), pp. 211–36.



De igual forma, en el ámbito económico el gobierno Valencia tuvo que hacer frente al crítico panorama económico que derivó en una crisis política de proporciones nacionales. Para hacer frente a la crisis económica, Valencia optó, ante la negativa del congreso, por la devaluación monetaria impuesta valiéndose de la facultad de excepción derivada de la declaratoria de estado de sitio, que se tradujo en una aceleración del desempleo, una reducción en las importaciones que desaceleró el crecimiento económico y que condujo, además, al aumento de la inflación. El desempleo y la inflación generaron el descontento en las agremiaciones sindicales que incrementaron las movilizaciones y estimularon la promoción de paros cívicos nacionales.

Durante las elecciones de 1966, y siguiendo los preceptos del Frente Nacional, fue elegido presidente el liberal Carlos Lleras Restrepo. El gobierno de Lleras Restrepo denominado “de la transformación nacional” tomó las banderas de la modernización del Estado por medio de la reforma constitucional de 1968 en la que planteó puntos como la figura de emergencia económica que evitaría recurrir al Estado de Sitio para legislar en materia económica, el desmonte parcial del Frente Nacional y la creación de institutos descentralizados como Coldeportes, Bienestar Familiar, Icfes, Inderena y Colciencias entre otros<sup>35</sup>.

Mediante el Decreto 1721 de 1.960 se le asignaron a la ECA nuevas funciones, dándole más responsabilidades y sobre todo la primera interacción con el Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil DAAC.

---

<sup>35</sup> TORRES DEL RÍO, CESAR. *Colombia Siglo XX: desde la guerra de los mil días hasta la lección de Alvaro Uribe* (Universidad Javeriana, 2015)  
<<http://search.ebscohost.com.ezproxy.uniandes.edu.co:8080/login.aspx?direct=true&db=nlebk&AN=1339166&lang=es&site=ehost-live>>.



A mediados de 1963 se adelantaron las obras de construcción de los aeropuertos de Guapi, Cúcuta, Bucaramanga y Popayán, sin contar con los proyectos para la construcción de nuevos aeropuertos internacionales en las ciudades de Barranquilla y Cali.



*Fotografía 16. Curtiss C-46 de la Empresa Lloyd Aero Colombiano S.A accidentado en el Aeropuerto el Dorado. 1962. En: <https://volavi.co/aviacion/historia/primer-accidente-aereo-aeropuerto-eldorado-bogota>*

En cuanto al sistema de comunicaciones y ayudas a la navegación aérea, programa en el cual el país se encontraba atrasado en más de veinte años, se debe recordar que cuando la ECA fue constituida la mayor parte del patrimonio con el que se dotó provenía de la compra que se efectuó a la empresa AVIANCA. La empresa tenía sus aeropuertos dotados de los servicios respectivos y de un sistema completo de radiocomunicaciones y ayudas de navegación, que ya eran desde todo punto de vista anticuados. Algunos de los equipos fueron construidos e instalados con escasos recursos contando con material obsoleto dejado por la SCADTA.



Por tales motivos hubo de contratarse el suministro e instalación de equipos modernos por valor de unos \$50 Millones de pesos de 1.963 para reemplazar gran parte de los equipos mencionados, así como también para suministrar de radiofaros y sistemas de V.O.R. a diversas regiones del país.

Par finales de 1963, prestaban servicio 26 instalaciones completas de radiofaros repartidos en sitios estratégicos, además de dos instalaciones de V.O.R., junto con un programa de instalación de ocho equipos más de esta categoría con una proyección de veinte equipos a nivel nacional.



*Fotografía 17. Lockheed Constellation de Avianca en el aeropuerto de Miami 1965.*



*DECRETO 1721 DE 1960*

Por medio de este decreto se crea y organiza el Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil y se fijan sus funciones con el fin de promover y vigilar el desarrollo de la aviación civil, y un sistema ordenado y económico de transporte aéreo adaptado a las necesidades del comercio nacional e internacional. Del mismo modo se había hecho necesario establecer normas para un control adecuado del uso del espacio aéreo navegable, a fin de garantizar su utilización eficiente y la seguridad de todas las aeronaves civiles y militares que operan en él, así como el desarrollo común de un sistema de control de tráfico y navegación aéreos.

Artículo 1° Créase el Departamento de Aeronáutica Civil, con la función de orientar, fomentar, reglamentar e inspeccionar el comercio aéreo y la aeronáutica civil.

Artículo 2° La organización del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil será la siguiente:

- I. Dirección, Ejecución y Control.
  - A. Despacho del Jefe
  - B. Rama Técnica
    - (1) Sección de Inspección y Vigilancia:
      1. Grupo de Inspección de Mantenimiento
      2. Grupo de Inspección de Operaciones
      3. Grupo de Inspección de Personal
    - a) División de Seguridad Aeronáutica:
      - a. Sección .de Reglamentos y Patrones.
      - b. Sección de Registros.
      - c. Sección de Licencias.
      - d. Sección de Medicina de Aviación



- b) División de Servicios de Vuelo:
  - a. Sección de Control de Tráfico Aéreo
  - b. Sección de Meteorología
- C. Rama Administrativa
- a) División de personal:
  - a. Sección de Reclutamiento y Adiestramiento
  - b. Sección de Clasificación y Remuneración
  - c. Sección de Registro y Control
- b) División de Presupuesto:
  - a. Sección de Ejecución y Control del Presupuesto
  - b. Sección de Pagaduría
  - c. Sección de Servicios Generales:
    - i. Grupo de Archivo, Biblioteca y Correspondencia
    - ii. Grupo de Almacén y Mantenimiento
    - iii. Grupo de Publicaciones
    - iv. Grupo de Mecnografía.
- D. Secciones
- (2) Entidades asesoras y coordinadoras
  - A. Consejo Nacional de Aeronáutica Civil
  - B. Oficina de Planeamiento, Coordinación y Evaluación
- (1) Sección de Estadística
  - C. Oficina de Relaciones Internacionales
  - D. Oficina Jurídica
  - E. Comité de Simplificación o Facilitación de Trámites
  - F. Comité de Legislación Aérea
  - G. Comité de Seguridad Aérea
  - H. Comités de Coordinación Interna
  - I. Comisión de Personal



#### J. Comité de Archivo y Biblioteca

Artículo 39 Para los efectos previstos en los artículos 19 y CP del Decreto 0550 de 1960, vincúlense al Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil, como ejecutores de la política de éste, en su campo respectivo, la Empresa Colombiana de Aeródromos, la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana y la Escuela de Aviación Civil Colombiana (ENACC).

#### **De la Dirección del Departamento**

Artículo 4° La Dirección del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil estará a cargo del Jefe, quien la ejercerá con la inmediata colaboración del Subjefe Técnico y de los Jefes de las Divisiones Administrativas.

*Artículo 5° Son funciones del Jefe del Departamento:*

- a. Dirigir y coordinar el trabajo de las dependencias que integran el Departamento, de acuerdo con la política o planes de acción adoptados;
- b. Vigilar el cumplimiento (le las normas legales y orgánicas del Departamento;
- c. Dirigir las investigaciones de accidentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 01;
- d. Presentar al Ministro de Hacienda y Crédito Público, acompañado de su concepto, el proyecto de presupuesto del Departamento;
- e. Dirigir, de acuerdo con las respectivas leyes y normas, lo relacionado con el Servicio Civil y la Carrera Administrativa en el Departamento;
- f. Responder de la ejecución del presupuesto, con sujeción a las normas legales vigentes:
- g. Aprobar los contratos relacionados con los servicios del Departamento;
- h. Aprobar los proyectos de decreto o de resolución ejecutiva, y sancionar las resoluciones orgánicas, reglamentarias o de carácter general, que sean de su competencia;



- i. Revisar y autorizar las publicaciones técnicas del Departamento;
- j. Representar al Departamento en los actos o asuntos de carácter técnico o administrativo;
- k. Coordinar con las entidades públicas y privadas los programas relacionados con los servicios del Departamento;
- l. Aprobar y hacer cumplir los reglamentos internos del Departamento;
- m. Recibir y evaluar los informes de sus subalternos;
- n. Rendir informes al Presidente de la República y al Congreso Nacional.

*Artículo 9° Son funciones del Subjefe Técnico:*

- a) Responder, ante el Jefe del Departamento por el cumplimiento de sus funciones;
- b) Dirigir y coordinar el trabajo de la Sección de Inspección y Vigilancia, v de las Divisiones de Seguridad Aeronáutica y de Servicios de Vuelo;
- c) Colaborar con la Oficina de Planeamiento, Coordinación y Evaluación en la elaboración de los planes a corto y largo plazo;
- d) Responder por la elaboración de normas y manuales de procedimientos técnicos;
- e) Responder, ante el Jefe del Departamento, de la ejecución de los programas de trabajo, y revisar constantemente los aspectos técnicos de los mismos;
- f) Colaborar con la Oficina de Planeamiento, Coordinación y Evaluación y con la División de Presupuesto, en la preparación del proyecto de presupuesto del Departamento;
- g) Coordinar con los Jefes de las Divisiones Administrativas el cumplimiento de sus funciones;
- h) Asesorar al Jefe del Departamento en asuntos técnicos;
- i) Colaborar en los programas de entrenamiento técnico del personal;
- j) Recibir y evaluar la información periódica de sus subalternos, y rendir informes al Jefe del



Departamento;

k) Las demás funciones técnicas que determine el Jefe del Departamento.

### **De la Rama Técnica**

Artículo 7°. La Rama Técnica estará integrada por la Sección de Inspección y Vigilancia con los Grupos de Inspección de Mantenimiento, Inspección de Operaciones e Inspección de Personal, y con las Divisiones de Seguridad Aeronáutica y Servicios de Vuelo.

*Artículo 8°. Son funciones generales de 1os Jefes de las Divisiones Técnicas:*

- a) Responder ante el Subjefe Técnico por el cumplimiento de sus funciones;
- b) Dirigir y coordinar la ejecución de los programas que han de desarrollar las Secciones que componen cada División;
- c) Estudiar y resolver los problemas de las Secciones de su División;
- d) Asistir al Comité de Coordinación respectivo;
- e) Asesorar al Jefe del Departamento en el estudio y resolución de los problemas propios de su División;
- f) Recibir y evaluar los informes periódicos de sus subalternos, y elaborar, a su vez, informes
- g) sobre las labores desarrolladas y los resultados obtenidos por la División, según la reglamentación general.

Artículo 9°. Son funciones generales de Los Jefes de las Secciones Técnicas:

- a) Responder, ante el respectivo Jefe de División, por el cumplimiento de sus funciones;
- b) Dirigir y coordinar los trabajos que ha de desarrollar la Sección;
- c) Estudiar los problemas y necesidades relacionados con la Sección;
- d) Presentar programas de trabajo al Jefe de la División respectiva, de acuerdo con la orientación general;



- e) Asistir al Jefe de la División respectiva en el conocimiento y análisis de los problemas relacionados con las funciones propias de la Sección;
- f) Asistir al Comité de Coordinación de la División respectiva;
- g) Rendir, ante el Jefe de la División respectiva, informes sobre las labores desarrolladas y los resultados obtenidos por la Sección, según reglamentación general;
- h) Coordinar con los por el conducto regular, la vigilancia y el cumplimiento de las normas dadas.

**De la Sección de Inspección y Vigilancia y de los Grupos de Inspección de Mantenimiento, de Operaciones y de Personal**

*Artículo 10°. Son funciones de la Sección de Inspección y Vigilancia:*

- a) Responder ante el Subjefe Técnico por el cumplimiento de sus funciones;
- b) Colaborar en las investigaciones sobre accidentes de aeronaves civiles, y verificar las audiencias del caso, según reglamentación general;
- c) Hacer recomendaciones sobre las medidas que considere necesarias, con el fin de impedir accidentes;
- d) Preparar los informes que le corresponda sobre los accidentes y las investigaciones adelantadas;
- e) Preparar normas y reglamentos en lo relacionado con la investigación de accidentes, y con la Inspección de Mantenimiento, Operaciones y Personal.

*Artículo 11°. Son funciones del Grupo de Inspección y Mantenimiento*

- a) Responder ante el Jefe de la Sección de Inspección y Vigilancia, por el cumplimiento de sus funciones;
- b) Realizar las inspecciones necesarias para la expedición o renovación de licencias de acuerdo con la reglamentación general, y en lo relacionado con su especialidad;
- c) Realizar inspecciones periódicas de las empresas y entidades dedicadas a la aviación civil y al comercio aéreo, aeropuertos, instalaciones para la



navegación aérea, talleres de mantenimiento y producción, etc., de acuerdo con la reglamentación general con el fin de comprobar el cumplimiento de las normas sobre mantenimiento adoptadas por el Departamento;

- d) Realizar las investigaciones de accidentes en lo relacionado con su especialidad.

Artículo 12°. Son funciones del Grupo de Inspección de Operaciones:

- a) Responder ante el Jefe de la Sección de Inspección y Vigilancia por el cumplimiento de sus funciones;
- b) Realizar las inspecciones necesarias para la expedición o renovación de licencias, de acuerdo con la reglamentación general, en lo relacionado con su especialidad;
- c) Realizar inspecciones periódicas de las empresas y entidades dedicadas a la aviación civil y al comercio aéreo, aeropuertos, instalaciones para la navegación aérea, etc., de acuerdo con la reglamentación general, con el fin de comprobar el cumplimiento de las normas sobre operación de los mismos, adoptadas por el Departamento;
- d) Realizar las investigaciones de accidentes, en lo relacionado con su especialidad.

Artículo 13°. Son funciones del Grupo de Inspección de Personal:

- a) Responder ante el Jefe de la Sección de Inspección y Vigilancia por el cumplimiento de sus funciones;
- b) Realizar las inspecciones y exámenes necesarios para la expedición o renovación de licencias, de acuerdo con la reglamentación general, y en lo relacionado con su especialidad;
- c) Realizar investigaciones periódicas del personal de vuelo, instructores y personal de tierra dedicado a las distintas especialidades de la aviación civil, de acuerdo con la reglamentación general, con el fin de comprobar el cumplimiento de las normas respectivas, adoptadas por el Departamento;



- d) Realizar las investigaciones de accidentes, en lo relacionado con su especialidad.

#### **De la División de Seguridad Aeronáutica**

Artículo 14. La División de Seguridad Aeronáutica estará integrada por las Secciones de

Reglamentos y Patrones, Registros, Licencias y Medicina de Aviación.

Artículo 15. Son funciones de la Sección de Reglamentos y Patrones:

- a) Responder ante el Jefe de la División de Seguridad Aeronáutica por el cumplimiento de sus funciones;
- b) Preparar normas y reglamentos para el funcionamiento y operación de entidades y empresas aeronáuticas nacionales y extranjeras, y para la expedición o renovación de las licencias correspondientes;
- c) Preparar normas y reglamentos para el funcionamiento y operación de aeropuertos y facilidades de navegación aérea, y para la expedición o renovación de las licencias correspondientes;
- d) Preparar normas y reglamentos para el personal aeronáutico, y para la expedición o renovación de las licencias correspondientes;
- e) Preparar normas y reglamentos relativos a la expedición o renovación de certificados de aeronavegabilidad;
- f) Preparar normas y reglamentos para la producción de aeronaves o de partes y componentes de las mismas, y para la expedición de los certificados correspondientes;
- g) Preparar, en general, las normas y reglamentos que sean necesarios, con el fin de garantizar la seguridad de comercio y el transporte aéreos;
- h) Coordinar con la Sección de Inspección y Vigilancia la inspección sobre el cumplimiento de las normas y reglamentos adoptados;



- i) Preparar normas y reglamentos referentes a las áreas de aproximación a los aeropuertos, alturas máximas de las construcciones en éstas, sistemas de señales y luces en las mismas, etc., y sobre utilización del espacio aéreo;
- j) Coordinar con la Empresa Colombiana de Aeródromos la preparación de normas para la construcción y desarrollo de aeropuertos, y adoptarlas.

*Artículo 16. Son funciones de la Sección de Registros:*

- a) Responder ante el Jefe de la División de Seguridad Aeronáutica por el cumplimiento de sus funciones;
- b) Llevar el registro de las entidades y empresas aeronáuticas, de acuerdo con la reglamentación general;
- c) Llevar el registro del personal aeronáutico, de acuerdo con la reglamentación general;
- d) Llevar el registro de las aeronaves para las cuales se haya expedido certificado de aeronavegabilidad de acuerdo con la reglamentación general.
- e) Llevar el registro de aeropuertos y facilidades de navegación aérea, de acuerdo con la reglamentación general;
- f) Llevar los demás registros que sean necesarios, de acuerdo con las licencias que el Departamento expida, y en la forma establecida por la reglamentación general.

*Artículo 17. Son funciones de la Sección de Licencias:*

- a) Responder ante el Jefe de la División de Seguridad Aeronáutica por el cumplimiento de sus funciones;
- b) Expedir, renovar y cancelar las licencias para el funcionamiento y operación de las entidades y empresas aeronáuticas, de acuerdo con las normas y reglamentos adoptados, previo estudio que al efecto haga la Oficina de Planeamiento, Coordinación y Evaluación;
- c) Expedir, renovar y cancelar las licencias para el personal aeronáutico, de acuerdo con las normas y reglamentos adoptados;



- d) Expedir, renovar y cancelar licencias para el funcionamiento y operación de aeropuertos facilidades de navegación, de acuerdo con las normas y reglamentos adoptados;
- e) Expedir, renovar y cancelar las licencias para la producción o ensamble de aeronaves, y partes y componentes de las mismas;
- f) Expedir, renovar y cancelar los demás certificados y licencias determinados por las normas y reglamentos.

*Artículo 18. Son funciones de la Sección de Medicina de Aviación:*

- a) Responder ante el Jefe de la División de Seguridad Aeronáutica por el cumplimiento de sus funciones;
- b) Estudiar los problemas y necesidades en el ramo de su especialidad;
- c) Dar normas sobre las condiciones físicas que debe reunir el personal aeronáutico, y coordinar la vigilancia sobre el cumplimiento de las mismas, con el Grupo respectivo de la Sección de Inspección y Vigilancia;
- d) Dar normas para la práctica de exámenes médicos periódicos al personal aeronáutico.

#### **De la División de Servicios de Vuelo**

Artículo 19. La División de Servicios de Vuelo estará integrada por la Sección de Control de

Tráfico Aéreo y la Sección de Meteorología.

*Artículo 20. Son funciones de la Sección de Control de Tráfico Aéreo:*

- a) Responder ante el Jefe de la División de Servicios de Vuelo por el cumplimiento de sus funciones;
- b) Estudiar sistemas, procedimientos, facilidades y dispositivos para el establecimiento mejora de un control del tráfico aéreo seguro y eficiente;
- c) Preparar normas para la construcción, mantenimiento, mejora y operación de facilidades y ayudas de navegación aérea;



- d) Preparar normas y reglamentos para el control del tráfico aéreo;
- e) Operar las torres de control, centros de control ayudas de navegación, circuitos de comunicación aire, tierra y las demás facilidades necesarias para el control del tráfico aéreo.

Artículo 21. Son funciones de la Sección de Meteorología:

- a) Responder ante el Jefe de la División de Servicios de Vuelo por el cumplimiento de sus funciones;
- b) Obtener toda la información meteorológica necesaria para la seguridad de las aeronaves en vuelo, y mantenerla permanentemente a disposición de las torres de control;
- c) Preparar normas y reglamentos en lo relacionado con la especialidad de la Sección;
- d) Operar las estaciones meteorológicas, radiosondas, etc., al servicio del Departamento, mientras el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología puede hacerse cargo de ellas;
- e) Participar en el Comité Nacional de Meteorología e Hidrología, creado por Decreto 1030 de 1959;
- f) Coordinar las necesidades en la materia con las entidades públicas y privadas dedicadas a la meteorología.

#### **De la Rama Administrativa**

Artículo 22. La Rama Administrativa estará integrada por la División de Personal, la División de Presupuesto y la Sección de Servicios Generales.

*Artículo 23. Son funciones generales de los Jefes de las Divisiones Administrativas:*

- a) Responder ante el Jefe del Departamento por el cumplimiento de sus funciones;
- b) Dirigir y coordinar la ejecución de los programas que han de desarrollar las Secciones que componen la División;



- c) Estudiar y resolver los problemas de las Secciones;
- d) Asistir a los Comités de Coordinación respectivos;
- e) Recibir y evaluar los informes periódicos de sus subalternos, y elaborar, a su vez, informes sobre las labores desarrolladas y los resultados obtenidos por la División, según la reglamentación general;
- f) Responder por la elaboración de normas y manuales de procedimientos administrativos.

*Artículo 24. Son funciones generales de los Jefes de las Secciones Administrativas:*

- a) Responder ante el Jefe de la División respectiva por el cumplimiento de sus funciones;
- b) Dirigir y coordinar los trabajos que ha de desarrollar la Sección;
- c) Estudiar y resolver los problemas específicos en el campo de trabajo de la Sección;
- d) Presentar programas de trabajo al Jefe de la División respectiva, de acuerdo con la orientación general;
- e) Rendir al Jefe de la División respectiva informes periódicos sobre las labores desarrolladas y los resultados obtenidos por la Sección;
- f) Participar en el Comité de Coordinación de la División respectiva;
- g) Estudiar los problemas y necesidades propios de la Sección;
- h) Asistir al Jefe de la Sección respectiva en el conocimiento y análisis de los problemas relacionados con las funciones propias de la Sección.

#### **De la División de Personal**

Artículo 25. La División de Personal estará integrada por la Sección de Reclutamiento y Adiestramiento, la Sección de Clasificación y Remuneración, y la Sección de Registro y Control.

*Artículo 26. Son funciones de la Sección de Reclutamiento y Adiestramiento:*



- a) Colaborar con la Oficina de Planeamiento, Coordinación y Evaluación en los estudios sobre necesidades de personal administrativo, científico, técnico y auxiliar, tanto para el Departamento como para la Empresa Colombiana de Aeródromos;
- b) Elaborar y presentar, de acuerdo con el Departamento Administrativo del Servicio Civil, proyectos de programas de reclutamiento, a largo o corto plazo, con miras a satisfacer dichas necesidades;
- c) Reclutar el personal del Departamento y el de la Empresa Colombiana de Aeródromos, de acuerdo con las normas que establezca la Comisión de Reclutamiento, Ascensos y Disciplina;
- d) Organizar, de acuerdo con el Departamento Administrativo del Servicio Civil, en la Escuela Superior de Administración Pública, y mediante contratos o arreglas en otros centros docentes, los programas de adiestramiento de personal reclutado y de personal en servicio, tanto en el campo administrativo como en el técnico;
- e) Postular ante la Comisión de Personal prevista por el ordinal f) del artículo 7 de la Ley 19 de 1958, los candidatos para ascensos, según los reglamentos;
- f) Promover actividades culturales y de bienestar social del personal;
- g) Responder ante el Jefe de la División de Personal por el cumplimiento de sus funciones.

*Artículo 27. Son funciones de la Sección de Clasificación y Remuneración:*

- a) Responder ante el Jefe de la División Personal por el cumplimiento de sus funciones;
- b) Adelantar estudios de clasificación de cargos;
- c) Vigilar la aplicación de las normas de clasificación y remuneración de empleados del Departamento y de la Empresa Colombiana de Aeródromos;



- d) Estudiar sistemas y escalas de remuneración en otras entidades, para compararlos con los existentes en el Departamento y en la Empresa Colombiana de Aeródromos, para los cargos con funciones similares;
- e) Revisar, si fuere necesario, las funciones del personal, y adelantar una nueva evaluación y clasificación de los cargos cuando se modifique la estructura de algunas dependencias del Departamento y de la Empresa Colombiana Aeródromos.

*Artículo 28. Son funciones de la Sección de Registro y Control:*

- a) Responder ante el Jefe de la División de Personal por el cumplimiento de sus funciones;
- b) Elaborar el reglamento de trabajo y demás reglamentos de personal, y una vez aprobados, darles la debida publicidad;
- c) Controlar el cumplimiento de los reglamentos de personal en todas las dependencias del Departamento y de la Empresa Colombiana de Aeródromos;
- d) Tener al día los registros de personal, tales como tarjetas individuales, y el archivo de hojas de vida;
- e) Expedir constancia sobre los antecedentes del personal y demás certificados del caso, de acuerdo con la respectiva reglamentación;
- f) Controlar la puntualidad y las ausencias del personal, tabular periódicamente, de acuerdo con el reglamento, las tarjetas de control, e informar al Jefe de la División de Personal las novedades acaecidas;
- g) Asistir al Jefe de la División de Personal en la planeación de las estadísticas de personal, en coordinación con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística;
- h) Controlar y registrar las licencias y los permisos dados, de acuerdo con el trámite establecido por el reglamento administrativo;
- i) Informar al Jefe de la División de Personal y a las Pagadurías del Departamento y de la Empresa Colombiana de Aeródromos, sobre las



novedades de personal tales como nombramientos, ascensos, traslados, insubsistencias, vacaciones, licencias y retardos;

- j) Avisar, con la anticipación necesaria, a los Jefes respectivos y a los funcionarios, las fechas en que deben hacer uso de vacaciones.

Parágrafo. La División de Personal desarrollará sus funciones de acuerdo con las normas que establezca el Departamento Administrativo del Servicio Civil.

Parágrafo. La División de Personal prestará su colaboración a la Empresa Colombiana de Aeródromos; en cuanto con ellos se obtenga economía en el servicio y eficiencia en la administración.

#### **De la División de Presupuesto**

Artículo 29. La División de Presupuesto estará integrada por la Sección de Ejecución y Control del Presupuesto y la Sección de Pagaduría.

*Artículo 30. Son funciones de la Sección de Ejecución y Control del Presupuesto:*

- a) Responder ante el Jefe de la División por el cumplimiento de sus funciones;
- b) Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de gastos generales del Departamento;
- c) Elaborar los proyectos de traslados presupuestales;
- d) Elaborar proyectos de acuerdos de gastos;
- e) Ejecutar el presupuesto asignado, de acuerdo con las necesidades;
- f) Llevar relación de los gastos e inversiones que se hagan durante la vigencia fiscal;
- g) Formar y mantener al día el inventario de bienes del Departamento;
- h) Llevar la contabilidad general del Departamento, examinar las cuentas y controlar los fondos y cajas.

*Artículo 31. Son funciones de la Sección de Pagaduría:*

- a) Responder ante el Jefe de la División por el cumplimiento de sus funciones;
- b) Percibir los ingresos del Departamento;



- c) Efectuar oportunamente el pago de los gastos y servicios;
- d) Guardar en la Caja los valores y garantías;
- e) Llevar libros de Caja, hacer arqueo diario y rendir informe diario.

Parágrafo. La División de Presupuesto cumplirá sus funciones de acuerdo con las normas y reglamentos de la Contraloría General de la República y de la Dirección Nacional del Presupuesto.

### **De la Sección de Servicios Generales**

Artículo 32. La Sección de Servicios Generales estará integrada por los Grupos de Archivo, Biblioteca y Correspondencia, de Almacén y Mantenimiento, de Publicaciones y de Mecnografía.

*Artículo 33. Son funciones de la Sección de Servicios Generales:*

- a) Organizar y mantener al día el archivo general;
- b) Organizar y vigilar los archivos parciales especializados;
- c) Organizar el archivo muerto;
- d) Facilitar al personal autorizado los documentos y copias que soliciten;
- e) Expedir de acuerdo con la ley, copias de los documentos del archivo;
- f) Colaborar con el Comité de Biblioteca y Archivo en la elaboración de normas sobre traslado destrucción de documentos, y ejecutar dichas normas;
- g) Organizar la biblioteca general del Departamento;
- h) Aplicar sistemas técnicos en el manejo de biblioteca;
- i) Elaborar un programa anual de adquisiciones de libros;
- j) Organizar el servicio de préstamos de obras y publicaciones;
- k) Recibir, registrar, distribuir, recoger y despachar la correspondencia;
- l) Radicar los documentos de valor;
- m) Organizar, dirigir y controlar el servicio de Mensajeros;



- n) Presentar al Departamento Administrativo de Servicios Generales programas anuales de compras, tanto de bienes muebles especiales como generales, de acuerdo con las normas que se dicten sobre la materia;
- o) Recibir los bienes muebles especiales o generales pedidos al Departamento Administrativo de Servicios Generales;
- p) Guardar y conservar en perfecto estado los bienes que estén en su poder;
- q) Organizar y manejar el almacén, de acuerdo con los sistemas y normas que dicte la División de Suministros;
- r) Efectuar los despachos de los bienes-muebles especiales o generales solicitados, de acuerdo con las órdenes respectivas;
- s) Tener al día el inventario permanente de los bienes del Departamento, y efectuar inventarios físicos periódicamente;
- t) Mantener todos los locales del Departamento en perfecto estado de uso y aseo;
- u) Atender las necesidades de las oficinas y demás dependencias, en lo relacionado con iluminación, ventilación, color de las paredes y localización de muebles y equipos;
- v) Coordinar con la dependencia respectiva lo relacionado con suministro y reparación de los locales necesarios para el funcionamiento de las oficinas del Departamento;
- w) Llevar la hoja de servicios de cada uno de los vehículos adscritos a las respectivas dependencias, y controlar su utilización, recorrido y consumo;
- x) Organizar, en coordinación con el servicio de talleres nacionales, lo relacionado con garajes, combustibles, repuestos, reparaciones y mantenimiento en general de los vehículos;
- y) Coordinar e inspeccionar la elaboración de los respectivos trabajos de impresión por parte de la Imprenta Nacional;
- z) Asesorar al personal en todo lo referente a publicaciones y trabajo tipográfico;
- aa) Efectuar las labores tendientes a la encuadernación de todos aquellos documentos que requieran esta operación;



- bb) Elaborar mapas de navegación aérea en coordinación con el Instituto Agustín Codazzi;
- cc) Ejecutar todos los trabajos de mecanografía para las distintas dependencias del Departamento;
- dd) Controlar cualitativa y cuantitativamente los trabajos de mecanografía;
- ee) Llevar registros y rendir informes sobre el trabajo realizado;
- ff) Aplicar incentivos de trabajo, de acuerdo con los reglamentos.

Parágrafo. En cuanto las facilidades físicas lo permitan el Jefe del Departamento coordinará las funciones de la Sección de Servicios Generales las dependencias correspondientes de la Empresa Colombiana de Aeródromos, a fin de evitar duplicación de servicios.

La Sección de Servicios Generales se suprimirá total o parcialmente en el momento en que la Empresa-Colombiana de Aeródromos pueda atender en este campo las necesidades del Departamento.

### **De las Seccionales**

Artículo 34. En la medida en que las necesidades del servicio lo requieran, se establecerán dependencias Seccionales, a cargo de un Jefe encargado de ejercer en su territorio las funciones que en este Decreto se asignan a las Secciones de Inspección y Vigilancia, de Registro, de Licencias y de Control de Tráfico Aéreo, con excepción de las normativas.

### **Del Consejo Nacional de Aeronáutica Civil**

Artículo 35. El Consejo Nacional de Aeronáutica Civil estará integrado por:

- a) El Ministro de Obras Públicas, quien lo presidirá, o su representante;
- b) El Ministro de Relaciones Exteriores, o su representante;
- c) El Comandante de la Fuerza Aérea Colombiana, o su representante;



- d) Tres miembros nombrados por el Presidente de la República, uno de los cuales representará el interés de los usuarios.

Parágrafo. El Jefe del Departamento tendrá voz en el Consejo.

Artículo 36. El período de los tres miembros del Consejo designados por el Presidente de la

República, será de dos años, con excepción del período del miembro que representa el interés de los usuarios, que será de un año. Los tres miembros pueden ser reelegidos indefinidamente.

Artículo 37. El Consejo tendrá un Secretario de su libre nombramiento y remoción.

Artículo 38. Son funciones del Consejo Nacional de Aeronautica Civil:

- a) Estudiar y proponer la política del Estado en materia de aviación civil;
- b) Estudiar los programas anuales y a largo plazo del Departamento, y emitir concepto sobre ellos;
- c) Emitir concepto sobre los asuntos especiales que le someta el Gobierno;
- d) Fallar en segunda y última instancia sobre las decisiones del Departamento y las del Tribunal ad hoc, de que trata el artículo 61, en los casos de accidentes aéreos;
- e) Dictar su propio reglamento y el de los Comités de Coordinación Externa, Legislación Aérea y Seguridad Aérea;
- f) Emitir concepto sobre itinerarios y frecuencia de vuelos de las empresas de navegación aérea.
- g) Opinar sobre la expedición de certificados de responsabilidad comercial, y otorgamiento de permisos a las empresas de transporte aéreo que prestan servicio en el territorio nacional o proyectan hacerlo;



- h) Emitir concepto, en esta materia, sobre los Tratados Públicos, y proponer al Gobierno la denuncia de los Convenios Internacionales que considere contrarios al interés nacional.

Parágrafo 1. Los miembros del Consejo de Aeronáutica Civil devengarán la remuneración que fije el Gobierno.

Parágrafo 2. El Consejo Nacional de Aeronáutica- Civil se reunirá, por derecho propio, en sesiones ordinarias, por lo menos una vez al mes, y en sesiones extraordinarias cuando su Presidente o el Jefe del Departamento lo convoquen.

**De la Oficina de Planeamiento, Coordinación y Evaluación, y de la Sección, de Estadística.**

*Artículo 39. Son funciones de la Oficina de Planeamiento, Coordinación y Evaluación:*

- a) Responder ante el Jefe del Departamento por el cumplimiento de sus funciones;
- b) Estudiar nacionalmente los problemas relacionados con las funciones del Departamento;
- c) Estudiar y determinar las necesidades del país en lo relacionado con la aviación civil;
- d) Elaborar programas anuales y a largo plazo, conforme a las recomendaciones dadas por el Consejo Nacional de Aeronáutica Civil, adoptados por el Gobierno;
- e) Efectuar los estudios comerciales y análisis económicos necesarios para recomendar itinerarios y horarios de las empresas de transporte aéreo, y hacer las recomendaciones pertinentes para posterior concepto del Consejo Nacional de Aeronáutica Civil;
- f) Estudiar los programas presentados por las dependencias del Departamento, y coordinarlos con el anteproyecto del presupuesto;
- g) Someter al Jefe del Departamento, para su aprobación, el proyecto de presupuesto;



- h) Evaluar periódicamente el resultado de los programas adelantados;
- i) Reajustar los programas existentes, y proponer nuevos programas;
- j) Realizar estudios sobre racionalización y productividad del trabajo, en colaboración con las dependencias del Departamento, y presentar las recomendaciones correspondientes;
- k) Estudiar y determinar, en colaboración con las dependencias del Departamento, las necesidades en máquinas, equipo y mobiliario de oficina.

*Artículo 40. Son funciones de la Sección de Estadística:*

- a) Responder ante el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Coordinación y Evaluación, por el desempeño de sus funciones;
- b) Programar las investigaciones estadísticas necesarias para el Departamento;
- c) Producir las estadísticas necesarias al buen cumplimiento de las funciones del Departamento;
- d) Coordinar con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística las necesidades en la materia;
- e) Analizar las estadísticas producidas, y rendir los informes correspondientes;
- f) Elaborar los informes estadísticos para las entidades nacionales e internacionales que los soliciten, y tengan derecho a ellos;
- g) Proponer medidas para la adopción de las recomendaciones sobre la materia, hechas por la Organización Internacional de Aviación Civil;
- h) Recopilar normas, informes sobre estado de aeropuertos y otros documentos de interés público, para su publicación por la Sección correspondiente.

**De la Oficina de Relaciones Internacionales**

*Artículo 41. Son funciones de la Oficina de Relaciones Internacionales:*

- a) Responder ante el Jefe del Departamento por el cumplimiento de sus funciones;



- b) Estudiar los acuerdos y recomendaciones emanados de los organismos o misiones internacionales relacionados con la aviación civil, y proponer medidas para su adopción;
- c) Suministrar a las entidades internacionales, relacionadas con la aviación civil, y que tengan derecho a ellos, informes sobre las actividades del Departamento;
- d) Coordinar las labores que desarrollen las misiones extranjeras contratadas por el Departamento;
- e) Coordinar con" las dependencias del Departamento el conocimiento y adopción de las normas internacionales dadas por la O. A. C. I.;
- f) Tramitar los asuntos relacionados con la O. A. C. I.;
- g) Servir, en general, de enlace con las entidades internacionales relacionadas con la aviación civil.

#### **De la Oficina Jurídica**

*Artículo 42. Son funciones de la Oficina Jurídica:*

- a) Responder ante el Jefe del Departamento por el cumplimiento de sus funciones;
- b) Estudiar los problemas jurídicos relacionados con el Departamento y con la Empresa Colombiana de Aeródromos, y preparar los conceptos o proyectos respectivos;
- c) Estudiar el aspecto legal de todos los contratos que deban celebrar el Departamento y la Empresa Colombiana de Aeródromos;
- d) Estudiar, preparar o revisar los proyectos de ley, decreto o resolución relacionados con el Departamento y la Empresa Colombiana de Aeródromos;
- e) Codificar las normas legales relacionadas con el Departamento y con la Empresa Colombiana de Aeródromos, y mantener al día la codificación;



- f) Asesorar al Ministerio Público en los juicios que se relacionen con el Departamento;
- g) Asesorar a la Empresa Colombiana de Aeródromos en los juicios en que sea parte.

### **De la Empresa Colombiana de Aeródromos**

Artículo 54. La Empresa Colombiana de Aeródromos, creada por el Decreto 3269 de 1954 continuará funcionando como un establecimiento público, es decir, como parte de la Rama Ejecutiva, con autonomía administrativa y patrimonio propio, de conformidad con las disposiciones del presente Decreto, y como un instrumento del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil para el cumplimiento de las siguientes funciones:

- a) Adquirir, construir y mantener los aeropuertos nacionales;
- b) Administrar los aeropuertos nacionales;
- c) Construir y mantener las ayudas de navegación aérea, y los medios y facilidades de comunicación;
- d) Mejorar los aeropuertos nacionales;
- e) Efectuar la fijación y cobro de las tarifas para el uso de aeropuertos nacionales, de las ayudas de navegación y, en acuerdo con el Ministerio de Comunicaciones, las de los medios de comunicación;
- f) Operar las comunicaciones de punto a punto;
- g) Actuar como proveedor y comprador del Departamento;
- h) Colaborar con el Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil en la producción de normas y reglamentos;
- i) Prestar al Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil los servicios generales que por su naturaleza sean comunes a las dos entidades, y que puedan refundirse con economía y sin perjuicio de la buena organización.



*Artículo 55.* La Junta Directiva de la Empresa Colombiana de Aeródromos estará integrada por los miembros de que trata el artículo 8 del Decreto 3269 de 1954, y por el Jefe del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil y el Gerente de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones.

*Artículo 56. Son funciones de la Junta Directiva de la Empresa Colombiana de Aeródromos:*

- a) Aprobar la organización general de la Empresa; fijar el número de cargos, y establecer las funciones y asignaciones de los empleados;
- b) Aprobar el presupuesto anual, y los inventarios y balances anuales de la Empresa;
- c) Aprobar las tarifas fijadas por la Empresa para los servicios que prestare;
- d) Aprobar los contratos para nuevas construcciones, adquisición de terrenos y elementos para aeropuertos, compra de equipos, etc.;
- e) Establecer los límites máximos para el valor de los contratos que deba celebrar el Gerente a nombre de la Empresa, sin necesidad de aprobación previa;
- f) Autorizar la organización de sociedades y establecimientos de otra índole, en los cuales pueda participar la Empresa, con el fin de atender al mejor cumplimiento de sus objetivos.

*Artículo 57. Son atribuciones de la Empresa Colombiana de Aeródromos:*

- a) Adquirir los bienes necesarios para el establecimiento, ampliación y desarrollo de sus servicios;
- b) Enajenar, arrendar y gravar bienes muebles e inmuebles;
- c) Celebrar toda clase de contratos relacionados con los fines que la Empresa se propone, y efectuar las operaciones financieras necesarias para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo la emisión de bonos.

*Artículo 58.* La Empresa Colombiana de Aeródromos procederá a modificar sus estatutos para



ponerlos en concordancia con las disposiciones de este Decreto.

### **De la Escuela Nacional de Aviación Civil Colombiana (ENACC)**

Artículo 59. La Escuela Nacional de Aviación Civil Colombiana, creada por Decreto número 2797 de 1954, continuará funcionando como un establecimiento público, es decir, como, parte de la Rama Ejecutiva, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de conformidad con las disposiciones del presente Decreto, y como instrumento del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil para preparar el personal técnico para la aviación civil, y propender por su fomento.

Artículo 60. El Consejo Directivo de la Escuela estará integrado por él Jefe del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil, que será su Presidente, por los Jefes de las Divisiones de Seguridad Aeronáutica, de Servicios de Vuelo y Personal, y por los Jefes de la Sección de Inspección y Vigilancia y de la Oficina Jurídica.

En la forma anterior se modifican los artículos 5° y 6° del Decreto 2797 de 1954.

### ***RESOLUCIÓN 638 DE 1961***

Esta Resolución determina las funciones y obligaciones de las seccionales del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil.

Artículo 3°. Asignanse las siguientes funciones a las Seccionales creadas en desarrollo del Decreto Ley 1721 de 1960.

1. Vigilar el cumplimiento de las normas legales y orgánicas del Departamento;
2. Asesorar al Jefe de Seccionales en asuntos técnicos;
3. Solicitar sanciones para las empresas o personal que infrinjan las leyes, reglamentos, resoluciones u órdenes del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil;
4. En casos especiales podrán expedir licencias de radio y de aeronavegabilidad por el término de 15 días, comunicando al Jefe de la Rama Técnica la fecha de expedición y vencimiento, con copia a la Jefatura de Seccionales;



5. Ordenar inspecciones a los equipos de radio de las aeronaves cuando se trate de aviones pequeños y distinguidos con la letra "p" o de otros tipos, mediante autorización impartida por el Jefe de la Rama Técnica;
6. Comisionar a los inspectores bajo su dependencia, para que cumpla las comisiones que estime necesarias teniendo en cuenta las necesidades del servicio, informando a la Jefatura;
7. Revisar cuando lo consideren oportuno las licencias del personal de vuelo y de tierra;
8. Controlar el cumplimiento de los itinerarios y horarios de las Empresas, los permisos de explotación de rutas, funcionamiento de empresas y cumplimiento de todas las reglamentaciones establecidas al respecto;
9. Autorizar vuelos adicionales dentro del país cuando las necesidades del servicio público así lo exijan, teniendo en cuenta que el vuelo autorizado sea efectuado dentro de las rutas concedidas a la empresa solicitante; informando oportunamente a la Oficina de Planeación y Coordinación del Departamento;
10. Revisar periódicamente las instalaciones de mantenimiento y vigilar qué las empresas ejecuten el servicio diario a sus aviones
11. Vigilar los sistemas de mantenimiento empleados, aconsejando sí es el caso los procedimientos más apropiados e informando sobre las irregularidades que se observen;
12. Realizar exámenes al personal de vuelo y tierra, de acuerdo con las instrucciones y directivas enviadas por el Grupo de Inspección de Personal de la Sección de Inspección y Vigilancia;
13. Autorizar ampliaciones de Dead-lines al salir de su zona,
14. Controlar las operaciones de las Empresas de su zona, para constatar peso y balance de los despachos) número de pasajeros transportados en cada aeronave; mínimo de gasolina; prohibición para transportar pasajeros en aviones de turismo, de trabajos especiales y de carga; botiquines de primeros auxilios; equipos de emergencia; salidas de emergencia; equipos de selva; y



- a los aviones que vuelen sobre él mar, controlar que llevan a bordo el equipo reglamentario para esta operación;
15. Vigilar que los Aeropuertos posean el número necesario de extinguidores, del equipo de salvamento requerido en caso de emergencia y los botiquines de primeros auxilios;
  16. Investigar los accidentes e incidentes que se presenten dentro de su zona, de acuerdo con las instrucciones del Manual de Investigación de Accidentes de la Organización Internacional de Aviación Civil "OACI", adoptado por el Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil, cumpliendo con todo lo dispuesto sobre este particular en el Manual de Reglamentos;
  17. Rendir los informes de investigaciones de accidentes e incidentes dentro de los términos estipulados en la Circular No. 38 de fecha 29 de agosto de 1961.

#### *RESOLUCION NUMERO 62 DE 1963*

Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 638 del 25 de octubre de 1961 que fijó las funciones de las Seccionales del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil.

Artículo 1°. Cada una de las dependencias Seccionales previstas en el Artículo 54 del Decreto No. 1721 de 1960, tendrá un Jefe, quien será un Inspector Técnico Aeronáutico, el cual responderá por el cumplimiento de sus funciones ante el Sub Jefe Técnico y el Jefe del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil.

Artículo 2. El territorio de las Seccionales del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil, será el siguiente:

ZONA No. 1. BOGOTA: Esta zona comprende los siguientes límites:

Desde el Cerro Pax situado en el límite entre Colombia y Ecuador, siguiendo hacia el oriente los límites con Ecuador, Perú, Brasil y Venezuela hasta el punto, donde e1, Río Guanía comienza a ser límite entre Colombia y Venezuela, para de allí continuar en línea recta hasta el vértice que forman los límites de los Departamentos



del Meta, Huila y la Intendencia del Caquetá. De este punto una línea recta hasta la población de Chita en el Departamento de Boyacá. De allí una línea recta hasta Santa Rosita en los límites de Boyacá y Santander del Sur, siguiendo el límite entre estos dos Departamentos, para continuar al sur entre Antioquia y Boyacá, Caldas y Cundinamarca, Caldas y Tolima, Valle y Tolima, Cauca y Huila, hasta el Páramo del Buey, y de allí una línea recta hasta el cerro Pax punto de partida.

ZONA No. 2. BARRANQUILLA: Esta zona comprende los siguientes límites:

Desde la Costa Atlántica desde Punta Gallinas hasta Turbo en Antioquia, desde allí una línea recta hasta Río de Oro en el departamento de Norte de Santander. Desde este sitio hasta Punta Gallinas siguiendo la línea limítrofe con Venezuela.

ZONA No. 3. VILLAVICENCIO: Esta zona comprende los siguientes límites:

Del vértice que forman los límites de los Departamentos del Meta, Huila y la Intendencia del Caquetá siguiendo en línea recta hacia el oriente hasta encontrar el punto donde el Río Guainía comienza a ser límite entre Colombia y Venezuela. Siguiendo por el límite con Venezuela hasta la intersección del río Cinoruco. De allí una línea recta hasta la población de Chita en el Departamento de Boyacá y de este sitio una línea recta al punto de partida,

ZONA No. 4. MEDELLIN: Esta zona comprende los siguientes límites:

De Turbo bordeando el Golfo de Urabá hasta Cabo Tiburón. Siguiendo los límites con Panamá hasta el Océano Pacífico. De allí bordeando la Costa del Pacífico hasta Puerto Pizarro en el Departamento del Chocó. Luego una recta hasta el nevado del Quindío en el límite entre los Departamentos de Caldas y Tolima, Luego continúa con los límites entre Tolima y Caldas Cundinamarca y Caldas, Boyacá y Antioquia, Boyacá y Santander del Sur, hasta encontrar la intersección del Río Minero entre



Boyacá y Santander del Sur. De este punto una recta hasta el aeródromo de Los Pájaros en Bolívar para luego empatar en el Golfo de Urabá.

ZONA No. 5. CALI: Esta zona comprende los siguientes límites:

De Puerto Pizarro en el Chocó bordeando la Costa del Pacífico hasta el límite con el Ecuador en el Departamento de Nariño. De allí hacia el oriente siguiendo esta línea limítrofe hasta el cerro Pax en el límite entre el Departamento de Nariño y el Ecuador. Continuando en línea recta hasta el Páramo del Buey en el límite entre los Departamentos de Cauca y Huila. De este punto siguiendo por la línea limítrofe entre Cauca y Huila, Valle y Tolima, Caldas y Tolima hasta encontrar el Nevado del Quindío, para de este punto seguir en línea recta hasta Puerto Pizarro en el Departamento del Chocó.

ZONA No. 6. CUCUTA: Esta zona comprenda los siguientes límites:

Una recta de Río de Oro en Santander del Norte al aeródromo de Los Pájaros en Bolívar. De allí una línea recta hasta la intersección del Río Minero entre los Departamentos de Santander del Sur y Boyacá. Luego siguiendo el límite entre Boyacá y Santander hasta la población de Santa Rosita y de allí una línea recta hasta la intersección del Río Sinoruco con el límite entre Colombia y Venezuela. Luego por la línea limítrofe de Colombia con Venezuela hasta Río de Oro en Santander del Norte.

Artículo 3°. Asígnense las siguientes funciones a los Inspectores Técnicos Aeronáuticos, Jefes de Seccionales:

1. Responder ante sus inmediatos superiores por el cumplimiento de sus funciones.
2. Vigilar el cumplimiento de las normas legales y orgánicas del Departamento.
3. Ordenar, a solicitud de los interesados o cuando lo estime conveniente, la inspección de aeronavegabilidad y radio de las aeronaves,



4. Investigar las infracciones a las Leyes, Reglamentos u órdenes aeronáuticas, inmediatamente tenga conocimiento de éstas, dando aviso a la Oficina Jurídica sobre la iniciación de la investigación y del curso de ella.
5. Solicitar sanciones para las empresas o personal que infrinjan las leyes, reglamentos, resoluciones u órdenes del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil, para lo cual enviará la investigación correspondiente,
6. Expedir licencias provisionales el personal de vuelo y tierra y certificados de aeronavegabilidad y radio, hasta por 15 días, por una solar vez, previa presentación y envío de la documentación.
7. Inspeccionar y dar el permiso provisional de operación correspondiente hasta por 15 días y por una sola vez, para las pistas y aeródromos de su zona que reúnan los requisitos, o suspender la operación de los mismos, de acuerdo a lo dispuesto en el Manual de Reglamentos, previo envío del informe o documentación correspondiente, al Jefe de la Rama Técnica,
8. Coordinar las comisiones de inspección de compañías aéreas que se efectúen dentro de su zona.
9. Efectuar la inspección correspondiente a las Compañías de Transporte Aéreo Comercial no regulares y regulares regionales, de trabajos aéreos especiales, escuelas de aviación, aeroclubes y aviación privada y deportiva, que tengan la sede dentro de su zona.
10. Comisionar a los Inspectores de su dependencia, para que cumplan las comisiones que estime necesarias, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.
11. Revisar las licencias del personal de vuelo y de tierra.
12. Controlar el cumplimiento de los itinerarios, horarios y clase de servicio de las empresas, los permisos de explotación de rutas y cumplimiento de todas las reglamentaciones establecidas al respecto, informando a la Oficina de Planeamiento, Coordinación y Evaluación de cualquier anomalía.
13. Controlar itinerarios, horarios, tarifas, libertades y cualquier limitación o condición del permiso de operación de les Empresas Aéreas de



Transporte Aéreo Internacional, informando con los antecedentes respectivos, a la Oficina de Asuntos Internacionales.

14. Autorizar vuelos de auxilio dentro del país cuando las necesidades del servicio público así lo exijan, informando oportunamente al Jefe de la Rama Técnica.
15. Revisar periódicamente las instalaciones de mantenimiento y vigilar que las empresas ejecuten los servicios correspondientes a las aeronaves, de acuerdo con las normas técnicas respectivas.
16. Vigilar los sistemas de mantenimiento empleados, aconsejando si es del caso los procedimientos más apropiados e informando sobre las irregularidades que se observen al Jefe de la Rama Técnica.
17. Vigilar y realizar exámenes teóricos y prácticos al personal de vuelo y tierra, de acuerdo con las instrucciones y directivas enviadas por el Grupo de Inspección de Personal de la Sección de Inspección y Vigilancia.
18. Autorizar la extensión del Dead-Line teniendo en cuenta, el estado meteorológico existente desde el aeropuerto de origen al de destino, así como el del aeropuerto alterno, las facilidades de iluminación, y demás normas pertinentes.
19. Controlar las operaciones de las Empresas de su zona, constatar peso y balance de los despachos, número de pasajeros transportados en cada aeronave, mínimo de gasolina, prohibición para transportar pasajeros pagos en aviones de turismo, de trabajos especiales y de carga; botiquines de primeros auxilios, equipos de emergencia, salidas de emergencia, equipos de selva, y a los aviones que vuelen sobre el mar, que lleven a bordo el equipo reglamentario para esta operación.
20. Vigilar que los aeropuertos posean el número necesario de extinguidores del equipo de salvamento requerido en caso de emergencia y los botiquines de primeros auxilios.
21. Investigar los accidentes e incidentes que se presenten dentro de su zona, de acuerdo con las instrucciones del Manual de Investigación de Accidentes de la Organización Internacional de Aviación Civil "OACI", adoptado por el



Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil, según Resolución No. 234 de 1.957, cumpliendo con todo lo dispuesto sobre este particular en el Manual de Reglamentos Aeronáuticos.

22. Rendir los informes de investigaciones de accidentes e incidentes dentro de los términos estipulados en la Circular No. 38 de fecha 29 de agosto de 1961.
23. Estudiar y proponer sistemas, procedimientos, facilidades y dispositivos para el establecimiento y mejora de un control de tráfico aéreo, seguro y eficiente, así como de todo lo relacionado con la aviación civil,
24. Enviar mensualmente un informe de todas sus actividades al Jefe de la Rama Técnica;
25. Las demás inherentes al cargo.

#### *DECRETO 1221 DE 1964*

A partir de la emisión del Decreto 1221 de 1964 se organiza la planta de personal del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil y la estructura orgánica funcional.

- I. DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y CONTROL
  - a. Despacho del Jefe
- II. RAMA TÉCNICA
  - a. Sección de Inspección y Vigilancia
    - i. Grupo de Inspección de Mantenimiento
    - ii. Grupo de Inspección de Operaciones
    - iii. Grupo de Inspección de Personal

#### División de Seguridad Aeronáutica

- a. Sección de Reglamentos y Patrones
- b. Sección de Registros
- c. Sección de Licencias



d. Sección de medicina de Aviación

División de Servicios de Vuelo

a. Sección de Control de Tráfico Aéreo

b. Sección de Meteorología

### III. RAMA ADMINISTRATIVA

División de personal

a. Sección de Reclutamiento y Adiestramiento

b. Sección de Clasificación y Remuneración

c. Sección de Registro y Control

División de Presupuesto

a. Sección de Ejecución y Control de Presupuesto

b. Sección de Pagaduría

c. Sección de Servicios Generales

Seccionales

### IV. ENTIDADES ASESORAS Y COORDINADORAS

Consejo Nacional de Aeronáutica Civil

Oficina de Planeamiento Coordinación y Evaluación

Sección de Estadística

Oficina de Relaciones Internacionales

Oficina Jurídica

#### *RESOLUCIÓN 341 DE 1964*

Este acto administrativo sustituye las Resoluciones Nos. 62 del 29 de enero de 1963 y 214 del 5 de marzo de 1964 y asigna las funciones de las Seccionales del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil.

Artículo 1°. Cada una de las Dependencias Seccionales previstas en el Artículo 34 del Decreto 1721 de 1960, tendrá un Jefe, quien será un Inspector Técnico



Aeronáutico, el cual responderá por el cumplimiento de sus funciones ante el Sub-Jefe Técnico y el Jefe del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil.

Artículo 2°. El territorio de las Seccionales del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil, será el siguiente:

ZONA No. 1 - BOGOTÁ Esta zona comprende los límites siguientes:

Desde el Cerro PAX situado en el límite entre Colombia y Ecuador, siguiendo hacia el Oriente los límites con Ecuador, Perú, Brasil y Venezuela hasta la intersección del Río Cinoruco, De allí una línea recta hasta Santa Rosita en los límites de Boyacá y Santander del Sur, siguiendo el límite de estos dos Departamentos, para continuar al Sur entre Antioquia y Boyacá , Caldas y Cundinamarca, Caldas y Tolima, Cauca y Huila, hasta el Páramo del Buey, y de allí una línea recta hasta el Cerro de PAX punto de partida.

ZONA No. 2 – BARRANQUILLA Esta zona comprende los siguientes límites:

Desde la Costa Atlántica desde Punta Gallinas hasta Turbo en Antioquia. Desde allí una línea recta hasta Río de Oro en el Departamento de --Norte de Santander. Desde éste sitio hasta Punta Gallinas siguiendo la línea limítrofe con Venezuela.

ZONA No. 3 – MEDELLÍN Esta zona comprende los siguientes límites; de Turbo bordeando el Golfo de Urabá hasta Cabo Tiburón. Siguiendo los límites con Panamá hasta el Océano Pacífico. De allí bordeando la Costa del Pacífico hasta Puerto Pizarro en el Departamento del Chocó. Luego en una recta hasta el Nevado del Quindío en el límite entre los Departamentos de Caldas y Tolima. Luego continúa con los límites entre Tolima y Caldas, Cundinamarca y Caldas, Boyacá y Antioquia, Boyacá. y Santander del Sur, hasta encontrar la intersección del Río Minero entre Boyacá y Santander del Sur. Desde éste punto una recta hasta el aeródromo de Los Pájaros en Bolívar para luego empatar en el Golfo de Urabá.



ZONA No. 4 CALI - Esta zona comprende los siguientes límites: de Puerto Pizarro en el Chocó bordeando la Costa del Pacífico hasta el límite con el Ecuador en el Departamento da Nariño. De allí hacia el Oriente siguiendo esta línea limítrofe hasta el cerro PAX en el límite entre el Departamento de Nariño y el Ecuador. Continuando en línea recta hasta el Páramo del Buey en el límite entre los Departamentos de Cauca y Huila; de este punto siguiendo por la línea limítrofe entre Cauca y Huila, Valle y Tolima, Caldas y Tolima hasta encontrar el Nevado del Quindío, para de éste punto seguir en línea recta hasta Puerto Pizarro en el Departamento del Chocó.

ZONA No. 5 CÚCUTA- Esta zona comprende los siguientes límites: Una recta del Río de Oro en Santander del Norte al aeródromo de Los Pájaros en Bolívar. De allí una línea recta hasta, la intersección del Río Minero entre los Departamentos de Santander del Sur y Boyacá. Luego siguiendo el límite entre Boyacá y Santander hasta la población de Santa Rosita y de allí una línea recta hasta la intersección del Río Cinoruco con el límite entre Colombia y Venezuela. Luego por la línea limítrofe de Colombia con Venezuela hasta Río de Oro en Santander del Norte.

Artículo 3°. Asígnanse las siguientes funciones a los Inspectores Técnicos Aeronáuticos, Jefes de Seccionales:

1. Responder ante sus inmediatos superiores por el cumplimiento de sus funciones.
2. Vigilar el cumplimiento de las normas legales y orgánicas del Departamento.
3. Ordenar, a solicitud de los interesados o cuando lo estime conveniente, la inspección de aeronavegabilidad y radio de las aeronaves.
4. Investigar las infracciones a las Leyes, Reglamentos u órdenes aeronáuticas, inmediatamente tenga conocimiento de éstas, dando aviso a la Oficina Jurídica sobre la iniciación de la investigación y del curso de ella.



5. Solicitar sanciones para las empresas o personal que infrinjan las Leyes, reglamentos, resoluciones u órdenes del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil, para lo cual enviará la investigación correspondiente.
6. Expedir licencias provisionales al personal de vuelo y tierra y certificados de aeronavegabilidad y radio, hasta por 15 días, por una sola vez, previa presentación y envío de la documentación,
7. Suspender provisionalmente la operación de las Pistas y Aeródromos de acuerdo a lo dispuesto en el Manual de Reglamentos Aeronáuticos, e informar por escrito al Jefe de la Rama Técnica, detallando las causas. Para conceder permisos provisionales de operación a las Pistas o aeródromos deben pedir autorización al Grupo de Operaciones de la Sección de Inspección y Vigilancia.
8. Coordinar las comisiones de inspección de compañías que se efectúen dentro de su zona.
9. Efectuar la inspección correspondiente a las Compañías de Transporte Aéreo Comercial no regulares y regulares regionales, de trabajos aéreos, especiales, aviación, aeroclubes y aviación privada y deportiva, que tengan la sede dentro de su zona.
10. Comisionar a los Inspectores de su dependencia, para que cumplan las comisiones que estime necesarias, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.
11. Revisar las licencias del personal de vuelo y de tierra.
12. Controlar el cumplimiento de los itinerarios, horarios y clase de, servicio de las empresas, los permisos de explotación de rutas y cumplimiento de todas las reglamentaciones establecidas al respecto, informando a la Oficina de Planeamiento, Coordinación y Evaluación de cualquier anomalía.
13. Controlar itinerarios, horarios, tarifas, libertades y cualquier limitación o condición del permiso de operación de las Empresas Aéreas de Transporte Aéreo Internacional, informando con los antecedentes respectivos, a la Oficina de Asuntos Internacionales.



14. Autorizar vuelos de auxilio dentro del país cuando las necesidades del servicio público así lo exijan, informando oportunamente al Jefe de la Rama Técnica.
15. Revisar periódicamente las instalaciones de mantenimiento y vigilar que las empresas ejecuten los servicios correspondientes a las aeronaves, de acuerdo con las normas técnicas respectivas.
16. Vigilar los sistemas de mantenimiento empleados, aconsejando si es del caso los procedimientos más apropiados e informando sobre las irregularidades que observen al Jefe de la Rama Técnica.
17. Vigilar y realizar exámenes teóricos y prácticos al personal de vuelo y tierra, de acuerdo con las instrucciones y directivas enviadas por el Grupo de Inspección de Personal de la Sección de Inspección y Vigilancia.
18. Autorizar la extensión del Dead-Line teniendo en cuenta, el estado meteorológico existente desde el aeropuerto de origen al clandestino, así como el del Aeropuerto alterno, las facilidades de iluminación, y demás normas pertinentes.
19. Controlar las operaciones de las Empresas de su zona, constatar peso y balance de los despachos, número de pasajeros transportados en cada aeronave, rollo de gasolina, prohibición para transportar pasajeros pagos en aviones de turismo, de trabajos especiales y de carga; botiquines de primeros auxilios, equipos de emergencia, salidas de emergencia, equipos de selva, y a los aviones que vuelen sobre el mar, que lleven a bordo el equipo reglamentario para ésta operación.
20. Vigilar que los aeropuertos posean el número necesario de extinguidores del equipo de salvamento requerido en caso de emergencia y los botiquines de primeros auxilios.
21. Investigar los accidentes e incidentes que se presenten dentro de su zona de acuerdo con las instrucciones del Manual de Investigación de Accidentes de la Organización Internacional de Aviación Civil " OACI ", adoptado por el Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil, según



Resolución No. 234 de 1957, cumpliendo con todo lo dispuesto sobre éste particular en el Manual de Reglamentos Aeronáuticos.

22. Rendir los informes de investigaciones de accidentes e incidentes dentro de los términos estipulados en la Circular No. 38 de Fecha 29 de agosto de 1961.
23. Estudiar y proponer sistemas, procedimientos, facilidades y dispositivos para el establecimiento y mejora de un control de tráfico aéreo, seguro y eficiente, así como de todo lo relacionado con la aviación civil.
24. Enviar mensualmente un informe de todas sus actividades al Jefe de la Rama Técnica.
25. Las demás inherentes al cargo.

Artículo 4°. Los Jefes de las Seccionales están obligados a prestar la colaboración solicitada por los Jefes de Oficinas, Divisiones y Secciones, en desarrollo de las funciones y programas del Departamento.

#### *DECRETO 766 DE 1960*

Con la implementación de este acto administrativo se modifica la Planta de Personal y se varían los Grados Ocupacionales y las clases de empleo de la Planta de Personal del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil.



**Organigrama Periodo 10**





**PERIODO 11**  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE AERONÁUTICA CIVIL  
**diciembre 26 de 1968 – abril 7 de 1974**

Este periodo intitucional coincide con los gobiernos de Carlos Lleras Restrepo y Misael Pastrana Borrero. El tercer presidente del denominado Frente Nacional, para 1968 había acumulado dos años de gobierno. En aquel año se realizó la Reforma Constitucional cuyo eje principal fue el primer intento de descentralización de las funciones del Estado a partir de la creación de institutos nacionales especializados con acción directa sobre el espacio regional que operaran a través de seccionales y/o regionales.

La gestión de Lleras permitió una recuperación de la economía colombiana por medio de la implementación de una estrategia de devaluación programada de la moneda, elemento que le permitió recuperar la confianza del sector productivo y evitar una devaluación acelerada del peso. De igual forma, las medidas adoptadas en el sector industrial, le permitieron al país convertirse en sede de marcas importantes de diferentes sectores que permitieron el ensamble de sus productos a nivel nacional. tal fue el caso de la marca automotriz Renault, quien a través de la filias Sofasa inició el proceso de ensamble de vehículos en el municipio de Envigado.

A pesar de los avances en materia económica, el conflicto interno tomó no solo más forma sino más fuerza. Las protestas sociales iniciadas por estudiantes de la Universidad Nacional contra la visita de los economistas Robert McNamara y John Rockefeller en 1968 fue fuertemente reprimida por el Ejército Nacional. Esto ocasionó el cierre de la Universidad por dos años y el reavivamiento del movimiento estudiantil. Del mismo modo, las inconformidades con la Reforma propuesta por Lleras generaron ataques por parte de las guerrillas del ELN y FARC a quienes el



Gobierno trató de reprimir por medio de acciones militares. Durante aquel año se fundó el Ejército Popular de Liberación, una guerrilla de corte Marxista Leninista producto de la escisión del Partido Comunista Colombiano.

Como parte de la política descentralizadora, Lleras reformó la autoridad Aeronáutica Civil colombiana a partir de la El Decreto 3140 de 1968 que suprimió la Empresa Colombiana de Aeródromos y creó en su lugar el Fondo Aeronáutico Nacional FAN, establecimiento público adscrito al Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil "DAAC".

Durante este periodo se registró además, la primera visita de un papa a Colombia. El papa Pablo VI llegó a Colombia el 22 de agosto de 1968 a bordo de un Boeing 707 de la Aerolínea Avianca.



Fotografía 18. Visita del Papa Pablo VI. En <https://i.pinimg.com/736x/e6/f8/ee/e6f8ee1b60c3c7f49f992faac119806a.jpg>



*DECRETO 3140 DE 1968*

Por medio del cual se reorganiza el Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil, se fijan sus funciones y se crea el Fondo Aeronáutico Nacional.

Artículo 1. El departamento Administrativo de Aeronáutica Civil tendrá las siguientes funciones:

- a) Reglamentar, orientar e inspeccionar el comercio aéreo y la aviación civil;
- b) Controlar el Tráfico Aéreo;
- c) Efectuar la operación de las comunicaciones aeronáuticas;
- d) Construir, instalar, administrar y mantener las obras y elementos de infraestructura aeronáutica;
- e) Las que se relacionen en general con la Aviación Civil y el Transporte Aéreo y las demás que le señalen las disposiciones vigentes y que no sean contrarias al presente Decreto.

PARÁGRAFO. El Departamento cumplirá las funciones contempladas en el ordinal d) de este artículo como administrador del Fondo Aeronáutico Nacional que se crea por el presente Decreto.

El artículo 2° determinó la nueva estructura funcional de la entidad que evidenció la ampliación de las dependencias de la Dirección Ejecución y Control, que pasaron de cuatro a diez, y la creación de tres divisiones (Control Técnico, Servicios de Aeronavegación, Seguridad Aeronáutica, Entrenamiento, y Personal), así como la creación de la Dirección de Infraestructura Aeronáutica con tres divisiones a cargo (Ingeniería, Servicios de Aeropuerto y Finanzas. De igual modo se crearon diversas Secciones y Grupos de trabajo dependientes de las Direcciones y Divisiones respectivas. Los cambios más relevantes se señalan a continuación:



### ***Estructura Orgánica***

#### Dirección, Ejecución y Control

- I. Despacho del jefe
- II. Secretaría General
- III. División de Control Técnico
  1. Sección de Control de Personal Aeronáutico
    - a. Grupo de Personal
    - b. Grupo Escuelas y Aeroclubes
    - c. Grupo de medicina de Aviación
  2. Sección de Control de Material Aeronáutico
    - a. Grupo de Aeronaves
    - b. Grupo de Talleres
  3. Sección de Control de Operaciones
    - a. Grupo de Inspección de Operaciones
    - b. Grupo de Inspección Ayudas de Navegación
  4. Sección de Registro
- IV. División de Servicios de Aeronavegación
  1. Sección de Control de Tráfico Aéreo
  2. Sección de Meteorología
  3. Sección de Comunicaciones
  4. Grupo de Información Aeronáutica
  5. Grupo de Procedimientos
- V. División de Seguridad Aeronáutica
  1. Sección de Búsqueda y rescate
  2. Sección de Vuelo
- VI. Dirección de Infraestructura Aeronáutica
  - A-División de Ingeniería
    1. Sección de Ingeniería Civil
      - a. Grupo de Proyectos



- b. Grupo de Construcción y Mantenimiento
    - c. Grupo de Equipo Mecánico
  - 2. Sección de Ingeniería Eléctrica y Electrónica
    - a. Grupo de Proyectos
    - b. Grupo de Instalaciones y Mantenimiento
  - 3. Sección de Interventoría
- B- División de Servicios de Aeropuerto
- C- División de Finanzas
  - 1. Sección de Presupuesto y Contabilidad
  - 2. Sección de Pagaduría
- VII. División de Entrenamiento
- VIII. División de Personal
- IX. Sección de Servicios Generales
  - a. Grupo de Documentación y Correspondencia
  - b. Grupo de Almacén y Suministros
  - c. Grupo de Mantenimiento de Aeronaves
  - d. Grupo de Transportes
- X. Seccionales
- XI. Oficina de Planeación
- XII. Oficina Jurídica

Funciones:

Según el Artículo 4°, las funciones del jefe del Departamento eran las siguientes.

- a) Dirigir y Coordinar el trabajo de las dependencias del Departamento, de acuerdo con la política o planes de acción adoptados.
- b) Ejercer las funciones de representante legal del Fondo Aeronáutico Nacional.
- c) Dirigir las investigaciones de accidentes aéreos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.



- d) Preparar los proyectos de decreto o de resolución ejecutiva y sancionar las Resoluciones orgánicas, reglamentarias o de carácter general que sean de su competencia.
- e) Representar al Departamento en los actos o asuntos de carácter técnico o administrativo.
- f) Presentar al Consejo Nacional de Aeronáutica Civil los planes y programas, del ramo y ejecutar las recomendaciones de dicho Consejo que fueren aprobadas por el Gobierno.
- g) Asesorar al Ministerio de Relaciones Exteriores en los asuntos internacionales de aviación. y representar al país en conferencias multi o bilaterales.
- h) Dirigir, revisar y coordinar los trabajos de las Oficinas de Planeación y Jurídica del Departamento.
- i) Revisar y aprobar los proyectos de presupuesto de inversión y de funcionamiento que hayan de ser presentados al Departamento Nacional de Planeación y a la Dirección General del Presupuesto, y el prospecto de utilización de los recursos del crédito.
- j) Suscribir los contratos relacionados con los servicios del Departamento.
- k) Colaborar con el Ministerio del Trabajo en la solución de asuntos laborales de aviación.
- l) Dirigir y coordinar las actividades de la Policía Aérea, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 89 de 1938.
- m) Aprobar las tarifas domésticas de transporte aéreo, con base en los estudios efectuados por la Oficina de Planeación y previo concepto del Consejo Nacional de Aeronáutica Civil.
- n) Las demás que le asignen las Leyes

Del mismo modo, el Artículo 4° dictó como funciones del Secretario General del Departamento las siguientes:

- a) Autorizar los vuelos especiales.
- b) Revisar los informes sobre accidentes de aviación



- c) Controlar las aeronaves del Departamento

#### DE LA DIVISIÓN DE CONTROL TÉCNICO

Son funciones de la División de Control Técnico:

- a) Preparar normas y reglamentos en lo relacionado con el control e inspección de personal aeronáutico, material y operaciones.
- b) Controlar desde el punto de vista técnico la operación de compañías de aviación, escuelas, aeroclubes y talleres.
- c) Expedir, renovar y cancelar los certificados y licencias determinados por las normas y reglamentos adoptados por el Departamento.
- d) Suspender actividades de aeronaves por razones técnicas.
- e) Hacer recomendaciones sobre las medidas que considere necesarias con el fin de impedir accidentes.
- f) Preparar para estudio del Comité de Coordinación Técnica, normas y reglamentos para producción de aeronaves y partes en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Económico.
- g) Colaborar en la investigación de accidentes.
- h) Coordinar con las Seccionales lo relacionados con inspecciones.

Son funciones de la Sección de Control de Personal Aeronáutico:

- a) Preparar normas y reglamentos para la expedición y renovación de las licencias del personal aeronáutico.
- b) Realizar las inspecciones y exámenes necesarios para la expedición o renovación de licencias al personal aeronáutico, escuelas y aeroclubes en relación con su especialidad y de acuerdo con la reglamentación general.
- c) Expedir, renovar y cancelar las licencias al personal aeronáutico
- d) Realizar inspecciones periódicas al personal de vuelo, instructores y personal de tierra dedicado a las distintas especialidades de la aviación civil, escuelas y aeroclubes de acuerdo con la reglamentación general, con el fin de



comprobar el cumplimiento de las normas respectivas adoptadas por el Departamento.

- e) Llevar el registro del personal aeronáutico.
- f) Estudiar los problemas y necesidades de la medicina de aviación
- g) Convocar Juntas médicas para estudios de problemas específicos.
- h) Preparar normas sobre condiciones frías que deba reunir el personal aeronáutico y vigilar su cumplimiento.
- i) Dar normas para la práctica de exámenes médicos periódicos al personal aeronáutico y seleccionar los médicos delegados del Departamento.
- j) Llevar estadísticas de las deficiencias físicas del personal.
- k) Elaborar normas médicas sobre planes para casos de desastre en los aeropuertos.
- l) Elaborar normas sobre transporte de enfermos.

Son funciones de la Sección de Control de Material Aeronáutico:

- a) Preparar normas y reglamentos relativos a la expedición de certificados de aeronavegabilidad.
- b) Preparar normas y reglamentos para la producción de aeronaves y partes o componentes de las mismas para la expedición de los certificados correspondientes.
- c) Realizar las inspecciones necesarias para la expedición o renovación de licencias, en lo relacionado con su especialidad.
- d) Expedir, renovar y cancelar certificados de aeronavegabilidad, licencias de funcionamiento de entidades aeronáuticas y de producción de aeronaves y partes.
- e) Realizar inspecciones periódicas de las empresas y entidades dedicadas a la aviación civil y al comercio aéreo, talleres de mantenimiento y producción, aeronaves., etc. de acuerdo con la reglamentación general, a fin de comprobar el cumplimiento de las normas sobre mantenimiento o sobre material aeronáutico, adoptadas por el Departamento.



- f) Efectuar estudios sobre rendimiento de nuevos tipos de aeronaves.

Son funciones de la Sección de Control de Operaciones:

- a) Preparar normas y reglamentos para el Funcionamiento y operación de aeropuertos y, facilidades de navegación aérea y para la expedición de las licencias correspondientes.
- b) Preparar normas y reglamentos referentes a las áreas de aproximación a los aeropuertos, alturas máximas de las construcciones, en estos o en sus alrededores, sistemas de señales y luces en las mismas, etc. y sobre utilización del espacio aéreo.
- c) Realizar las inspecciones necesarias para la expedición y renovación de licencias en lo relacionado con su especialidad.
- d) Expedir, renovar y cancelar licencias para el funcionamiento y operación de aeropuertos y facilidades de navegación, de acuerdo con las normas y reglamentos adoptados.
- e) Realizar inspecciones periódicas de las empresas y entidades dedicadas a la aviación civil y comercio aéreo, aeropuertos, instalaciones para la navegación aérea, etc, de acuerdo con la reglamentación general, con el fin de comprobar el cumplimiento de las normas sobre operación de los mismos, adoptadas por el Departamento.
- f) Controlar la operación y registro de frecuencias utilizadas en telecomunicaciones aeronáuticas.

Son funciones de la Sección de Registro:

- a) Llevar el registro de las entidades y empresas aeronáuticas.
- b) Llevar el registro de las aeronaves para las cuales se haya expedido certificado de aeronavegabilidad.
- c) Llevar el registro de aeropuertos y facilidades de navegación aérea.
- d) Tramitar lo relacionado con el carácter de explotador de las aeronaves, conforme a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 89 de 1938.



- e) Llevar los demás registros necesarios de acuerdo con las licencias que el Departamento expida y en la forma establecida por la reglamentación general.

#### DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS DE AERONAVEGACIÓN

Son funciones de la División de Servicios de Aeronavegación:

- a) Preparar normas y reglamentos en relación con los servicios que presta.
- b) Encargarse del control de tráfico aéreo.
- c) Operar los sistemas de comunicaciones fija y móvil aeronáutica
- d) Suministrar la información meteorológica requerida para la navegación aérea.
- e) Revisar los procedimientos de ATC, MET, NOTAR, AIP (Control de Tránsito, Aéreo, Meteorología, Aviso a los aviadores, Publicación de información aeronáutica) y circulares de operación técnica.
- f) Participar en la preparación de informes sobre accidentes.
- g) Coordinar procedimientos de ATC y MET con otros países.
- h) Evaluar necesidades en cuanto a facilidades aeronáuticas.

Son funciones de la Sección de Control de Tráfico Aéreo:

- a) Estudiar sistemas, procedimiento, facilidades y dispositivos para el establecimiento y mejora de un control de tráfico aéreo seguro y eficiente.
- b) Preparar normas y reglamentos para el control de tráfico aéreo.
- c) Operar las torres de control, centros de control, ayudas a la navegación, circuitos de comunicación aire-tierra y las demás facilidades necesarias para el control del tráfico aéreo.

Son funciones de la Sección de Meteorología:

- a) Obtener toda la información meteorológica necesaria para la seguridad, de las aeronaves en vuelo y mantenerla permanentemente a disposición de las torres de control y de los usuarios.
- b) Preparar normas y reglamentos en lo relacionado con la especialidad de la Sección.



- c) Operar las estaciones meteorológicas, radiosondas, etc., al servicio del Departamento.
- d) Coordinar las necesidades en la materia con las entidades públicas y privadas dedicadas a la meteorología.

PARÁGRAFO: A medida que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología vaya organizando sus actividades en Meteorología Aeronáutica, la Sección prevista en este artículo irá traspasando a dicho Servicio sus funciones y se adaptará a la de simple coordinación.

Son funciones de la Sección de Comunicaciones:

- a) Responder por la operación del servicio de comunicaciones fijo aeronáutico y transmisión de información meteorológica.
- b) Establecer políticas, planes, normas, procedimientos e instrucciones de operación para el funcionamiento de los servicios de comunicaciones aeronáuticas de punto a punto (servicio fijo aeronáutico).
- c) Establecer el horario de operación de las estaciones de servicio aeronáutico fijo de acuerdo con el desarrollo de las operaciones aéreas en el país y en el exterior.
- d) Estudiar y evaluar la efectividad de los sistemas y procedimientos para suministrar los servicios de radio comunicaciones que le conciernen, especialmente desde el punto de vista de los usuarios, y recomendar las medidas del caso para llevar a cabo las mejoras indispensables.
- e) Estudiar las necesidades futuras del servicio de comunicaciones punto a punto.
- f) Dirigir la recopilación, requerida por la División de Finanzas para facturar los servicios de comunicaciones y teléfono prestados.
- g) Resolver los reclamos que presenten los usuarios.



- h) Preparar y llevar hasta su culminación para la aprobación de la Jefatura los convenios que se relacionen con la prestación de servicios de comunicaciones y teléfonos.
- i) Responder por el control del tráfico aéreo y meteorología en estaciones de servicio combinado.

#### DE LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD AERONÁUTICA

Son funciones de la División de Seguridad Aeronáutica:

- a) Revisar los factores humanos, materiales y ambientales para reducir los riesgos de operación.
- b) Realizar investigaciones de accidentes e incidentes de aviación y determinar sus causas y rendir los informes correspondientes.
- c) Preparar normas relacionadas, con la investigación de accidentes.
- d) Elaborar y coordinar programas, de búsqueda y salvamento
- e) Elaborar planes para caso de desastre.
- f) Recomendar medidas con el fin de prevenir accidentes.

Son funciones de la Sección de Búsqueda y Rescate:

- a) Coordinar las labores de rescate tanto aéreas como terrestres.
- b) Preparar normas y establecer métodos para las labores de búsqueda.
- c) Coordinar planes de búsqueda de aeronaves extraviadas.
- d) Coordinar las labores de búsqueda y rescate con los organismos oficiales y privados que puedan colaborar en ellas.
- e) Organizar periódicamente simulacros de búsqueda y rescate.
- f) Colaborar en casad de emergencia con quienes lo soliciten.
- g) Coordinar labores de búsqueda y rescate con los países vecinos.

Son funciones de la Sección de Vuelo:

- a) Operar las aeronaves del Departamento no destinadas a la instrucción.
- b) Coordinar su mantenimiento y



- c) Programar los vuelos de las aeronaves del Departamento.

#### DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA

Son funciones de la División de Ingeniería:

- a) Planear, desde el punto de vista técnico, la construcción de aeródromos.
- b) Planear los sistemas de telecomunicaciones aeronáuticas, ayudas de navegación y meteorología.
- c) Construir y mantener, con arreglo a los programas adoptados, aeropuertos y otras estructuras.
- d) Instalar y mantener, de acuerdo con los respectivos programas las ayudas de navegación, facilidades de comunicaciones, meteorología y los sistemas de iluminación y generación eléctrica.
- e) Preparar normas y procedimientos en todo lo relacionado con su especialidad.
- f) Solicitar la adquisición de los equipos y materiales que le sean necesarios.

Son funciones de la Sección de Ingeniería Civil:

- a) Dirigir y supervisar las actividades relacionadas con el diseño, construcción y conservación de aeropuertos, así como también el mantenimiento de las estructuras y terrenos.
- b) Establecer políticas, normas y especificaciones para la construcción de aeropuertos y estructuras.
- c) Desarrollar el sistema nacional de aeropuertos de acuerdo con las necesidades futuras, el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de Obras Públicas y las entidades Departamentales o Municipales.
- d) Desarrollar políticas y normas para la conservación y el mantenimiento de aeropuertos y otras estructuras y terrenos, incluyendo la conservación menor y supervigilar el cumplimiento de tales políticas y normas a través de inspecciones periódicas.
- e) Mantenerse debidamente informada sobre los progresos en el diseño y construcción de aeropuertos.



- f) Participar en las negociaciones de contratos para la construcción de aeropuertos y otras estructuras.
- g) Mantener al día, en coordinación, con el Grupo de documentación y correspondencia, el archivo de los planos de localización, diseño y estructuras de los aeropuertos.

Son funciones de la Sección de Ingeniería E1éctrica y Electrónica:

- a) Dirigir las actividades relacionadas con la planeación, adquisición e instalación y conservación de las ayudas de navegación, facilidades de comunicaciones y meteorología y los sistemas de iluminación y generación eléctrica.
- b) Preparar normas, programas, reglamentas e instrucciones para la planeación, adquisición, instalación y conservación de las instalaciones y equipos.
- c) Desarrollar, de acuerdo con las necesidades presentes y futuras, los sistemas de ayudas de navegación, facilidades de comunicaciones, meteorológicas y de iluminación y generación eléctrica, tanto nacionales como internacionales, inherentes al fomento de la aviación civil.
- d) Gestionar los asuntos técnicos relativos a su especialidad, con los organismos gubernamentales nacionales e internacionales.
- e) Llevar a cabo los estudios e intervenir en las negociaciones del Departamento, en cuanto estén relacionadas con la adquisición de equipos y materiales y la instalación de las ayudas de navegación, facilidades de comunicaciones, meteorología y sistemas de iluminación y generación eléctrica.
- f) Preparar programas de estudio, presupuestos y ordenes de trabajo, tendientes al desarrollo y conservación de los sistemas y facilidades encomendadas a esta Sección.

Son funciones de la Sección de interventoría:



- a) Servir de Interventor en la construcción y actividades relacionadas con aeropuertos y otras estructuras, o vigilar la manera como los Interventores a contrato desempeñen sus funciones.
- b) Hacer la interventoría de las obras de instalación y mantenimiento de ayudas de navegación, facilidades de comunicaciones, meteorología y sistemas de iluminación y generación eléctrica, o vigilar la manera como los Interventores a contrato desempeñen sus funciones.
- c) Velar por la obtención de resultados que estén de acuerdo con las cláusulas de los contratos de construcción y mantenimiento.
- d) Dar aviso a sus superiores inmediatos y al Jefe del Departamento, de cualquier irregularidad o demora que se presente en el cumplimiento de los contratos sobre obras e instalaciones y en la conducta de los interventores a contrato.

#### DIVISIÓN DE SERVICIOS DE AEROPUERTO

Son funciones de la División de Servicios de Aeropuerto:

- a) Preparar, para la aprobación de la Jefatura, políticas, planes, normas y procedimientos para la operación de los aeropuertos excluyendo las torres de control, radio, meteorología y servicios relacionados con estos.
- b) Desarrollar y supervisar la ejecución de los programas de seguridad, con el fin de proteger a todos los usuarios de los aeropuertos, incluyendo programas para combatir incendios, para rescate, escogimiento, obtención y distribución de equipos apropiados conforme a los procedimientos indicados en el respectivo Manual.
- c) Desarrollar y supervisar los programas de vigilancia para proteger los aeropuertos y demás servicios técnicos.
- d) Gestionar ante los organismos respectivos, el suministro oportuno de los elementos que sean necesarios para atender los servicios requeridos por las



- empresas aéreas, los pasajeros, los arrendatarios, el público y cualquier otro usuario de los aeropuertos.
- e) Encargarse de todas las gestiones relacionadas con los arrendamientos de zonas en los aeropuertos para el uso, de las Empresas de aviación y entidades comerciales.
  - f) Establecer, en colaboración con las Divisiones de Finanzas y Servicios de Aeronavegación, un sistema apropiado de recopilación de los datos necesarios para liquidar y recaudar el valor de los servicios que se prestan en los aeropuertos y torres de control.
  - g) Suministrar a los organismos del Departamento que así lo soliciten, todos los datos y estadísticas sobre la operación de los aeropuertos, para efectos de planeación y evaluación.
  - h) Tomar las medidas necesarias para el correcto suministro de los servicios de electricidad, agua, teléfono, sanitario y cualquier otro que sea indispensable en los aeropuertos y torres de control, conforme a normas y procedimientos establecidos.
  - i) Responder por la conservación de los aeropuertos.
  - j) Coordinar con la División de entrenamiento los programas básicos de instrucción del personal encargado de la prestación de servicios en los aeropuertos.
  - k) Establecer, en colaboración con la División de Finanzas, las normas y sistemas para efectuar pagos de salarios y gastos en los aeropuertos, así como también para determinar la persona que deba cumplir esta función.
  - l) Coordinar programas de visitas e inspecciones en los aeropuertos con el fin de comprobar si los Administradores de éstos cumplen las normas, procedimientos e instrucciones dictadas por el Departamento.

La División de Servicios de aeropuerto será el organismo del cual dependen administrativamente todos los aeropuertos y, por lo tanto, responderá ante la Jefatura, del correcto funcionamiento de ellos.



## DIVISIÓN DE FINANZAS

Son funciones de la División de Finanzas:

- a) Preparar el proyecto de presupuesto del Fondo Aeronáutico Nacional, en coordinación con la Oficina de Planeación y las demás dependencias del Departamento.
- b) Llevar la contabilidad general -del Fondo Aeronáutico Nacional y establecer los sistemas de pago de las cuentas a cargo del mismo.
- c) Obtener oportunamente los recursos presupuestales para el Fondo Aeronáutico Nacional.
- d) Coordinar la implantación de los nuevos procedimientos de Contabilidad que sean aprobados por la Contraloría General de la República, y elaborar informes periódicos sobre la ejecución presupuestaria del Fondo.

Son funciones de la Sección de Presupuesto y Contabilidad:

- a) Elaborar el proyecto de presupuesto del Fondo Aeronáutico Nacional
- b) Elaborar los proyectos de traslados presupuestales y de Acuerdos mensuales de ordenación de gastos del Fondo.
- c) Formar y mantener al día el inventario de bienes del Fondo Aeronáutico Nacional.
- d) Ejecutar el presupuesto del Fondo Aeronáutico Nacional.
- e) Llevar la contabilidad general del Fondo, examinar las cuentas y pasarlas a la Contraloría General de la República para su fenecimiento; controlar los saldos en Bancos y Caja.
- f) Elaborar e implantar el sistema de contabilidad de costos.
- g) Controlar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Fondo Aeronáutico Nacional o que se encuentren bajo su custodia.
- h) Calcular y contabilizar la depreciación de los bienes.
- i) Coordinar con el Grupo de Almacén y Suministros el control sobre bienes devolutivos en servicio y vigilar su cambio de localidad.



Son funciones de la Sección de Pagaduría:

Recaudar los ingresos del Fondo Aeronáutico Nacional y efectuar el pago de gastos y servicios a cargo del mismo.

Pasar a la Auditora Fiscal el Boletín o estado diario de Caja y Bancos, con copia a la Sección- de Presupuesto y Contabilidad, anexando a esta última copia de los recibos de Caja expedidos en el día.

Llevar los libros de Caja, hacer arqueos diarios y rendir los informes reglamentarios.

#### DE LA DIVISIÓN DE ENTRENAMIENTO

Son funciones de la División de Entrenamiento:

- a) Atender a la formación y adiestramiento de pilotos privados, comerciales, de fumigación, instructores de vuelo, mecánicos de aviación, despachadores de vuelo, controladores de tráfico aéreo, radioperadores, técnicos de mantenimiento de sistemas electrónicos, ayudas de navegación, radar, teleimpresores y los demás técnicos de aviación que se requieran.
- b) Preparar y desarrollar los programas de cursos teóricos y prácticos.
- c) Desarrollar y coordinar las actividades de los instructores.
- d) Supervisar las prácticas de "Link-Trainer".
- e) Programar y dirigir vuelos de familiarización de los controladores de tráfico aéreo.
- f) Las demás funciones que sean. necesarias al cumplimiento de su propósito.

#### DE LA DIVISIÓN DE PERSONAL

Corresponden a la División de Personal las funciones que el Decreto 2.400 de 1968 señala para las unidades de personal.

#### DE LA SECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES

Corresponde a la Sección de Servicios Generales, atender a la prestación de los servicios administrativos internos del Departamento, tales como documentación y



correspondencia, Almacén y Suministros, Mantenimiento de aeronaves y transportes.

#### DE LAS SECCIONALES

Conforme a las necesidades del servicio, el Gobierno Nacional creará dependencias seccionales encargadas de cumplir las funciones propias del Departamento, de acuerdo con el acto de su creación. Su organización interna y su planta de personal, se determinarán según el volumen de negocios que deban atender.

Continuarán funcionando las Seccionales de Barranquilla, Cali, Bucaramanga y Villavicencio, sin perjuicio de poder ser suprimidas, refundidas o ampliada su jurisdicción cuando las necesidades del servicio lo requieran.

#### DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN

Además de las funciones que le señala el Decreto 1.050 de 1968, corresponden a la Oficina de planeación las siguientes:

- a) Efectuar los estudios comerciales y análisis económicos necesarios para recomendar itinerarios y horarios de las empresas de transporte aéreo y hacer las recomendaciones pertinentes para posterior concepto del Consejo Nacional de Aeronáutica Civil.
- b) Estudiar y conceptuar sobre las solicitudes para la expedición y renovación de las licencias de funcionamiento y permisos de operación de las entidades aeronáuticas.
- c) Estudiar la conveniencia de importar equipo de vuelo.
- d) Realizar los estudios para la fijación de tarifas domésticas de transporte aéreo y presentarlos para concepto del Consejo Nacional de Aeronáutica Civil.
- e) Preparar normas contables para las empresas de aviación con el fin de unificar los sistemas.
- f) Preparar la documentación y asesorar en las discusiones internacionales sobre transporte aéreo.



- g) Estudiar cambios de frecuencia y equipo en las rutas internacionales.
- h) Programar las investigaciones estadísticas necesarias para el Departamento exige.
- i) Elaborar informes estadísticos para las entidades nacionales e internacionales que los soliciten y tengan derecho a ello.
- j) Informar a las distintas empresas de aviación. sobre la preparación de las estadísticas que el Departamento exige.
- k) Proponer medidas para la adopción de las recomendaciones sobre la materia, hechas por la OACI.

#### DE LA OFICINA JURÍDICA

Además. de las funciones que le señala el Decreto 1.050 de 1968, corresponden a la oficina jurídica las siguientes:

- a) Preparar enmiendas a la legislación Aeronáutica.
- b) Aconsejar la suspensión de actividades de aeronaves por razones legales.
- c) Revisar y actualizar el Manual de Reglamentos Aeronáuticos.
- d) Tramitar los asuntos relacionados con la OACI, representar a Colombia ante el Comité Jurídico de la misma y coordinar el conocimiento y adopción de las normas internacionales dadas por la OACI.
- e) Participar en los estudios jurídicos sobre uso pacífico del espacio extra-terrestre.

#### DE LA CREACIÓN, FINALIDAD Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL FONDO AERONÁUTICO NACIONAL

Créase el Fondo Aeronáutico Nacional, con personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, encargado de atender los gastos que demande la adquisición, construcción, administración y mantenimiento de las obras de infraestructura aeronáutica y en general los servicios que en materia de operación de los aeropuertos y de las ayudas a la navegación, debe prestar el Estado.



ARTICULO 44. Al Fondo Aeronáutico Nacional se aplicará, conforme a su naturaleza, el régimen jurídico de los Establecimientos Públicos.

ARTICULO 45. Las funciones técnicas y administrativas del Fondo, serán cumplidas por las distintas dependencias del Departamento y el Jefe de este será su representante legal.

ARTICULO 46. El patrimonio del Fondo estará integrado por los aeródromos comerciales de propiedad nacional, los servicios complementarios de los mismos y los demás bienes que en la actualidad sean de propiedad de la Empresa Colombiana de Aeródromos y de la Escuela Nacional de Aviación Civil Colombiana.

ARTICULO 47. El Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil queda facultado para dar de baja y rematar los equipos y materiales inservibles que posea e incorporar su producto al Fondo, de acuerdo con las normas de la Contraloría General de la República.

ARTICULO 48. El Fondo Aeronáutico Nacional tendrá los siguientes ingresos

- a) Las sumas que se le asignen en: el Presupuesto Nacional o que se hayan votado. para auxiliar aeródromos o facilidades de navegación.
- b) El producto de los servicios aeroportuarios, arrendamientos, comunicaciones punto a punto, etc.
- c) Las tarifas a pasajeros por el uso de los aeropuertos nacionales.
- d) El producto de las operaciones del crédito.
- e) Las apropiaciones que hagan los Departamentos y los Municipios con el fin de mejorar y desarrollar la prestación de los servicios que atiende el Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil.
- f) Los demás aportes que se hagan al Fondo por Entidades Públicas y Privadas o que adquiera a cualquier título.

ARTICULO 49. Anualmente el Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil, con intervención del Departamento Nacional de Planeación y la aprobación del



Gobierno, preparará el Presupuesto del Fondo Aeronáutico Nacional, el cual será incluido como Anexo al Presupuesto Nacional, en los términos del artículo 9° del Decreto 1675 de 1964.

En este presupuesto se hará el estimativo de los posibles ingresos del Fondo entre los cuales se incluirán las sumas no comprometidas en la vigencia anterior.

ARTICULO 50. El Fondo Aeronáutico Nacional podrá contratar directamente empréstitos internos y externos para atender a sus programas, los cuales se incluirán las sumas no comprometidas en la vigencia anterior.

ARTICULO 51. Las solicitudes de giros para ingresos al Fondo Aeronáutico Nacional, así como las órdenes de pago o cualquiera otra sobre movimientos de dineros del mismo Fondo, serán hechos en su carácter de representante legal del Fondo, por el Jefe del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil, quien podrá delegar esta función en el Secretario General. En este evento, dicho funcionario deberá pasar al Jefe, cada mes, una relación de los actos verificados en virtud de dicha delegación.

ARTICULO 52. La vigilancia de la gestión fiscal del Fondo Aeronáutico Nacional se ejercerá por la Contraloría General de la República, a través de la Auditoría ante el Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil. La Contraloría dictará un reglamento fiscal del Fondo, de acuerdo con la naturaleza de sus operaciones y con el propósito de darle la debida agilidad administrativa.

ARTICULO 53. Los contratos que celebre el Jefe del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil, en su carácter de representante legal, del Fondo, solo requerirán para su validez, la constancia de la Auditoría Fiscal ante el Departamento, sobre disponibilidad de fondos y el concepto favorable de la Oficina Jurídica del Departamento. Además, causarán los impuestos de timbre y papel sellado y se publicarán en el Diario Oficial por cuenta del contratista.

ARTICULO 54. Los contratos del Fondo serán adjudicados directamente por el Jefe del Departamento después de oír el concepto del Secretario General, del Director de



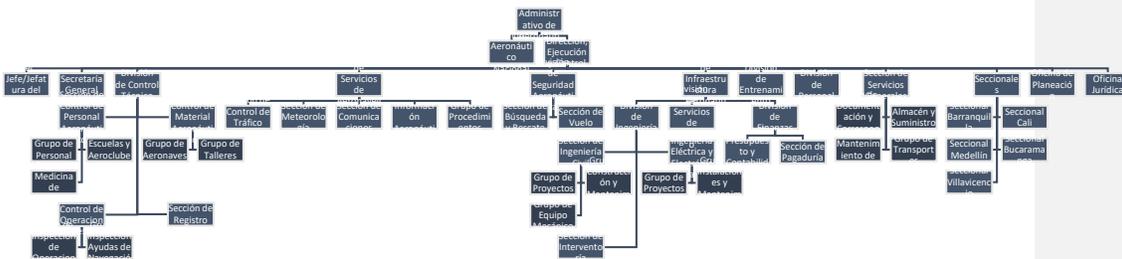
Infraestructura Aeronáutica y del Jefe de la División interesada, de lo cual se dejará constancia escrita.

ARTICULO 55. Las cuentas de cobro, una vez autorizadas por el Jefe del Departamento o su Delegado, serán refrendadas por el Auditor Fiscal del Fondo y giradas por el Cajero, con cargo a los dineros del Fondo.

**DECRETO 3141 DE 1968**

La expedición de este Decreto estableció la planta de personal del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil, de acuerdo con la estructura fijada por el Decreto 3140 de 1968. Si bien las oficinas de Planeación y Jurídica se adscriben a los órganos asesores y coordinadores de la entidad, se integran a la estructura orgánica por ser oficinas productoras que dependen de la Dirección, Ejecución y Control.

**Organigrama Periodo 11**





**Actos administrativos**

Decreto 3140 de 1968 (diciembre 26) Por el cual se reorganiza el Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil, se fijan sus funciones y se crea el Fondo Aeronáutico Nacional
Decreto 3141 de 1968 (diciembre 26) Por el cual se determina la planta de personal del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil

**PERIODO 12**

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE AERONÁUTICA CIVIL**

**Abril 8 de 1974 – enero 20 de 1977**

Este Departamento fue reorganizado ocho años después de su creación con el fin de ampliar sus funciones y las del Fondo Aeronáutico Nacional, organismo encargado de atender los gastos para la adquisición, construcción, administración y mantenimiento de las obras de infraestructura aeronáutica que funcionó, no sin varias reformas estructurales, hasta 1993, año en que fue creada la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, adscrita al Ministerio de Transporte, por medio del Decreto 2724 de 1993.

Para mayo de 1971 operaban once compañías nacionales y once compañías internacionales que prestaban el servicio de transporte de pasajeros. El DAA contaba con 1335 aeronaves matriculadas entre aeronaves comerciales, de trabajos especiales. Oficiales civiles, de turismo y enseñanza, ejecutivas y otras. Para ese



mismo año el 15% de las aeronaves matriculadas eran Jet, el 10% turbo hélice y el 74.3% correspondía a aeronaves de pistón<sup>36</sup>.

Durante el Gobierno Turbay se proyectó la construcción del aeropuerto de Medellín-Rionegro, la adecuación del aeropuerto de Cartagena-Crespo, la finalización del aeropuerto de Barranquilla; la realización de obras de reforzamiento de la pista de carreteo, la ampliación y mejoramiento de las plataformas y los muelles del aeropuerto El Dorado; y la implementación de la segunda etapa del plan nacional de navegación aérea iniciado en 1973 y que comprendió el mejoramiento de los sistemas de comunicación aeronáutica y la instalación de equipos de ayuda a la navegación<sup>37</sup>.

#### *DECRETO 601 DE 1974*

A partir de la expedición del Decreto 601 de 1974, el 8 de abril de 1974, se realizaron cambios importantes en relación con la institucionalización de las actividades aeronáuticas del país en tanto se conformó un Sector Aeronáutico compuesto por el Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil y por el Fondo Aeronáutico Nacional, entidades parcialmente independientes hasta la emisión de este acto administrativo.

ARTÍCULO 1°. El Sector Aeronáutico de la Nación estará constituido por el Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil y por el Fondo Aeronáutico Nacional, como Establecimiento Público adscrito al mismo.

ARTÍCULO 2. El Fondo Aeronáutico Nacional, es un Establecimiento Público creado mediante Decreto-ley 3140 de diciembre 26 de 1968, con personería jurídica, autonomía administrativa, y patrimonio independiente, encargado de atender los

<sup>36</sup> DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, “Plan de integración social (1978-1982)”, 1978 <<https://www.dnp.gov.co/Plan-Nacional-de-Desarrollo/Paginas/Planes-de-Desarrollo-antiores.aspx>>.

<sup>37</sup> *Ibid.* Pág. 39.



gastos que demanda la adquisición, construcción, administración y mantenimiento de las obras de infraestructura aeronáutica y, en general, los servicios que en materia de operación de los aeropuertos, de las ayudas a la navegación y de comunicaciones aeronáuticas debe prestar el Estado.

### **Fondo Aeronáutico Nacional**

Funciones:

ARTÍCULO 3. Las funciones técnicas y administrativas del Fondo Aeronáutico Nacional serán cumplidas por las distintas dependencias del Departamento y el Jefe de éste será su representante legal.

Del Fondo Aeronáutico Nacional.

Artículo 44. El patrimonio del Fondo Aeronáutico Nacional estará integrado por los aeródromos de su propiedad, por los servicios complementarios de los mismos, por las inversiones que el Estado haga en materia de aviación y, en general, por los bienes que posee actualmente o que a cualquier título adquiera.

Artículo 45. El Fondo Aeronáutico Nacional tendrá los siguientes ingresos:

1. Las sumas que se le asignen en el Presupuesto Nacional o que se hayan apropiado para auxiliar a aeródromos o facilidades de navegación aérea.
2. El producto de las inversiones, servicios aeroportuarios, bodegajes, arrendamientos, comunicaciones aeronáuticas, etc.
3. Las tarifas a pasajeros por el uso de los aeropuertos nacionales.
4. El producto de las sanciones por incumplimiento de los contratos que celebre el Fondo, o por violación del manual de reglamentos.
5. El producto de las operaciones de crédito
6. Los ingresos por concepto de permisos de operación, matrículas de aeronaves y licencias del personal de vuelo.



7. Los demás aportes que hagan al Fondo las entidades públicas y privadas o que adquiriera a cualquier título.

Artículo 46. Anualmente, el Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil preparará el presupuesto del Fondo Aeronáutico Nacional, en los términos establecidos por la ley.

Artículo 47. El Fondo Aeronáutico Nacional podrá contratar directamente empréstitos internos y externos para atender a sus programas, los cuales podrán gozar de la garantía de la Nación, previo cumplimiento de las formalidades legales del caso.

Artículo 48. Las solicitudes de giros para ingresos al Fondo Aeronáutico Nacional, así como las órdenes de pago o cualesquiera otras sobre movimientos de dineros del mismo Fondo, serán hechas, en su carácter de representante legal del Fondo, por el Jefe del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil, quien podrá delegar esta función en el Sub-Jefe del Departamento y en el Secretario General. En este evento, dichos funcionarios deberán pasar al Jefe, cada mes una relación de los actos verificados en virtud de dicha delegación.

Artículo 49. La vigilancia de la gestión fiscal del Fondo Aeronáutico Nacional se ejercerá por la Contraloría General de la República a través de la Auditoría ante el Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil. La Contraloría actualizará el reglamento fiscal del Fondo, de acuerdo con la naturaleza de sus operaciones.

Artículo 50. Los contratos que celebre el Jefe del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil, en su carácter de representante legal del Fondo, requerirán para su validez, además de los requisitos que señalan las disposiciones vigentes, la constancia de la Auditoría Fiscal ante el Departamento sobre disponibilidad de fondos y de concepto favorable de la Oficina Jurídica del Departamento. Asimismo, causarán los impuestos de timbre y papel sellado y se publicarán en " el Diario Oficial por cuenta del contratista.

#### **Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil**



Corresponde al Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil, de acuerdo con el Presidente de la República, fijar y desarrollar la política aeronáutica del país en concordancia con los planes generales de desarrollo.

Se amplían las funciones y se hacen más específicas

<b>Decreto 3140 de 1968</b>	<b>Decreto 601 de 1974</b>
a) Reglamentar, orientar e inspeccionar el comercio aéreo y la aviación civil	a) Reglamentar, orientar e inspeccionar las actividades aéreas comerciales, privadas y estatales, y la aviación civil nacional e internacional en Colombia.
b) Controlar el Tráfico Aéreo	b) Dirigir, organizar, planear y operar las comunicaciones aeronáuticas, privativamente.
c) Efectuar la operación de las comunicaciones aeronáuticas	c) Construir, instalar, administrar, mantener, controlar y vigilar los aeropuertos, obras y elementos de infraestructura aeronáutica.
d) Construir, instalar, administrar y mantener las obras y elementos de infraestructura aeronáutica	d) Prestar los servicios indispensables para garantizar la eficacia del transporte aéreo.
e) Las que se relacionen en general con la Aviación Civil y el Transporte Aéreo y las demás que señalen las disposiciones vigentes y que no sean contrarias al presente Decreto	e) Reglamentar el acceso y circulación de personas vehículos, etc., a las zonas e instalaciones aeroportuarias y el uso de las mismas.
	Las que se relacionan, en general, con la aviación civil y el transporte aéreo, y las demás que le señalan las disposiciones legales. f)

Para el cumplimiento de estas funciones, el personal de las diferentes entidades oficiales o particulares está, obligado a respetar el reglamento que con tal fin expida el Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil

Parágrafo. El -Departamento cumplirá las funciones contempladas en el ordinal c) de este artículo, como administrador del Fondo Aeronáutico Nacional.



### ***Estructura Orgánica Periodo 12***

#### Unidades de Dirección Asesoría y Ejecución

- I. Despacho del Jefe
  1. Oficina Jurídica
  2. Oficina de Planeación
    - a. Sección de Relaciones Internacionales
    - b. Sección de Proyectos Específicos
  3. Oficina de Comunicación
- II. Despacho del Sub-Jefe
- III. Despacho del Secretario General
  1. Oficina de Organización y Sistemas
    - a. Sección de Sistematización
    - b. Sección de Organización y Métodos
  2. Centro de Adiestramiento Técnico Aeronáutico
  3. División de Personal.
    - a. Sección de Selección y Capacitación
    - b. Sección de Clasificación y Remuneración
    - c. Sección de Registro y Control
    - d. Sección de Bienestar Social
  4. División de Aeropuertos.
    - a. Sección de Administración de Aeropuertos
    - b. Sección de Propiedad Raíz
    - c. Sección de Bomberos
  5. División Administrativa
    - a. Sección de Compras
    - b. Sección. Almacén
    - c. Sección de Administración de Documentos
    - d. Sección de Transportes



#### IV. Dirección General de Operaciones Aéreas

1. División de Seguridad Aérea
  - a. Sección de Búsqueda y Salvamento
  - b. Sección de investigación de Accidentes
2. División Control Técnico
  - a. Sección de Control de Personal Aeronáutico
  - b. Sección de Registro Aeronáutico
  - c. Sección de Control de Material Aeronáutico
3. División de Servicios Técnicos Aeronáuticos
  - a. Sección de Tránsito Aéreo
  - b. Sección de Comunicaciones Aeronáuticas
  - c. Sección de Información Aeronáutica

#### V. Dirección General Financiera

1. División de Contabilidad
  - a. Sección de Balances
  - b. Sección de Estudios Financieros
2. División de Programación y Ejecución Presupuesta
  - a. Sección de Presupuesto de Funcionamiento
  - b. Sección de Presupuesto de Inversión
3. División de Tesorería
  - a. Sección de ingresos
  - b. Sección de Egresos

#### VI. Dirección General de Infraestructura Aeronáutica

1. División de Ingeniería Civil
  - a. Sección de Mantenimiento
  - b. Sección de Estudios e Interventoría
  - c. Sección Reglamentación de Aeropuertos
2. División de Arquitectura
  - a. Sección de Mantenimiento
  - b. Sección de Estudios e Interventoría



3. División de Ingeniería Eléctrica y Electrónica
  - a. Sección de Radio ayudas
  - b. Sección Electricidad y Sistemas Industriales
  - c. Sección Mantenimiento de Telecomunicaciones

Son funciones del Jefe del Departamento:

- a) Dirigir y coordinar el trabajo de las dependencias que integran el Departamento, de acuerdo con la política y planes de acción, adoptados por éste.
- b) Preparar los proyectos de decreto o de resolución ejecutiva y expedir las resoluciones orgánicas, reglamentarias o de carácter general que sean de su competencia.
- c) Presentar al Consejo Nacional de Aeronáutica Civil los planes y programas del ramo y ejecutar las recomendaciones de dicho Consejo que consideren convenientes.
- d) Asesorar al Ministerio de Relaciones Exteriores en los asuntos internacionales de aviación y representar al país en conferencias multi o bilaterales.
- e) Suscribir los contratos que conforme a las leyes celebren el Departamento o el Fondo.
- f) Colaborar con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en la solución de asuntos laborales de aviación.
- g) Dirigir y coordinar las actividades, de vigilancia aérea, de conformidad CUJÍ las leyes sobre la materia.
- h) Preparar los proyectos de tarifas de transporte aéreo nacional y someterlas a aprobación de la Superintendencia Nacional de Producción y Precios.
- i) Reglamentar lo referente al cobro de matrículas de aeronaves, licencias del personal de vuelo y permisos de operación de empresas, previo concepto del Consejo Nacional de Aeronáutica Civil.
- j) Coordinar con las entidades públicas y privadas, los programas relacionados con los servicios del Departamento y del Fondo.



- k) Aprobar y revisar los proyectos de presupuesto de inversión y de funcionamiento que hayan de ser presentados al Departamento Nacional de Planeación y a la Dirección General de Presupuesto y el prospecto de utilización de los recursos de crédito.
- l) Reglamentar el cobro de las tarifas a los usuarios de los aeródromos públicos, de conformidad con el Código de Comercio.
- m) Las demás que le asigne la ley.

Son funciones de la Oficina Jurídica:

- a) Conceptuar sobre todos los problemas jurídicos relacionados con el Departamento y el Fondo.
- b) Elaborar o revisar los proyectos de leyes o decretos que se relacionan con el Departamento o el Fondo.
- c) Preparar enmiendas a la legislación aeronáutica o a los manuales aeronáuticos.
- d) Elaborar o revisar todas aquellas resoluciones que emanen del Departamento.
- e) Elaborar los contratos que celebren el Departamento o el Fondo, así como las modificaciones a los mismos y conceptuar sobre todo lo relacionado con dichos contratos.
- f) Asesorar al Ministerio Público en los juicios que se relacionen con el Departamento, y suministrarle todas las informaciones y documentos necesarios.
- g) Recomendar la suspensión de actividades de empresas y aeronaves por razones legales.
- h) Intervenir en todos los procesos judiciales y administrativos del Departamento y del Fondo, sin perjuicio de que el Jefe del Departamento como representante legal del Fondo Aeronáutico Nacional, pueda contratar los servicios de profesionales especializados, cuando lo estime conveniente.



- i) Intervenir, dentro de su especialidad, en todos los estudios sobre tratados y acuerdos administrativos, que realice la Oficina de Planeación.
- j) Participar con la -Oficina-de Planeación en la tramitación de los asuntos relacionados con la Organización de Aviación Civil Internacional- OACI, y coordinar el conocimiento y adopción de las normas, internacionales dadas por la misma.
- k) Participar en los estudios jurídicos sobre uso pacífico del espacio aéreo.
- l) Representar a Colombia ante el Comité Jurídico de la Organización, de Aviación Civil. Internacional -OACI.
- m) Las demás que le asigne la ley.

Son funciones de la Oficina de Planeación:

- a) Efectuar los estudios comerciales y análisis económicos necesarios sobre itinerarios y frecuencias de las empresas de transporte aéreo, y hacer las recomendaciones pertinentes para posterior concepto del Consejo Nacional de Aeronáutica Civil.
- b) Estudiar y conceptuar, en coordinación con la Oficina Jurídica y la División de Control Técnico, las solicitudes para la expedición y renovación de las licencias de funcionamiento y permisos de operación de las empresas aéreas.
- c) Estudiar la conveniencia de importar equipos de vuelo, en coordinación con la División de Control Técnico.
- d) Realizar los estudios para fijación de tarifas de transporte aéreo.
- e) Preparar normas, contables para empresas de aviación con el fin- de unificar los sistemas.
- f) Estudiar cambios de horarios de las empresas en las rutas nacionales e internacionales.
- g) Programar las investigaciones estadísticas, necesarias para el Departamento.
- h) Asesorar, dentro de su especialidad, al Jefe del Departamento en la conducción de las relaciones aeronáuticas, con las autoridades pertinentes de otros países en coordinación con el Ministerio de Relaciones, Exteriores.



- i) Participar con la Oficina Jurídica y con las Divisiones respectivas en la tramitación de los asuntos relacionados con la Organización de Aviación Civil Internacional -OACI y con la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil - CLAC, y coordinar el conocimiento y adopción de las recomendaciones de tales organismos.
- j) Proponer medidas de fomento a la integración en materia de aviación regional o Sub regional.
- k) Preparar las instrucciones para la Misión Permanente de Colombia ante la Organización de Aviación Civil Internacional- OACI.
- l) Las demás que le asigne la ley.

Son funciones de la Oficina de Comunicación:

- a) Preparar, orientar, evaluar y desarrollar los programas de divulgación del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil.
- b) Coordinar con las diferentes dependencias del Departamento, la información que se requiera para conocimiento de los funcionarios, del mismo y de la opinión pública.
- c) Asesorar a los directivos del Departamento para convocar ruedas de prensa, conceder entrevistas y elaborar programas de intercambio con otras entidades.
- d) Orientar al público sobre los servicios que presta la entidad y atender o tramitar las quejas que sobre el particular se presenten.
- e) Mantener la coordinación con otras instituciones relacionadas con el sector, tanto nacionales como internacionales, y velar por la oportuna información requerida y que ésta llegue a quien corresponda.
- f) Mantener coordinación con la Secretaría de Información y Prensa de la Presidencia de la República en todos los aspectos relacionados con la divulgación.
- g) Las demás que le asigne la ley.



## DEL SUBJEFE DE DEPARTAMENTO

Son funciones del Sub-Jefe del Departamento:

- a) Suplir las faltas accidentales del Jefe, cuando así lo disponga el Presidente de la República.
- b) Asesorar al Jefe, en 1a formulación de la política o planes de acción del Departamento y asistirle en las funciones de dirección, coordinación y control que a dicho funcionario correspondan.
- c) Representar al Jefe en -las Juntas o Consejos y en las actividades oficiales que éste le señale.
- d) Dirigir la elaboración de los informes que sobre el desarrollo y los planes y programas del ramo, deben presentarse al Departamento Nacional de Planeación, y la de aquellos que sobre actividades del Departamento hayan de ser enviados al Presidente de la República.
- e) Asegurar la prestación de los servicios técnicos y administrativos programados y aprobados por el Jefe del Departamento.
- f) Las demás que le asigne la ley.

Corresponden al Secretario General las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Jefe y al Sub-Jefe del Departamento en la formulación y aplicación de la política y planes del Departamento.
- b) Autorizar con su firma los actos del Jefe o Sub-Jefe del Departamento, cuando se considere necesario.
- c) Coordinar las actividades administrativas del Departamento.
- d) Las demás que le asigne la ley.

Son funciones de la Oficina de Organización y Sistemas;

Realizar bajo la dirección del Secretario General, análisis periódicos de la organización y métodos de trabajo del Departamento y recomendar las medidas para mejorar su eficiencia.



Elaborar y mantener al día los manuales de organización, funciones y procedimientos.

Cooperar con la División de Personal en la elaboración de instrucciones relativas al personal y en el estudio de análisis y evaluación de cargos.

Estudiar las necesidades del Departamento en materia de Sistematización.

Elaborar los programas para sistematizar y procesar los datos que utiliza el Departamento.

Organizar y mantener actualizado un archivo de información para servicio del Departamento.

Las demás que le asigne la ley.

Del Centro de Adiestramiento Técnico Aeronáutico

El Centro de Adiestramiento Técnico Aeronáutico desarrollará los programas de adiestramiento del personal técnico. El Centro de Adiestramiento Técnico Aeronáutico una vez terminado el acuerdo celebrado con las Naciones Unidas pasará a ser una dependencia de la División de Personal.

#### DE LA DIVISIÓN DE PERSONAL

Son funciones de la División de Personal:

- a) Seleccionar el personal que demande el servicio del Departamento, y llevar el control y las estadísticas en lo relativo a la administración del mismo personal, conforme a las normas que regulan la materia.
- b) Formular los programas de capacitación y perfeccionamiento de los empleados, en coordinación con la Escuela Superior de Administración Pública y el Departamento Administrativo del Servicio Civil.
- c) Realizar los estudios referentes a la clasificación de los empleos, con la colaboración de la Oficina de Organización y Sistemas del Departamento.



- d) Ejecutar periódicamente la evaluación de los cargos con base en los requisitos necesarios para su desempeño las funciones que le sean propias y las condiciones de trabajo.
- e) Participar en el estudio de creación de cargos en lo relacionado con su clasificación y remuneración.
- f) Colaborar con la Oficina Jurídica en el trámite de los negocios que se susciten ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en materia de personal.
- g) Establecer y supervisar la implantación de sistemas de seguridad industrial en el Departamento.
- h) Desarrollar actividades de bienestar social para los empleados del Departamento y sus familiares.
- i) Elaborar proyectos de decretos y resoluciones referentes a nombramientos, retiros y en general las providencias sobre las diferentes situaciones administrativas del personal al servicio de la institución.
- j) Coordinar sus actividades con el Departamento Administrativo del Servicio Civil
- k) Las demás que le asigne la ley.

#### DE LA DIVISIÓN DE AEROPUERTOS

Son funciones de la División de Aeropuertos

- a) Preparar políticas planes, normas y procedimientos para la operación de los aeropuertos, excluyendo las torres de control, radio, meteorología y servicios relacionados con éstos.
- b) Desarrollar y ejecutar medidas con el fin de proteger los aeropuertos, sus instalaciones y demás servicios técnicos
- c) Gestionar todo lo relacionado con los arrendamientos de zonas en los aeropuertos para uso de las empresas de aviación y entidades comerciales y supervisar el cumplimiento de las cláusulas establecidas en los respectivos contratos.



- d) Responder por la conservación y mantenimiento menor de los aeropuertos y prestar su colaboración en las tareas de las Divisiones de la Dirección de Infraestructura.
- e) Prestar colaboración en los casos de desastres ocurridos en los aeropuertos.
- f) Mantener actualizado el inventario de inmuebles de propiedad del Fondo Aeronáutico Nacional, con sus escrituras y otros documentos que especifiquen sus características.
- g) Mantener, al día el estudio de avalúo de áreas en los aeropuertos y atender todo lo relacionado con la ocupación y arrendamiento de dichas áreas.
- h) Efectuar programas de prevención y extinción de incendios para todos los aeropuertos.
- i) Prestar los servicios de guardia revisión de pista, prevención en rampa y enlace con Torres de Control para toda actividad cuando sea necesaria la entrada a la pista de personal o vehículos para reparaciones o cualquier otra causa.
- j) Las demás que le asigne la ley.

#### DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

Son funciones de la División Administrativa:

- a) Planear, dirigir y coordinar los servicios de compras, almacenes, suministro, inventario y transporte del Departamento.
- b) Administrar y organizar la biblioteca del Departamento.
- c) Organizar y mantener los servicios de correspondencia y de archivo central del Departamento.
- d) Atender los aspectos administrativos para la edición de los documentos del Departamento.
- e) Las demás que le asigne la ley.

#### DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES AÉREAS

- a) Son funciones de la Dirección General de Operaciones Aéreas:



- b) Dirigir y coordinar las actividades de las dependencias a su cargo.
- c) Autorizar los vuelos especiales previa coordinación con la oficina de planeación
- d) Autorizar con su firma los actos del Departamento que se relacionen directamente con los asuntos a su cargo.
- e) Las demás que le asigne la ley.

#### DE LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD AÉREA

Son funciones de la División de Seguridad Aérea:

- a) Revisar los factores humanos, materiales y ambientales para reducir los riesgos de accidentes.
- b) Realizar investigaciones de accidentes e incidentes de aviación, determinar sus causas y rendir los informes correspondientes.
- c) Preparar normas relacionadas con la investigación de accidentes:
- d) Elaborar y coordinar programas de búsqueda, asistencia y salvamento.
- e) Las demás que le asigne la ley.

#### DE LA DIVISIÓN DE CONTROL TÉCNICO

Son funciones de la División de Control Técnico

- a) Preparar normas y reglamentos en lo relacionado con el control e inspección de personal aeronáutico, material y operaciones aéreas de las empresas dedicadas a la Aviación Civil.
- b) Controlar desde el punto de vista técnico la operación de compañías de aviación, escuelas, aeroclubes y talleres.
- c) Expedir, renovar, suspender y cancelar las matrículas y los certificados de aeronavegabilidad de las aeronaves, así como las licencias del personal, conforme a lo determinado por normas y reglamentos.
- d) Estudiar los problemas pertinentes a la Medicina de Aviación.



- e) Llevar el registro de las entidades y empresas aeronáuticas y registrar los actos, contratos o resoluciones que acrediten la propiedad de las aeronaves o la transferencia, modificación, explotación y extinción de dominio de las mismas de conformidad con la Ley.
- f) Las demás que le asigne la Ley.

#### DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS AERONÁUTICOS

Son funciones de la División de Servicios Técnicos Aeronáuticos:

- a) Fijar normas y procedimientos, ejercer el control del tráfico aéreo y operar los sistemas de comunicación aeronáutica.
- b) Suministrar la información meteorológica requerida para la navegación aérea.
- c) Preparar las cartas aeroportuarias y de aerovías de acuerdo con las facilidades que se vayan proyectando, instalando y corrigiendo, según las necesidades del tráfico aéreo.
- d) Establecer el horario de operación de las estaciones de servicio aeronáutico fijo, de acuerdo con el desarrollo de las operaciones aéreas en el país y en el exterior.
- e) Suministrar la información técnica aeronáutica de interés general.
- f) Cumplir las funciones señaladas en el anexo 15 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional y en el manual para servicios de información aeronáutica de la organización de Aviación Civil- OACI.
- g) Las demás que le asigne la Ley.

#### DE LA DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA

Son funciones de la Dirección General Financiera

- a) Dirigir y coordinar las actividades de las dependencias a su cargo.
- b) Planear y ejecutar, de acuerdo con las normas de la Contraloría General de la República, los procedimientos contables del Fondo Aeronáutico Nacional.



- c) Autorizar con su firma los actos del Departamento que se relacionen directamente con los asuntos a su cargo.
- d) Las demás que le asigne la ley.

#### DE LA DIVISIÓN DE CONTABILIDAD

Son funciones de la División de Contabilidad

- a) Llevar la contabilidad del Fondo Aeronáutico Nacional
- b) Facturar los servicios prestados por el Fondo
- c) Efectuar los análisis financieros del Fondo Aeronáutico Nacional.
- d) Efectuar los estudios de factibilidad de las inversiones
- e) Efectuar los estudios sobre las tarifas por el uso de las facilidades aeroportuarias.
- f) Las demás que le asigne la ley

#### DE LA DIVISIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Son funciones de la División de Programación y Ejecución Presupuestal

- a) Elaborar en coordinación con las distintas dependencias del Departamento, el proyecto de presupuesto anual del Fondo Aeronáutico Nacional.
- b) Revisar y controlar la ejecución del presupuesto del Fondo Aeronáutico Nacional
- c) Tramitar los créditos internos y externos que el Fondo Aeronáutico Nacional requiera para cumplir sus objetivos.
- d) Los demás que le asigne la ley.

#### DE LA DIVISIÓN DE TESORERÍA

Son funciones de 1a División de Tesorería:

- a) Recaudar los ingresos del Fondo Aeronáutico Nacional y efectuar el pago de gastos y servicios a cargo del mismo



- b) Tener en custodia todos los valores negociables de propiedad del Fondo Aeronáutico Nacional
- c) Las demás que le asigne la Ley

#### DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA

- a) Son funciones de la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica
- b) Dirigir y coordinar las actividades de las dependencias a su cargo.
- c) Planear y programar las inversiones del Fondo Aeronáutico Nacional con el fin de construir, instalar y mantener las obras y elementos de infraestructura aeronáutica.
- d) Autorizar con su firma los actos del Departamento que se relacionen directamente con los asuntos a su cargo.
- e) Las demás que le asigne la ley.

#### DE LA DIVISIÓN DE INGENIERÍA CIVIL

Son funciones de la División de Ingeniería Civil:

- a) Programar, dirigir y coordinar las actividades relacionadas con el diseño y construcción, así como el mantenimiento mayor de las estructuras y terrenos, en coordinación con las Divisiones de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, y de Arquitectura.
- b) Establecer normas y especificaciones para el diseño y construcción de aeropuertos y estructuras y expedir las correspondientes licencias.
- c) Desarrollar el sistema nacional de aeropuertos, de acuerdo con las necesidades futuras de la aviación.
- d) Llevar el registro de contratistas
- e) Elaborar y publicar cartas de visibilidad y de obstáculos de los distintos aeródromos y efectuar su revisión periódica.
- f) Preparar normas y reglamentos referentes a las áreas de aproximación de los aeropuertos, alturas máximas de las construcciones en estos o en sus



alrededores, sistemas de señales y luces en las mismas, etc., y sobre utilización de espacio aéreo.

- g) Las demás que le asigne la ley.

#### DE LA DIVISIÓN DE ARQUITECTURA.

Son funciones de la División de Arquitectura

- a) Orientar los criterios generales de proyectos y diseños de aeropuertos en coordinación con las dependencias encargadas de construcción de pistas y ayudas de navegación.
- b) Atender el mantenimiento de las edificaciones en los aeropuertos del Fondo.
- c) Las demás que le asigne la ley

#### DE LA DIVISIÓN DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

Son funciones de la División de Ingeniería Eléctrica y Electrónica:

- a) Dirigir y desarrollar las actividades relacionadas con la planeación, adquisición e instalación y conservación de las ayudas de navegación, facilidades de comunicación, meteorología y los sistemas de iluminación y generación eléctrica.
- b) Preparar los procedimientos para los vuelos de prueba con el objeto de calibrar las ayudas de navegación en coordinación con las dependencias correspondientes.
- c) Las demás que le asigne la ley.

#### UNIDADES DE CONTROL Y DECISIÓN DE ASUNTOS ESPECIALES

Además de las dependencias previamente descritas, la DAAC también tuvo otras unidades que fueron estructuradas en forma de Consejos y Comités, encargados cada uno de tareas específicas. Estas unidades fueron:

1. El Consejo Nacional de Aeronáutica Civil
2. El Comité de Simplificación de Trámites



3. El Comité de Licitaciones y Contratos
4. El Comité de Programación y Control
5. El Comité de Seguridad Aérea
6. La Comisión de Personal
7. El Comité de Coordinación Técnica

*RESOLUCIÓN 2947 DE 1977*

Por medio de este acto administrativo se crea la División de Medicina de Aviación dependiente de la Dirección General de Operaciones Aéreas del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil con las siguientes funciones:

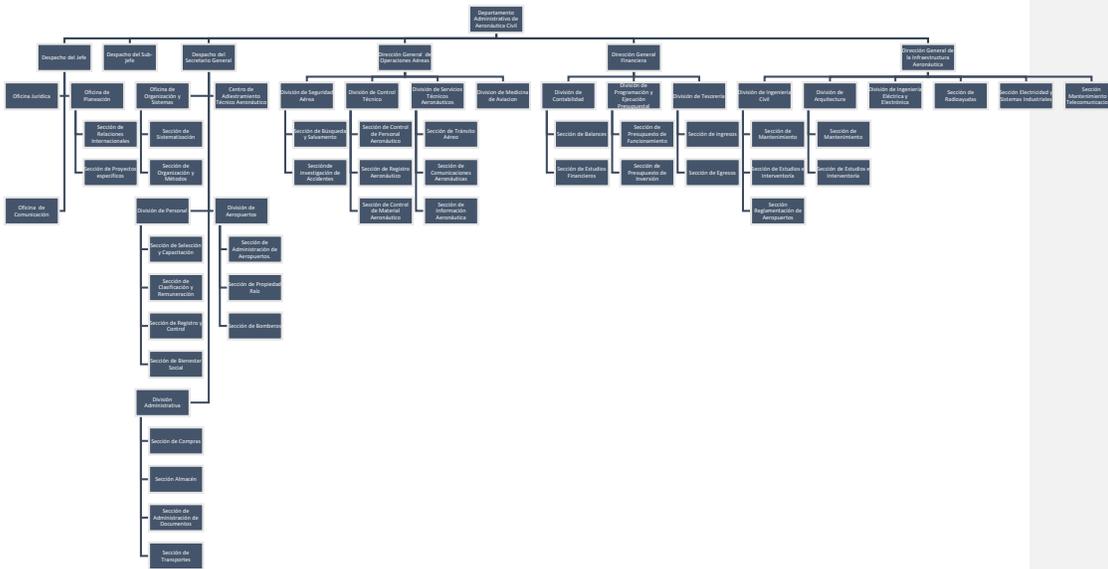
- a) Dirigir y orientar todo lo relacionado con la Medicina y la Sanidad en las actividades aeronáuticas.
- b) Determinar las aptitudes físicas y psíquicas que requiera toda persona para obtener y renovar la Licencia Aeronáutica.
- c) Realizar a petición de los interesados o cuando la División lo considere conveniente los exámenes requeridos para la obtención de licencias aeronáuticas y certificar ante la División de Control Técnico el resultado de aptitud de dichos exámenes.
- d) Determinar el tiempo de vigencia de los exámenes del personal aeronáutico.
- e) Determinar las edades máximas y mínimas del personal aeronáutico.
- f) Llevar el control de actualización de todo el personal aeronáutico en relación con los exámenes médicos.
- g) Colaborar con la División de Seguridad en la investigación de accidentes, especialmente, la División de Medicina de Aviación, deberá realizar los exámenes médicos y psíquicos post-accidente y asesorar a los médicos legistas en la autopsia de los cadáveres de los tripulantes, según el caso.
- h) Determinar las enfermedades profesionales del personal aeronáutico y estudiar la prevención y curación de las mismas.



- i) Colaborar con la División de Control Técnico, para establecer pécsumes de estudio en las Escuelas de Aviación y Escuelas de -Operaciones de las Compañías, relacionadas con Medicina de Aviación, Psicología de Aviación y ética profesional aeronáutica.
- j) Colaborar en la reglamentación de las jornadas de trabajo del -personal aeronáutico con el fin de evitar condiciones de inseguridad por fatiga o por medios insalubres.
- k) Asesorar a las Divisiones de Seguridad y Control Técnico, determinando los equipos mínimos a bordo, relacionados con primeros auxilios y medicina de aviación.
- l) Hacer sugerencias a las empresas de transporte aéreo indicándoles los alimentos no aconsejables para tripulantes, lo mismo que los hábitos de descanso, sueño y terapias de recreación y recuperación.
- m) Realizar los exámenes de control médico a tripulaciones de vuelo cuando lo considere necesario.
- n) Coordinar los servicios de emergencia en los aeropuertos, con -las autoridades sanitarias nacionales y locales y demás agencias afines.
- o) Coordinar los servicios médicos y asistenciales que el Bienestar Social de la Aeronáutica Civil y FAN implanten en los aeropuertos en beneficio de los familiares de sus empleados y trabajadores, así como los servicios que la Caja Nacional de Previsión Social debe prestar en los aeropuertos.
- p) Los demás que le sean asignados por el Jefe del Departamento.



Organigrama Periodo 1





**Actos administrativos**

Decreto 601 de 1974 (abril 8)

Por el cual se revisa la organización del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil

**PERIODO 13**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE AERONÁUTICA CIVIL

**Enero 21 de 1977 - diciembre 30 de 1993**

Este periodo inicia con la promulgación de la Ley 3 de 1977 (enero 21) por medio de la cual se reorganiza el Sector Aeronáutico Civil. A continuación, una síntesis del contexto histórico en el que se desarrollaron las modificaciones descritas en el acto administrativo enunciado.

Antes de finalizar el gobierno de Misael Pastrana se dieron varios golpes importantes a los grupos guerrilleros, en especial al ELN, que proporcionaron prestigio y originaron el crecimiento del Departamento Administrativo de Seguridad, que en aquel entonces era comandado por el General Jorge Ordoñez. Del mismo modo, el 17 de enero de 1974, bajo el mando de Álvaro Fayad, el M-19 ingresó al Museo Quinta de Bolívar para robar la espada del Libertador, símbolo de la lucha contra la opresión, como una manera de anunciar su presencia en la sociedad<sup>38</sup>. Aquel golpe no solo dejó mal parados a los servicios de Inteligencia del Estado, sino que cuestionó su efectividad razón por la cual se precipitó la reforma del Departamento de Seguridad que se llevó a cabo en abril de 1974, a escasos meses del cambio de Gobierno. El nuevo presidente, el liberal Alfonso López Michelsen, se posesionó tras

<sup>38</sup> CORTES, DIANA CATALINA. “Bajo la alfombra del DAS: Recuento de los hechos relevantes que marcaron la vida del Departamento Administrativo de Seguridad”, 2012, p. 30 <<https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/11279/CortesGonzalezDianaCatalina2012.pdf?sequence=1&isAllowed=y>>.



derrotar a sus dos contrincantes, Álvaro Gómez Hurtado y María Eugenia Rojas, herederos, al igual que él mismo, del legado presidencial de sus padres.

López gobernó en medio del proceso de agudización de problemas heredados de administraciones anteriores, como la ola inflacionaria de comienzos de los 70, que empeoraron las desigualdades e incentivaron la movilización de organizaciones sociales, campesinas, obreras y estudiantiles y que derivaron en el paro cívico de 1977. Por otra parte, elementos como la violencia, el fortalecimiento de las guerrillas y la consolidación del narcotráfico y del paramilitarismo fueron en ascenso y recayeron en el gobierno siguiente de modo tal que las medidas para mantener el control del orden fueron llevadas a extremos importantes<sup>39</sup>. Uno de los detonantes de la adopción de medidas contundentes contra la insurgencia fue la “Operación Ballena Azul”, nombre que se le dio al asalto realizado por la guerrilla del M-19 a las instalaciones del Cantón Norte del Ejército Nacional donde fueron sustraídas cerca de cinco mil armas entre el 30 de diciembre de 1978 y el 1 de enero de 1979.

Julio César Turbay Ayala, presidente elegido durante el periodo 1978-1982, se destacó en gran parte por la aplicación de mecanismos de excepción para mantener el orden público como el denominado Estatuto de Seguridad. Este instrumento político-jurídico-militar fue puesto en práctica a partir de la emisión del Decreto 1923 de 1978 y tuvo vigencia durante todo el periodo presidencial siendo derogado en 1982. El Estatuto de Seguridad fue conformado por 16 artículos que ampliaban la competencia de las Fuerzas Militares con respecto al mantenimiento de la seguridad tanto interna como nacional, reforzaban la Ley penal existente y otorgaban facultades judiciales a Alcaldes, inspectores y comandantes de Policía.

Bajo el amparo de “la defensa de la seguridad nacional” se institucionalizaron acciones represivas por parte de la Fuerza Pública que se materializaron en

---

<sup>39</sup> ARIAS T, Ricardo. *Historia de Colombia contemporánea: (1920-2010)* (Universidad de los Andes, 2011) <[https://www-jstor-org.ezproxy.uniandes.edu.co:8443/stable/10.7440/j.ctt18gzd8k.7?refreqid=excelsior%3A75257120f1d5cca42dd979b3f835e1b0&seq=1#metadata\\_info\\_tab\\_contents](https://www-jstor-org.ezproxy.uniandes.edu.co:8443/stable/10.7440/j.ctt18gzd8k.7?refreqid=excelsior%3A75257120f1d5cca42dd979b3f835e1b0&seq=1#metadata_info_tab_contents)> [accedido 15 agosto 2019].



detenciones, allanamientos, y desaparición de personas, líderes sociales, indígenas, académicos, intelectuales o cualquier persona perteneciente a algún colectivo sindical. Las violaciones a los derechos humanos producto de la implementación del estado de sitio permanente y del Estatuto de Seguridad, fue documentada por la prensa internacional gracias a las denuncias de varios abogados y exiliados colombianos<sup>40</sup>. Esto generó presión en la opinión pública internacional y en organismos defensores de Derechos Humanos como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que, en su informe sobre la visita realizada al país en 1980, recomendó levantar el estado de sitio, derogar el Estatuto de Seguridad y tomar medidas para asegurar el derecho a la vida, la seguridad e integridad personal<sup>41</sup>.

Con este panorama inició el gobierno del presidente conservador Belisario Betancur Cuartas, elegido para ocupar la Casa de Nariño durante el periodo 1982-1986 tras obtener el triunfo electoral sobre el ex presidente Alfonso López Michelsen. El plan de gobierno de Betancur se basó principalmente en el intento por pacificar el país en medio de un contexto en extremo violento. Tuvo que enfrentar algunos de los años más trágicos para el país en materia de orden público, narcotráfico, terrorismo y catástrofes naturales que elevaron las cifras de muertes en el país de manera exponencial.

Durante su mandato los grandes carteles de la droga se consolidaron en ciudades como Cali y Medellín complicando el accionar policial y de la justicia en tanto las estrategias de intimidación de los capos fueron cada vez más crudas, violentas e implacables. Pablo Escobar, como máximo capo de la droga, aplicó su política de “plata o plomo” a todos aquellos jueces, policías, testigos y políticos que pudieran malograr el desarrollo de sus negocios corrompiendo las estructuras de las instituciones del estado y por supuesto gran parte del aparato estatal con dineros ilícitos. De igual forma, los grandes carteles iniciaron una guerra contra los grupos

---

<sup>40</sup> Catalina JIMENEZ, “Aplicación e instrumentación de la doctrina de seguridad nacional en Colombia (1978-1982): efectos en materia de Derechos Humanos”, *Colección*, 20 (2009), 75-105 <<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3226580>>.

<sup>41</sup> *Ibid.*



guerrilleros, especialmente el M-19, que para aquel entonces habían elegido a los narcotraficantes y sus familias como un objetivo rentable de financiación a través del secuestro. Los grandes carteles de la coca fueron una de las piezas fundamentales en la conformación de grupos paramilitares que iniciaron una cruenta guerra contra este grupo que para 1983 había sufrido cerca de 400 bajas por cuenta de los sicarios del grupo denominado Muerte a Secuestradores- MAS. Los grupos paramilitares auspiciados por los dineros del narcotráfico se extendieron por diferentes regiones del país, extendiendo su influencia para finales de la década en las regiones de Córdoba, Urabá, el Magdalena Medio y los Llanos orientales. De igual forma, el negocio del narcotráfico contribuyó con el fortalecimiento de grupos guerrilleros como las FARC.

Un año más tarde, el asesinato del ministro de Justicia Rodrigo Lara Bonilla, amenazado meses antes por el cartel de Medellín, por ser uno de los más fervientes impulsores de la extradición y por haber sido parte del plan realizado con la colaboración de la DEA para dismantelar el mayor laboratorio de cocaína hasta entonces encontrado, desató una reacción contundente del gobierno de Belisario Betancur pues era la primera vez que en Colombia asesinaban a un ministro en ejercicio. Betancur declaró el Estado de Sitio e inició varios procesos de extradición contra capos de la mafia, entre los que se encontraba el presidente del club deportivo Atlético Nacional, decisión que inició una guerra entre Escobar y el Estado que perduró hasta bien entrada la década de los noventa y que cobró miles de vidas de jueces, policías, militares, periodistas, políticos y de todo aquel que hubiese tratado de impedir el desarrollo del “negocio”.

Mientras el narcotráfico parecía crecer de forma desmedida, Betancur inició varios acuerdos de paz con las FARC, el M-19 y el EPL, entre otros, una vez decidió abordar el “problema guerrillero” como un asunto estructural provocado por causas objetivas en lugar de concebirlo como un mero problema de orden público. A raíz de ello se estableció un cese al fuego como preludeo de la negociación entre el gobierno y los grupos guerrilleros que dependía en gran parte de la voluntad del Estado de ofrecer



un indulto a quienes hubieran sido condenados o estuvieran siendo procesados por delitos de sedición, rebelión y asonada y delitos conexos con excepción del secuestro, extorsión y homicidio fuera de combate<sup>42</sup>. procesos judiciales indulto que, que el sector castrense rechazó tajantemente. El proceso nunca se llevó a cabo debido a la ruptura de la tregua por parte del M-19, en septiembre de 1985, que llevó al grupo guerrillero a ocupar militarmente el Palacio de Justicia el 6 de noviembre de 1985, como vía de hecho para “demandar al presidente Betancur por haber violado la voluntad de paz de los colombianos”<sup>43</sup>.

Los últimos seis años de este periodo institucional corresponden a la presidencia de Virgilio Barco Vargas (1986-1990) y a los dos primeros años del mandato Gaviria. Barco Vargas asumió las riendas del Estado en medio de un evidente recrudecimiento de la violencia política y narcoterrorista, que se caracterizó por los numerosos asesinatos a líderes y miembros de la Unión Patriótica (UP), el grupo político que se creó como resultado de los acuerdos de paz firmados durante el mandato Betancur; los atentados terroristas asociados al narcotráfico, como el atentado que sufrió la sede del Departamento Administrativo de Seguridad DAS, el 6 de diciembre de 1989, el asesinato de importantes líderes políticos como Luis Carlos Galán Sarmiento el 18 de agosto de 1989 y el atentado al Boeing 727 de Avianca ocurrido el 27 de noviembre de 1989, que explotó minutos después de despegar del Aeropuerto el Dorado de Bogotá. La bomba fue puesta por el cartel de Medellín.

Para la Empresa Avianca fueron años difíciles en tanto dos de sus aviones protagonizaron dos trágicos eventos en los que perdieron la vida 144 personas en menos de dos años.

Durante este periodo se registraban 78 aeropuertos a cargo del Fondo Aeronáutico Nacional, 69 a cargo de municipios, corregimientos e inspecciones de Policía, 23 a

<sup>42</sup> TORRES DEL RÍO. *Colombia Siglo XX. Desde la guerra de los Mil Días hasta la elección de Álvaro Uribe*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, 2015.

<sup>43</sup> Ibid.



cargo de otras entidades gubernamentales y 10 manejados por el Ministerio de Defensa.

#### *DECRETO 1815 DE 1977*

Por el cual se reorganiza el Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil. Este acto administrativo amplía las funciones del Departamento e incorpora la función de dirigir a las ya antes planteadas en los periodos anteriores; además, asume la exclusividad en el manejo de las comunicaciones aeronáuticas;

El Departamento tendrá las siguientes funciones:

- a) Dirigir, regular, coordinar y controlar las actividades de Aeronáutica Civil, privada o estatal, nacional o internacional, que se desarrolla en espacios a la soberanía nacional.
- b) Dirigir, organizar y operar las comunicaciones aeronáuticas, con exclusividad.
- c) Ejecutar, directamente o mediante la celebración de contratos, los estudios y las obras necesarias para conformar y mantener la infraestructura aeronáutica de la Nación, para lo cual contará con la financiación del Fondo Aeronáutico Nacional.
- d) Administrar, operar y vigilar los aeródromos y demás instalaciones y servicios constitutivos de la infraestructura aeronáutica nacional.
- e) Prestar los servicios necesarios para evaluar la seguridad y eficacia del transporte aéreo.
- f) Imponer restricciones a quienes infrinjan los reglamentos por él expedidos, restricciones que pueden consistir en multas, suspensión o cancelación de permisos, licencias o autorizaciones, conforme a determinar el Gobierno Nacional.
- g) Establecer las tarifas y tarifas que deben pagar las personas naturales o jurídicas por los servicios que les preste la Aeronáutica Civil.
- h) Determinar los derechos que deban pagarse por las autorizaciones para la construcción y operación de aeródromos de propiedad privada.



- i) Fijar las tarifas del transporte aéreo nacional, y
- j) Las demás que le señalan la ley.

***Estructura Decreto 1815 de 1977***

- I. Despacho del Jefe:
  - 1. Oficina de Planeación.
  - 2. Oficina Jurídica
  - 3. Oficina de Auditoría Administrativa.
- II. Despacho del Subjefe:
  - 1. Oficina de Reglamentos Aeronáuticos y de Registro.
  - 2. Oficina de Aviación Agrícola.
  - 3. Centro de Estudios Aeronáuticos.
- III. Despacho del Secretario General.
- IV. Dirección General de Operaciones Aéreas:
  - 1. División de Servicios de Aeronavegación.
  - 2. División de Control Técnico.
  - 3. División de Seguridad Aérea.
- V. Dirección General de Instalaciones Aeronáuticas:
  - 1. División de Estudios y Estructuras.
  - 2. División de Construcción y Conservación.
  - 3. División de Ingeniería de las Comunicaciones y ayudas Aeronáuticas.
  - 4. División de Interventoría.
- VI. Dirección General Financiera:
  - 1. División de Control Financiero.
  - 2. División de Contabilidad.
  - 3. División de ingresos y egresos.
- VII. Dirección General Administrativa:
  - 1. División de Personal.
  - 2. División de Almacén.



3. División de Suministros.
4. División de Servicios Generales.
5. División de Sanidad Aeroportuaria.

VIII. Zonas.

IX. Unidades asesoras y de coordinación.

- a. Consejo Superior de Aeronáutica Civil.
- b. Consejo de Seguridad Aeronáutico.
- c. Junta de Licitaciones y Adquisiciones.
- d. Comité de Coordinación.
- e. Comisión de Personal.

Funciones:

Son funciones del Jefe del Departamento:

- a) Dirigir y coordinar el trabajo de las dependencias que integran el Departamento de acuerdo con la política y los planes de acción adoptados.
- a) Preparar los proyectos de decreto o de resolución ejecutiva y expedir las resoluciones orgánicas, reglamentarias o de carácter general que sean de su competencia.
- b) Presentador del Consejo Superior de Aeronáutica Civil de los aviones y programas del ramo y ejecutar las recomendaciones de dicho Consejo que considera convenientes.
- c) Colaborar con el Ministerio de Relaciones Exteriores en la atención de los negocios internacionales de aviación y cuando así esté disponible el Presidente de la República, representar al país en conferencias multi o bilaterales.
- d) Suscribir los contratos que cumplen con las leyes vigentes pueden celebrar el Departamento y el Fondo Aeronáutico Nacional.
- e) Dictar los Reglamentos Aeronáuticos.



- f) Imponer restricciones a quienes infrinjan los reglamentos aeronáuticos, restricciones que pueden consistir en multas, suspensión o cancelación de permisos, licencias o autorizaciones, todo de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.
- g) Autorizar las matrículas de aeronaves, conceder licencias de vuelo a personas naturales y permisos de operación a empresas y reglamentar el cobro de derechos por ciertos conceptos, todo de conformidad con lo previsto en los reglamentos aeronáuticos.
- h) Establecer las tarifas y tasas que deben pagar las personas naturales o jurídicas por los servicios que les preste la Aeronáutica Civil.
- i) Determinar los derechos que deben pagar por las autorizaciones para la construcción y operación de aeródromos de propiedad privada.
- j) Fijar las tarifas del transporte aéreo nacional.
- k) Revisar y aprobar el proyecto de presupuesto del Departamento y el de inversión del Fondo Aeronáutico Nacional antes de ser sometidos a la aprobación de la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Departamento Nacional de Planeación, y
- l) Las demás que le asigne la ley.

#### Son funciones de la Oficina Jurídica

- a) Concepto sobre los asuntos jurídicos relacionados con el Departamento y con el Fondo Aeronáutico Nacional.
- b) Elaborar en todo caso, revisar los proyectos de ley, decreto o resolución, relacionados con el sector aeronáutico civil de la Nación.
- a) Preparar las minutas de los contratos que celebran el Departamento o el Fondo Aeronáutico Nacional, así como las modificaciones a los mismos y el concepto sobre todo lo relacionado con dichos contratos.
- b) Suministrar al Ministerio Público, en los juicios en que sea parte de la Nación, todas las informaciones y documentos necesarios para la defensa de los intereses del Estado y de los actos del Gobierno, e informar al Jefe del



Departamento ya la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República sobre el curso de cuentas juicios.

- c) Intervenir en todos los procesos judiciales o administrativos en que sean parte del Departamento o el Fondo Aeronáutico Nacional, sin perjuicio del jefe del Departamento puede contratar los servicios de profesionales especializados cuando lo estime conveniente.
- d) Codificar las normas relacionadas con el Sector Aeronáutico Civil de la Nación y actualizar dicha codificación, y
- e) Las demás que le sean encomendadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Son funciones de la Oficina de Planeación:

- a) Preparar los planos y programas del Departamento, coordinar su ejecución, evaluar sus resultados y proponer las correcciones del caso.
- b) Preparar, en coordinación con la Dirección General Financiera y otras dependencias, el proyecto de presupuesto anual del Departamento y el Fondo Aeronáutico Nacional.
- c) Estudiar y elaborar en coordinación con las Direcciones Financiera y de Instalaciones Aeronáuticas los programas de inversión del Fondo Aeronáutico Nacional para algunos a la aprobación del Departamento Nacional de Planeación.
- d) Evaluar el desarrollo de los programas, proyectos y obras que se adelanten con recursos del Fondo Aeronáutico Nacional.
- e) Recolectar la información del sector aeronáutico y llevar a cabo las estadísticas correspondientes.
- f) Colaborar con las dependencias del Departamento de investigaciones sobre recursos físicos y humanos necesarios para la prestación de los servicios propios de este.
- g) Colaborar en la elaboración de manuales, normas y procedimientos requeridos por el Departamento y el Fondo Aeronáutico Nacional, y



- h) Las demás que le sean encomendadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Son funciones de la Oficina de Auditoría Administrativa:

- a) Practicar visitas a las dependencias del Departamento de todo el país, a fin de observar el desarrollo de las actividades de ellas y verificar el cumplimiento de los planos y programas establecidos.
- b) Evaluar la ejecución de las actividades del personal del departamento e informar oportunamente al Jefe del mismo sobre las irregularidades encontradas, proponiendo las medidas correctivas necesarias.
- c) Efectuar el análisis económico-financiero y determinar el manejo de los bienes y fondos del Departamento del Fondo Aeronáutico Nacional, comunicando al Jefe del Departamento los resultados obtenidos.
- d) Adelantar las investigaciones administrativas y técnicas especiales que abarcan la Jefatura del Departamento.
- e) Proponer las modificaciones en los procedimientos administrativos cuando sea del caso, y
- f) Las demás que le sean encomendadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Son funciones del sujeto del Departamento:

- a) Suplir las faltas accidentales del Jefe, cuando así esté disponible el Presidente de la República.
- b) Asesorar al Jefe en la formulación de la política o funciones de acción del Departamento y asistirlo en las funciones de dirección, coordinación y control que a dicho funcionario corresponal.
- c) Cumplir las funciones que el Jefe le delegue.
- d) Representante al Jefe en las Juntas o Consejos Directivos en las actividades oficiales que este le señale.



- e) Estudiar los informes periódicos u ocasionales que las distintas dependencias del Departamento deban rendir al Jefe y presentar a estas observaciones que surjan del estudio realizado.
- f) Dirigir la elaboración de los informes que sobre el desarrollo de los aviones y programas del Sector Aeronáutico deban presentar al Departamento Nacional de Planeación la de aquellos que sobre las actividades del Departamento han de ser enviados al Presidente de la República.
- g) Preparar para el Jefe los informes y estudios especiales que este le abarca, y dirigir la elaboración de la medida anual que debe presentar al Congreso.
- h) Asistir al Jefe en sus relaciones con las Comisiones Constitucionales Permanentes del Congreso.
- i) Dirigir, coordinar y controlar las actividades que deban desarrollar la Oficina de Reglamentos Aeronáuticos y Registro, la Oficina de Aviación Agrícola y el Centro de servicios Aeronáuticos.
- j) Las demás que le señalan la ley.

Son funciones de la Oficina de Reglamentos Aeronáuticos y Registro:

- a) Adelantar estudios que pueden establecer la eficacia de los Reglamentos Aeronáuticos y, con base en los resultados obtenidos, proponer al Jefe del Departamento la adopción de las reformas que sean necesarias.
- b) Recibir y tramitar las iniciativas que se formulen respecto de la modificación de los Reglamentos Aeronáuticos.
- c) Actualizar la codificación de los Reglamentos Aeronáuticos y publicar su contenido.
- d) Recibir, estudiar y evaluar las denuncias que se formulen a la autoridad aeronáutica sobre la violación de los reglamentos aeronáuticos y sugerir al Jefe del Departamento la adopción de medidas relativas a cada una de ellas, si es un lugar importante.
- e) Hacer las veces de la Oficina de Registro Aeronáutico Nacional para lo que llevará los libros que determinan la ley o los Reglamentos Aeronáuticos, y



- f) Las demás cosas que se le encomiendan y corresponden a la naturaleza de la dependencia.

Son funciones de la Oficina de Aviación Agrícola:

- a) Vigilar el funcionamiento de las empresas de aviación Agrícola y verificar el cumplimiento de las normas y reglamentos establecidos para los controles.
- b) Coordinar con la Dirección General de Operaciones Aéreas, las actividades que corresponden a las relacionadas con los servicios de aeronavegación, control técnico y seguridad aérea en el campo de la aviación agrícola.
- c) Proponer a la Jefatura del Departamento las normas y procedimientos que deben establecerse para las operaciones de las entidades de aviación agrícola.
- d) Coordinar con las entidades oficiales y particulares las actividades relacionadas con la aviación agrícola, y
- e) Las demás que le sean encomendadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Son funciones del Centro de Estudios Aeronáuticos:

- a) Adelantar programas de instrucción y entrenamiento en materias de técnica aeronáutica, conforme a la política que para tal efecto sea establecido.
- b) Promover y realizar programas de capacitación técnica para los servidores del sector aeronáutico civil de la Nación.
- c) Evalúe el contenido de la capacitación que, sobre las materias señaladas en los números anteriores, haya sido detenida en el exterior por los servidores del Departamento, y
- d) Las demás cosas que se le encomiendan y corresponden a la naturaleza de la dependencia.

DEL SECRETARIO GENERAL

Son funciones del Secretario General:



- a) Asistente bajo la dirección del Jefe del Departamento y por conducto de las distintas dependencias a la prestación de los servicios y la ejecución de los programas adoptados.
- b) Velar por el cumplimiento de las normas legales orgánicas del Departamento y por el eficiente desempeño de las funciones técnicas y administrativas del mismo y coordinar la actividad de sus dependencias.
- c) Autorizar con su firma los actos del Jefe del Departamento, cuando fuere del caso.
- d) Elaborar, revisar o transmitir los proyectos de decreto, resolución y demás documentos que deban someterse a la aprobación del Jefe del Departamento.
- e) Informar al Jefe del Departamento sobre el estado de ejecución, de los programas y despacho de los asuntos que compiten con este,
- f) Las demás que le sean encomendadas.

#### DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES AÉREAS

Son funciones de la Dirección General de Operaciones Aéreas:

- a) Dentro del ámbito de competencia señalado en la ley, dirigir, coordinar y controlar las operaciones aéreas.
- b) Velar por la seguridad aérea en los espacios a veces a la soberanía nacional.
- c) Ejercer el control técnico sobre el personal, los materiales y equipos aeronáuticos.
- d) Prestar los servicios de comunicaciones aéreas incluidos los sistemas de radar, eléctricos y electrónicos de ayuda a la navegación aérea.
- e) Adelantar las investigaciones sobre accidentes aéreos y proporcionar las informaciones correspondientes.
- f) Propender por el cumplimiento de las normas y procedimientos sobre control técnico, seguridad y operaciones aéreas.
- g) Estudiar y tramitar la expedición, renovación, suspensión o cancelación de matrículas de aeronaves y licencias al personal aeronáutico, y



- h) Las demás que le sean encomendadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Son funciones de la División de Servicios de Aeronavegación:

- a) Proponer las normas y procedimientos para una mejor prestación de los servicios que están a cargo del Departamento y se relacionan con las operaciones aéreas.
- b) Preparar y proporcionar las cartas aeroportuarias y de aerovías que se requieren para las operaciones aéreas.
- c) Establecer los horarios de servicio de las estaciones aeronáuticas de los aeródromos conforme a las operaciones aéreas del país y del exterior.
- d) Coordinar y controlar la prestación de servicios de comunicaciones aeronáuticas.
- e) Mantener actualizado y difundir la información técnica de operaciones aéreas, y
- f) Las demás que le sean encomendadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Son funciones de la División de Control Técnico:

- a) Verificar el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos para las operaciones aéreas.
- b) Mantener el control técnico sobre el personal aeronáutico.
- c) Efectuar el control de materiales y equipos aeronáuticos.
- d) Concepto sobre la expedición, renovación, suspensión o cancelación de matrículas de aeronaves y licencias al personal aeronáutico, todo conforme a las disposiciones legales vigentes.
- e) Vigilar el funcionamiento de las empresas, escuelas de enseñanza y clubes de aviación civil, informar del mismo a la Dirección y proponer las medidas correctivas necesarias para subsanar las deficiencias o irregularidades que se adviertan, y



- f) Las demás que le sean encomendadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Son funciones de la División de Seguridad Aérea:

- a) En coordinación con las demás dependencias de la Dirección y con las entidades y empresas de aviación, difundir las normas y disposiciones sobre seguridad aérea y velar por su cumplimiento.
- b) Desarrollar programas de prevención de accidentes y seguridad aérea en coordinación con las empresas y usuarios del servicio de aviación.
- c) Revisar los sistemas de comunicaciones, operaciones, elementos y equipos necesarios para la seguridad aérea.
- d) Efectuar, en última instancia, la calificación de la aptitud sicofísica del personal aeronáutico.
- e) Autorizar la revalidación del certificado médico de aptitud, fijando su vigencia.
- f) Practicar los exámenes de control periódico del personal aeronáutico.
- g) Adelantar investigaciones sobre accidentes aéreos, determinar los factores causantes de los mismos y proponer las medidas preventivas del caso para reducir los riesgos.
- h) Organizar la búsqueda, y salvamento en los casos necesarios, en estrecha coordinación con otras instituciones que tengan relación con tal objetivo y con las empresas aéreas, y
- i) Las demás que le sean encomendadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Son funciones de la Dirección General de Instalaciones Aeronáuticas:

- a) Ejecutar la política y los planos del Departamento en materia de construcciones y mantenimiento de bienes inmuebles.
- b) Dirigir y coordinar los estudios de los proyectos que se adelanten sobre construcción de obras, remodelación o adecuación de instalaciones aeroportuarias.



- c) Coordinar la instalación de equipos para las comunicaciones aeronáuticas y velar por su mantenimiento.
- d) Conforme a las disponibilidades presupuestarias del Departamento y del Fondo Aeronáutico Nacional, adelantar los programas de ejecución de obras y establecer normas, especificaciones y condiciones técnicas para las mismas.
- e) Dirigir, coordinar y supervisar la interventoría de las obras a cargo del Departamento y de las que se contraten, y
- f) Las demás que le sean encomendadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Son funciones de la División de Estudios y Estructuras:

- a) Adelantar los estudios y diseño de estructura que debe ejecutar el Departamento.
- b) Proponer las normas y requisitos especiales para el diseño de las obras públicas que compiten al Departamento.
- c) Coordinar con las demás dependencias de la Dirección, los proyectos relacionados con la infraestructura aeronáutica.
- d) Llevar el registro de contratistas de estudios y de construcción de obras, todo conforme a las disposiciones vigentes.
- e) Preparar los pliegos de condiciones de las licitaciones que deba realizar el Departamento, para la ejecución de obras o para la adquisición de materiales y equipos necesarios para la infraestructura aeronáutica, todo conforme a las disposiciones vigentes.
- f) Estudiar las necesidades de construcción, materiales y otros elementos utilizados en las obras a cargo del Departamento.
- g) Llevar el registro de costos y precios relacionados para las diferentes zonas del país relacionadas con las obras a la carga de la Dirección, y
- h) Las demás que le sean encomendadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia



Son funciones de la División de Construcciones y Conservación:

- a) Determinar los criterios y normas específicos para la conformación y mantenimiento de la infraestructura aeronáutica.
- b) Preparar los programas de ejecución y conservación de las obras según los planos adoptados por el Departamento.
- c) Alcanzar el acuerdo y aprobación de la Dirección de estudios previos para los contratos electos públicos que vaya a celebrar el Departamento.
- d) Efectuar, directamente o por contrato, los estudios necesarios para la conservación de las obras construidas por el Departamento o cuya ejecución ha sido contratada.
- e) Determinar los sistemas de señalización de las pistas, conforme a las normas vigentes.
- f) Controlar el desarrollo de los programas y la afectación presupuestal de los mismos.
- g) Realice o revise las pruebas de control de calidad y el diseño de mezclas para asegurar el cumplimiento de las especificaciones específicas.
- h) Colaborar con las demás dependencias de la Dirección en los asuntos de su especialidad.
- i) Preparar los informes relacionados con la publicación y construcción de los aeropuertos, determinando las características de ellos.
- j) Colaborar con la División de Estudios y Estructuras en todo lo relacionado con el registro de contratistas del Departamento, y
- k) Las demás cosas que se le señalan y corresponden a la naturaleza de la dependencia.

Son funciones de la División de Ingeniería de las Comunicaciones y Ayudas Aeronáuticas:

- a) Adelantar los programas de instalación y utilización de los sistemas eléctrico y electrónico en las comunicaciones y para las ayudas aeronáuticas.



- b) Coordinar y controlar la conservación y mantenimiento de equipos de comunicaciones y radio-ayudas para la navegación aérea.
- c) Preparar las normas sobre requisitos técnicos y condiciones que deben reunir los equipos de comunicaciones necesarias para la navegación aérea.
- d) Adelantar estudios de instalación y funcionamiento de los equipos de comunicación y proponer las modificaciones del caso.
- e) Colaborar en la interventoría de obras de instalaciones eléctricas, electrónicas y radio-ayudas aéreas y velar porque se cumplan las disposiciones establecidas sobre la materia.
- f) Conceptuar sobre las adquisiciones de equipos y sistemas electrónicos de comunicaciones aeronáuticas, y
- g) Las demás que se le asignen y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Son funciones de la División de Interventoría:

- a) Dirigir o supervisar la ejecución de las obras públicas a cargo del Departamento sea que se efectúe directamente o por contrato, y exigir la sujeción de la misma a los proyectos y especificaciones correspondientes.
- b) Estudiar y proponer las modificaciones necesarias a los contratos de obras públicas celebrados por el Departamento, todo de conformidad con las disposiciones vigentes.
- c) Velar por la ejecución del presupuesto asignado a cada contrato de obras públicas celebrado por el Departamento.
- d) Coordinar sus actividades con las Divisiones de Construcción y Conservación y de Ingeniería de las Comunicaciones a fin de que puedan cumplir las labores de control que les competen.
- e) Recibir, conforme a los proyectos y condiciones específicas pactadas, las obras públicas que hayan sido contratadas y evaluar sus resultados.
- f) Rendir los informes sobre el estado de ejecución de las obras que supervise, señalando las sugerencias necesarias para su mejor desarrollo.



- g) Llevar el control de los contratos de obras públicas, evaluar los resultados de los mismos y exigir las recomendaciones técnicas para la conservación de las obras entregadas al Departamento.
- h) Las demás que se le asignen y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

#### DE LA DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA.

Son funciones de la Dirección General Financiera:

- a) Dirigir, coordinar y controlar las operaciones financieras del Departamento y del Fondo Aeronáutico Nacional conforme a las disposiciones vigentes.
- b) Preparar, en coordinación con la Dirección General del Presupuesto y demás dependencias, el proyecto de presupuesto del Departamento y el del Fondo Aeronáutico Nacional.
- c) Llevar la contabilidad del Fondo Aeronáutico Nacional y coordinar la del Departamento con la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- d) Organizar el recaudo de los ingresos y el pago de las cuentas del Fondo Aeronáutico Nacional, con sujeción a las normas establecidas.
- e) Establecer los procedimientos para los registros contables, presupuestal y de tesorería del Fondo Aeronáutico Nacional, conforme a las disposiciones vigentes.
- f) Gestionar la oportuna situación de los recursos destinados al Fondo Aeronáutico Nacional y al Departamento.
- g) Coordinar con la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la ejecución de todas las operaciones financieras del Departamento, suministrando la información necesaria.
- h) Efectuar los análisis de los estados financieros del Departamento y del Fondo Aeronáutico Nacional, y presentar los informes correspondientes, y



- i) Las demás que le sean encomendadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Son funciones de la División de Control Financiero:

- a) Preparar la información necesaria para elaborar los proyectos de presupuesto del Departamento y del Fondo Aeronáutico Nacional.
- b) Conforme a las disposiciones vigentes sobre la materia llevar el registro y control de los ingresos y egresos del Fondo Aeronáutico Nacional y rendir los informes correspondientes.
- c) Preparar y tramitar ante la Delegada de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público las solicitudes de traslados y créditos presupuestales necesarios para, cada vigencia fiscal.
- d) Analizar la ejecución presupuestal y proponer las modificaciones que se requieran.
- e) Preparar en coordinación con la Delegada de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los acuerdos de ordenación de gastos y de obligaciones, conforme a las disposiciones vigentes.
- f) Coordinar con las distintas dependencias del Departamento el desarrollo de la programación presupuestal y
- g) Las demás que se le encomienden y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Son funciones de la División de Contabilidad:

- a) Llevar los registros contables de las operaciones del Fondo Aeronáutico Nacional.
- b) Efectuar los análisis de las cuentas y rendir los informes correspondientes.
- c) Elaborar los balances y estados financieros que debe rendir el Fondo Aeronáutico Nacional, conforme a las disposiciones vigentes.



- d) Adelantar estudios de costos y proponer las medidas necesarias para su reducción.
- e) Coordinar con la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los procedimientos utilizados en la contabilización de Cuentas de acuerdo con las normas que dicte la Contraloría General de la República.
- f) Elaborar y tramitar las cuentas de cobro por los servicios que preste el Departamento, y
- g) Las demás que le sean encomendadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Son funciones de la División de Ingresos y Egresos:

- a) Recaudar los ingresos que por todo concepto deba percibir el Fondo Aeronáutico Nacional conforme a las disposiciones vigentes.
- b) Efectuar los pagos a Cargo del Fondo Aeronáutico Nacional.
- c) Mantener en custodia todos los valores e instrumentos negociables a favor del Fondo Aeronáutico Nacional.
- d) En coordinación con las demás dependencias, velar por el oportuno recaudo de los ingresos por los servicios que presta el Departamento.
- e) Llevar los registros correspondientes a los ingresos y presentar los respectivos informes.
- f) Comunicar periódicamente al Jefe del Departamento y a la Dirección General Financiera sobre el estado de fondos y su disponibilidad, y
- g) Las demás que le sean encomendadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA.

Son funciones de la Dirección General Administrativa:

- a) Dirigir, coordinar y controlar la prestación de los servicios administrativos y la utilización racional de los recursos humanos y físicos del Departamento.



- b) Dirigir todas las actividades relacionadas, con la planeación, organización, desarrollo y control de los asuntos administrativos del Departamento.
- c) Adelantar estudios sobre métodos y sistemas relacionados con el trabajo para lograr un óptimo rendimiento del personal.
- d) Velar por la correcta ejecución de los programas de selección, capacitación, control y bienestar social del personal del Departamento.
- e) Establecer normas y procedimientos para la administración técnica del personal y la prestación oportuna de los servicios generales y de sanidad aeroportuaria.
- f) Coordinar la programación y controlar la adquisición de elementos, maquinaria y equipos.
- g) Diseñar y ejecutar programas de mantenimiento de maquinaria, equipos e instalaciones del Departamento.
- h) Garantizar la disponibilidad oportuna de los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los programas del Departamento, buscando un mayor rendimiento en la utilización de los recursos físicos.
- i) Suministrar al Jefe del Departamento los informes relacionados con el cumplimiento de las actividades de la Dirección.
- j) Atender los servicios de correspondencia, archivo y publicaciones del Departamento, y
- k) Las demás que le sean encomendadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Son funciones de la División de Personal:

- a) Preparar los planes y programas que en materia de administración de personal deba desarrollar el Departamento.
- b) Aplicar las normas y disposiciones vigentes sobre administración de personal.
- c) Ejecutar los programas relacionados con reclutamiento, selección, capacitación y adiestramiento de personal, conforme a las políticas del Departamento.



- d) Cumplir las disposiciones sobre clasificación, remuneración y régimen prestacional de los empleados del Departamento.
- e) Coordinar con la Oficina Jurídica la atención de los asuntos laborales que se relacionen con el personal del Departamento.
- f) Adelantar los programas de bienestar social para los empleados y sus familias, en coordinación con los organismos competentes.
- g) Llevar el registro y control del personal conforme a las disposiciones vigentes.
- h) Preparar las providencias y demás actos sobre situaciones administrativas del personal del Departamento, y
- i) Las demás que le sean encomendadas y correspondan a la naturaleza, de la dependencia.

Son funciones de la División de Almacén:

- a) Llevar el inventario de los bienes muebles de propiedad del Departamento y del Fondo Aeronáutico Nacional.
- b) Tramitar, en coordinación con las autoridades competentes, la adquisición y enajenación de inmuebles, todo de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.
- c) Mantener el inventario de los bienes inmuebles de propiedad de la Nación que sean administrados por el Departamento.
- d) Llevar el registro y control de los elementos y materiales que ingresen o sean dados al servicio en el Departamento.
- e) Almacenar y velar por la seguridad de los elementos en depósito conforme a las disposiciones sobre la materia.
- f) Mantener actualizados los inventarios de elementos y bienes del Departamento y rendir los informes respectivos, según lo ordenado por las normas vigentes.
- g) Colaborar con la División de Suministros, en la elaboración del programa general de compras.



- h) Atender las solicitudes de elementos de las dependencias del Departamento, suministrarlos oportunamente y tramitar por intermedio de la División de Suministros, la adquisición de aquellos que no se encuentren en depósito, y
- i) Las demás que le sean encomendadas y correspondan la naturaleza de la dependencia.

Son funciones de la División de Suministros:

- a) Efectuar las adquisiciones de elementos y equipos necesarios para el funcionamiento del Departamento.
- b) Llevar y mantener actualizado el registro de proveedores, conforme a las disposiciones vigentes.
- c) Tramitar las importaciones de elementos y equipos, en coordinación con las dependencias interesadas.
- d) Preparar el programa general de compras, en coordinación con la División de Almacén.
- e) Proponer los procedimientos para las compras locales y las importaciones, conforme a las disposiciones vigentes.
- f) Preparar los pliegos de condiciones de las licitaciones que deba abrir el Departamento para las adquisiciones de elementos devolutivos o de consumo necesarios para su funcionamiento', todo de conformidad con las disposiciones legales.
- g) Llevar el control de las adquisiciones y coordinar con la Dirección General Financiera, el trámite de cancelación de las cuentas por este concepto, y
- h) Las demás que le sean encomendadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Son funciones de la División de Servicios Generales:

- a) Atender a la prestación oportuna y eficaz de los servicios de correspondencia y archivo, biblioteca, publicaciones, transporte y talleres del Departamento.



- b) Dirigir, coordinar y controlar el manejo de los documentos, así como la preparación y distribución de las publicaciones del Departamento.
- c) Organizar y controlar los servicios de transporte del Departamento, conforme a las disposiciones vigentes.
- d) Dirigir y supervisar los talleres del Departamento, procurando que éstos cumplan los programas establecidos para su funcionamiento.
- e) Propender por el mantenimiento de las instalaciones locativas del Departamento.
- f) Organizar los servicios de vigilancia y celaduría a las instalaciones del Departamento.
- g) Organizar los servicios de cafetería que deban prestarse en el Departamento, y
- h) Las demás que le sean encomendadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Son funciones de la División de Sanidad Aeroportuaria:

- a) Adelantar investigaciones: sobre condiciones de trabajo del personal aeronáutico.
- b) Divulgar las normas y programas que se relacionen con la seguridad aeroportuaria.
- c) Prestar los servicios de sanidad aeroportuaria, conforme a las disposiciones vigentes.
- d) En coordinación con las demás entidades asistenciales, prestar la ayuda necesaria en casos de accidentes aéreos.
- e) Llevar las estadísticas y control de los servicios prestados y proponer los programas necesarios para, mejorar los mismos.
- f) Conceptuar sobre las condiciones de higiene, saneamiento y seguridad industrial de las instalaciones aeroportuarias.



- g) Practicar visitas a los lugares de trabajo con el fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad industrial e higiene e informar sobre el estado de los mismos, y
- h) Las demás que le sean, encomendadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

#### DE LAS ZONAS

A partir de la expedición de este acto administrativo se crean en el DAAC las siguientes Zonas, que dependían jerárquicamente de la Secretaría General e incondicionalmente de las Direcciones Generales:

No.1	Bogotá, D. E.	Departamentos de Cundinamarca, Huila y Tolima; Intendencias de Caquetá, y San Andrés y Providencia; Comisarías del Amazonas y Putumayo.
No.2	Medellín	Departamentos de Antioquia, Caldas, Córdoba y Chocó.
No.3	Barranquilla	Departamentos del Atlántico, Bolívar, Cesar, Guajira, Magdalena y Sucre.
No.4	Cali	Departamentos del Valle del Cauca, Cauca, Nariño, Quindío y Risaralda.
No.5	Cúcuta	Departamentos de Norte de Santander, Boyacá y Santander e Intendencia el Arauca.
No.6	Villavicencio	Departamento del Meta; Intendencia de Casanare y Comisarías de Guainía, Vaupés y Vichada

*Decreto 2332 de 1977*



Funciones del Departamento. Al Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil corresponde la formulación y adelanto de la política aeronáutica del país, dentro del marco de los planes generales de desarrollo.

Para el cumplimiento de su objetivo, el Departamento tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir, regular, coordinar y controlar las actividades de Aeronáutica Civil, privada o estatal, nacional o internacional, que se desarrollen en espacios sometidos a la soberanía nacional;
2. Dirigir, organizar y operar las comunicaciones aeronáuticas, con exclusividad;
3. Ejecutar, directamente o mediante la celebración de contratos, los estudios y las obras necesarias para conformar y mantener la infraestructura aeronáutica de la Nación, para lo cual contará con la financiación del Fondo Aeronáutico Nacional;
4. Administrar, operar y vigilar los aeródromos y demás instalaciones y servicios constitutivos de la infraestructura aeronáutica nacional;
5. Prestar los servicios necesarios para garantizar la seguridad y eficacia del transporte aéreo;
6. Imponer sanciones a quienes infrinjan los reglamentos por él expedidos, sanciones que podrán consistir en multas, suspensión o cancelación de permisos, licencias o autorizaciones, conforme lo determine el Gobierno Nacional;
7. Establecer las tasas y tarifas que deben pagar las personas naturales o jurídicas por los servicios que les preste la Aeronáutica Civil;
8. Determinar los derechos que deban pagarse por las autorizaciones para la construcción y operación de aeródromos de propiedad privada;
9. Fijar las tarifas del transporte aéreo nacional;



10. Sin perjuicio de lo dispuesto sobre la materia en tratados internacionales, aprobar las tarifas del transporte aéreo internacional;

11. Las demás que le señale la ley.

#### Estructura

##### A. Despacho del Jefe.

1. Oficina de Planeación.
2. Oficina Jurídica.
3. Oficina de Auditoría Administrativa,

##### B: Despacho del Subjefe.

1. Oficina de Reglamentos Aeronáuticos y de Registro.
2. Oficina de Aviación Agrícola
3. Centro de Estudios Aeronáuticos

##### C. Despacho del Secretario General

##### D. Dirección General de Operaciones Aéreas

1. División de Servicios de Aeronavegación.
2. División de Control Técnico
3. División de Seguridad Aérea
4. División de Medicina de Aviación

##### E. Dirección General de Instalaciones Aeronáuticas.

1. División de Estudios y Diseños.
2. División de Construcción y Conservación.
3. División de Interventoría,

##### F. Dirección General de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea

1. División de Proyectos e Instalación.



2. División de Mantenimiento y Comprobación.

G. Dirección General Financiera.

1. División de Control Financiero.

2. División de Contabilidad.

3. División de Ingresos y Egresos.

H. Dirección General Administrativa.

1. División de Personal.

2. División de Almacén.

3. División de Suministros.

4. División de Servicios Generales.

I. Zonas.

Funciones del Jefe del Departamento:

1. Dirigir y coordinar el trabajo de las dependencias que integran el Departamento de acuerdo con la política y planes de acción adoptados;

2. Preparar los proyectos de decreto o de resolución ejecutiva y expedir las resoluciones orgánicas, reglamentarias o de carácter general que sean de su competencia;

3. Presentar al Consejo Superior de Aeronáutica Civil los planes y programas del ramo y ejecutar las recomendaciones de dicho Consejo que considere convenientes;

4. Colaborar con el Ministerio de Relaciones Exteriores en la atención de los negocios internacionales de aviación y, cuando así lo disponga, el Presidente, de la República, representar al país en conferencias multi -o bilaterales;

5. Suscribir los contratos, que conforme a las leyes vigentes puedan celebrar el Departamento y el Fondo Aeronáutico Nacional;

6. Dictar los Reglamentos Aeronáuticos;



7. Imponer sanciones a quienes infrinjan los reglamentos aeronáuticos, sanciones que podrán consistir en multas, suspensión o cancelación de permisos, licencias, autorizaciones, todo de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia;
8. Autorizar las matrículas de aeronaves, conceder licencias de vuelo a personas naturales y permisos de operación a empresas y reglamentar el cobro de derechos por tales conceptos, todo de Conformidad con lo previsto en los Reglamentos Aeronáuticos;
9. Establecer las tasas y tarifas que deben pagar las personas naturales o jurídicas por los servicios que les preste la Aeronáutica Civil;
10. Determinar los derechos que deben pagar por las Autorizaciones para la construcción y operación de aeródromos de propiedad privada;
- 11 Fijar o aprobar según el caso, las tarifas del transporte aéreo de acuerdo con lo previsto en este Decreto.
12. Revisar y aprobar el proyecto de presupuesto del Departamento y el de inversión del Fondo Aeronáutico Nacional antes de ser sometidas-a la consideración de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de- Hacienda y Crédito Público y del Departamento Nacional de Planeación, y
13. Las demás que le asigne la ley.

Funciones de la Oficina Jurídica:

1. Conceptuar sobre los asuntos jurídicos relacionados con el Departamento y con el Fondo Aeronáutico Nacional;
2. Elaborar, o. en todo caso, revisar los proyectos de ley, decreto o resolución, relacionados con el sector aeronáutico civil de la Nación;
3. Preparar las minutas de los contratos que celebren el Departamento o el Fondo Aeronáutico Nacional, así como las modificaciones a los mismos y conceptuar sobre todo lo relacionado con dichos contratos;



4. Suministrar al Ministerio Público, en los juicios en que sea parte la Nación, todas las informaciones y documentos necesarios para la defensa de los intereses del Estado y de los actos del Gobierno, e informar al Jefe del Departamento y a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República sobre el curso de tales juicios;
5. Intervenir en todos los procesos judiciales o administrativos en que sean parte el Departamento o el Fondo Aeronáutico Nación, sin perjuicio de que el Jefe del Departamento pueda contratar los servicios de profesionales esperanzados cuando lo estime conveniente;
6. Codificar las normas relacionadas con el sector aeronáutico civil de la Nación y actualizar dicha codificación, y
7. Las demás que le sean encomendadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia

#### Funciones de la Oficina de Planeación:

1. Preparar los planes y programas del Departamento, coordinar su ejecución, evaluar sus resultados y proponer los corredores del caso;
2. Preparar, la coordinación con la Dirección General Financiera y demás dependencias, el proyecto de presupuesto anual del Departamento y el del Fondo Aeronáutico Nacional;
3. Estudiar y elaborar en coordinación con las Direcciones Financiera y de Instalaciones Aeronáuticas, Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea, los programas de inversión del Fondo Aeronáutico Nacional, para someterlos a la aprobación del Departamento Nacional de Planeación;
4. Evaluar el desarrollo de los programas, proyectos y obras que se adelanten con recursos del Fondo Aeronáutico Nacional;
5. Recolectar la información del Sector Aeronáutico y llevar, las estadísticas correspondientes;



6. Colaborar con las dependencias del Departamento en las investigaciones sobre recursos físicos y humanos necesarios para la prestación de los servicios propios de éste;
7. Colaborar en la elaboración de manuales, normas y procedimientos requeridos por el Departamento y el Fondo Aeronáutico Nacional;
8. Asesorar, dentro de su especialidad al Jefe del Departamento en, 1a conducción de las relaciones con las Autoridades Aeronáuticas de otros países, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, y
9. Las demás que le sean encomendadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

#### Funciones de la Oficina de Auditoría Administrativa.

1. Practicar visitas a las dependencias del Departamento en todo el país, a fin de observar el desarrollo de las actividades de ellas y comprobar el cumplimiento de los planes y programas establecidos;
2. Evaluar la ejecución de las actividades del personal del Departamento e informar oportunamente al Jefe del mismo sobre las irregularidades encontradas, proponiendo las medidas correctivas necesarias;
3. Efectuar análisis económico-financieros y determinar el estado y manejo de los bienes y fondos del Departamento y del Fondo Aeronáutico Nacional, comunicando al Jefe del Departamento los resultados obtenidos;
4. Adelantar las investigaciones administrativas y técnicas especiales que le encomiende la Jefatura del Departamento;
5. Proponer las modificaciones a los procedimientos administrativos cuando sea del caso, y
6. Las demás que le sean encomendadas y correspondan; a la naturaleza .de la dependencia

#### Funciones del Subjefe del Departamento;



1. Suplir las faltas accidentales del Jefe, cuándo así lo disponga el Presidente de la República
2. Asesorar al Jefe en la formulación de la política o planes de acción del Departamento y asistirlo en las funciones de dirección, coordinación y control que a dicho funcionario corresponden
3. Cumplir las funciones que el Jefe le delegue;
4. Representar al Jefe en las Juntas o Consejos y en las actividades oficiales que éste le señale;
5. Estudiar los informes periódicos u ocasionales que las distintas dependencias del Departamento deban rendir al Jefe y presentar a éste las observaciones que surjan del estudio realizado;
6. Dirigir la elaboración de los informes que sobre el desarrollo de los planes y programas del Sector Aeronáutico deban presentarse al Departamento Nacional de Planeación y la de aquellos que sobre las actividades del Departamento hayan de ser enviados al Presidente de la República;
7. Preparar para el Jefe los informes y estudios especiales que éste le encomiende, y dirigir la elaboración de la memoria anual que debe presentarse al Congreso;
8. Asistir al Jefe en sus relaciones con las Comisiones Constitucionales Permanentes del Congreso;
9. Dirigir, coordinar y controlar las actividades que deban desarrollar la Oficina de Reglamentos Aeronáuticos y de Registro la Oficina de Aviación Agrícola y el Centro de Estudios Aeronáuticos, y
10. Las demás que le señale la ley.

Funciones de la Oficina de Reglamentos; Aeronáuticos y de Registro:

1. Adelantar estudios que permitan establecer la eficacia de los Reglamentos Aeronáuticos y con base en los resultados obtenidos, proponer al Jefe del Departamento la adopción de las reformas que sean necesarias



2. Recibir y tramitar las iniciativas que se formulen respecto de la modificación de los Reglamentos Aeronáuticos;
3. Actualizar la codificación de los Reglamentos Aeronáuticos y publicar su contenido;
4. Recibir, estudiar y evaluar las denuncias que se formulen a la Autoridad Aeronáutica sobre la violación de los Reglamentos Aeronáuticos y sugerir al Jefe del Departamento la adición de medidas respecto de cada una de ellas, si a ello hubiere lugar;
5. Hacer las veces de Oficina de Registro Aeronáutico; Nacional para lo cual llevará los libros que determinen la ley o los Reglamentos aeronáuticos, y
6. Las demás que le sean encomendadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 9° Del Registro Aeronáutico Nacional, El Registro Aeronáutico Nacional es documento público y. por tanto, cualquier persona puede consultarlo y solicitar que se le expidan certificaciones sobre los hechos que en él consten, certificaciones que deberá suscribir el Subjefe del Departamento.

Funciones de la Oficina de Aviación Agrícola;

1. Vigilar el funcionamiento de las Empresas de Aviación Agrícola y comprobar el cumplimiento de las normas y reglamentos establecidos para éstas;
2. Coordinar con la Dirección General de Operaciones Aéreas, las actividades que corresponden a ésta relacionadas con los servicios de Aeronavegación, Control Técnico, Seguridad Aérea y Medicina de Aviación en el campo de la Aviación Agrícola;
3. Proponer las normas y procedimientos que deben establecerse para las operaciones de las Entidades de Aviación Agrícola;
4. Coordinar con las entidades oficiales y particulares las actividades relacionadas con la Aviación Agrícola, y



5. Las demás que le sean encomendadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Funciones del Centro de Estudios Aeronáuticos:

1. Adelantar programas de instrucción y entrenamiento en materia de técnica aeronáutica, conforme a la política que para tal efecto sea establecida;
2. Promover y realizar programas de capacitación técnica para los servidores del Sector Aeronáutico Civil de la Nación;
3. Evaluar el contenido de la capacitación que, sobre las materias señaladas en los numerales anteriores haya sido obtenida en el exterior por los servidores del Departamento, y
4. Las demás que le sean encomendadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Funciones del Secretario General:

1. Atender bajo la dirección del Jefe del Departamento y por conducto de las distintas dependencias a la prestación de los servicios y a la ejecución de los programas adoptados;
2. Velar por el cumplimiento de las normas legales orgánicas del Departamento y por el eficiente desempeño de las funciones técnicas y administrativas del mismo y coordinar la actividad de sus dependencias;
3. Autorizar con su firma los actos del Jefe del Departamento cuando fuere del caso;
4. Elaborar, revisar o tramitar los proyectos de decreto, resolución y demás documentos que deban someterse a la aprobación del Jefe del Departamento;
5. Informar al Jefe del Departamento sobre el estado de ejecución de los programas y despacho de los asuntos que a éste competen, y
6. Las demás que le sean encomendadas.

Funciones de la Dirección General de Operaciones Aéreas:



1. Dentro del ámbito de competencia señalado en la ley, dirigir, coordinar y controlar las operaciones aéreas;
2. Velar por la seguridad aérea en los espacios sometidos a la soberanía nacional;
3. Ejercer el control técnico sobre el personal, los materiales y equipos aeronáuticos;
4. Operar las comunicaciones aeronáuticas y las de control de tránsito aéreo;
5. Adelantar las investigaciones sobre accidentes aéreos y suministrar las informaciones correspondientes;
6. Propender por el cumplimiento de las normas y procedimientos sobre control técnico, seguridad y operaciones aéreas;
7. Estudiar y tramitar la expedición, renovación, suspensión o cancelación de matrículas de aeronaves y licencias al personal aeronáutico, y
8. Las demás que le sean encomendadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

#### Funciones de la División de Control Técnico

1. Verificar el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos para, las operaciones aéreas;
2. Mantener el control técnico sobre el personal aéreo;
3. Efectuar el control de materiales y equipos aeronáuticos
4. Conceptuar sobre la expedición, renovación, suspensión o cancelación de matrículas de aeronaves y licencias al personal aeronáutico, todo conforme a las disposiciones legales vigentes;
5. Vigilar el funcionamiento de Empresas, Escuelas de Enseñanza y Clubes de Aviación Civil, informar del mismo a la Dirección y proponer las medidas correctivas necesarias para, subsanar las deficiencias irregularidades que se adviertan, y
6. Las demás que le sean encomendadas y correspondan materia de técnica aeronáutica, conforme a la política que a la naturaleza de la dependencia.



#### Funciones de la División de Seguridad Aérea:

1. En coordinación con las demás dependencias de la Dirección y con las Entidades y Empresas de Aviación, difundir las normas y disposiciones sobre seguridad aérea y velar por su cumplimiento;
2. Desarrollar programas de prevención de accidentes y seguridad aérea en coordinación con las empresas y usuarios del servicio de aviación;
3. Revisar periódicamente los sistemas de comunicaciones, operaciones, elementos y equipos necesarios para la seguridad aérea,
4. Adelantar investigaciones sobre accidentes aéreos, determinar los factores causantes de los mismos y proponer las medidas preventivas del caso para reducir los riesgos;
5. Organizar la búsqueda y salvamento en los casos necesarios, en estrecha, coordinación con otras instituciones que tengan relación con tal objetivo y con las empresas aéreas, y
6. Las demás que le sean encomendadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

#### Funciones de la División de Medicina de Aviación:

1. Determinar las condiciones físicas y síquicas que debe cumplir toda persona para la obtención o revalidación de la licencia aeronáutica;
2. Realizar a petición de los interesados los exámenes requeridos para la obtención de licencias aeronáuticas y certificar el resultado de aptitud de los mismos;
3. Determinar las edades máximas del personal aeronáutico;
4. Llevar el control actualizado de todo el personal aeronáutico en relación con los exámenes médicos:
5. Colaborar en la investigación de accidentes, en 1o relacionado con los exámenes médicos y síquicos post-accidente y asesorar a los médicos legistas cuando sea necesario;



6. Determinar las enfermedades profesionales del personal aeronáutico y propender por la prevención y curación de las mismas;
7. Colaborar en la programación de planes de estudio de las escuelas de aviación y escuelas de operaciones de las compañías, relacionada con fisiología y sicología de aviación;
8. Colaborar en la reglamentación de las jornadas de trabajo del personal aeronáutico, con el fin de evitar condiciones de inseguridad<sup>1</sup> por fatiga o por medio insalubre;
9. Colaborar en la determinación de los equipos mínimos de a bordo y demás elementos que se refieran a la medicina de aviación;
10. Fijar normas a las empresas de aviación sobre aumentos, descanso y recuperación del personal aeronáutico, y
11. Las demás que le sean encomendadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Funciones de la Dirección General de Instalaciones Aeronáuticas:

1. Ejecutar la política y planes del Departamento en materia de construcciones y mantenimiento de bienes inmuebles;
2. Dirigir y coordinar los estudios de los proyectos que se adelanten sobre construcción de obras, remodelación o adecuación de instalaciones aeroportuarias;
3. Conforme a las disponibilidades presupuestales del Departamento y del Fondo Aeronáutico. Nacional, adelantar los programas de ejecución de obras y establecer normas especificaciones y condiciones técnicas para las mismas;
4. Dirigir, coordinar y supervisar la interventoría de las obras a cargo del Departamento o del Fondo Aeronáutico Nacional, y
5. Las demás que le sean encomendadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.



Funciones de la División de Estudios y Diseños:

1. Adelantar los estudios y diseños de infraestructura que debe ejecutar el Departamento o el Fondo Aeronáutico Nacional;
2. Proponer las normas y requisitos especiales para el diseño de las obras públicas que le compete ejecutar al Departamento o al Fondo Aeronáutico Nacional;
3. Coordinar con las demás dependencias de la Dirección, los proyectos relacionados con la infraestructura aeronáutica;
4. Llevar el registro de contratistas de estudios y diseños, de construcción e interventoría, de obras, todo conforme a las disposiciones vigentes;
5. Preparar los pliegos de condiciones de las licitaciones y concurso de méritos que deba realizar el Departamento y el Fondo Aeronáutico Nacional para la ejecución de obras, o la adquisición de materiales y equipos necesarios para la infraestructura aeronáutica, todo conforme a las disposiciones vigentes;
6. Estudiar las necesidades de construcción, materiales y demás elementos utilizados en las obras a cargo del Departamento o del Fondo Aeronáutico Nacional;
7. Llevar el registro de costos y precios actualizados para las diferentes zonas del país relacionados con las obras a cargo de la Dirección, y
8. Las demás que le sean encomendadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia

Funciones de la División de Construcción y Conservación:

1. Determinar los criterios y normas relativas a la conformación y mantenimiento de la infraestructura aeronáutica;
2. Preparar los programas de ejecución y conservación de las obras según los planes adoptados por el Departamento o por el Fondo Aeronáutico Nacional;



3. Someter a consideración y aprobación de la Dirección los estudios previos para los contratos de obras públicas. que vaya a celebrar el Departamento o el Fondo Aeronáutico Nacional:
4. Efectuar, directamente o por contrato, los estudios necesarios para la conservación de las obras construidas por el Departamento o el Fondo Aeronáutico Nacional;
5. Determinar los sistemas de señalización de las pistas, conforme a las normas vigentes;
6. Controlar el desarrollo de los programas y la afectación presupuestal de los mismos;
7. Colaborar con las demás dependencias de la Dirección en los asuntos de su especialidad;
8. Preparar los informes relacionados con la ubicación y construcción de los aeropuertos, determinando las características de ellos;
9. Colaborar con la División de Estudios y Diseños en todo lo relacionado con el registro de contratistas de obras públicas, y
10. Las demás que le sean encomendadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Funciones de la División de Interventoría:

1. Dirigir o supervisar la ejecución de las obras públicas a cargo del Departamento o del Fondo Aeronáutico Nacional, sea que se efectúen directamente o por contrato, y exigir la sujeción de las mismas a los proyectos y especificaciones correspondientes;
2. Estudiar y proponer las modificaciones necesarias a los contratos de obras públicas celebrados por el Departamento o por el Fondo Aeronáutico Nacional, todo de conformidad con las disposiciones vigentes;
3. Velar por la ejecución del presupuesto asignado a cada contrato de obras públicas celebrado por el Departamento o el Fondo Aeronáutico Nacional;



4. Coordinar sus actividades con las demás dependencias, a fin de que pueda cumplir las labores de control que la competen;
5. Recibir, conforme a los proyectos y condiciones específicas pactadas, las obras públicas que hayan sido contratadas y evaluar sus resultados;
6. Rendir los informes sobre el estado de ejecución de las obras de supervisión, señalando las sugerencias necesarias para su mejor desarrollo;
7. Llevar el control de los contratos de obras públicas, evaluar los resultados de los mismos y exigir las recomendaciones técnicas- para la conservación de las obras entregadas al Departamento;
8. Realizar o revisar las pruebas de control de calidad y el diseño de mezclas para asegurar el cumplimiento de las especificaciones adoptadas;
9. Las demás que le sean encomendadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Funciones de la Dirección General de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea:

1. Dirigir, coordinar y controlar la instalación, utilización y actualización de los sistemas de comunicaciones y ayudas a la navegación aérea que corresponden al Departamento.
2. Velar por la conservación y mantenimiento de equipos de comunicaciones, radioayudas para la navegación aérea y sistemas eléctricos;
3. Proponer las normas sobre requisitos técnicos y condiciones operacionales que deben reunir los equipos destinados a las comunicaciones y a la navegación aérea, así como, la comprobación periódica de los mismos;
4. Adelantar estudios de instalación y funcionamiento de los equipos de comunicaciones y radioayudas y sugerir las modificaciones del caso;
5. Colaborar en la interventoría de obras de instalaciones eléctricas, electrónicas y radioayudas y velar porque se cumplan las disposiciones establecidas sobre 1a materia;



6. Conceptuar sobre las adquisiciones de equipos y sistemas electrónicos destinados a las comunicaciones aeronáuticas y radioayudas, y
7. Las demás que le sean encomendadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

#### Funciones de la División de Proyectos e Instalación;

1. Elaborar las normas y requisitos que deben cumplir los equipos y facilidades destinados a las comunicaciones aeronáuticas, ayudas a la navegación y sistemas eléctricos y mecánicos;
2. Efectuar los análisis de las propuestas para adquisición; de equipos y sistemas de ayudas a la navegación y telecomunicaciones aeronáuticas, a fin de establecer su viabilidad;
3. Adelantar estudios sobre el funcionamiento de los sistemas eléctricos y electrónicos del Departamento y proponer las modificaciones del caso cuando haya lugar a éstas;
4. Adelantar los programas de instalación de equipos y sistemas electrónicos, eléctricos y mecánicos del Departamento;
5. Adelantar las actividades relacionadas con la integración de las comunicaciones aeronáuticas nacionales e internacionales, y
6. Las demás que le sean encomendadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

#### Funciones de la División de Mantenimiento y Comprobación.

1. Atender la conservación y mantenimiento de los equipos de comunicaciones, ayudas a la navegación aérea e instalaciones eléctricas y mecánicas del Departamento.;
2. Aplicar las normas tendientes al desarrollo del mantenimiento preventivo de las instalaciones de telecomunicaciones, ayudas, fuerza eléctrica y equipos mecánicos;



3. Verificar el funcionamiento de los equipos de los sistemas y equipos destinados a la navegación aérea y recomendar las medidas necesarias para su mejor utilización.
4. Vigilar el cumplimiento de las normas, y reglamentos establecidos para las instalaciones y sistemas electrónicos, eléctricos y mecánico» del Departamento;
5. Llevar el control sobre el funcionamiento y comportamiento de los sistemas y equipos destinados a las ayuda a la navegación aérea, y
6. Las demás que le sean encomendadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Funciones de la Dirección General Financiera:

1. Dirigir, coordinar y controlar las operaciones financieras del Departamento y del Fondo Aeronáutico Nacional conforme a las disposiciones vigentes;
2. Preparar, en coordinación con la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y demás dependencias, el proyecto de presupuesto, del Departamento y del Fondo Aeronáutico Nacional;
3. Llevar la contabilidad del Fondo Aeronáutico Nacional y coordinar la del Departamento con la Dirección General, del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público;
4. Organizar el recaudo de los ingresos y el pago de las cuentas del Fondo Aeronáutico Nacional, con sujeción a las normas establecidas;
5. Establecer los procedimientos para los registros contables, presupuestal y de tesorería del Fondo Aeronáutico Nacional, conforme a las disposiciones vigentes;



6. Gestionar la oportuna situación de los recursos destinados al Fondo Aeronáutico Nacional y al Departamento;
7. Coordinar con la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la ejecución todas las operaciones financieras del Departamento, suministrando la información necesaria;
8. Efectuar los análisis de los estados financieros del Departamento y del Fondo Aeronáutico Nacional y presentar los informes correspondientes, y
9. Las demás que le sean encomendadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Funciones de la División de Control Financiero;

1. Preparar la información necesaria para elaborar los proyectos de presupuesto del Departamento y del Fondo Aeronáutico Nacional;
2. Conforme a las disposiciones vigentes sobre la materia, llevar el registro y control de los ingresos y egresos del Fondo Aeronáutico Nacional y rendir los informes correspondientes;
3. Preparar y tramitar ante la Delegada de la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las solicitudes de traslados y créditos presupuestales necesarios para cada vigencia fiscal;
4. Analizar la ejecución presupuestal y proponer las modificaciones que .se requieran;
5. Preparar en coordinación con la Delegada de la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los acuerdos de ordenación de gastos y de obligaciones conforme a las disposiciones vigentes;
6. Llevar el control de la deuda interna y externa del Fondo Aeronáutico Nacional;



7. Llevar el control financiero de las importaciones que realice el Departamento o el Fondo Aeronáutico Nacional;

8. Coordinar con las distintas dependencias del Departamento el desarrollo de la programación presupuestada y

9. Las demás que le sean encomendadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Funciones de la División de Contabilidad:

1. Llevar los registros contables de las operaciones del Fondo Aeronáutico Nacional;

2. Efectuar los análisis de las cuentas y rendir los informes correspondientes;

3. Elaborar los balances y estados financieros que debe rendir el Fondo Aeronáutico Nacional, conforme a las disposiciones vigentes;

4. Adelantar estudios de costos y proponer las medidas necesarias para su reducción;

5. Coordinar con la Contraloría General de la República, los procedimientos utilizados en la contabilización de cuentas;

6. Elaborar y tramitar las cuentas de cobro por los servicios que preste el Departamento, y

7. Las demás que le sean encomendadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Funciones de la División de Ingresos y Egresos;

1. Recaudar los ingresos que por todo concepto deba percibir el Fondo Aeronáutico Nacional conforme a las disposiciones vigentes;

2. Efectuar los pagos a cargo del Fondo Aeronáutico Nacional;



3. Mantener en custodia todos los valores e instrumentos negociables a favor del Fondo Aeronáutico Nacional;
4. En coordinación con las demás dependencias, velar por el oportuno recaudo de los ingresos por los servicios que presta el Departamento;
5. Llevar los registros correspondientes a los ingresos y egresos y presentar los respectivos informes;
6. Comunicar periódicamente al Jefe del Departamento y a 1a Dirección General Financiera sobre el estado de fondos y su disponibilidad, y
7. Las demás que le sean encomendadas y correspondan a la naturaleza de la Dependencia.

Artículo 29. De la Dirección General Administrativa. Son funciones de la Dirección General Administrativa:

1. Dirigir, coordinar y controlar la prestación de los servicios administrativos y la utilización racional de los recursos humanos y físicos del Departamento;
2. Dirigir todas las actividades relacionadas con la planeación, organización, desarrollo y control de los asuntos administrativos del Departamento;
3. Adelantar estudios sobre métodos y sistemas relacionados con el trabajo para lograr un óptimo rendimiento del personal;
4. Velar por la correcta ejecución de los programas de selección, capacitación, control y bienestar social del personal del Departamento;
5. Establecer normas y procedimientos para la administración técnica del personal y la prestación oportuna de los servicios generales y de sanidad aeroportuaria
6. Coordinar y controlar la adquisición de elementos maquinaria y equipos;



7. Diseñar y ejecutar programas de mantenimiento de maquinaria y equipos e instalaciones del Departamento;
8. Garantizar la disponibilidad oportuna de los bienes y prestación de los servicios necesarios para el cumplimiento de los programas del Departamento, buscando un mayor rendimiento en la utilización de los recursos físicos;
9. Suministrar al Jefe del Departamento los informes relacionados con el cumplimiento de las actividades de la Dirección;
10. Atender los servicios de correspondencia, archivo y publicaciones del Departamento, y
11. Las demás que le sean encomendadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

#### Funciones de la División de Personal

1. Preparar los planes y programas que en materia de administración de personal deba desarrollar el Departamento;
  2. Aplicar las normas y disposiciones vigentes sobre administración de personal;
  3. Ejecutar los programas relacionados con el reclutamiento, selección, capacitación y adiestramiento de personal, conforme a las políticas del Departamento;
- Cumplir las disposiciones sobre clasificación, remuneración y régimen prestacional de los empleados del Departamento;
5. Coordinar con la Oficina Jurídica la atención de los asuntos laborales que se relacionen con el personal del Departamento;
  6. Adelantar los programas de bienestar social para los empleados y sus familias, en coordinación, con los organismos competentes;
  7. Llevar el registro y control del personal conforme a las disposiciones vigentes;



8. Preparar las providencias y demás actos sobre situaciones administrativas del personal del Departamento, y

9. Las demás que le sean encomendadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 31. De la División de Almacén. Son funciones de la División de Almacén:

1. Llevar el inventario de los bienes muebles de propiedad del Departamento y del Fondo Aeronáutico Nacional;

2: Tramitar, en coordinación con las autoridades competentes, la adquisición y enajenación de inmuebles, todo de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia;

3. Mantener el inventario de los bienes inmuebles de propiedad de la Nación que sean administrados por el Departamento;

4. Llevar el registro y control de los elementos y materiales que ingresen o sean dados al servicio en el Departamento;

5. Almacenar y velar por la seguridad de los elementos: en depósito conforme a las disposiciones sobre la materia;

6. Mantener actualizados los inventarios de elementos y bienes del Departamento y rendir los informes respectivos, según lo ordenado por las normas vigentes;

7. Colaborar con la 'División de Suministros, en la elaboración del programa general de compras;

8. Atender las solicitudes de elementos de las dependencias del Departamento, suministrarlos oportunamente y tramitar por intermedio de la División de

Suministros, la adquisición de aquellos que no se encuentren en depósito, y

9. Las demás que le dejan encomendadas y correspondan a la naturaleza de la Dependencia.



#### Funciones de la División de Suministros:

1. Efectuar las adquisiciones de elementos y equipos necesarios para el funcionamiento del Departamento;
2. Llevar y mantener actualizado el registro de proveedores, conforme a las disposiciones vigentes;
3. Tramitar las importaciones de elementos y equipos, en coordinación con las dependencias interesadas;
4. Preparar el programa general de compras, en coordinación con la División de Almacén;
5. Preponer los procedimientos para las compras locales y las importaciones, conforme a las disposiciones vigentes;
6. Preparar los pliegos de condiciones de las licitaciones que deba abrir el Departamento para las adquisiciones de elementos devolutivos o de consumo necesarios para su funcionamiento, todo de conformidad con las disposiciones legales;
7. Llevar el control de las adquisiciones y coordinar con la Dirección General Financiera, el trámite de cancelación de las cuentas por este concepto, y
8. Las demás que le sean encomendadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

#### Funciones de la División de Servicios Generales.

1. Atender a la prestación oportuna y eficaz de los servicios de correspondencia y archivo, biblioteca, publicaciones, transporte y talleres del Departamento.
2. Dirigir, coordinar y controlar el manejo de los documentos, así como la preparación y distribución de las publicaciones del Departamento.



3. Organizar y controlar los servicios de transporte del Departamento, conforme a las disposiciones vigentes;
4. Dirigir y supervisar los talleres del Departamento, procurando que éstos cumplan los programas establecidos para su funcionamiento:
5. Propender por el mantenimiento de las instalaciones locativas del Departamento;
6. Organizar los servicios de vigilancia y celaduría a las instalaciones del Departamento;
7. Organizar los servicios de cafetería que deban prestarse en el Departamento;
8. Coordinar y prestar los Servicios de Sanidad Portuaria, y
9. Las demás que le sean encomendadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Direcciones Generales:

Zona Sede Jurisdicción Número 1 Bogotá, D.;E Departamento de Cundinamarca. Huila y Tolima; Intendencia del Caquetá, Comisarías del Amazonas y Putumayo.

Número 2 Medellín Departamentos de Antioquia, Caldas, Córdoba y Chocó.

Número 3 Barranquilla Departamentos del Atlántico, Bolívar, Cesar, Guajira, Magdalena, Sucre, e Intendencias de San Andrés y Providencia.

Número 4 Cali Departamentos del Valle del Cauca, Cauca, Nariño, Quindío y Risaralda.

Número 5 Cúcuta Departamentos del Norte de sargas de Guainía, Vaupés y Vi-Santander,

Boyacá, y Santander e Intendencia del Arauca.



Número 6 Villavicencio Departamento del Meta; Intendencia de Casanare y Comisaría de Guainía, Vaupés y Vichada

Parágrafo. Las Zonas que se crean en el presente artículo tendrán como función la ejecución, coordinación y control, en su respectiva área de jurisdicción, de los programas que corresponden al Departamento.

Funciones de las Zonas

1. Coordinar, ejecutar y controlar la prestación de los servicios del Departamento en el área de su jurisdicción;
2. Desarrollar las actividades relacionadas con las operaciones aéreas que le sean asignadas por el Jefe del Departamento;
3. Atender la ejecución y el control de los programas da obras de infraestructura que se realicen en su jurisdicción;
4. Atender la ejecución y el control de los programas de instalación y actualización de los sistemas mecánicos, eléctricos y electrónicos de su jurisdicción;
5. Prestar los servicios de apoyo administrativo que se requieran para el funcionamiento de sus dependencias, conforme a las delegaciones que haga el Jefe del Departamento.

*Resolución 4042 de 1978 (agosto 4)*

*Por la cual se ajusta la planta de personal del Sector Técnico Aeronáutico del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil*

*Resolución 4281 de 1978 (agosto 16)*

*Por la cual se conforman grupos de trabajo de la Dirección General Administrativa y se establecen sus funciones*

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA



1. Grupo de Organización y Métodos.

#### DIVISION DE PERSONAL

2. Grupo de Selección.y.Capacitación.
3. Grupo de Registro y Control.
4. Grupo de Bienestar Social.

#### DIVISION DE ALMACEN

1. Grupo de Kardex e Inventario,
2. Grupo de Bodega.

#### DIVISION DE SUMINISTROS

1. Grupo de Compras
2. Grupo de Registro y Tramite.
3. Grupo de Adquisiciones Especiales e Importaciones.

#### DIVISION DE SERVICIOS GENERALES

1. Grupo de Correspondencia y Archivo
2. Grupo de Documentación y Publicaciones.
3. Grupo de Transporte.
4. Grupo de Talleres

#### Funciones Grupo de Organización y Métodos

1. Elaborar y mantener actualizado el Manual de Funciones
2. Adelantar estudios de simplificación y agilización de trámites.
3. Preparar Resoluciones y Manuales de Procedimientos de las diferentes actividades de las Direcciones del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil.
4. Preparar folletos de información sobre los servicios que presta el Departamento y los trámites de la entidad.
5. Llevar a cabo trabajos de redistribución de funciones que sean necesarios.



6. Adelantar estudios de organización de las Zonas y demás dependencias de la entidad cuando los Jefes lo soliciten.
7. Preparar proyectos de Resoluciones de delegación de funciones en las Zonas.
8. Asesorar a los Jefes de las diferentes Divisiones, Oficinas, Zonas y Aeropuertos en materia de organización, administración, simplificación de trámites y procedimientos de la entidad,
9. Realizar estudios de desarrollo organizacional con miras a elevar la moral del personal y mejorar las relaciones laborales.
10. Estudiar y Diseñar las formas de papelería que se utilizan en el - DAAC.
11. Colaborar con el Director Administrativo en los programas relacionados con Organización y Métodos y solucionar problemas administrativos.
12. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza del Grupo.

#### Funciones Grupos de trabajo de la División de personal

1. Preparar y realizar las pruebas de selección que se hayan establecido para el ingreso y llevar el control respectivo.
2. Comunicar a los interesados los resultados de las pruebas de aptitud realizadas.
3. Elaborar y comunicar las convocatorias a concursos de selección y fijar las fechas de realización de los mismos.
4. Realizar, en coordinación con el DASC las pruebas y trámites necesarios para el ingreso a la Carrera Administrativa y Técnica del personal del Departamento.
5. Coordinar con otros organismos de la Administración Pública o Privada, la realización de las pruebas de aptitud para el personal interesado en ingresar al Departamento, cuando las necesidades lo exijan.
6. Determinar las necesidades de capacitación, adiestramiento y evaluación que requiera el personal del Departamento y elaborar los programas respectivos.



7. Organizar en coordinación con el Centro de Estudios Aeronáuticos y otros Organismos Públicos o Privados, los cursos y seminarios de capacitación y adiestramiento para el personal del Departamento,
8. Adelantar los trámites necesarios para la formación y adiestramiento del personal del Departamento en el país y en el exterior,
9. Las demás que le sean asignadas por el Jefe inmediato.

#### Funciones Grupo de Registro Control

1. Aplicar las disposiciones establecidas sobre clasificación y remuneración, registro y control del Departamento
2. Preparar y tramitar las providencias sobre situaciones administrativas y novedades del personal del Departamento.
3. Elaborar las constancias y certificaciones que soliciten los funcionarios del Departamento y las de quienes se hayan retirado del mismo
4. Llevar y mantener actualizados los registros, el control y las estadísticas de los funcionarios del Departamento.
5. Efectuar las liquidaciones correspondientes a la remuneración del personal.
6. Proponer las modificaciones a los procedimientos que se consideren necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
7. Las demás que le sean asignadas por su Jefe Inmediato.

#### Funciones Grupo de Bienestar Social.

1. Adelantar los programas de Bienestar Social para los funcionarios y sus familiares.
2. Adelantar las investigaciones para, determinar las necesidades de vivienda, salud, educación, recreación, protección y ayuda familiar a los funcionarios del Departamento.
3. Coordinar con otros organismos el desarrollo de los programas vacacionales y de recreación social para el personal del Departamento y sus familias.



4. Promover y coordinar las actividades sociales, deportivas y culturales en el Departamento.
5. Efectuar las gestiones necesarias para la prestación oportuna de los servicios a cargo de otras entidades de bienestar social, que hayan sido contratadas por el Departamento.
6. Organizar y controlar los centros vacacionales y sociales de propiedad del Departamento.
7. Propender por la atención y reconocimiento oportuno de las prestaciones sociales a que tienen derecho los funcionarios del Departamento.
8. Las demás que le sean asignadas por su Jefe Inmediato.

#### Funciones Grupos de la División de Almacén

##### Grupo de Kardex e Inventario

1. Llevar el registro y control de los elementos que ingresen o sean dados al servicio en el Departamento.
2. Tramitar y controlar las solicitudes de elementos que efectúen las dependencias del Departamento.
3. Coordinar con la División de Suministros la adquisición de elementos que no se encuentren en depósito.
4. Preparar los informes sobre los inventarios y el movimiento de los elementos y bienes del Departamento y el FAN, conforme a las disposiciones legales.
5. Llevar y mantener actualizado el inventario de los bienes inmuebles a cargo del Departamento.
6. Preparar la documentación para la legalización de los bienes inmuebles que estén a cargo del Departamento.
7. Elaborar las actas de alta y baja de elementos siempre que sea necesario.
8. Las demás que le sean asignadas.

##### Grupo de Bodega

1. Recibir, clasificar y organizar los elementos que ingresen al Almacén



2. Velar por el buen estado y seguridad de los elementos que se tren en depósito.
3. Llevar el registro y control de los elementos que ingresen o salgan li de la bodega.
4. Presentar oportunamente los informes sobre la existencia de elementos en depósito.
5. Atender oportunamente las solicitudes de elementos hechos por las dependencias del Departamento.
6. Las demás que le sean asignadas.

#### Funciones Grupos de le División de Suministros

##### Grupo de Compras

1. Organizar y mantener actualizado el registro de proveedores nacionales y extranjeros, conforme a las disposiciones vigentes.
2. Efectuar las cotizaciones de los equipos, maquinarias y demás elementos que sean necesarios y hayan sido solicitados por las dependencias del Departamento.
3. Realizar las compras de elementos que requieran las dependencias del Departamento.
4. En coordinación con la División de Almacén, velar por la oportuna entrega de los elementos adquiridos pare el funcionamiento del Departamento.
5. Preparar la información necesaria para las licitaciones sobre adquisiciones de elementos.
6. Las demás que le sean asignadas.

##### Grupo de Registro y Trámite

1. Llevar el control de las solicitudes de elementos que deban adquirirse,
2. Adelantar los trámites necesarios para la adquisición oportuna de los elementos,



3. Efectuar en coordinación con el Grupo de adquisiciones especiales las importaciones de elementos y equipos necesarios para el funcionamiento del Departamento.
4. Coordinar con la Dirección General Financiera, el trámite y pago oportuno de las cuentas por concepto de compras o servicios que realice el Departamento.
5. Las Demás que le sean asignadas.

#### Grupo de Adquisiciones Especiales e Importaciones

1. Elaboración y trámite de pedidos de importación, conforme a las disposiciones de la Contraloría General.
2. Elaboración de Registro de Importación conforme a las disposiciones, establecidas por los organismos de Comercio Exterior.
3. Impartir instrucciones a los representantes, despachadores o exportadores en el exterior, sobre el embarque de mercancías.
4. Tramitar ante los organismos correspondientes, las exenciones de impuesto a las ventas y derechos arancelarios para las importaciones del Departamento.
5. Recepción y análisis de documentos de embarque de mercancías para nacionalización o reexportación.
6. Revisar y analizar las cuentas de cobro por fletes, seguros, gastos de nacionalización, cartas de crédito, que se presenten por concepto de importaciones.
7. Preparar y revisar los documentos necesarios para efectuar los giros al exterior de cartas de crédito, conforme a las disposiciones del Estatuto Cambiario y de Comercio Exterior.
8. Atender las correspondencias, interna y externa, para la firma o visto bueno del Director General Administrativo.
9. Preparar informes para establecer políticas de gestión y control de las importaciones, y asesorar al Director General Administrativo en todo lo relacionado con el Comercio exterior.



10. Colaborar en la localización de proveedores de mercancías para importaciones.

11. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza del Grupo.

#### Funciones Grupos de la División de Servicios Generales

##### Grupo de Correspondencia y Archivo.

1. Recibir, clasificar y distribuir la correspondencia que entra y sale del Departamento.
2. Tramitar la correspondencia interna del Departamento.
3. Radicar y llevar el control de la correspondencia oficial del Departamento.
4. Radicar, numerar y distribuir las disposiciones producidas por el Departamento.
5. Organizar y mantener actualizado el archivo de los documentos del Departamento.
6. Proponer los procedimientos sobre tecnificación de sistemas de archivo y microfilmación de documentos.
7. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza del Grupo.

##### Grupo de Documentación y Publicaciones.

1. Preparar en coordinación con las demás dependencias del Departamento, las publicaciones e impresiones que a este correspondan.
2. Reproducir los documentos que soliciten las dependencias del Departamento
3. Organizar y prestar los servicios de biblioteca del Departamento.
4. Distribuir las publicaciones y documentos que produzcan al Departamento.

##### Grupo de Transporte

1. Organizar y prestar el servicio de transporte del Departamento con forme a las disposiciones vigentes.
2. Velar por el mantenimiento, conservación y correcto uso de los - vehículos del Departamento.



3. Atender y controlar el suministro de combustibles y lubricantes a los vehículos del Departamento.
4. Cumplir las normas sobre utilización de los vehículos y llevar el control de los mismos.
5. Organizar y controlar el servicio de transporte colectivo del personal del Departamento.
6. Adelantar las gestiones necesarias ante los organismos competentes para legalizar y asegurar los vehículos del Departamento.
7. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza del Grupo.

#### Grupo de Talleres

1. Efectuar las reparaciones a los vehículos del Departamento.
2. Gestionar la consecución de los repuestos necesarios para la reparación de los vehículos.
3. Organizar los talleres de reparación de vehículos del Departamento.
4. Responder por los equipos y elementos de trabajo necesarios para funcionamiento de los talleres.
5. Atender el mantenimiento de los vehículos al servicio del Departamento.
6. Desarrollar los programas sobre mantenimiento y renovación de los equipos automotores del Departamento.
7. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza del Grupo.

*Resolución 4282 de 1978 (agosto 16)*

*Por la cual se conforman grupos de trabajo de las Divisiones de la Dirección General Financiera y se establecen sus funciones*

#### DIVISION DE CONTABILIDAD

1. Grupo de Cuentas
2. Grupo de Facturación
3. Grupo de Servicios Aeroportuarios



#### DIVISION DE CPONTROL FINANCIERO

1. Grupo de Ejecución y Control
2. Grupo de Deuda e Importaciones

#### DIVISION DE INGRESOS Y EGRESOS

1. Grupo de Cobranzas
2. Grupo de Ingresos
3. Grupo de Egresos

#### Funciones Grupos de Trabajo de la División de Contabilidad

##### Grupo de Cuentas

1. Estudiar, analizar y revisar las cuentas rendidas por los administradores de todos los aeropuertos del país.
2. Codificar las operaciones según Manual adoptado por la Contraloría General de la República para el Fondo Aeronáutico Nacional.
3. Estudiar y analizar saldos.
4. Preparar, elaborar y revisar los comprobantes diario y cuentas.
5. Llevar el registro y teneduría de
  - a. Libro Diario General
  - b. Libro Mayor
  - c. Libros Auxiliares
6. Las demás quede sean encomendadas y correspondan a la naturaleza del Grupo.

##### Grupo de Facturación

1. Recolectar, revisar y codificar los documentos, infrasas, pruebas y otros, necesarios para la facturación.
2. Controlar la ordenación de los documentos para ser enviados a perforación.
3. Preparar las novedades e inconsistencias mensuales.



4. Clasificar y distribuir la facturación de todos los usuarios del país y gestionar el cobro oportuno de los valores facturados.
5. Elaborar y tramitar los certificados de paz y salvo a las empresas que lo soliciten.
6. Preparar Notas Débito, Notas Crédito y demás documentos necesarios para la División de Contabilidad.
7. Preparar estadísticas de facturación y cobranzas.
8. Las demás que le sean encomendadas y correspondan a la naturaleza de Grupo.

#### Grupo de Servicios Aeroportuarios

1. Recopilar y suministrar todos los datos estadísticos necesarios para liquidación y Cobro de los servicios aeroportuarios del Departamento y Fondo Aeronáutico Nacional, que se prestan a las compañías de aviación.
2. Preparar las instrucciones para los Administradores, sobre los sistemas a seguir en la recopilación de datos y procedimientos para posterior liquidación y cobro de servicios aeroportuarios.
3. Atender las solicitudes de las empresas de aviación sobre información de cobros.
4. Mantener, la información necesaria sobre normas y procedimientos generales de las disposiciones aeroportuarias que dicta la Aeronáutica Civil o cualquier otro organismo gubernamental en lo relacionado con tarifas aeroportuarias.
5. Coordinar con las oficinas de Registro Aeronáutico y Material Aeronáutico los cambios de propietario de las aeronaves.
6. Colaborar con los estudios correspondientes a la implantación de tarifas aeroportuarias, así como elaborar estadísticas para nuevos servicios que no se cobren y son sugeridos por la Jefatura del Departamento.
7. Colaborar con las diferentes dependencias que lo requieran, en la elaboración de cuadros, gráficas y diseños de formularios para la recolección de datos.
8. Controlar y elaborar las planillas correspondientes a tráfico aéreo.



9. Las demás que le sean encomendadas y correspondan a la naturaleza del Grupo.

#### Grupos de Trabajo de la División de Control Financiero

##### Grupo, de Ejecución y Control

1. Llevar el registro y control de los Ingresos y Egresos del Fondo Aeronáutico Nacional, conforme a las disposiciones vigentes sobre la materia y rendirlos informes correspondientes.
2. Colaborar en la información necesaria en coordinación con la Oficina de Planeación para la elaboración de los proyectos de Presupuesto del Departamento y del Fondo Aeronáutico Nacional.
3. Colaborar con las distintas dependencias del Departamento en desarrollo con la Programación Presupuestal.
4. Analizar la Ejecución Presupuestal y proponer las modificaciones que se requieran.
5. Colaborar con la División Delegada de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la elaboración de los acuerdos de ordenación de gastos y obligaciones, conforme a las disposiciones vigentes.
6. Colaborar y tramitar ante la Delegada de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público las solicitudes de traslados y créditos presupuestales necesarios para cada vigencia fiscal.
7. Las demás que le sean encomendadas y correspondan a la naturaleza del Grupo.

##### Grupo de Deuda e Importaciones

1. Tramitar los créditos internos y externos que el Departamento y Fondo adelantan en entidades nacionales y extranjeras en coordinación con la Oficina de Planeación.
2. Llevar el control de la deuda interna y externa del Fondo Aeronáutico Nacional.



3. Llevar el control financiero de la importación que realice el Departamento o el Fondo Aeronáutico Nacional.
4. Coordinar con las demás dependencias del Gobierno en los trámites relacionados con Deuda e Importación.
5. Las demás que le sean encomendadas y correspondan a la naturaleza del Grupo

#### Funciones Grupos de Trabajo de la División de Ingresos y Egresos

##### Grupo de Cobranzas.

1. Organizar los recaudos o cobranzas de los ingresos de cuentas del Departamento y el Fondo
2. Organizar y mantener al día el monto total de la deuda de los diferentes usuarios de los aeropuertos del país.
3. Hacer las notificaciones y requerimientos a los deudores morosos.
4. Rendir informes mensuales sobre el estado de la cartera.
5. Conceptuar sobre la expedición de Paz y Salvo de los diferentes usuarios de los aeropuertos y navegación aérea del país que se encuentren sin deuda pendientes con el Departamento y el Fondo.
6. Las demás que le sean encomendadas y correspondan a la naturaleza del Grupo.

##### Grupo de Ingresos

1. Vigilar el cumplimiento de los procedimientos que a escala nacional deberán observarse en los ingresos recaudados en todos los aeropuertos del país.
2. Recaudar los ingresos por todo concepto que deba percibir el Fondo Aeronáutico Nacional.
3. Expedir los respectivos recibos oficiales de Caja por cada Ingreso.
4. Coordinar con las demás dependencias, en especial con el Grupo de Cobranzas, en el oportuno recaudo de Ingresos.



5. Llevar el registro correspondiente a Ingresos y presentar los informes a que haya lugar.
6. Atender todo lo relacionado con la Tasa Aeroportuaria Internacional, y la observación de las disposiciones vigentes.
7. Facilitar la información necesaria para el reporte sobre el estado y disponibilidad de fondos.
8. Preparar y presentar el informe sobre el manejo bimensual de la Cuenta en Dólares del Departamento y sus antecedentes, al Banco de la República.
9. Las demás que le sean encomendadas y correspondan a la naturaleza del Grupo

#### Grupo de Egresos.

1. Dar curso a las cuentas que para su cancelación sean presentadas en la División y cancelarlas cuando cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos.
2. Efectuar los giros de los traspasos de fondos para inversión a los demás aeropuertos del país y atender el fondo rotatorio de viáticos en la cancelación de anticipos por comisiones.
3. Controlar y registrar la disponibilidad presupuestaria y traspasos a los aeropuertos, mediante los libros de presupuesto, giros y traspasos.
4. Elaborar, revisar y tramitar la relación diaria de egresos y el boletín diario de ingresos y egresos.
5. Elaborar el informe del movimiento de cuentas Bancarias.
6. Confirmar y liquidar los débitos y créditos referentes a las cartas de crédito y movimiento de deuda externa.
7. Controlar y registrar la cancelación y amortizaciones referentes a contratistas y expedir certificados sobre valores pagados.
8. Clasificar y rendir la cuenta mensual de Tesorería.
9. Las demás que le sean encomendadas y correspondan a la naturaleza del Grupo.



*Resolución 4283 de 1978 (agosto 16)*

*Por la cual se conforman grupos de trabajo de las Oficina de Planeación y se establecen sus funciones*

Grupo de Sistemas.

Grupo de Proyectos.

Grupo de Estadística.

Grupo de Asuntos Internacionales.

Funciones Grupo de Sistemas

1. Estudiar planes para sistematización de los procedimientos administrativos del Departamento.
2. Elaborar los programas de las aplicaciones que sean requeridas por la Jefatura, para ser llevados a un proceso de cómputo electrónico.
3. Coordinar, con el Grupo de Organización y Métodos, los estudios sobre sistemas administrativos.
4. Ejecutar los programas tanto de prueba como de producción de todas las aplicaciones.
5. Adelantar conjuntamente con otras dependencias los procesos de datos para su sistematización.
6. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza del Grupo.

Grupo de Proyectos

1. Elaborar y actualizar los planes, programas y proyectos de desarrollo del Departamento, en cooperación con las distintas dependencias de éste.
2. Realizar estudios de investigación y análisis de programas sectoriales del desarrollo económico sobre el sector aeronáutico nacional
3. Participar en la elaboración del proyecto de presupuesto de funcionamiento e inversión del Departamento.



4. Recomendar políticas y estrategias que permitan el mejoramiento del Sector Aeronáutico
5. Conceptuar sobre la necesidad de adquirir e instalar equipos que requiera el Departamento.
6. Efectuar la evaluación de proyectos y programas que tenga el Departamento y sugerir las modificaciones a estos.
7. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza del Grupo.
8. Verificar, clasificar y concentrar los datos estadísticos enviados por las empresas aéreas que operan en el país.

#### Grupo de Estadística

1. Elaborar cuadros y gráficos estadísticos, de pasajeros y carga transportada por empresas nacionales e internacionales.
2. Diligenciar y tramitar los formularios que deban enviarse a la OACI sobre información estadística.
3. Llevar un record de gastos de funcionamiento de todos los aeropuertos y obtener su índice de rentabilidad, en coordinación con la División de Contabilidad.
4. Actualizar las informaciones concernientes a sistema tarifario aéreo.
5. Elaborar un sistema estadístico de rutas, frecuencias, tráfico aéreo etc., que sirva como factor de planificación del mercado aéreo.
6. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza del Grupo.

#### Grupo de Asuntos Internacionales

1. Asesorar al Jefe del Departamento en lo concerniente a las relaciones aeronáuticas con otros países y Organismos Internacionales.
2. Mantener estrecho contacto con el Ministerio de Relaciones Exteriores y coordinar con este, cuando así se requiera, lo relativo al desarrollo de las relaciones internacionales en el campo aeronáutico.



3. Servir de enlace entre la Organización de Aviación Civil Internacional, OACI y las diversas dependencias del Departamento.
4. Mantener contacto permanente con la Misión de Colombia ante el Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional, OACI y coordinar con esta la política a seguir.
5. Mantener al día toda la documentación, tanto la relativa a Convenios Aéreos y Actas de Consulta suscritos con otros países, como la relacionada con la Organización de Aviación Civil Internacional, OACI.
6. Asesorar en materia internacional a las diversas dependencias del Departamento, cuando así lo soliciten
7. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza del Grupo.

*Resolución 4284 de 1978 (agosto 16)*

*Por la cual se conforman grupos de trabajo de las Divisiones de la Dirección General de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea y se establecen sus funciones*

#### DIVISION DE PROYECTOS E INSTALACIONES.

Grupo de Telecomunicaciones

Grupo de Electricidad y Sistemas Industriales

Grupo de Radioayudas.

#### DIVISION DE MANTENIMIENTO Y COMPROBACION

Grupo de Mantenimiento Preventivo

Grupo de Laboratorio

Grupo de Comprobación

Funciones Grupos de Telecomunicaciones, Electricidad y Sistemas Industriales y Radioayudas



1. Elaborar estudios y proyectos para la adquisición, ampliación, reformas, mejoras o renovación de equipos con el fin de optimizar la prestación de los diferentes servicios y el mejor empleo de las facilidades Aeronáuticas.
2. Preparar los pliegos de condiciones para las licitaciones y proyectos a ejecutar, que sean contratados con entidades particulares,
3. Preparar programas de estudio, presupuestos, órdenes de trabajo tendientes al desarrollo de las instalaciones de telecomunicaciones radio ayudas, energía eléctrica y sistemas de aire acondicionado.
4. Elaborar las listas de materiales y equipos para cada instalación y organizar su distribución de acuerdo con los programas de trabajo.
5. Desempeñar las funciones de interventoría cuando las instalaciones de equipos sean contratados con entidades particulares u oficiales.
6. Elaborar los planes y diagramas definitivos del proyecto, parámetros definitivos del comportamiento de los equipos, la lista de equipos instalados y un informe total del costo del proyecto.
7. Dirigir, coordinar y Supervisar los procesos de instalaciones de sistemas y equipos.
8. Las demás que le sean encomendadas y correspondan a la naturaleza del Grupo.

Funciones Grupos de Trabajo de la División de Mantenimiento y Comprobación

Grupo de Mantenimiento Preventivo

1. Preparar y coordinar programas tendientes al desarrollo y mantenimiento preventivo de las instalaciones de telecomunicaciones, radioayudas fuerza eléctrica, aire acondicionado y demás sistemas industriales.
2. Establecer controles de tiempo, operación y tectura de los instrumentos de radioayudas, radares, plantas eléctricas etc.
3. Mantener al día el protocolo de frecuencias y facilidades de comunicaciones y navegación aérea.



4. Determinar de acuerdo con las recomendaciones de los fabricantes, las modificaciones a los circuitos y los procedimientos para el mantenimiento preventivo de cada uno de los sistemas de servicios.
5. Llevar las estadísticas relacionadas con las fallas de los equipos y consumo de los repuestos, combustible, aceite, materiales de instalación etc.
6. Establecer y recomendar de acuerdo con las horas de servicio, las reparaciones menores y mayores a los grupos electrógenos de acuerdo con las recomendaciones de los fabricantes.
7. Ordenar y supervisar cuando se considere del caso, revisiones periódicas a las instalaciones aeronáuticas.
8. Coordinar con las dependencias de personal técnico, especializado y administrativo los programas de mantenimiento preventivo de acuerdo a su especialización.
9. Controlar el buen uso y mantener actualizado los manuales técnicos y diagramas electrónicos y eléctricos.
10. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza del Grupo.

Grupo de Laboratorio.

1. Presentar estudios y proyectos de ampliación y renovación de equipos/ con el fin de mejorar la prestación de los diferentes servicios y obtener mejor empleo de las facilidades aeronáuticas.
2. Ejecutar las reparaciones menores de equipos destinados a las comunicaciones aeronáuticas y ayudas a la navegación aérea, planta eléctrica, sistemas eléctricos e industriales, teleimpresores y telefónicos.
3. Velar por la conservación y perfecto estado de funcionamiento de los equipos de pruebas, medidas y comprobación.



4. Realizar de acuerdo con las recomendaciones de los fabricantes, reparaciones de equipos electrónicos, electromecánicos y tarjetas electrónicas.
5. Organizar la biblioteca técnica al servicio de la Dirección.
6. Recomendar normas generales a ser adoptadas por el Departamento, sobre sus instalaciones y equipos.
7. Coordinar con el grupo de mantenimiento preventivo, la elaboración de estadísticas respecto de los equipos reparados.
8. Las demás que le sean encomendadas y correspondan a la naturaleza del Grupo.

#### Grupo de Comprobación.

1. Coordinar y preparar los procedimientos y patrones para las pruebas,
2. ajustes y comprobación de los diferentes sistemas destinados a la o navegación y seguridad aérea, mediante el vuelo de prueba o de las diferentes facilidades aeronáuticas.
3. Realizar los estudios o análisis de las grabaciones o mediciones realizadas durante las comprobaciones y emitir conceptos técnicos respecto al estado de operación de cada facilidad de acuerdo con los -parámetros establecidos.
4. Facilitar a los Grupos que lo soliciten, información necesaria, sobre el grado de eficiencia y comportamiento de cada facilidad, a fin de ejercer la acción correctiva de la falla, cuando esto sea necesario.
5. Ordenar y. dirigir el mantenimiento y comprobación periódica de los equipos de abordo de los aviones laboratorio y establecer las normas necesarias para éste mantenimiento.
6. Recomendar al Departamento el equipo de comprobación de abordo y calibración en tierra requeridos.
7. Ejecutar los vuelos de comprobación, calibración y autorización para dar al servicio las radioayudas, los sistemas de comunicaciones aeronáuticas y las ayudas visuales.



8. Coordinar el procedimiento de pruebas y ajustes, con los Grupos que realicen las diferentes instalaciones, antes de su certificación final
9. Las demás que le sean encomendadas y correspondan a la naturaleza del Grupo.

*Resolución 4285 de 1978 (agosto 16)*

*Por la cual se conforman grupos de trabajo de las Divisiones de la Dirección General de Operaciones Aéreas y se establecen sus funciones*

Las Divisiones de la Dirección General de Operaciones Aéreas, tendrán los siguientes Grupos de Trabajo:

#### DIVISION DE SERVICIOS DE AERONAVEGACION

1. Grupo de Tránsito Aéreo
2. Grupo de Comunicaciones Aeronáuticas
3. Grupo de Procedimientos
4. Grupo de Información Aeronáutica
5. Grupo de Meteorología.

#### DIVISION DE CONTROL TÉCNICO

1. Grupo de Personal Aeronáutico.
2. Grupo de Inspección de Vuelos
3. Grupo de Material Aeronáutico

#### DIVISION DE SEGURIDAD

1. Grupo de Búsqueda y Salvamento
2. Grupo de Investigación de Accidentes

#### DIVISION DE MEDICINA DE AVIACION

1. Grupo de Medicina de Aviación
2. Grupo de Psicología de Aviación.



#### Funciones Grupo de Tránsito Aéreo

1. Coordinar y dirigir la operación de torre de control, Centros de Control, circuitos de comunicaciones aire-tierra y los demás aspectos - necesarios para el control de tráfico aéreo.
2. Comunicar oportunamente a los correspondientes Grupos de la Dirección General de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea las deficiencias o fallas que se presenten en los equipos, con el fin de -que sean reparadas rápidamente.
3. Controlar la efectividad técnica del personal de tráfico aéreo.
4. Controlar la información requerida en caso de accidente o incidentes de aviación.
5. Las demás que le sean encomendadas y correspondan a la naturaleza del Grupo

#### Grupo de Comunicaciones Aeronáuticas

1. Responder por la operación de las comunicaciones del Servicio Fijo aeronáutico y por la transmisión de información meteorológica.
2. Establecer el horario de operación de las estaciones de Servicio Aeronáutico fijo, de acuerdo con el desarrollo de las operaciones aérea en el país y en el exterior.
3. Estudiar y evaluar la efectividad de los sistemas y procedimientos para suministrar los servicios de radio-comunicación que le concierne y recomendar las medidas apropiadas para llevar a cabo las mejoras indispensables,
4. Responder por el control de tráfico aéreo y meteorología en las estaciones combinadas.
5. Instruir al personal encargado del funcionamiento y mantenimiento de los diferentes equipos para asegurar el máximo de eficiencia en los servicios.



6. Controlar el consumo de elementos, indispensables para la operación de los circuitos especialmente de aquellos que deben ser importados debido a la necesidad de una alta calidad de los mismos y hacer oportunamente los pedidos de éstos elementos.
7. Coordinar con los usuarios lo concerniente al alquiler de los equipos, de teleimpresores, telefónicos y radiocomunicaciones, estableciendo el valor mensual de éstos servicios de acuerdo con el costo de los - mismos y su deterioro normal por el uso.
8. Dirigir la elaboración del directorio telefónico del Departamento.
9. Rendir informes al Jefe de la División de Servicios de Aeronavegación y la Dirección General de Operaciones Aéreas sobre el desarrollo de las actividades del Grupo.
10. Las demás que le sean encomendadas y correspondan a la naturaleza del Grupo.

#### Grupo de Procedimientos

1. Asesorar a la División de Aeronavegación y a la Dirección General de Operaciones Aéreas y coordinar con los Grupos de la División lo relativo a procedimientos de tránsito aéreo y comunicaciones de acuerdo con las normas de la OACI.
2. Estudiar sistemas, procedimientos, facilidades y dispositivos para, el establecimiento y mejoras de un control de tránsito aéreo, seguro y eficiente.
3. Supervisar exámenes prácticos al personal para la obtención de licencias y conceptuar para las adiciones.
4. Elaborar mensualmente los cuadros estadísticos y de carácter técnico administrativo de la prestación de servicios y remitirlos a las dependencias interesadas.
5. Coordinar y preparar las cartas de aerovías y procedimientos de aproximación de acuerdo con las facilidades que se haya proyectado o instalado y preparar los patrones para los aeropuertos.



6. Preparar los manuales de estudio y operaciones para las personas de tráfico aéreo.
  7. En coordinación con la División de Aeronavegación y el Grupo de Tránsito Aéreo estudiar y dar conceptos sobre el establecimiento de áreas restringidas y prohibidas por la Fuerza Aérea.
  8. Planificar de acuerdo con el movimiento de aeronaves, facilidades de radioayudas, en coordinación con las diferentes dependencias del Departamento, para su aprobación.
  9. Elaborar cartas, de acuerdo con los centros adyacentes internacionales y entre las áreas internacionales y asesorar al Jefe en reuniones de conferencias.
  
  10. Revisar y preparar conceptos sobre las construcciones de radiadores verticales, para emisoras o edificaciones de las vecindades de los aeródromos con el visto bueno de la División de Aeronavegación.
  11. Hacer evaluaciones en caso de incidentes, para conceptuar sobre delimitaciones de responsabilidades.
  12. Practicar visitas periódicas a las diferentes facilidades para la efectividad de los procedimientos y regulaciones vigentes.
  13. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza del Grupo.
- Grupo de Información Aeronáutica.

1. Dirigir y supervisar la elaboración y actualización del AIP de Colombia (Publicaciones de Información Aeronáutica).
2. Mantener actualizado el Manual de Reglamentos.
3. Elaborar normas sobre el suministro de información referente a rutas; estado de radioayudas, planos de vuelo etc.
4. Dirigir la expedición de Notamns.
5. Preparar la información aeronáutica de interés técnico general; así como los boletines correspondientes.



6. Cumplir con las funciones involucradas en el Anexo 15 y el Manual para los servicios de Información Aeronáutica de la OACI.
7. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza del Grupo.

#### Grupo de Meteorología

1. Coordinar con el Instituto Colombiano de Hidrología, Meteorología y - Adecuación de Tierra IMAT, todo lo referente a la meteorología sinóptica y aeronáutica de acuerdo a las disposiciones internas del Departamento y normas vigentes de la OACI.
2. Coordinar con el Jefe de la División de Servicios de Aeronavegación y la Dirección General de Telecomunicaciones, lo relativo a nuevas instalaciones o innovaciones del equipo meteorológico que opera en las torres de Control.
3. Efectuar el levantamiento o actualización de las cartas de visibilidad en coordinación con Reglamentación de Aeropuertos y determinar la elevación exacta del terreno, para calibración y reglaje de altímetros
4. Determinar la ubicación de los Jardines Meteorológicos y sitios para la oficina de Meteorología de, los aeropuertos requeridos.
5. Revisar y elaborar los cuestionarios meteorológicos para licenciar el personal de tierra y comprobar periódicamente sus conocimientos.
6. Calcular las tablas de puestas y salidas del sol, para el territorio colombiano.
7. Vigilar el desarrollo de las actividades sinópticas del HIMAT, especialmente lo que se refiere a la información para los vuelos y atención a las tripulaciones, así como los informes meteorológicos que se producen en el país.
8. Asesorar al Jefe de la División y al Director de Operaciones Aéreas en los distintos trabajos que se requieren
9. Elaborar gráficas y evaluaciones solicitadas por la División de Seguridad para el análisis de Investigaciones.
10. Realizar la evaluación y relación de las diferentes comparaciones Altimétricas.
11. Efectuar exámenes prácticos para las diferentes licencias y certificaciones de Meteorología, en coordinación con el respectivo Grupo del Departamento,



12. Las demás que le sean encomendadas y correspondan a la naturaleza del Grupo.

#### Funciones Grupos de Trabajo de la División de Control Técnico

##### Grupo de personal Aeronáutico

1. Preparar normas y Reglamentos para la expedición y renovación de las Licencias de Personal Aeronáutico.
2. Realizar las inspecciones y exámenes necesarios para la expedición o renovación de licencias al personal aeronáutico, Escuelas y Aeroclubes en relación con sus especialidades y de acuerdo con la Reglamentación General.
3. Expedir, renovar y cancelar las licencias al Personal Aeronáutico.
4. Realizar inspecciones periódicas al personal de vuelo, Instructores y personal de tierra dedicado e las distintas especialidades de la Aviación Civil, Escuelas y Aeroclubes de acuerdo a la reglamentación general, con el fin de comprobar el cumplimiento de las normas respectivas adoptadas por el Departamento
5. Llevar el registro del Personal Aeronáutico
6. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza del Grupo

##### Grupo de Inspección de Vuelos

1. Supervigilar y controlar las Operaciones Aéreas de las Empresas Civiles de aviación.
2. Inspeccionar la Operación en Rutas Nacionales e Internacionales.
3. Hacer exámenes de eficiencias para aviadores civiles, en transición de equipos, precomando o de control.
4. Inspeccionar empresas en su parte operacional incluyendo las Escuela de Operaciones,
5. Realizar la vigencia y Control de tiempos de vuelo y tiempos de servicio de pilotos y demás tripulantes de cualquier empresa.
6. Inspeccionar los libros de vuelos y libros de mantenimiento,



7. Controlar licencias de vuelo y certificados Médicos de pilotos, tripulante y despachadores de vuelo.
8. Comprobar la vigilancia de las licencias de aeronavegación de los aviones que se aborden.
9. Rendir a la Jefatura de la División de Control Técnico informes (en los formatos especiales) de los exámenes de eficiencias e inspección de rutas que les hubieran sido programados.
10. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza del Grupo.

#### Grupo de Material Aeronáutico

1. Tramitar los documentos relacionados con la expedición de Certificados de Aeronavegabilidad de las aeronaves civiles que operan en el país.
2. Tramitar y ordenar la elaboración de las Resoluciones por medio de las cuales se conceden, renuevan, suspenden o cancelan los permisos de operación o funcionamiento de las empresas de aviación y talleres aeronáuticos.
3. Tramitar los radios por medio de los cuales se suspenden o autorizan las actividades de vuelo de las aeronaves civiles que operan en el país.
4. Emitir conceptos y tramitar los registros de importación y exportación de aeronaves o repuestos para las mismas.
5. Tramitar y ordenar las inspecciones de aeronaves, empresas y talleres con el fin de renovar sus certificados y permisos de operación o funcionamiento.
6. Emitir conceptos en lo referente a la explotación o afiliación de las aeronaves.
7. Tramitar con las unidades de Control Técnico del Departamento lo relacionado con aeronaves, empresas y talleres.
8. Las demás que le sean encomendadas y que correspondan a la naturaleza del Grupo.

#### Funciones Grupos de Trabajo de la División de Seguridad Aérea

#### Grupo de Búsqueda y Salvamento



1. Organizar la búsqueda y salvamento en los casos necesarios, en estrecha coordinación con otras instituciones que tengan relación con tal I objetivo y con las empresas aéreas
2. Las demás que le sean encomendadas y que correspondan a la naturaleza del Grupo.

#### Grupo de Investigación de Accidentes

1. Adelantar las investigaciones sobre accidentes e incidentes aéreos, determinando los factores causantes de los mismos.
2. Proponer las medidas del caso para reducir riesgos aéreos.
3. Las demás que le sean encomendadas y que correspondan a la naturaleza del Grupo.

#### Funciones Grupos de Trabajo de la División de Medicina de Aviación

##### Grupo de Medicina de Aviación

1. Practicar a los interesados en obtener o revalidar la licencia técnica aeronáutica, los exámenes de medicina general y certificar el resultado de aptitud de los mismos.
2. Planificar y programar controles periódicos de colinesterasa, a los pilotos dedicados a la actividad de aviación agrícola.
3. Realizar reconocimiento médico post-accidente al personal aeronáutico que sufra esta contingencia.
4. Declarar no apto a un tripulante para el ejercicio de las funciones autorizadas en la respectiva licencia técnica, adjuntando exámenes, los antecedentes que considere necesarios para la decisión final que deberá adoptar el Departamento
5. Coordinar con el Grupo de Selección y Capacitación la asistencia a Congresos para la actualización del personal científico de la División.
6. Las demás que le sean encomendadas y correspondan a la naturaleza del Grupo.



Grupo de Psicología de Aviación.

1. Practicar las pruebas de aptitud y entrevistas al personal que desee vincularse a la aviación comercial y que necesita licencia técnica expedida por la Aerocivil.
2. Practicar los reconocimientos post-accidente del personal de vuelo en aquellos casos que a juicio de los Médicos, o por las características del accidente, deben investigarse desde el punto de vista psicológico.
3. Practicar el seguimiento de los alumnos en aquellos casos en que por su comportamiento en la Escuela o en vuelo, a juicio de los instructores, requieren de tal atención.
4. Seleccionar los alumnos del Centro de Estudios Aeronáuticos y seguimiento de los mismos.
5. Colaborar en campañas preventivas a través de seminarios, sobre comportamiento humano.
6. Impartir consejería Psicológica a través de las Escuelas de Aviación.
7. Las demás que le sean encomendadas y correspondan a la naturaleza del Grupo.

*Resolución 4286 de 1978 (agosto 16)*

Por la cual se conforman grupos de trabajo de las Divisiones de la **Dirección General de Instalaciones Aeronáuticas** y se establecen sus funciones

DIVISION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS.

1. Grupo de Diseños.
2. Grupo de Licitaciones

DIVISION DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION

1. Grupo de Programación y Control,
2. Grupo de Inspección de Aeropuertos.

DIVISION DE INTERVENTORIA



1. Grupo de Arquitectura.
2. Grupo de Ingeniería.

#### Funciones Grupos de la División de Estudios y Diseños

##### Grupo de Diseño

1. Proponer las características generales y los criterios básicos de diseño para las obras de Infraestructura Aeronáutica.
2. Elaborar los diseños para aeropuertos y sus obras complementarias que serán construidas por el Departamento.
3. Revisar y conceptuar sobre los estudios de aeropuertos y obras complementarias preparadas por consultores para el DAAC - FAN.
4. Mantener el control de Archivo Central de planos de los proyectos y diseños a cargo de la Dirección General de Instalaciones Aeronáuticas.
5. Estudiar las necesidades de construcción materiales y demás elementos utilizados en las obras a cargo del Departamento o del Fondo Aeronáutico Nacional
6. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del Grupo.

##### Grupo de Licitaciones

1. Preparar los pliegos de condiciones de las Licitaciones que debe realizar el DAAC - FAN para la construcción de obras, adquisición de materiales o equipos necesarios para la Infraestructura Aeronáutica y para concurso de méritos con el fin de realizar estudios y proyectos específicos de aeropuertos y obras complementarias.



2. Llevar el registro de contratistas de estudios y diseños de construcción e interventoría de obras, todo según las disposiciones vigentes.
3. Llevar el registro de costos y precios actualizados para las diferentes zonas del país relacionados con las obras a cargo de la Dirección.
4. Preparar con destino a la oficina Jurídica la minuta Técnica para los contratos a cargo de la Dirección General de Instalaciones Aeronáuticas.
5. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del Grupo.

#### Grupos de la División de Construcción y Conservación

##### Grupo de Programación y Control

1. Preparar los programas de construcción y conservación de las obras aeroportuarias según los planes del DAAC - FAN.
2. Determinar los criterios y normas relativas a la conformación y conservación de la Infraestructura Aeronáutica.
3. Controlar el desarrollo de los programas y la afectación presupuestal de los mismos.
4. Colaborar con la División de Estudios y Diseños en todo lo relacionado con el registro de contratistas.
5. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del Grupo.

##### Grupo de Inspección de Aeropuertos.

1. Diseñar el sistema de señalización de las pistas, calles de rodaje, conexiones y plataforma.
2. Preparar los informes relacionados con la ubicación y construcción de aeropuertos, indicando sus características.
3. Inspeccionar los sitios para el desplazamiento de aeródromos y helipuertos a solicitud de particulares y de radiadores verticales de emisoras radiales



conceptuar sobre estos y originar las respectivas Resoluciones de autorizaci6n de construcci6n e instalaciones.

4. Las dem6s que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del Grupo.

#### Grupo de Arquitectura

1. Supervisar e interventorar la ejecuci6n de las obras de arquitectura a cargo del Departamento o del FAN y exigir la sujeci6n de los proyectos y especificaciones correspondientes.
2. Estudiar y proponer a la Junta de Licitaciones y Adjudicaciones y al Je fe del Departamento las modificaciones necesarias a las obras de infraestructura celebradas por el Departamento o por el FAN de conformidad con las disposiciones vigentes.
3. Velar por la ejecuci6n del presupuesto asignado a cada contrato de obras celebrado por el Departamento 6 el FAN.
4. Coordinar las actividades con las dem6s dependencias a fin de que pueda cumplir las labores de control de las obras de arquitectura.
5. Recibir, conforme a los proyectos y condiciones especificas pactadas las obras contratadas y evaluar sus resultados.
6. Rendir los informes sobre estado de ejecuci6n de las obras de supervisi6n, se6alando las sugerencias necesarias para un mejor desarrollo de las obras.
7. Llevar el control de los contratos de obras de infraestructura, evaluar los resultados de los mismos y exigir las recomendaciones T6cnicas para la conservaci6n de las obras entregadas al Departamento.
8. Las dem6s que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza del Grupo.

#### Grupo de Ingenieria

1. Controlar permanentemente los trabajos de obras p6blicas a fin de que se cumplan estrictamente las especificaciones y normas a que se refieren los contratos objeto de la interventoria y hacer las observaciones del caso.



2. Practicar inspecciones continuas a las obras y resolver las consultas que formulen los contratistas.
3. Supervisar el recibo y movimiento de materiales destinados a las obras comprobando su buena calidad y que tengan las especificaciones adecuadas.
4. Rechazar los trabajos y obras que resulten mal ejecutadas e informar por escrito sobre ello. Solicitar a los contratistas los informes que estime conveniente para el adelanto y ejecución de los trabajos.
5. Verificar que los contratistas mantengan el equipo que sea necesario en perfectas condiciones de servicio.
6. Levantar con cada uno de los contratistas las actas que sean necesarias durante la ejecución de las obras.
7. Recibir las obras a su terminación e intervenir en la liquidación de los contratos conforme lo dispuesto en el Decreto 160 de 1976.
8. Las demás que le sean encomendadas y correspondan a la naturaleza del Grupo.

*Resolución 10245 de 1983 (diciembre 16)*

Por la cual se crea el Grupo de Seguridad Aeroportuaria adscrito a la Subjefatura del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil

**GRUPO DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA**

1. Grupo Seguridad de Aeropuertos.
2. Grupo de Identificación y Control

**Funciones Grupo de Seguridad Aeroportuaria**

1. Ejecutar los planes de acción necesarios para garantizar la seguridad aeroportuaria dentro del territorio Nacional, promulgados por el Comando Conjunto de Vigilancia.



2. Supervisar el cumplimiento de los planes para la prevención, detección e investigación de actos ilícitos que puedan afectar las aeronaves, instalaciones y servicios de los aeropuertos del país.
3. Establecer y controlar los sistemas de identificación y registro de todas las personas que laboran dentro de cada aeropuerto y de aquellas que, en desarrollo de actividades especiales deban ingresar a él.
4. Emitir normas de coordinación entre las diferentes entidades de seguridad de cada aeropuerto, a saber: Policía de Turismo, Departamento Administrativo de Seguridad DAS, Aduana Nacional, Policial. Judicial, que operan dentro del aeropuerto
5. Coordinar las operaciones en que eventualmente, deban participar otras Entidades, tales como las Fuerzas Militares
6. la Defensa Civil, la Cruz Roja y Organizaciones similares y especialmente aquellas en que deba intervenir el. Grupo Antisecuestro de Aeronaves (GASDA).
7. Asesorar a los Administradores de los Aeropuertos y de las Empresas explotadoras, como Entidad de consulta, en los aspectos de Seguridad Aeroportuaria.
8. Programar y dictar cursos de Seguridad Aeroportuaria a todos los Administradores de Aeropuertos y personal que deba desempeñarse en actividades de seguridad en cada aeropuerto.
9. Las demás que le sean encomendadas y correspondan a las funciones asignadas a esta Dependencia.

#### Funciones de los Grupos

##### Grupo Seguridad de Aeropuertos

1. Controlar y supervisar las actividades de seguridad de los Comandos Conjuntos Regionales de los diferentes Aeropuertos.



2. Dictar normas de seguridad física que deban cumplir las Empresas explotadoras y Entidades usuarias de los Aeropuertos.
3. Realizar estudios de seguridad, evaluación e inspección en los diferentes Aeropuertos, de acuerdo con los procedimientos e instrucciones establecidas en el Reglamento de Seguridad Aeroportuaria.
4. Mantener actualizados el Reglamento de Seguridad Aeroportuaria de los Aeropuertos y las normas de seguridad que deban cumplir las Empresas explotadoras.
5. Coordinar los métodos y prácticas de los planes de seguridad para garantizar los objetivos propuestos.
6. Las demás que se le asignen para el mejor cumplimiento de sus actividades.

#### Grupo de Identificación y Control

1. Establecer el sistema de identificación aplicable a todo el personal que labora dentro de las instalaciones de los Aeropuertos teniendo en cuenta las diferentes áreas.
2. Establecer el sistema de identificación para las personas que deban adelantar gestiones ante las Oficinas del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil en los Aeropuertos.
3. Establecer el sistema de control y verificación de los medios de identificación, mediante coordinación con los servicios de seguridad y vigilancia que prestó sus servicios en los Aeropuertos.
4. Verificar y registrar los antecedentes personales - consignados en el formato respectivo, respaldado -con la firma y sello del Representante Legal de la Empresa, antes de expedir la identificación correspondiente.
5. Establecer un sistema de archivo ágil y seguro para todas las fichas y registros.
6. Las demás que se le asignen y que se relacionen con esta actividad.

*Resolución 3325 de 1986 (abril 4)*



*Por la cual se crea un Grupo de Trabajo de la Dirección General Financiera y se establece sus funciones*

#### Funciones Grupo de Métodos y Sistemas

1. Estudiar planes para sistematización de los procedimientos administrativos del Departamento.
2. Elaborar los programas de las aplicaciones que sean requeridas por la Jefatura, para ser llevados a un proceso de computo electrónico.
3. Coordinar, con Organización y Métodos, los estudios sobre sistemas administrativos
4. Ejecutar los programas tanto de prueba como de producción de todas las aplicaciones.
5. Adelantar conjuntamente con otras dependencias los procesos de datos para su sistematización,
6. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza del Grupo.

#### *Resolución 3326 de 1986 (abril 4)*

Por el cual se modifica la Resolución No 4283 del 16 de agosto de 1978

Esta Resolución Elimina el Grupo de Sistemas de la Oficina de Planeación de modo tal que la oficina queda conformada por:

1. Grupo de Proyectos
2. Grupo de Estadística
3. Grupo de Asuntos Internacionales
4. Grupo de Servicios a los Usuarios Aeronáuticos
5. Grupo de Planeación Física

#### Funciones Grupo de Proyectos

1. Elaborar y actualizar los planes, programas y proyectos de desarrollo del Departamento, en cooperación con las distintas dependencias de este.



2. Realizar estudios de investigación y análisis de programas sectoriales del desarrollo económico sobre el sector aeronáutico nacional.
3. Participar en la elaboración del proyecto de presupuesto de funcionamiento e inversión del Departamento.
4. Recomendar políticas y estrategias que permitan el mejoramiento del Sector Aeronáutico.
5. Conceptuar sobre la necesidad de adquirir e instalar equipos que requiera el Departamento,
7. Efectuar la evaluación de proyectos y programas que tenga el Departamento y sugerir las modificaciones a estos.
8. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza del Grupo.

#### Funciones grupo de Estadística

1. Verificar, clasificar y concentrar los datos estadísticos enviados para las empresas aéreas que operan en el país.
2. Elaborar cuadros y gráficos estadísticos, de pasajeros y carga transportada por empresas nacionales e internacionales
3. Diligenciar y tramitar los formularios que deban enviarse a la OACI sobre información estadística.
4. Llevar un record de gastos de funcionamiento de todos los aeropuertos y obtener su índice de rentabilidad, en coordinación con la División de Contabilidad.
5. Actualizar las informaciones concernientes a sistema tarifario aéreo,
6. Elaborar un sistema estadístico de rutas, frecuencias, tráfico aéreo, etc., que sirva como factor de planificación del mercado aéreo.
7. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza del Grupo.

#### Grupo de Asuntos Internacionales

1. Asesorar al Jefe del Departamento en lo concerniente a las relaciones aeronáuticas con otros países y Organismos internacionales,



2. Mantener estrecho contacto con el Ministerio de Relaciones Exteriores y coordinar con este, cuando así se requiera, lo relativo al desarrollo de las relaciones internacionales en el campo aeronáutico.
3. Servir de enlace entre la Organización de Aviación Civil Internacional, OACI y las diversas dependencias del Departamento.
4. Mantener contacto permanente con la Misión de Colombia ante el Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional. OACI y coordinar con esta la política a seguir.
5. Mantener al día toda la documentación, tanto la relativa a Convenios Aéreos y Actas de Consulta suscritos con otros países, como la relacionada con la Organización de Aviación Civil Internacional, OACI.
6. Asesorar en materia internacional a las diversas dependencias del Departamento, cuando así lo soliciten.
7. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza del Grupo.

#### Grupo de Servicios a los Usuarios Aeronáuticos

1. Preparar los planes y programas del Departamento relacionados con el trámite y solución a los reclamos y quejas presentados por los usuarios del transporte aéreo, coordinar su ejecución, evaluar sus resultados y proponer las correcciones pertinentes,
2. Preparar los planes y programas para velar por el cumplimiento de los servicios que deben prestar las compañías aéreas a los usuarios del transporte aéreo
3. Coordinar con las autoridades, entidades y funcionarios competentes la atención a personajes ilustres y realizar las actividades necesarias para el correcto cumplimiento del protocolo,
4. Coordinar con las autoridades, entidades y funcionarios competentes, la organización, manejo y control de la atención a delegados a seminarios, congresos, convenciones, simposios conferencias, etc., relacionados con asuntos aeronáuticos.



5. Evaluar el desarrollo de los programas y proyectos adelantados en relación con las funciones y responsabilidades asignadas.
6. Preparar los planes y programas del Departamento y coordinar las actividades requeridas para que los Aeropuertos garanticen en sus servicios la mayor comodidad posible en beneficio de los usuarios,
7. Las demás que por razón de sus funciones le sean asignadas.

#### Grupo de Planeación Física

1. Preparar los planes y programas del Departamento relacionados con la Planeación Física, coordinar su ejecución, evaluar sus resultados y proponer las correcciones del caso.
2. Estudiar y elaborar en coordinación con las Direcciones Generales Financiera, Instalaciones Aeronáuticas y Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea-los programas de Planeación Física del DAAC-FAN
3. Evaluar el desarrollo de los programas, proyectos y obras que se adelanten dentro de la programación de Planeación Física.
4. Las demás que le sean encomendadas y le correspondan por la naturaleza de sus funciones.

#### *Resolución 1743 de 1987 (abril 4)*

Por la cual se crean Grupos de Trabajo de la Oficina Jurídica y se dictan las normas necesarias para su funcionamiento.

#### Funciones

1. Conceptuar sobre los asuntos jurídicos relacionados con el Departamento y el Fondo Aeronáutico Nacional.
2. Elaborar, o, en todo caso, revisar los proyectos de ley, decreto o resolución, relacionados con el sector aeronáutico civil de la Nación;



3. Preparar las minutas de los contratistas que celebren el Departamento o el Fondo Aeronáutico Nacional, así como las modificaciones a los mismos y conceptuar todo lo relacionado con dichos contratos;
4. Suministrar al Ministerio Público, en los juicios en que sea parte la Nación, todas las informaciones y documentos necesarios para la defensa de los intereses del Estado y de los actos de Gobierno, e informar al Jefe del Departamento y a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República sobre el curso de tales juicios;
5. Intervenir en todos los procesos judiciales o administrativos en que sean parte el Departamento o el Fondo Aeronáutico Nacional, sin perjuicio de que el Jefe del Departamento pueda contratar los servicios de profesionales especializados cuando lo estime conveniente;
6. Codificar las normas relacionadas con el sector aeronáutico de la nación y actualizar dicha codificación;
7. Las demás que le sean encomendadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

#### Funciones Grupo de Bienes Inmuebles y Arrendamientos

1. Recopilar los antecedentes de todo orden que permitan determinar los bienes inmuebles del Fondo Aeronáutico Nacional y su estado actual;
2. Legalizar las propiedades resultantes de los estudios previstos en el numeral anterior.
3. Coordinar con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi el avalúo de los bienes inmuebles de propiedad del Fondo y adelantar las gestiones necesarias para la adquisición de los que se requieran para el desarrollo de la infraestructura aeronáutica.
4. Efectuar los trámites necesarios para la venta en pública subasta de los inmuebles que no se requieran para la infraestructura aeronáutica.



5. Determinar el alinderamiento de las propiedades del FONDO.
6. Elaborar una relación por cada una de las seis (6) zonas, de los títulos de propiedad del Fondo Aeronáutico Nacional indicándola ubicación del bien, su destino, notaria, número, fecha y registro público de la escritura, área, valor actual, antiguo propietario y plano topográfico.
7. Efectuar el englobamiento de los títulos de propiedad del Fondo Aeronáutico Nacional por cada aeropuerto de propiedad del Fondo Aeronáutico Nacional por cada aeropuerto;
8. Velar por el cumplimiento de las políticas administrativas y tarifas establecidas para los arrendamientos de inmuebles de propiedad del Fondo Aeronáutico Nacional.
9. Controlar la vigencia de los contratos y sus garantías, e informar oportunamente para su respectiva cancelación o renovación.
10. Estudiar las solicitudes para la adjudicación en arrendamiento de inmuebles de propiedad del Fondo Aeronáutico Nacional y someterlas a la aprobación del Jefe del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil o Secretario General.
11. Recoger la información para la adjudicación de las áreas comerciales que puedan ser objeto de un contrato de arrendamiento y presentarlas a consideración del Jefe del Departamento o del Secretario General para su adjudicación.
12. Efectuar verificaciones periódicas para constatar el cumplimiento de las cláusulas contractuales por parte de los usuarios, con la colaboración del administrador del aeropuerto respectivo.
13. Implantar y efectuar el sistema de registro y control de los contratos de arrendamiento y sus garantías.
14. Coordinar los levantamientos topográficos con la dependencia que corresponda a fin de realizar los estudios de titulación de los inmuebles y control de áreas arrendadas.



#### Funciones Grupo de Contratos

1. Conceptuar sobre asuntos jurídicos relacionados con el Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil y con el Fondo Aeronáutico Nacional, cuando se trate de contratos diferentes a los de arrendamiento.
2. Revisar los pliegos de condiciones y demás actor requeridos en el proceso, de licitaciones, concurso de méritos contratación directa.
3. Estudiar jurídicamente las propuestas presentadas en desarrollo de licitaciones, concurso de méritos o contratación directa.
4. Estudiar las solicitudes enviadas por las diferentes dependencias del Departamento, para la elaboración de contratos.
5. Elaborar, previo el lleno de todos los requisitos, los correspondientes contratos.
6. Someter cada contrato que se elabora al trámite requerido para su aprobación o autorización teniendo en cuenta la clase de contrato y su cuantía, bajo los parámetros establecidos por el estatuto de contratación.
7. Estudiar y aprobar los documentos requeridos para el perfeccionamiento de los contratos.
8. Estudiar y resolver las observaciones requerimientos hechos a los contratos por la Auditora Fiscal o la División Delegada de Presupuesto ante el Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil y Fondo Aeronáutico Nacional.
9. Revisión de las resoluciones por medio de las cuales se designen interventores.
10. Elaborar los proyectos de resolución que declaran la caducidad o imponen multas o imponen multas por el cumplimiento de un contrato.
11. Revisar las actas de modificación, suspensión y liquidación de los contratos.

#### Funciones Grupo Contencioso



1. Intervenir en los procesos judiciales administrativos en que sea parte del departamento Administrativo de Aeronáutica Civil o el Fondo Aeronáutico Nacional;
2. Suministrar al Ministerio Público en los juicios en que sea parte la Nación toda la información y documentación necesaria para la defensa de los intereses del Estado y los actos del Gobierno e informar al jefe del departamento y a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República sobre el curso de tales juicios.
3. Investigar los asuntos jurídicos, doctrinales y de jurisprudencia que tengan relación con la atención de los procesos judiciales,
4. Elaborar poderes con el fin de atender los juicios que cursan contra el departamento o e Fondo.
5. Notificación de providencias que dictan los diferentes organismos Contra el Departamento el Fondo.
6. Interponer los recursos procedentes contra los actos administrativos que se dicten contra el Departamento o el Fondo.
7. Llevar el control de todos los juicios en que sea parte el Departamento o el Fondo.
8. Llevar un archivo de todos los expedientes.
9. Recopilar, seleccionar, estudiar normas, procedimientos jurídicos.
10. Funciones Grupo del Sector Aeronáutico de la nación
11. Conceptuar sobre solicitudes de permisos de operación, renovación, adición, modificación, funcionamiento, suspensión y cancelación de actividades aéreas.
12. Conceptuar sobre permisos provisionales de actividades
13. Revisar y conceptuar sobre las resoluciones que modifican los horarios e itinerarios de las empresas nacionales e internacionales
14. Revisar y conceptuar sobre las resoluciones que niegan permisos de operación, o su renovación.



15. Conceptuar sobre la suspensión o cancelación de permisos de operación y de funcionamiento.
16. Conceptuar y revisar las sanciones impuestas a. empresas aéreas y personal Aeronáutico.
17. Estudiar y conceptuar sobre el reconocimiento, prórroga y cancelación de explotador de aeronaves
18. Estudiar y conceptuar sobre la cancelación de matrículas de aeronaves.
19. Revisar las resoluciones sobre los permisos de construcción, operación de Aeródromos y su renovación.
20. Estudiar y conceptuar sobre sanciones a los propietarios de aeródromos.
21. Estudiar y conceptuar sobre la cancelación de permisos de operación de los aeródromos.
22. Revisar las resoluciones sobre la altura máxima de las construcciones y radiadores-emisoras.
23. Conceptuar sobre importaciones de aeronaves.

*Resolución 13348 de 1987 (octubre 19)*

Por el cual se conforma los Grupos de Trabajo de las Divisiones de la Dirección General de Telecomunicaciones a la Navegación Aérea

*Resolución 20260 de 1988 (diciembre 26)*

Por la cual se crea el Grupo de Mantenimiento Especial de Pistas (MEP), de la Dirección General de Instalaciones Aeronáuticas

Funciones del Grupo de Trabajo de la Dirección General de Instalaciones Aeronáuticas

1. Dirigir y coordinar los estudios de los Proyectos que se adelantan sobre construcción y mantenimiento de la Infraestructura Aeroportuaria por el sistema de Administración Directa.



2. Conforme a las disponibilidades presupuestales del Departamento y del Fondo Aeronáutico Nacional, adelantar los programas de ejecución de obras por Administración Directa y establecer norma y especificaciones técnicas de los mismos.

*Resolución 0399 de 1989 (enero 13)*

Por la cual se crea el Grupo Central de Cuentas

*Resolución 10191 de 1992 (septiembre 17)*

Por la cual se revisan y racionalizan por áreas los Grupos de Trabajo de la División de Personal establecidos por la resolución 4281 del 16 de agosto de 1978

### ***Estructura Periodo 13***

- II. Despacho del Jefe:
  1. Oficina de Planeación.
    - a. Grupo de Proyectos
    - b. Grupo de Estadística
    - c. Grupo de Asuntos Internacionales
    - d. Grupo de Servicios a los Usuarios Aeronáuticos
    - e. Grupo de Planeación Física
  2. Oficina Jurídica
    - a. Grupo de Bienes Inmuebles y Arrendamientos
    - b. Grupo de Contratación
    - c. Grupo Contencioso
    - d. Grupo del Sector Aeronáutico de la nación.
  3. Oficina de Auditoría Administrativa.
- III. Despacho del Subjefe:
  1. Oficina de Reglamentos Aeronáuticos y de Registro.



2. Oficina de Aviación Agrícola.
  3. Centro de Estudios Aeronáuticos
  4. Grupo de Seguridad Aeroportuaria
    - a. Grupo de Seguridad de Aeropuertos
    - b. Grupo de Identificación y Control
- XI. Despacho del Secretario General
- 1.
- XII. Dirección General de Operaciones Aéreas:
1. División de Servicios de Aeronavegación.  
  
División de Control Técnico.
  2. División de Seguridad Aérea.
- XIII. Dirección General de Instalaciones Aeronáuticas:
1. División de Estudios y Estructuras.
  2. División de Construcción y Conservación.
  3. División de Ingeniería de las Comunicaciones y ayudas Aeronáuticas.
  4. División de Interventoría
  5. Grupo de Mantenimiento Especial de Pistas (MEP)
- XIV. Dirección General de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea
1. División de Proyectos e Instalaciones
    - a. Grupo de Radar – Radioayudas
    - b. Grupo de Comunicaciones
    - c. Grupo Electromecánico
    - d. Grupo de Electricidad
  2. División de Mantenimiento y Comprobación
    - a. Grupo Radar
    - b. Grupo de Telecomunicaciones
    - c. Grupo de Coordinación Técnica
    - d. Grupo Comprobación Radioayudas
    - e. Grupo Telefonos y Energía



- f. Grupo Electricidad y Sistemas Industriales
  - g. Grupo Administrativo
  - h. Grupo Radioayudas.
- XV. Dirección General Financiera:
- 1. División de Control Financiero.
  - 2. División de Contabilidad.
  - 3. División de ingresos y egresos.
- XVI. Dirección General Administrativa:
- 1. División de Personal.
  - 2. División de Almacén.
  - 3. División de Suministros.
  - 4. División de Servicios Generales.
  - 5. División de Sanidad Aeroportuaria.





<b>Actos administrativos</b>
Ley 3 de 1977 (enero 21) Por la cual se provee a la reorganización del Sector Aeronáutico Civil
Decreto 1815 de 1977 (agosto 3) Por el cual se reorganiza el Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil
Decreto 2332 de 1977 (octubre 7) Por el cual se reorganiza el Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil
Resolución 4042 de 1978 (agosto 4) Por la cual se ajusta la planta de personal del Sector Técnico Aeronáutico del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil
Resolución 4281 de 1978 (agosto 16) Por la cual se conforman grupos de trabajo de la Dirección General Administrativa y se establecen sus funciones
Resolución 4282 de 1978 (agosto 16) Por la cual se conforman grupos de trabajo de las Divisiones de la Dirección General Financiera y se establecen sus funciones
Resolución 4283 de 1978 (agosto 16) Por la cual se conforman grupos de trabajo de las Oficina de Planeación y se establecen sus funciones
Resolución 4284 de 1978 (agosto 16) Por la cual se conforman grupos de trabajo de las Divisiones de la Dirección General de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea y se establecen sus funciones
Resolución 4285 de 1978 (agosto 16) Por la cual se conforman grupos de trabajo de las Divisiones de la Dirección General de Operaciones Aéreas y se establecen sus funciones
Resolución 4286 de 1978 (agosto 16) Por la cual se conforman grupos de trabajo de las Divisiones de la Dirección General de Instalaciones Aeronáuticas y se establecen sus funciones
Resolución 10245 de 1983 (diciembre 16) Por la cual se crea el Grupo de Seguridad Aeroportuaria
Resolución 3325 de 1986 (abril 4) Por la cual se crea un Grupo de Trabajo de la Dirección General Financiera y se establece sus funciones
Resolución 3326 de 1986 (abril 4) Por el cual se modifica la Resolución No 4283 del 16 de agosto de 1978
Resolución 1743 de 1987 (abril 4)



Por la cual se crean Grupos de Trabajo de la Oficina Jurídica y se dictan las normas necesarias para su funcionamiento
Resolución 13348 de 1987 (octubre 19)
Por el cual se conforma los Grupos de Trabajo de las Divisiones de la Dirección General de Telecomunicaciones a la Navegación Aérea
Resolución 20260 de 1988 (diciembre 26)
Por la cual se crea el Grupo de Mantenimiento Especial de Pistas (MEP), de la Dirección General de Instalaciones Aeronáuticas
Resolución 0399 de 1989 (enero 13)
Por la cual se crea el Grupo Central de Cuentas
Resolución 10191 de 1992 (septiembre 17)
Por la cual se revisan y racionalizan por áreas los Grupos de Trabajo de la División de Personal establecidos por la resolución 4281 del 16 de agosto de 1978

Este periodo institucional finaliza con la implementación de las Tablas de Retención Documental adoptadas por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil



## BIBLIOGRAFÍA

- ARIAS DE GREIFF, G. (2011). *Decolando contra el viento*. Bogotá: Villegas Editores.
- ARIAS T, R. (2011). *Historia de Colombia contemporánea: (1920-2010)*. Universidad de los Andes. Recuperado de [https://www-jstor-org.ezproxy.uniandes.edu.co:8443/stable/10.7440/j.ctt18gzd8k.7?refreqid=excelsior%3A75257120f1d5cca42dd979b3f835e1b0&seq=1#metadata\\_info\\_tab\\_contents](https://www-jstor-org.ezproxy.uniandes.edu.co:8443/stable/10.7440/j.ctt18gzd8k.7?refreqid=excelsior%3A75257120f1d5cca42dd979b3f835e1b0&seq=1#metadata_info_tab_contents)
- BOY, H. (1955). *Una historia con alas*. Madrid: Ediciones Guadarrama.
- BUSHNELL, DAVID, *Colombia una nación a pesar de sí misma*, Sexta Edición (Bogotá: Ariel Historia, 2020)
- CABALLERO, A. (2017). *La Hegemonía Conservadora*.
- CARVAJAL, M. (2009). *Noventa Años de Aviación Civil en Colombia*. Recuperado de <https://www.aviacol.net/historia-aviacion/noventa-anos-de-aviacion-civil-en-colombia.html>
- CASAS DUPUY, Pablo, “Reformas y Contrarreformas en la Policía” (Fundación Seguridad y Democracia, 2011), p. 80 <<http://pdba.georgetown.edu/Security/citizenssecurity/Colombia/evaluaciones/reformasycontrarreformas.pdf>>
- CONGRESO DE LA REPÚBLICA, “Ley 126 de 1919” (Bogotá: Diario Oficial, 1919)
- CORTES, DIANA CATALINA, “Bajo la alfombra del DAS: Recuento de los hechos relevantes que marcaron la vida del Departamento Administrativo de Seguridad”, 2012, p. 123 <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/11279/CortesGonzalezDianaCatalina2012.pdf?sequence=1&isAllowed=y>



- DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, “Plan de integración social (1978-1982)”, 1978 <<https://www.dnp.gov.co/Plan-Nacional-de-Desarrollo/Paginas/Planes-de-Desarrollo-anteriores.aspx>>
- ECHAVARRÍA MISAS, G. (1982). *De la mula al avión*. Medellín: Servigráficas.
- ESCOBAR, J. (2008). *Empresa Colombiana de Aeródromos*. Recuperado de <https://www.aviacol.net/historia-aviacion/empresa-colombiana-de-aerodromos-eca.html>
- FORERO, José Ignacio, *Historia de la Aviación en Colombia* (Bogotá: Aedita, 1964)
- FUERZA AÉREA COLOMBIANA, “El Conflicto fronterizo” <<https://www.fac.mil.co/v-el-conflicto-fronterizo>>
- JARAMILLO URIBE, J., Tirado Mejía, A., Melo, J. O., & Bejarano, J. A. (1989). *Nueva historia de Colombia*. Planeta. Recuperado de <https://books.google.com.co/books?id=7IY6AQAAIAAJ&q=inauthor:%22Jaime+Jaramillo+Uribe%22&dq=inauthor:%22Jaime+Jaramillo+Uribe%22&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwin98vOj9zhAhWNjFkKHZZeCc0Q6AEIKTAA>
- JIMENEZ, Catalina, “Aplicación e instrumentación de la doctrina de seguridad nacional en Colombia (1978-1982): efectos en materia de Derechos Humanos”, *Colección*, 20 (2009), 75–105 <<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3226580>>
- KALMANOVITZ, Salomon, ed., *Nueva Historia Económica de Colombia*, 2019
- LEON VARGAS, Karim, “Historia de la Aviación en Colombia 1911-1950”, *Revista Credencial*, 2011 <<http://www.revistacredencial.com/credencial/historia/temas/historia-de-la-aviacion-en-colombia-1911-1950>> [accedido 19 julio 2020]
- LEÓN VARGAS, Karim, “La Compañía Colombiana de Navegación Aérea, 1919-1921. Una aventura empresarial pionera en Suramérica”, *Lecturas de*



*Economía*, 68 (2008), 195–215  
<[https://www.researchgate.net/publication/4937897\\_La\\_Compania\\_Colombiana\\_de\\_Navegacion\\_Aerea\\_1919-1921\\_Una\\_aventura\\_empresarial\\_pionera\\_en\\_Suramerica](https://www.researchgate.net/publication/4937897_La_Compania_Colombiana_de_Navegacion_Aerea_1919-1921_Una_aventura_empresarial_pionera_en_Suramerica)> [accedido 20 julio 2020]

- MELO, J. O. (1989). De Carlos E. Restrepo a Marco Fidel Suarez. Republicanismo y gobiernos conservadores. En *Nueva Historia de Colombia. Historia Política 1886-1946* (pp. 215–241).
- MOLINA, C. El Estado: Reflexiones Acerca de sus retos en el Siglo XXI. Ed.
- OEDING, M., & Vides de Oeding, M. (2020). *SCADTA una utopía hecha realidad*. Barranquilla: Universidad del Norte.
- SAFFORD, F. R., Palacios, M., & Administración., U. de los A. (Colombia). F. de. (2002). *Historia de Colombia: país fragmentado, sociedad dividida. Historia empresarial*. Bogotá: Universidad de los Andes, Facultad de Administración ;
- SÁNCHEZ, Fabio; TORRES, Juan y BEDOYA OSPINA, Guillermo. “La Danza de los Millones 1923-1931”, en *Historia del Banco de la República 1923-2015* (Bogotá: Banco de la República, 2017), pp. 26–84
- SILVA LUJÁN, GABRIEL, “Entre el Reformismo y la represión”, en *Nueva Historia de Colombia. Historia Política 1886-1946* (Bogotá: Planeta, 1989), pp. 211–36
- TORRES DEL RÍO, CESAR, *Colombia Siglo XX: desde la guerra de los mil días hasta la lección de Alvaro Uribe* (Universidad Javeriana, 2015)  
<<http://search.ebscohost.com.ezproxy.uniandes.edu.co:8080/login.aspx?direct=true&db=nlebk&AN=1339166&lang=es&site=ehost-live>>



**Fotografía 1. Flyer 1\_ First flight, 120 feet in 12 seconds, 10:35 a.m.; Kitty Hawk, North Carolina <http://hdl.loc.gov/loc.pnp/cph.3a53266>**

**Fotografía 2. Fokker Dr. I**

**Fotografía 3. PENDIENTE**

**Fotografía 4. Estampilla de correo de la CCNA 1920**

**Fotografía 5. Fokker C. II Expres LIADCA**